Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 5 de octubre de 1953 — Número 17.496

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

6 DE AGOSTO DE 1953

422.195 — Cátedra y Clínica (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet, S.A.E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.196 — St. Andrew's Scots Presbyteriana Church Magazine (Inglés). Revista mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.532 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.197 — Arbolitos Argentinos. Prop.: Zolik Mazur. 8.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero a julio de 1953. (Arg.).

422.198 — Argentina Justicialista (Castellano). Perióod. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 8.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.199 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino. S. A. 5.356.590 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.200 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.716.010 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.201 — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.202 — El Noticioso (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.250 ejs. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

422.203 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.204 — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 2.700 ejs. $ 1. Bs. As., mayo a julio de 1953. (Arg.).

422.205 — Nor Hadjin (Armenio). Prop.: Unión Comp. Armenia de Hadjin. 2.600 ejs. $ 1. Bs. As., abril a julio de 1953. (Arg.).

422.206 — Auana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.207 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.208 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.209 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.210 — Ultimo Momento (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.211 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón, (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.212 — Alborada (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.000 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.213 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 132.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

422.214 — Luis Braille Argentina Nº 148. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 825 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.215 — Judische Wochenschau - La Semana Israelita (Cast - Alemán). Periód bisemanal. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.216 — ¡Así! (Vidas y Hechos del Deporte). Cast. Periód semanal. Prop.: Luis Mario Bello, Constantino García Martínz, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 150.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.217 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Arg.).

422.222 — La vendimia (Zamba). 2 páginas. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.223 — Romanza. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.224 — Minué elegante. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.225 — Nostalgia. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.226 — Marcha turca. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.227 — El adiós (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.228 — Marcha Militar (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.229 — Carnavalito (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.230 — Imitación (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.231 — Danza Española (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.232 — Danza ritual del fuego (De "El Amor Brujo"). Mús. 11 págs. Autor Orig.: Manuel de Falla. Transcripción de: P. Kochanski. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.233 — El gaucho (Canto criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.234 — El gaucho (Canto criollo, música). 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.235 — Zambita de mi consuelo (Zamba, música). 2 págs. Autor: Prudencio Osuná. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.236 — Zambita de mi consuelo (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Sisniega. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.237 — Le gamin de París (Letra, francés). 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.238 — Le gamin de París (Mús.). 2 págs. Autor: Adrien Marès. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.239 — Sous les arcades (Para canto y piano, música). 4 págs. Autor: Cesare Brero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.240 — Sous les arcades (Para canto y piano, letra) Francés. 4 págs. Autor: René Chalupt. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.241 — La Jangada (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1945. (Argentina).

422.242 — La vuelta al mundo en ochenta días (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad del francés: Eduardo Jonquières. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.963 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

422.243 — Ante la bandera (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.100 ejemp. $ 5.— Bs. As., 10 de junio de 1947. (Argentina).

422.244 — Dos años de vacaciones (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.600 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de febrero de 1944. (Argentina).

422.245 — La casa de vapor (Castellano). 176 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., 3 de marzo de 1947. (Argentina).

422.246 — La isla misteriosa (Castellano). 2 tomos de 256 págs. c/u. Autor: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 19.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

422.247. — El náufrago del "Cynthia" (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Aurora Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 13.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., 28 de septiembre de 1945. Argentina).

422.248 — Los piratas del "Halifax" (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1945. (Argentina).

422.249 — El testamento de un excéntrico (Castellano). 194 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.980 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

422.250 — Norte contra Sur (Castellano). 174 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 12.400 ejemp. $ 5.— Bs. As., 17 de enero de 1945. (Argentina).

422.251 — Miguel Strogoff (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Bianche Iribar. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf Arsope. 20.000 ejemplares. Pesos 5.— Bs. As., 31 de marzo de 1950. (Argentina).

422.252 — La invasión del mar (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Ibarz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf. 10.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

422.253 — Ana Karenina (Castellano). 2 tomos de 208 y 200 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad. del francés: Elena de la Colina de Gutiérrez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

422.254 — Historia de la República Argentina (Castellano). 8 tomos de 720-646-712-620-654-768-766 y 810 págs. Autor: Vicente Fidel López. Completada por: Emilio Vera González y Enrique Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 648.— Bs. As., año 1938 (Argentina).

422.255. — El Enano. (Cast). 223 pgs Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del Sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA. AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 18. Bs As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

422.256. — El Poder y la Gloria. (Cast.). 259 pgs. Orig.: Graham Greene. Trad. del inglés: J. R. Wilcock. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

422.257. — Quincas Borba. (Cast.). 273 pgs. Orig.: J. M. Machado de Assis. Trad. del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18 Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

422.258. — El Cartero Llama Dos Veces. (Cast.). 161 pgs. Orig.: James M Cain. Trad. de inglés: Federico López Cruz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Arg.).

422.259. — Las Veladas del Trapero. (Cast.). 226 pgs. Autor: Godofredo Daireaux. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.260. — Brat Farrar. (Cast.) 280 pgs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Noemí Rosenblat. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.261. — La Segunda Oportunidad. (Cast.). 411 pgs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Helen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 20.000 ejempl. $ 24. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.262. — Reunión de Familia. (Cast.). 157 pgs. Orig.: T. S. Eliot. Trad. del inglés: Rosa Chacel. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.263. — María de los Angeles. (Castellano). 265 pgs. Autor: V Carreño y C. de Menezes. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 24. Bs As, mayo de 1953. (Arg.).

422.264. — Bajo el Signo del Odio. (Castellano). 176 pgs. Orig.: Alexander Rice Guinness. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 30.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.265. — Pesadilla en Manhattan (Castellano). 194 pgs. Orig.: Thomas Walsh. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.266. — La Nieve Está de Duelo. (Cast.). 152 pgs. Orig.: Henri Troyat. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 6.000 ejempl $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.267. — El Otro Paisaje. (Cast.). 70 pgs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Edit.: Emecé Editores S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 1.000 ejempl. $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.268. — Heterodoxia. (Cast.). 120 pgs. Autor: Ernesto Sabato Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S.A. 4.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg).

422.269. — Estudio de la Historia (Volumen II). Cast. 443 pgs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.000 ejempl. $ 93. Bs As., abril de 1953. (Arg.).

422.270. — Américas. (Cast.). Rev. Propietario: Organización de los Estados Americanos. Direct.: Alberto Lleras. 2.000 ejempl. $ 2. EE.UU A. julio de 1953. (Extranjera).

422.271. — Faz "A": Zamba de la Candelaria. (Zamba). Letra y mús.: Eduardo L. Falú-Jaime Dávalos. Faz "B": La Huella. (Danza popular). Mús.: Domingo Lombardi. Arr. de Enrique H Flocken. Intérp.: Julio Jorez. Disco Orfeo Nº 17.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

422.272. — Faz "A": High Noon. (Fox trot). Letra y mús.: N. Washington-D Tiomkin. Faz "B": Que Amargura. (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas-A. Ceti. Intérp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

422.273. — Faz "A": Tinta Verde. (Tango). Letra y mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Manos Adoradas. (Vals). Letra y mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo número 3.006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

422.274. — Faz "A": Hacelo por la Vieja. (Tango). Letra y mús.: R Sciammarella-C. Vivan-H. Bonatti. Faz "B": Andate con la Otra. (Tango). Letra y mús.: Enrique Dizeo-C V.G. Flores. Intérp.: Azucena Maizani Disco Orfeo Nº 40.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

422.275. — Faz "A": Ammore Busciardo (Canc. Napolitana)). Letra y música: Barile-Di Gianni. Faz "B": Torna (Canc. Napolitana). Letra y música: Valente-Vente. Interp.: Ebe De Paulis. Disco Orfeo nº 50013. 2.000 ejemplares $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

422.276. — Giallorossò (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Asociación Sport Roma. Direct.: Julio Sola. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.282. — Viento de Anemona y Laud. (Castellano). 45 págs. Autor: José Jorge Figueroa Alcorta. Edit.: El Autor Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 5. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

422.284. — Giugy (Fox Trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422,285. — Giugy (Fox Trox, música). 2 págs. Autor: Dino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.286. — Mi Reina Mora (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lolita Torres. Edit.: Editorial Crismar. Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina.

422.287 — Mi Reina Mora (Pasadoble, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Gras. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.283 — Adivina Adivinador (Bolengo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Zeballos. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.289 — Adivina Adivinador (Bolengo, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lurati. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.291 — La Reina de los Caribes (Castellano). 120 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.292 — Aventuras de Tres Rusos y de Tres Ingleses (Cast.). 128 páginas. Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argent.).

422.293 — En el País de los Eternos Hielos (Cast.). 272 págs. Autor: P. Segundo Lorente, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

422.294 — Pulgarcito (Cast.). 16 págs. Ilustró: Víctor Holden. Argum.: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

422.297 — Autonomía (Cast.). Perióđ. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Rodríguez (hijo) 500 ejs. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

422.304 — Con Perfume de Jazmín (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Cuadra, Miguel Romero y José Sorrentino. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

422.306 — Aritmética y Algebra (Para cuarto año del bachillerato y magisterio). Castellano. 282 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejs. $ 17,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.307 — Geometría del Espacio (Para cuarto año del bachillerato y quinto año del magisterio). Cast. 216 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.308 — Notre Vie (Francés). 85 págs. Autor: Celia A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Casa Dirico. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.309 — El Propulsor (Cast.). Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.500 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), julio de 1953. (Argentina).

422.311. — El Títere Peregrino (Comedia musical), letra. Castellano. 22 páginas. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

422.312. — Desde Londres a Belén (Cancionero infantil). Letra. Castellano. 47 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

422.313. — Una Llave de Oro para los Niños (Comedia musical). Letra. Castellano). 58 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 12. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

422.320. — Su Pañuelito (Chacar., música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit. e Impresor. Ediciones Musicales Acrode. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.321. — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.328. — Segunda Guía del Partido Rosales (Castellano). 93 págs. Autor: Anónimo. Edit.: José Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. $ 10. Bahía Blanca, 9 de mayo de 1953. (Argentina).

422.343. — Derecho Procesal Civil (Castellano). 273 págs. Autor: Reginaldo Wilmore. Edit. e Impres.: Gregorio Merovich. 100 ejemplares. $ 120. Córdoba, 25 de junio de 1953. (Argentina).

422.351. — Cirugía del Hombro (Castellano). 477 págs. Orig.: A. F. De Palma, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun-Barrenechea. Editores. Impresores: Imprenta Mercatali. 2.100 ejemplares. $ 400. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

422.357. — Las Notas de un Vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Méndez y Luis García. Edit.: Los Autores. Impres.: Omei. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

422.358. — Avemaría (Mús.3. 2 págs. Autor: Theodoro Guillems. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista Luis M. Robles. 200 ejemplares. $ 5. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

422.364. — Biograf. de Hechos Criminales (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Luis Tangari. 30.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.365. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.368. — Tribuna Forense (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan Carlos Núñez. 3.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422,369. — Nosotros (Castellano). Propietario y Director: Juan Jorge Zainea. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

e.22|9-Nº 5.036-v.5|10|53

---

7 DE AGOSTO DE 1953

422.370 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.371 — El Avisador Mercantil. Diario (Castellano). Propiet.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Cap. Federal. julio de 1953. Argentina.

422.372 — Mundo Licorista. Revista y El Almacenero. Revista. (Castellano). Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 y 12 000 ej. Julio de 1953, C. Federal.

492.373 — Ovina Boletín Ganadero. Diario. Propiet.: José Arsenio Ferraté. 250 ejmpl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.374 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Mensual. Propiet.: Ministerio de Comercio. 7.000 ejempl. C. Federal. $ 10. Julio de 1953. Argentina.

422.375 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Propiet.: Federación de Asociaciones Suiza. 4.000 ejempl. Capital, $ 0,30. Julio de 1953. Argentina.

422.376 — Aberdeen-Angus. Trimestral. Propiet.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 1.500 ej. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.377 — La Razón. Castellano. Diario de la tarde. Propiet.: S. A. La Razón. (Diario de la Tarde). 200.000 ejempl. Bs As., $ 0,40. Julio de 1953. Argentina.

422.378 — Revista Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ejempl. $ 3.—. Julio de 1953. Argentina.

422.379 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Diario. Propiet.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Julio de 1953. Argentina.

422.380 — Gaceta de Granja. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. de Criadores de Aves Conejos y Abejas 1.500 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.381 — Signo. Periódico mensual (Castellano). Propiet.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica. A.U.D.A.C. 1.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Argentina.

422.382 — Finanzas. Castellano. Mensual. Propiet.: Montmorency Fernández. 2.500 Ej. C. Federal. $ 4. Julio de 1953. Argentina.

422.383 — Boletín Informativo. Castellano. Diario. Propiet.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.384 — Ahora. Castellano. Bisemanal. Propiet. Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.385 — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 36.114 ejempl. S. Fe. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.386 — La Voz del Jubilado. Castellano Mensual. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. 1.200 ejempl. S. Fe, julio de 1953. Argentina.

422.387 — Campo Argentino. Castellano. Mensual. Propiet.: José M. Rosenzuaig. 260 ejempl. Carlos Casares. Agosto de 1953. Argentina.

422.388 — La Tribuna. Castellano. Diario. Propiet.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. Rosario, Santa Fe. 708.800 ejempl. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.389 — Tornquist. Castellano. Semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejempl. Tornquist. $ 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.390 — Alem. Castellano. Semanario. Propiet.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. Rauch. Bs. As., pesos 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.391 — Ideales. Castellano. Quincenal. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria. Propiet.: José Germaniez. Agosto de 1953. Argentina.

422.392 — La Voz de San Justo. Castellano. Diario. Propietario: Carlos Martínez Maritorena. 3.000 ejempl. $ 0,40. S. Francisco Córdoba. Junio de 1953. Argentina.

422.393 — La Razón. Castellano Diario. Propiet.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy. Julio de 1953. Argentina.

422.394 — Sembrador. Propiet.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl. pesos 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.395 — El Pueblo de Trelew. Castellano. Semanal. Propiet.: Ivo Vincenzi. 400 ejempl. $ 0,50. Trelew. Julio de 1953. Argentina.

422.396 — Carelo. Castellano. Mensual. Propiet.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe. Abril a junio de 1953.

422.397 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Castellano. Propiet.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio-agosto. Argentina.

422.398 — La Prensa. Castellano. Diario. Propiet.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.863.367 ejempl. $ 0,40. C. Federal, Julio de 1953. Argentina.

422.405 — Oración a mi Amada. Faz "A": Guarania. Letra. E. Ayala

Báez. Música: E. Martínez. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Victor 60-2238. 1.000 ejempl. Bs. As., $ 9,25. Julio 7 de 1953. Argentina. Faz "B" Anahí. Canción Letra. Música: J. O. S. Cordero.

422.406 — Faz "A": Enamorados. Bolero Mambo. Letra: R. Lambertucci. Música: Alvarito. Faz "B": Todo lo Nuestro. Bolero. Letra, música: Perla Molina. Intérp.: Pedro Vargas. 68-0381. 1.000 ejempl. $ 9,95. Disco Victor. Argentina.

422.407 — Faz "A": Pobre Rancho Cuyano. Zamba Música. C. García. Letra: J. B. Tonelli. Faz "B": La Remesura. Danza. Música: A. A. Chazarreta. Intérp.: E. Zárate. Disco Victor 60-2265. 1.000 ejempl. Bs. As., 3.8.53. $ 9,25. Argentina.

422.408 — Faz "A": Cobarde. Bolero. Letra: J. M. Contursi. Música: M. Mores. Faz "B": Guárdame en Secreto. Bolero. Faz "B". Letra, música: Perla Molina. Interp.: Raúl Videla. Disco Victor. 1.000 ejempl. $ 9,90. 7|7|53. Argentina.

422.409 — Faz "A": Bajo el Beso Lunar. Vals. Letra, música. Ismael Moreno. Faz "B": Como una Flor. Bailecito. Letra: R. D. Pereyra. Música: I. Moreno. Intérp.: Orq. de Cuerda de Música Vernácula. (Dirigida por I. Moreno). Disco Victor 60-2225. 1.000 ejempl. $ 9,25. 7|7|53. Argentina

422.410 — Faz "A": Mi Corazón Pertenece a Mamita. Fox Trot. Música. Letra: Cole Porter. Faz "B": Muchacho Solitario. Letra, música: Lona Warren. Intérp.: Lona Warren. Disco Victor 68-0447. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 5 8|53. Argentina.

422.411 — Faz "A": Homenaje a Ramón Montoya. Flamento. Letra: Angelillo. Música: E. de San Lucar. Faz "B": Puerto Pescador. Milonga. Letra: Angelillo. Mús.: E. de San Lucar. Intérp.: Angelillo. Disco Victor 68-0415. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As. Argentina.

422.412 — Faz "A" Que perfomanee. Tango. Música. Francisco Lauro. Faz "B'" Tiempo crudo. Milonga. Letra. E. M. Gaudinc. Música. V. Braña. Interp.: Francisco Lauro. Disco Victor 60-2216. 1.000 ej. Bs. As., 6|7|53. Argentina $ 9,25.

422.413 — Faz "A" La zarzamora. Marcha canción. Música. Letra. Quintero-León y Quiroga. Faz "B". La Sebastiana. Tanguillo. Letra. Música. Quintero - León - Quiroga. Interpreta: Lola Flores. Disco Victor: 68-0495. 1.000 ej. Bs. As., $ 9,95. Argentina.

422.414 — Faz "A" Chattsnooga Choo Choo. Fox. Letra. H. Warren. Música. Mack Gordon. Faz "B". Linger Longer Lulu. Fox. Letra. Ana K. de Williams. Música. Ana K. de Williams. Interp. Lona Warren. Disco Victor: 68-0446. Bs. As. $ 9,95. 1.000 ej. Argentina.

422.422 — Marfil. Revista. Mensual. Propiet. Federación Argentina de Billar. Castellano. Direct.: Enrique T. Faragasso. 1.000 ej. Julio de 1953. Argentina.

422.434 — Discursos. Castellano. 272 págs. Autor: José Manuel Estrada. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ej. Pesos 5. 12|5|53. Argentina.

422.435 — Vida de San Pablo Apóstol. Castellano. Autor: Francisco de Quevedo. Impres. P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000. ej. $ 5. 2|6|53. Argentina.

422.436 — Alberto Jorge Irisarri 214 págs. Castellano. Autor: Gabriel Feyles. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 6. Bs. As., 5|6|53. Argentina.

422.437 — Hombrecito. 168 páginas. Castellano. Autor: Luisa M. Alcott. Traduc. del inglés: E.D.A. Empleados de Editorial Difusión. Argentina. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 12|2|53. Argentina.

422.438 — La familia que alcanzó a Cristo. Castellano. Autor: M. Raymond O.C.S.O. Traduc. del inglés: Mercedes Aberásturi. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 844 págs. 10.000 ej. Bs. As. $ 12, 19|2|53 Argentina.

422.443 — Con perfume de jazmín. Milonga música. Autor. Aldo Cuadra - Miguel Romero y José Sorrentino. 2 págs. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. Argentina.

422.444 — Picana. Revista. Castellano. Propiet. Roberto O. Dalla Pozza y Domingo de la Cámara. Direct. Domingo de la Cámara. 3.000 ej. Pesos 1,50. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.445 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet. Alejandro Izeta. Director. El Mismo. 700 ej. $ 0,30. Bs. As., Julio de 1953. Argentina.

422.446 — Zambita Flor. Zamba. Música. 2 págs. Impres.: Britos. Edit.: El autor. Autor: Avila Rufino y Britos Alejandro. 100 ej. Bs. As. 7|7|53. $ 1,50. Argentina.

422.447 — El Biguá. Rasguido Doble Música. 2 págs. Autor; Ponce Eulogio B. y Alejandro Britos. Impres.: Britos A. Edit. El autor. Bs. As. 7|7|53. 100 ej. Argentina.

422.456 — Aguantá la mala. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor. Francisco A. Lío. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.457 — Aguantá la mala. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|8|53. Argentina.

422.458 — Este Tango. Tango Milonga Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.459 — Este Tango. Tango Milonga Música. Autor. Ceferino Cresta. 2 págs. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. 6|8|53. Argentina.

422.462 — The Argentine Magazine. El Magazine Argentino Revista. Bimestral. Propiet. Direct. Eduardo Teodoro Bremer. Castellano e inglés. 1.300 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. Argentina.

422.463 — Práctica de Castellano. Segundo año Cuaderno de Ejercicios. 136 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce. Edit. Editorial Kapeluz S. R. L. 3.500 ej. Bs. As. 22|5|53 Argentina.

422.464 — Práctica de Castellano. Cuaderno de Ejercicios. 1er. año 80 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapeluz S R. L. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.465 — Castellano. Segundo Curso. 426 págs. Autor. Alfredo Golsack Guiñazú. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapelusz S. R. L. 14.000 ej: Bs. As. abril de 1953. Argentina.

422.467 — Modern Life. Third Course. Inglés. 97 págs. Autor. Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Impres.: Tall. Gráf. Kalifón. Edit. Editorial Kapelusz. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.477 — Boletín Técnico Thermotrón. Castellano. Trimestral. Propiet. Laboratorios Tehmotrón. Direct. Manuel Sadosky. 4.000 ej. $ 4. Agosto de 1953. Argentina.

422.479 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Música. 2 págs. Impres. Edit. Julio Korn. Autor. M. Amelia G. N. de Rodríguez. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.480 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor. Silvio Paciello. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.482 — El film de 16 mm. Substandard. Comercial. Ininflamable y Los Films 8 y 9,5 mm. 432 págs. Castellano. Traduc. del inglés. Anónimo. Autor. Harry Fishman. 2.000 ej. $ 55. Bs. As. 10|2|49. Argentina.

422.483 — La Boheme. Donde Liete Usci. Acto III. Faz "A". Letra - Música. Puccini, Faz "B" Turandot. Tu Che di gel sei cinta-Aria de Liu. Acto III. Letra - Música. Puccini. Interp. Elena Arizmendi. Con Orq. Mtro. Juan E. Martini. Disco Odeón 66028. 700 ej. Bs. As. 19|6|53. Pesos 12,40. Argentina.

422.494 — Core'ngrato. Canción. Faz "A" Letra. Cordiferro. Música. Cardillo. Faz "B" Guapparia. Canción Napolitana. Letra - Música, Rodolfo Falvo. Interp. Renato Cesari. con Orq. Rodríguez Faure. Disco Odeón 66.029. 900 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.485 — Corazones amantes. Zamba Faz "A" Música. José Luis Padula. Faz "B". Otra vez te quiero. Chacarera. Interp. José Luis Padula. Disco Odeón 55.603. 11.000 ej. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.486 — Faz "A". De tardecita. Tango. Letra. Nicolás Messuti. Carlos A. Pinto. Música. Nicolás Messuti y Carlos A. Pinto. Faz "B". Añoranzas. Vals. Letra. José María Aguilar. Música. José M. Aguilar. Disco Odeón 55.609. 1.900 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6 53. Argentina. Interp. Carlos Gardel.

422.487 — Faz "A" Charito. P. Doble. Letra. Música. Héctor Lomuto. Faz "B". El vals de los novios. Letra. Francisco García Jiménez. Música. R. Rossi. Interp. R. Rossi. Disco Odeón 55.612. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|7|53. Argentina.

422.488 — Faz "A" Pobre Mariposa. (Poor Butterfly) Fox-trot. Mús. Raymond Hubbell. Faz "B". Rubias de New York. Fox-trot. Letra. Alfredo Le Pera. Música; Carlos Gardel. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 55.607. 3.100 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.489 — Faz "A". Adiós Tucumán. Zamba Letra - Música. Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón 55.605. 4.600 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.490 — Faz "A" Zamba del Río; Zamba. Letra - Música Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B" Vinito Criollo. Gato. Letra. Música. Carlos Montbrum Ocampo. Disco Odeón N-55.611. 800 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina. Interp. El autor.

422.491 — Danza del Molinero Farruca de: El Sombrero de Tres Picos. Música. Manuel de Falla. Faz "B". Vals Sentimental. Música, Schubert, - Franke. Interp. Carlos Pessina. Disco Odeón 67.016. 800 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.492 — Faz "A" Marcha Nupcial Le Sueño de una Noche de Verano. Música. Félix Mendelson. Faz "B". Marcha Nupcial de Lohengrin. Música Ricardo Wagner. Interp. Julio Perceval. Disco Odeón 57.017. 2.500 ej. $ 12,50. Bs. As. 19|6 53. Argentina.

422.493 — Abeja. Novela Castellano. 156 págs. Autor. Anatole France. Traduc. del francés J. E. Robertson. Ilust. Pablo Fabisch. Impres. El Gráfico. Edit. Editorial Futuro. 6.000 ej. $ 11. Bs. As. 3 8|53. Argentina.

422.495 — Por las Bellas Artes. Diario Quincenal. Castellano. Propiet. Aurora Fabia Alegre. Direct. Eduardo Enrique Shaw. 1.000 ej. $ 2.00. Bs. As., agosto de 1953. Argentina.

422.500 — Atlas Ictiológico, Peces y Acuarios. Científica. Castellano. 320 págs. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. Juan Martín de Yaniz. Autor. Juan Martín de Yaniz.

422.501 — Manual de Pesca. Peces e Implementos. 340 y 435 págs. Castellano. Autor. Juan Martín de Yaniz. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. El autor. 2.500 ej. Bs. As. $ 26. San Isidro. 2|7|53. Argentina.

422.510 — Cálculos Eléctricos de Grandes Líneas de Transmisión. Castellano. 128 págs. Autor. A. Dalla Verde. Traduc. del alemán N. N. Matano y V. E. Mollo. Impres. Artes Gráf. Alfonso Ruiz. Edit. Tomás Villar e Hijo. 2.500 ej. Bs. As. agosto de 1953. $ 30. Argentina.

e.24|9-N 5.037-v.7|10|53

---

10 DE AGOSTO DE 1953

422.513 — Nasha Gaceta — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.514 — La Semana Bursátil. Semanario. Castellano. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.515 — Democracia Diario de la tarde. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.516 — El Tambero. Semanario. Castellano. Prop.: Pedro Etcaart. 2.500 ej. $ 0,50. Bs As., julio - agosto do 1953. (Argentina).

422.517 — El Mundo. Diário. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 228.361 ejempl. $ 0,40. Junio de 1953. (Argentina).

422.518 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.519 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 48.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.520 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 124.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.521 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A 54.550 ejempl. $ 1,60. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.522 — P. B. T. Semanario Castellano. Prop.: Editorial Democracia 28.000 ejempl. $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.523 — El Hogar Semanario. Castellano. Prop: Empresa Editorial Haynes S. A. 65.800 ejempl $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.524 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 120.000 ejempl $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.525 — Selecta. Suplemento de El Hogar. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5.— Junio de 1953. (Argentina).

422.526 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 21.000 ejempl. $ 4.— Junio de 1953. (Argentina).

422.527 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 18.600 ejempl. $ 5.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

422.528 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla 7.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.529 — Acción del Jubilado. Mensual. Periódico. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.530 — Revista C.A.B.E. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.531 — Informaciones. Castellano. Mensual. Prop: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. 400 ejemplares. Tandil, Bs. As., febrero a junio de 1953. (Argentina).

422.532 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.533 — Foro Argentino. Diario Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella 3.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.534 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Di Paolo Hnos. 1.600 ej. $ 7.— Junio 1953. Zárate. (Argentina).

422.535 — El Progreso. Semanario. Castellano. Prop: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso, julio de 1953. (Argentina).

422.536 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Federico Cané Lincoln, julio de 1953. (Argentina).

422.537 — Revista Bagó. Mensual. Castellano. Prop.: Sebastián Bagó. 15.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.538 — Farol. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Esso, Productora de Petróleo S. A.; Esso Refinadora de Petróleo S. A. 12.000 ejempl. Todo el país. Junio de 1953. (Argentina).

422.539 — La Revista Americana. Revista mensual. Prop. Juan Bautista Razezian. 250 ejs. $ 25.— Junio-Junio 1953. (Argentina).

422.540 — Corriere del Piccoli Semanario. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, abril de 1953. (Italia).

422.541 — La Domenica del Corriere. Semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejempl. $ 3.— Milán, abril de 1953. (Italia).

422.542 — Il Romanzo per Tutti Quincenal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejempl. $ 4.— Milán, abril de 1953 (Italia).

422.543 — La Voz de Carhué Mensual. Castellano. Prop.: Félix Costa. 500 ejempl. $ 0,70. Carhué (Bs As.) julio de 1953. (Argentina).

422.544 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.100 ejempl. Rosario, agosto de 1953. Argentina).

422.545 — Presente. Revista semestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Moya. 3.500 ejempl. $ 5.— Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

422.546 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop. Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), 4|11 —18— y 25 de julio de 1953. (Argentina).

422.547 — La Nueva Provincia. Castellano. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 652.705 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.548 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 0.40. Lincoln y su Partido, julio de 1953. (Argentina).

422.549 — Neptunia. Para el Deporte Náutico. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Suc. de don Pedro J. Varetini. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.550 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Propiet.: Joaquín F. Vilelas. 3.500 ejempl $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.551 — Juventud en Marcha Bimestral. Castellano. Prop.: Conf. Uniones Cristianas Juveniles. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422..610 — Faz "A": Tu Piel de Jazmín, Tango, Letra. José María Contursi. Música: Mariano Mores. Faz "B": La Calle Maldita. Tango. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.616. 300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina)

422.611 — Faz "A": Sollozos. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Casita de mis Viejos. Tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Disco Odeón 55.626. 600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.612 — Faz "A": Desde el Alma. Vals. Letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz "B": Alfredo Tango. Música: Humberto Canaro. Interpr.: Quinteto Pirincho. Dirig.: Francisco Canaro. Disco Odeón. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.613 — Faz "A": Princesita Ideal. Vals. Letra: Maritza de Castro. Música: Agustín Larramendia. Faz "B": Esperanza Mía. Polca. Letra: Demetrio Ortiz. Música: D. Ortiz. Interp.: Rubito Larramendia y su conjunto. Disco Odeón. 55.683. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|8|53. (Argentina).

422.614 — Faz "A": Por un Beso de Amor. Vals. Letra: U. Bertini. Música: D. Vasin. Faz "B": Zaraza. Tango. Letra, música: Benjamín Tagle Lara. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón 55.610. 4.509 ejs. Bs. As., 1º|6|53. $ 9,55. (Argentina).

422.615 — Faz "A": La Serrana. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Faz "B": Sin Pensar, Chamamé. Letra: Eustaquio Vera. Música: Tránsito Cocomarola. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón 55.604. $ 9.55. 1.200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.616 — Faz "A": Besos en la Oscuridad. Serenata. Música: G. de Micheli. Faz "B": La Casta Susana. Selección de la Opereta. Música: Jean Gilbert. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón 56.554. $ 10,10. 1.200 ejs. Bs. As, 1º|6|53 (Argentina).

422..617 — Faz "A": Abril en Portugal. Fox trot. Música: Raúl Ferrao. Faz "B": Minuet. Arreglo Fox trot. Música: L. J. Paderewsky. Disco Odeón 55.613 Interp.: Oscar Alemán. $ 9,55. 7.800 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.618 — Faz "A": El Choclo. Tango. Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Chinita Chinito. Canción Fox. Letra, Música: Osvaldo Farrés. (1) Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón 56.555. $ 10,10. 2 250 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.619 — Faz "A": Recuerdos e d. Bolero. Letra, Música. Chacho Cuban. Faz "B": Por Aquí por Allá. Bolero. Letra: Francisco A. Bianchi. Música: Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Hugo Romani, con Orq. Don Américo. Disco Odeón 56.556. $ 10,10. 850 ejs. Bs. As., 1º 6|53. (Argentina).

422.620 — Faz "A": El Beso, Paso doble. Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Marcha. Letra, música. Rodolfo Sciammarella. Interp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55.558. pesos 9,55. 10.000 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.622 — Telepatía y el Vehículo Etérico. Cast. 208 págs. Autor: Anón. Traduct. del inglés: Alice A. Bailey. Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Kier. SRL. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).

422.625 — Kol Hanoar, Voz Juvenil. Castellano. Mensual. Propiet.: Bernardo Biterman. Direct.: Mauricio Zelman Grinberg. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.563 — Curso de Arte Español. Para el aprendizaje perfecto de las Castañuelas. Cast. Autor: Raquel y Felisa Zozovski. Impres.: Imprenta Abaco. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).

422.564 — Versos Desafortunados. Cast. 116 págs. Autor: Federico L. Burnett. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. Bs. As., 500 ejs. $ 30.—. (Argentina).

422.571 — Aquí Buenos Aires. Castellano y otros idiomas. Prop.: Servicio Internacional Radiofon Argentino. Sub. Difusión Ministerio Relaciones Exteriores. 50.000 ejs. Bs. As., Julio, Agosto. (Argentina).

422.580 — El Idolo de la Muerte. Autor: Robert Carlton. La Víctima Substituída. Aut.: Carl G. Hodges. Cas. 64 pág. Trad. del inglés: Anón. Impres.: Super Press S.R.L. Edit.: Cía. Argentina de publicaciones. 20.000 ejs. Bs. As., $ 2.—. 15 y 30 de cada mes. (Argentina).

422.591 — Marihuana. El Extraño Caso de la Venus de Marfil. Cast. 120 págs. Autor: John Tedder. Impres.: Est. Gráfico Mariz. Edit. 18.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|6|53. (Argentina).

422.592 — Canción del Encuentro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Baffa Arcuri (Ernesto Baffa) y Enrique Ramos. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3.—. Bs As., 17|7|53. (Argentina).

422.593 — Canción del Encuentro. Tango Letra. Castel. Autor: Ernesto Cardenal. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Boccazzi A. 150 ejs. Bs. As., 17|7|53. (Argent.).

422.594 — Guía Anuario de Formosa "Rebollar". Aspectos Generales, con Suplemento Titulado: Apuntes de una Jira por España. Cast. 142 y 60 págs. respectivamente. 700 ejs. $ 30 y 20. Formosa, julio y agosto de 1953. (Argentina).

422.595 — Pasiones Blancas. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Aurelio José Canessa. 100.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.602 — Seguiré Esperando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro (Juan Genaro Belcastro. Impres.: Estrada. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 1.50. Rosario, S. Fe, 10|8|53. (Argentina).

422.606 — Faz "A": La Puñalada. Milonga. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Pintín Castellanos. Faz "B": Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango. Letra: Victoriano Velázquez. Música: Fernando V. Tell. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.617. $ 9,55. 300 ejs Bs. As., 1º 6|53. (Argentina).

422.607 — Faz "A": Tango. Letra Música. Raúl Fernández Siro. Homero Manzi. Faz "B": Silbando. Tango. Letra: José González Castillo. Música: Sebastián Piana. Cátulo Castillo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.624. $ 9,55. 600 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.608 — Faz "A": Discepolín. Tango. Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Una y mil Veces. Tango. Letra: Alberto Andes Leiva. Música: Roberto Pérez Perechi. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.619. $ 9,55. 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.609 — Faz "A" La Copa del Olvido. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música. Enrique Delfino. Faz "B": Capricho de Amor. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: R. Pérez Perechi Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.625. $ 9,55. 500 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.626 — Capitán Jefemarvel. Revista. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales. S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. Bs. As, agosto de 1953. $ 1.—. (Argentina).

422.629 — Sentada a mi Lado. Tango. Música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Roma. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As., $ 1,50. 15|3|49. (Argentina).

422.651 — La Flor del Pago. Milonga Tanguerada. Música. Autor: Juan Alberto Bornia. Impres.: A. Perroti. Edit.: El autor. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 18|12|53 (Argentina).

e.24|9-Nº 5.038-v.7|10|53

SECCION BALANCES

N. 2.802

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A. (En Liquidación)

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado .... $ 125.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
SEGUNDO TRIMESTRE — EJERCICIO 18º

ACTIVO	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		24.585.29
Bancos		468.390.13
De la Nación Argentina	91.932.78	
The First National Bank of Boston	57.267.05	
Société Générale	231.051.41	
Español del Río de la Plata	7.216.21	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	157.64	
Popular Argentino	80.765.04	
Títulos de Renta		8.872.343.38
En cumplimiento Ley 11.582 $ 3.426.900.— v|n.	2.833.021.40	
Otros Títulos de Renta $ 6.737.823.64 v|n.	6.039.321.98	
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos Sobre Contratos de Capitalización		452.850.45
Mobiliario y Material Muebles y útiles.		1.—
Deudores por Contratos de Capitalización		15 741.96
Dirección General del Impuesto a los Réditos		48.088.53
Agentes e Inspectores		3.488.34
Cuotas a Cobrar		32.709.93
Importe total	40.534.59	
Menos Recargo sobre esas cuotas	7.824.66	
Anticipos Erogaciones de Carácter Social		129.390.34
Gastos de Explotación		494 446.52
		11.657.035.87
Cuentas de Orden		14.237.50
Depósitos de acciones en garantía del Directorio	1.250.—	
Depósito de Acciones en custodia	12.987.50	
		11.671.273.37

PASIVO		$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		37.051.03
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		9.044.940 59
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|43)		114 102.05
Reserva Ley Nº 11.729		150.000.—
Fondo Utilidades por Realización de Inversiones		325.227.19
Previsión Agentes e Inspectores		12.907.02
Participación de Suscriptores a Distribuir		4.541.55
Decreto Nº 38.475|47		187.349.39
Acreedores por Contratos de Capitalización		97.684.80
Por rescates	90.685.70	
Por sorteos	6.999.10	
Acreedores Varios		44.907.16
Agentes e Inspectores		18.075.95
Ganancias		65 145.64
Cuentas de Explotación		555.103.50
		11.657.035 87
Cuentas de Orden		14.237.50
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	1.250.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	12.987.50	
		11.671 273.37

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

Marcelo Jelinski, Gerente. — Amadeo L. Saraco, Contador. — Ian G. Drysdale Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II, C. P. C. E.

COMISION LIQUIDADORA:

Martín Fennen. — Constantino Ruyz y Anibarro. — Pedro Aberastury.

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|10-Nº 3.983 s|p.p.-v.6|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Ubicación definitiva de las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", del señor Anastasio Herrera, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 123.251-48.

Buenos Aires, julio 13 de 1953. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y transferida al señor Anastasio Herrera, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del Loto 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1, se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de la desembocadura del Arroyo Loncopué en el Río Agrio, se medirán sucesivamente: 7.725,50 m. al Norte 46º 04' 43" Este, llegándose a la labor legal de la mina "La Rosita" (Expte. 131.154-46); de dicho punto se medirán 1.317,80 m. al Norte 46º 27' 33" Oeste y 300 m. al Norte 29º 09' 31" Oeste. Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 29º 09' 31" Oeste por 200 m. Superficie 6 há. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas, de modo que sus vértices Oeste, Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nros. 5 y 6: Igual a las mencionadas y ubicadas de modo que sus vértices Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 3. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 108 y vuelta, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, cont. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se

consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.21|9-Nº 21.444-v.21|9|53
e.28|9-Nº 21.444-v.28|9|53
$ 276.— e.5|10-Nº 21.444-v.5|10|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.959|52, por el señor Olimpio Fernández, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11, Sección XIV, y los lotes 17, 20 y 21, Secciöón XIII, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un trapecio qu se define del siguiente modo: Al Sudeste y al Noreste rectas en dirección Norte 59º Este trazadas por un punto D y 3.770 m. al Norte 31º Oeste del mismo respectivamente, el punto D se halla a 1.750 m. al Sud 59o Oeste de un punto que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. Al Sudoeste recta en dirección Norte 31º Oeste trazada a 6.250 m. al Sud 59º Oeste del mencionado punto D y finalmente al Noreste una recta en dirección Norte 71o 35' Oeste que pasa por el ya citado punto D. perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al señor Marcos Catalán Muñoz, domiciliado en Loncopué, Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.5|10-Nº 22.678-v.16|10|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.019|53, por el señor Alejandro Licoff, el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las siete horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 22, 48 y 49 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuuqén, en forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: partiendo de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte 45o Oeste de otro que se encuentra a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 8.000 m. al Sud 45º Oeste; 2.000 m. al Norte 45º Oeste; 10.000 m. al Norte 45o Este; 667 m. al Sud 45º Este; 2.000 m. al Sud 45º Oeste y 1.333 m. al Sud 45º Este, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjse cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.5|10-Nº 22.673-v.16|10|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.883-52, por el señor Tomás González, el día veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas treinta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 4, sección XI y lote 20, sección VII, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte está situado 1.200 m. al Norte 45º Este y 6.600 m. al Sud 45º Este del esquinero Oeste del lote 20 de la sección VII mencionada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte del fisco y parte al señor Adalberto Ramauge, con domicilio en la calle Maipú Nº 2130, Olivos (F.C.N. G.B.). — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.5|10-Nº 22.682-v.16|10|53

Manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Jorgito", presentada a nombre del señor Alfredo Traversoni, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 140.583-49.

Manifestación de Descubrimiento. — Buenos Aires 3 de octubre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Alfredo Traversoni, argentino, casado, de 43 años de edad, empleado, constituyendo domicilio en Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163) de esta Capital Federal, al señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto en un campo del Territorio Nacional de La Pampa, ubicado en el Departamento Caléu-Caleu, lote D, de la fracción A, de la Sección V, un yacimiento de sal gruesa común, vengo a formular la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a 2.500 m. del ángulo Sudoeste del lote 4 rumbo al Este y a 3.500 m. de este punto hacia el Norte, o sea frente al camino que dobla hacia el Sud para Río Colorado (Buena Parada). Se ignora si el terreno donde está ubicado el presente pedimento, es de propiedad particular o fiscal. Desconozco asimismo si existen minas colindantes. Esta mina llevará el nombre de "Jorgito". — Otro si digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Será Justicia. — Fdo.: A. Traversoni. — Recibido en mi oficina hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas dieciséis minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Jorgito", presentada por el señor Alfredo Traversoni, en el radio del Depósito Registrado "Don Tomás", Expte. Nº 136.036-49, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.500 m. al Norte de un punto que se halla a 2.500 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 4 mencionado. El intresado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. — Consta a fs. 38 del Expediente Nº 136.036-49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario señor Alberto Legrand, domiciliado en la calle Cangallo 328, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Registrado bajo el Nº 169 folio 65 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor del señor Alfredo Traversoni. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|10-Nº 22.681-v.5|10|53
e.12|10-Nº 22.681-v.12|10|53
$ 408.— e.19|10-Nº 22.681-v.19|10|53

Manifestación de criadero denominada "La Florentina", correspondiente a la primera estaca mina al Oeste de la mina de oro concedida "Buena Vista" (Expte. M-2.428-02), presentada por el señor Desiderio Cinco, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 82.600|52.

Señor Director de Autoridad Minera. S|D. Desiderio Cinco, italiano, soltero, mayor de edad, técnico minero, domiciliado en Andacollo, Neuquén, al señor Director, digo: Solicito se me conceda una pertenencia para reconocer y explorar la parte libre del criadero de la mina "Buena Vista" (Expte. M-2.428-02) de oro, ubicada en Neuquén, Departamento Minas, de acuerdo con lo que dispone el art. 138 y siguientes del Cdo. de Minería. La estaca mina solicitada se ubicará así: partiendo del lado Oeste de la mina "Buena Vista" hacia el Oeste 300 m. por 300 m. por ser un manto, en la forma que lo indica el plano que acompaño. Designo apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en Rivadavia 409. Será Justicia. Fdo.: Desiderio Cinco. Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos siendo las once horas veintiséis minutos. Acompaña plano, y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, julio 22 de 1953. La manifestación de criadero denominada "La Florentina", correspondiente a la primera estaca mina al Oeste de la mina de oro concedida "Buena Vista", (Expte. M-2.428-02), presentada por el señor Desiderio Cinco, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 110 m. al Sud 50º Oeste del esquinero Oeste de la mina 'Buena Vista'. El interesado no figura como solicitante de otra estaca mina sobre el criadero descubierto por la mina antes mencionada. Consta en autos que el terreno afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 24 de julio de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Tome nota por la Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 30 de 1953. Registrado bajo el No 1.173 folio 245 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Desiderio Cinco. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|10-Nº 22.710-v.5|10|53
e.12|10-Nº 22.710-v.12|10|53
$ 324.— e.19|10-No 22.710-v.19|10|53

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de mica denominada "La Hermosilla" del señor Ruperto Hermosilla, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.102|52.

Señor Director de Autoridad Minera. S|D. Germán A. Frese, por Ruperto Hermosilla en el Expte. 82.102|52 al señor Director, digo: Mi mandante ha efectuado la labor legal que consiste en una trinchera de cinco metros de largo por un metro de ancho y un metro y medio de profundidad El yacimiento se presenta en manto con una ubicación de 18º y un ancho de 0,90 mts. Mi mandante opta por dos pertenencias de 300 m. de Este a Oeste por 200 m. de Norte a Sud. El punto de descubrimiento queda situado en un punto que está a 100 m. al Oeste de la mitad del lado Este de la pertenencia Nº 1. La pertenencia No 2 queda ubicada a continuación de la pertenencia Nº 1, hacia el Oeste de tal manera que el lado Este de la pertenencia Nº 2 coincide con el lado Oeste de la No 1. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. — Fdo.: G. A. Frese. Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de mica denominada 'La Hermosilla", del señor Ruperto Hermosilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 1, Sección VIII, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su esquinero Sudeste se halla a 150 m. al Sud y 100 m. al Este de la labor legal. La labor legal ha sido efectuada a 860 m. al Sudoeste del puente del F.N.G. Roca sobre el Río Comallo y 3.000 m. de la Escuela Nacional Nº 114. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia No 1 mencionada. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|10-Nº 22.711-v.5|10|53
e.12|10-No 22.711-v.12|10|53
$ 276.— e.19|10-Nº 22.711-v.19|10|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Escalante, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el Señor Abraham Derasner. Expte. 82.871-52.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera; Dispone: 1º — Declárase Caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 442|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.5|10-Nº 5.153-v.5|10|53

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Eduardo E. Romero de Monroe a Almirante Sáenz Valiente; Andalgalá de Tonelero a Caaguazú y José León Suárez de Alianza a Tonelero, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278. piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, octubre 5 de 1953.

El Secretario de Hacienda y Administración.

e.5|10-Nº 5.354 - v.16|10|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY (SALTA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Sumario Nº 80-R.A. 1953: Doce cajas de cartón conteniendo doce paquetes de un kilogramo cada uno, totalizando el conjunto setenta y dos kilogramos, aprehendidos en jurisdicción del "Río Caraparí" (Salta).

Receptoría de Aguaray, 2 de septiembre de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.5|10-Nº 5.159 s|p.p.-v.5|10|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía para que comparezca quien se considere con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Sumario Nº 77-R.A. 1953: (7) siete caños de cobre de media pulgada con un total de (47) cuarenta y siete metros, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría de Aguaray, 24 de agosto de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.5|10-Nº 5.161 s|p.p.-v.5|10|53

ADUANA DE ZARATE

Por disposición recaída en el sumario Nº 1-B-53 AZ se cita a quien se considere con derecho a la mercadería que se abandonara dentro de una valija en el muelle fiscal de Zárate, consistente en: 4 juegos fundas nylón para automóviles; 28.824 unidades vidrio prensado azogado (baguet); 1 corte 6 y 30 mts. terciopelo de seda negro; 1 poncho mezcla lana, para que en el término de cinco (5) días de esta publicación se presente en la Administración de la Aduana de Zárate (Ameghino 351) a los efectos legales.

El Administrador.

e.5|10-Nº 5.162 s|p.p.-v.5|10|53

ADUANA DE BARRANQUERAS (PRESIDENTE PERON)

Sumario 8-P-1951: A FLAVIO CONSTANTINO GALEANO DOMINGUEZ, a fin de que comparezca a notificarse fallo declara comiso lápices y lapiceras fuentes. — Aduana Barranqueras. Sumarios, Septiembre 1º|53.

e.5|10-Nº 5.163 s|p.p.-v.5|10|53

ADUANA DE CORRIENTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, a Don MARIANO GINES, en el sumario Nº 21|953 que se instruye por supuesto contrabando de exportación. — Arturo Brisighelli, Administrador.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, a Don CIRIACO DUARTE, en el sumario Nº 21|953 que se instruye por supuesto contrabando de exportación. — Arturo Brisighelli, Administrador.

e.5|10-Nº 5.164 s|p.p.-v.5|10|53

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.624|53: 16 pares de medias de nylon para señora. Aprehendidos en allanamiento de domicilio en la calle Bolívar Nº 133.

1.625|53: 22 kilos de hojas de coca en bultos. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.662|53: 45 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 1 echarpe de lana para señora, 1 botella de anís 8 Hermanos, 2 salames, 1 metro acolchado para hombreras, 4 cajas de Mejoral, 1 par de alpargatas, 2 espejitos de bolsillo, 1 esponja para escritorio, 1 cajita crema Nivea, 4 paquetes de maizena, 1 paquete de yerba mate de 200 grs., 1 frasquito dulce, 1 queso Chubut, 1 paquete de almidón Kokito de 80 grs., 3 camisetas mallas para hombre, 1 docena de orquillas para señora y 1 kilo de fideos. Aprehendidos en Zona Aduanera.

1.667|53: 10 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 30 panes de jabón común de lavar y 1 asno sexo hembra. Aprehendidos en el paraje denominado Faldas de Sansana.

1.668|53: 14 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., y 3 cajas de 144 pastillas conteniendo jabón de tocador Palmolive. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.675|53: 3 ½ kilos de hojas de coca en paquetes y 6 cajetillas de cigarrillos marca Derby. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.676|53: 20 paquetes de manteca de 200 grs. c|u., 20 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 1 camiseta con frisa para hombre. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.685|53: 1 mantilla de algodón para bebé, 3 camisetas de algodón para bebé, 3 combinaciones de algodón, 2 sacos de lana para señora, 1 chalina de lana para hombre, 1 esponja para escritorio, y 10 panes de jabón común de 250 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.689|53: 55 paquetes de manteca de 200 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.710|53: 6 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. c|u. y 2 cajas de caramelos marca Moin de 850 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.718|53: 18 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 200 panes de jabón común de lavar y 80 pastillas de jabón Lux de tocador. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.719|53: 6 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.720|53: 50 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.721|53: 8 cajas de chiclets Adams de 100 cajitas c|u., 8 paquetes de maizena de 200 grs. c|u., 10 tarritos de polvo Royal de 57 grs. c|u. y 18 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el Puente Internacional. — Aníbal Julio Bazano, Administrador.

e.5|10-Nº 5.169 s|p.p.-v 5|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Septiembre de 1953, el Ingeniero Pedro Dionisio Martell cede y transfiere a favor de sus consocios Ingenieros Lorenzo Juan Cantón y Jacobo Lapidus y Arquitecto Héctor Roberto Gardey las 600 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la sigla de C.A.D.O.; en la siguiente proporción: 270 cuotas al Sr. Lapidus; 195 al Sr. Cantón y 135 al Sr. Gardey. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 400.000 m|n., en virtud de la cual el cedente coloca a los cesionarios en su mismo, lugar, grado y prelación que dentro de la sociedad tenía.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.5|10-Nº 27.781-v.9|10|53

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de Junio de 1953, el señor Samuel Scolnik cede y transfiere a favor del Sr. Jacobo Stabnitzer cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en la calle Olaya 1742 de esta Capital.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.5|10-Nº 22.650-v.9|10|53
$ 20.— e.5|10-Nº 22.651-v.9|10|53

BEBELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber que se prorroga por cinco años más a partir del 1º de octubre de 1953 la Sociedad BEBELIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.5|10-Nº 22.550-v.9|10|53

LA PROVENZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los Sres. Hirz Rotsztain, titular de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. y Mauricio Gorkin, titular de otras treinta cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. de la razón social "LA PROVENZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Avenida Corrientes Nº 5588, vendieron las mismas a los Sres. David León Hendler y Dimov y Cía. por acto privado suscripto con fecha 30 de Junio de 1953.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.5|10-Nº 22.563-v.9|10|53

PEDRO MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 14 de setiembre de 1953, los componentes de la sociedad "PEDRO MOLINARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar el contenido de la cláusula décimotercera de su contrato social, la que queda redactada dentro de los siguientes términos: "Los socios gerentes, no gozarán de sueldo alguno por su gestión administrativa, retrotrayendo en sus efectos al día dos de enero de 1953".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.5|10-Nº 22.695-v.9|10|53

INDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Setiembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "INDEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Segundo. La sociedad girará bajo la razón social de Index Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará hasta el 29 de Marzo de 1959.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.5|10-Nº 22.718-v.9|10|53

BONETERIA MECANICA FRANCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de Setiembre de 1953, entre los señores Seck Bialobroda, casado, que firma "S. Bialobroda", Samuel José Bialobroda, casado, que firma "S. J. Bialobroda" y Mauricio Bialobroda, soltero, que firma "M. Bialobroda" todos mayores de edad, comerciantes, franceses, domiciliados en la calle Juramento Nº 1976, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Constitución y Nombre. Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de "BONETERIA MECANICA FRANCESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una industria dedicada a la fabricación de artículos de punto y confecciones en general, cuya radicación en la República Argentina, fué autorizada por Decreto Nº 26.808, del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 29 de diciembre de 1951, recaído en el expediente Nº 123.019|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, tramitado por la empresa "Tricot Bialo" que actuará en la República Argentina con la designación indicada en la cláusula primera. Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que tengan vinculación directa o indirectamente con la industria textil, sus afines, anexos y conexos. Podrá igualmente comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, sobre toda clase de inmuebles. Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales inclusive prenda de registro. Contratar con todos los Bancos Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de Santa Fe, Banco de Rosario y Banco de la Nación Argentina. Importar y Exportar. La presente enunciación del objeto social es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar todos los actos que no le estén expresamente prohibidos en el presente contrato. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle San Pedro Nº 3949|51, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo instalar agencias, sucursales, representaciones en cualquier lugar del país, asignándoles o no capital, propio. — Cuarta: Término e incorporación de nuevos socios. Este contrato se conviene por el término de veinticinco años a partir del 16 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo con posterioridad al vencimiento del tercer ejercicio comercial de la sociedad. La denuncia deberá notificarse fehacientemente con no menos de noventa días de anticipación y siempre se hará efectiva al vencimiento del ejercicio comercial. En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán derecho de adquirir la cuota capital y ganancias del saliente en proporción a sus propios aportes o en el que establezcan de común acuerdo. El haber del socio saliente se determinará conforme al balance ordinario de la sociedad, y en el mismo no se tendrán en cuenta valor de llave, de denominación, de clientela, etc., ni ningún otro valor que no figure en los libros de la empresa. El reintegro de los haberes del socio saliente, se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas se abonará a los noventa días de aprobado el balance que se utilice para determinar los haberes, y las tres restantes a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de la misma fecha. Los saldos deudores devengarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus descuentos ordinarios. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Seck Bialobroda, mil trescientas cuotas de mil pesos cada una que hacen un millón trescientos mil pesos m|n.; Samuel José Bialobroda y Mauricio Bialobroda, cien cuotas de un mil pesos cada una lo que hacen cien mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Los socios integran sus aportes de acuerdo al Inventario que conjuntamente con sus valores estimativos firman las partes por separado. — Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Seck Bialobroda, Samuel José Bialobroda y Mauricio Bialobroda, a los que se designan Gerentes en este acto. Cada uno por sí solo tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, y sin perjuicio de la restricción y amplitud prevista en el presente, tendrán todas las facultades que por Códigos y Leyes requieran poderes especiales, con la única limitación de que no podrán comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Para la validez de toda resolución social que por las leyes no se exija la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes, como la aprobación de balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros, socios o no, munidos de simple carta-poder. — Octava: Actividades de los Socios. Retribuciones. Retiros. Los socios podrán o no dedicarse a la Sociedad según les convenga. Todos quedan ampliamente facultados a todos los fines y efectos del artículo 14 de la Ley 11.645. Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos ($ 500 m|n), que se imputará a gastos generales. — Novena: Fallecimientos e Incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad continua-

rá normalmente sin intervención de los herederos del fallecido o incapacitado. A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará un balance para determinar el haber del fallecido o incapacitado, el que se verificará conforme a los principios previstos en la cláusula cuarta de este contrato. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán, por mayoría absoluta de votos si incorporan a los herederos del socio fallecido o incapacitado o si se resuelve el reintegro de la cuota capital y ganancias, y en este último caso el reintegro se hará en la forma prevista en el artículo cuarto del contrato social. — Décima: Balance. Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan hacer para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El ejercicio comercial de la Sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año. — El Balance se practicará dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se considerará automáticamente aprobado sino fuera justificada y fehacientemente observado dentro de los diez días de su realización. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — Además se practicarán las reservas que los socios por mayoría de votos resuelvan practicar para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en las siguientes proporciones: Seck Bialobroda, cincuenta por ciento (50 o|o); Samuel José Bialobroda, treinta por ciento (30 o|o) y Mauricio Bialobroda, veinte por ciento (20 por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En oportunidad de aprobarse expresa o tácitamente el balance los socios por mayoría de votos resolverán si las ganancias se retiran total o parcialmente; si quedan en el giro de la empresa o se capitalizan; y si los saldos acreedores devengaran o no intereses. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato, pero las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión. Jurisdicción. Arbitraje. En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y las de los Códigos Comercial y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación y|o su estado de disolución será dirimida por amigables componedores designados uno por cada grupo en disidencia los que designarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo de los amigables componedores emitido en tiempo y legal forma será inapelable. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días hábiles a contarse desde el día en que la parte interesada notifique fehacientemente a las restantes su voluntad de someter un diferendo a solución arbitral. — Vencido dicho plazo los interesados quedan facultados para ocurrir a la Justicia Ordinaria de Comercio de esta Capital en demanda de sus derechos. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta al redactor del presente doctor Ezequiel Lerner. — Firmado: S. Bialobroda. — M. Bialobroda. — S. J. Bialobroda. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680.— e.5|10-Nº 22.653-v.9|10|53

HELADERIA VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dipsosición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre Don Julio Antonio Faccini, italiano, soltero; don Ermenegildo Lucchetta, francés, casado, y Don Cénere Viglino, argentino naturalizado, divorciado, domiciliados en la calle Cabildo 2399, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HELADERIA VENECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo Nº 2399, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la Elaboración y Venta de Helados, Bar Lácteo, Jugos de Frutas, Bebidas Envasadas y sus afines, así como cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte años, a contar desde el Primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha y tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte pagándole lo que le corresponda en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000,00) que se considera dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una aportadas por los tres socios en partes iguales e integradas totalmente con maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materias primas de acuerdo al Inventario practicado al efecto. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo consultarse entre sí en todos los asuntos fundamentales y utilizarán su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerlo en asuntos ajenos al interés de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía prendaria, hipotecaria y sin ellas, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción y con particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada, aceptar y constituir hipotecas y realizar sin excepción todos los actos que requieran el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: Para la aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación y remoción de gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social será necesaria mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota. — Octava: Cada año el día 30 de Abril se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducidas las amortizaciones y constituída la reserva para indemnizaciones del personal, el remanente será repartido entre los tres socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad escrita de todos los socios. — Décima: Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad al cuidado de los negocios sociales durante el período Septiembre a Abril inclusive, con prohibición expresa durante ese lapso a realizar operaciones comerciales de cualquier índole, importen o no competencia con las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Undécima: Los socios retirarán mensualmente a cargo de sus cuentas particulares las sumas que acuerden por libro de actas. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad su activo y pasivo quedará a cargo del socio que ofrezca mejor postura, abonando a los demás socios sus haberes en las condiciones fijadas en la cláusula tercera. Caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo se distribuirá el remanente en partes iguales entre los tres socios. — Décimo Tercera: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta abonando los socios sobrevivientes a los herederos del fallecido o incapacitado su haber en las mismas condiciones fijadas en la cláusula tercera, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los demás socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. De conformidad las partes firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 980.284, 980.285 y 980.286 de veinte centavos cada uno el original, todos de la serie "L", en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Enrte líneas "la" Vale. — Fdo.: Julio A. Faccini. — Cénere Viglino. — Ermenegildo Lucchetta.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.5|10-Nº 22.703-v.9|10|53

MARFEGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primera: Entre don Modesto Rosario Marquinez, casado, argentino, domiciliado en Estados Unidos 1342, don Julio Oscar Ferrero, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 847, y don Ernesto Daniel Geroe, soltero, argentino, domiciliado en Paraná 791, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Girará en esta plaza bajo la razón social de "MARFEGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno número dos mil doscientos noventa y uno, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de esta Ciudad o en el interior o exterior de la República. El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse al comercio de neumáticos y sus derivados, como asimismo aceptar representaciones, comisiones y consignaciones de toda índole y naturaleza permitida por la ley; comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías y dedicarse a cualquier clase de comercio lícito, incluso fabricación e industrialización de materias primas y sus derivados ya sean argentinas o importadas. — Exportar e importar toda clase de mercaderías. — El capital social se establece en la cantidad de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, el que será aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos, por el socio señor Marquinez; Veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos por el socio señor Ferrero y cincuenta y dos cuotas o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos por el socio señor Geroe, encontrándose integrado en un cincuenta por ciento, correspondiente a cincuenta y una cuota del aporte del socio señor Geroe. El otro cincuenta por ciento, correspondiente a una cuota del socio señor Geroe y veinticinco cuotas por cada uno de los socios señores Marquinez y Ferrero, se irá integrando con el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a los mismos en cada balance anual, pudiendo por resolución de los socios integrarlo en cualquier momento con fondos particulares. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Julio Oscar Ferrero, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, que será la particular de él precedida de la denominación social en sello o manuscrito. El gerente tendrá las más amplias facultades de administración que le acuerda la ley, no pudiendo únicamente comprometer la firma social en avales o fianzas a terceros. — Quinta: El treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previas las deducciones legales correspondientes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años de su constitución, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en la sede social, con seis meses de anticipación, o pedir la disolución de la misma si cualquiera de los balances practicados arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social. En ambos casos es facultativo de los socios restantes, adquirir las cuotas del socio saliente o bien abonarle el importe del haber que resulte a su favor de acuerdo al balance a practicarse, en dos cuotas trimestrales iguales, a partir desde la fecha del balance. Si la sociedad entrara en liquidación, la misma estará a cargo de todos los socios y su producido será distribuído entre los socios en la proporción de su aporte real de capital. No podrá retirarse suma alguna, hasta tanto no se haya satisfecho el pasivo social. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor buena marcha de la sociedad y la aprobación de los respectivos balances. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por mes. De todas las actas se sacarán copias por triplicado que permanecerán en poder de cada uno de los socios, firmadas éstas por todos ellos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes abonarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz, el capital y utilidades que a éste le hubiere correspondido a la fecha del deceso o incapacidad, según el balance que se practicará al efecto, en cinco cuotas trimestrales o iguales a partir desde la fecha del deceso o incapacidad. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz, siempre que no medie oposición de los demás socios, podrán igualmente ingresar a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del titular, debiendo en tal caso unificar la representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será acatado y cumplido por las partes sin restricción, renunciando desde ya a toda intervención judicial. En todo lo demás, no previsto se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Modesto Rosario Marquinez. — Julio Oscar Ferrero. — Ernesto Daniel Geroe. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretralo.

$ 1.140.— e.5|10-Nº 22.574-v.9|10|53

"CASA FALCZUK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre el Señor José Falczuk, polaco, casado, mayor de edad, por una parte y el Señor Abraham Jacobo Falczuk, soltero, argentino, de 21 años por la otra, ambos con domicilio en la calle Corrientes 2450, piso 5º, autorizado para ejercer el comercio por su legítimo padre Don José Falczuk en los términos de los artículos diez y once del Código de la materia, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA FALCZUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Av. Corrientes 2448, sin perjuicio de las Sucursales, y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos en general en sus formas industrial, Comercial, y confecciones al por mayor y menor. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos nacionales ($ 500.000.— m/n., dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: El señor José Falczuk suscribe la cantidad de Trescientas cuotas e integra ciento ochenta y cinco cuotas en Instalaciones, Muebles y Utiles y efectivo que se detallan en el inventario que por separado firman las partes; y el Sr. Abraham Jacobo Falczuk suscribe Doscientas cuotas e integra en efectivo la cantidad de cien cuotas. La parte que los socios dejan sin integrar se obligan hacerlo de las utilidades líquidas. — Cuarto. La administración de la Sociedad y el uso de la razón social estarán a cargo, de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan al efecto designados por éste acto Gerentes de la sociedad, y que podrán, en esa forma, realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto, incluso: adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar, y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipo-

...ecario Nacional, Banco Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando los reglamentos de los mismos; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; obtener y conceder créditos; otorgar poderes y representaciones como así aceptarlos; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades Administrativas nacionales, provinciales y municipales; realizar cuantos más actos sean menester, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados llevados con arreglo a las prescripciones legales pertinentes, y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que fuesen necesarios. De las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los balances generales serán aprobados por mayoría de votos, debiendo, dejarse constancia de ello como así de las demás resoluciones que interesan a la sociedad en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad en su lugar como titulares de sus cuotas de capital y con los mismos derechos y obligaciones del causante salvo el ejercicio de la administración que quedará en esa eventualidad a cargo del socio sobreviviente. Será condición indispensable para el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, la unificación de su representación en la misma. — Octavo: Toda divergencia que ocurra entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. El fallo que se diere será inapelable. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término o por cualquier otra causa prevista o imprevista, el Sr. José Falczük tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y el pasivo de la misma, abonando al otro socio lo que le corresponda en concepto de Capital y utilidades hasta la fecha de la disolución, conforme al balance que se practicará al efecto, y con el mismo criterio seguido para la confección de los balances en los ejercicios anteriores. El pago será hecho, la mitad dentro de los noventa días de la fecha de la disolución y la otra mitad en seis cuotas mensuales a contarse del día del vencimiento del pago de la mitad anterior, todo en dinero efectivo y sin intereses. — Décimo: El término de duración del presente contrato será de Diez años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período. Sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo en tal caso comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. El socio que se retirara percibirá el importe de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimo Primero: Si ocurriera el caso de disolución de la sociedad y el socio Don José Falczuk no deseara hacerse cargo del Activo y Pasivo conforme a la facultad que se le confiere en la cláusula novena, la liquidación consecuente se hará por ambos socios de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: El socio Gerente Don José Falczuk, quien tendrá a su cargo la parte industrial gozará de un sueldo de Un mil pesos nacionales, que se imputará a Gastos Generales. — Décimo Tercero: Toda cuota de Capital da derecho a un solo voto. Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180. — e.5|10-Nº 22.702-v.9|10|53

C.A.D.I.E.B.A.
CASA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato y transferencia de cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Louis La Rocca, comerciante, estadounidense, domiciliado en De Benedetti número mil doscientos noventa y dos de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Tomás Rodrigo, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida Centenario número ciento once de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Claudio Romano, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Perú número doscientos setenta y siete, de esta Capital y Emilia Virgen Romano de La Rocca, comerciante, argentina, con igual domicilio que el del señor Louis La Rocca, todos mayores de edad, se conviene: Primero: El señor Tomás Rodrigo cede y transfiere al señor Claudio Romano cinco cuotas de capital y a la señora Emilia Virgen Romano de La Rocca veinte cuotas de capital, todas ellas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en "C.A.D.I.E.B.A. - CASA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION BUENOS AIRES, SOOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de septiembre del mismo año bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve al folio trece del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo instrumento constitutivo fué modificado por otro de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre del mismo año bajo el número mil setecientos ochenta y seis al folio ciento veintitrés del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por otro de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el citado Registro con fecha trece de mayo del mismo año bajo el número ochocientos cuarenta y siete al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia la realiza el señor Rodrigo al precio de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal por las veinticinco cuotas cedidas, cuyo importe declara haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción antes de este acto por lo que les otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolos en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas mencionadas. — Segundo: Al mismo tiempo el señor Tomás Rodrigo renuncia al cargo de Gerente que ejercía en la Sociedad, renuncia que le es aceptada por los actuales componentes de la misma. — Tercero: Quedando actualmente como únicos componentes de la Sociedad los señores Louis La Rocca, Claudio Romano y Emilia Virgen Romano de La Rocca resuelven: a) declarar totalmente liberado al señor Tomás Rodrigo de toda obligación que pudiera tener para con la Sociedad con motivo del ejercicio del cargo de gerente al que ha renunciado; b) modificar el artículo "Sexto" que en lo sucesivo será del tenor siguiente: "La Dirección administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo exclusivo del socio señor Louis La Rocca quien actuará con cargo de Gerente de la sociedad y hará uso de la firma social, quedando facultado para otorgar mandato suficiente a favor de cualquier otra persona sea o no socia de esta Sociedad para ejercer el mencionado cargo y hacer uso de la firma social". De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Louis La Rocca. — Rodrigo. — Emilia Virgen Romano de La Rocca. — Claudio Romano.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 660.— e.5|10-No 22.657-v.9|10|53

PONCZYK HNOS. Y GOLBERG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contratos de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de setiembre de 1953, entre los señores Szalon Ghirsz Ponczyk, casado, mayor de edad, polaco; Mordoqueo Ponczyk, casado, mayor de edad, polaco, Uzija Meir Ponczyk, soltero, mayor de edad, polaco y Froim Golberg, casado, mayor de edad, polaco, todos domiciliados en la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará "PONCZYK HNOS. Y GOLBERG", S. R. L., con domicilio legal y comercial en la calle Humboltd 645, 1er. piso D.C, pudiendo sin perjuicio de ello, establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o en cualquier país extranjero — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto le compra-venta de trapos, desperdicios de hilandería y tejeduría y la desfibración de las referidas materias primas y otras mercaderías afines como asimismo la importación y exportación. — Tercera: El término por el cual se constituye esta sociedad será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1953, siempre que los socios o algunos cualesquiera de ellos, no manifestaren su voluntad de disolverla antes del plazo establecido. Esta manifestación deberá formularse a los otros socios en forma auténtica, ya sea por carta conforme o por telegrama colacionado, en un plazo no menor de 90 días y en el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarta: Queda fijado el capital de esta sociedad en la suma de $ 1.000.000.00 m|n. aportado por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y otros valores según inventario que se adjunta al presente y en la siguiente forma: El Señor Szalom Hirsz Ponczyk 250 cuotas de pesos 1.000,00 m|n. c|u., el Señor Mordoqueo Ponczyk 250 cuotas de $ 1.000,00 m|n. c|u. y el Señor Froin Golberg 250 cuotas de $ 1.000,00 m|n. c|u. — Quinta: Además de los negocios, actos y contratos qué son el objeto específico de su constitución, la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, para venderlos, para arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora y locataria, dar y recibir en pagos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda otra clase de documentos públicos y privados, entendiéndose que esta disposición es meramente enunciativa de las facultades de la sociedad. — Sexta: Los componentes de la sociedad invisten con las mismas facultades el carácter de gerentes a cuyo efecto quedan encargados de la administración de la Sociedad en forma conjunta o indistinta, debiendo dedicar a su atención todo el tiempo que la buena marcha de la misma así lo exija. Queda prohibido a los componentes de la sociedad realizar actividades particulares en competencia directa con los negocios sociales o intervenir en sociedades que realicen la misma actividad o realizar cualquier otro género de operaciones comerciales que no sean las comprendidas en este contrato de sociedad. Aclarando el primer apartado del presente artículo queda entendido que la calidad de gerentes que invisten los socios no autoriza sin embargo a los mismos a suscribir individualmente documentos que obliguen a la sociedad, ni tampoco a suscribir cheques, vales, letras, pagarés o cualquier otro documento semejante. Para poder ser opuesto a la sociedad y como emanados de ella los mismos deberán ser firmados por dos de los socios conjuntamente. Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas de ningún género. — Séptima: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los demás de comprobación que se realizarán cuando se estime necesario o conveniente a los efectos de la contabilidad. Una vez aprobado el mismo los beneficios o pérdidas que arrojen serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios tendrán una asignación mensual de $ 500.— cada uno que se imputarán a la cuenta de gastos generales pudiendo sin perjuicio de ello retirar hasta la suma de $ 3.500.— cada uno, a cuenta de sus respectivas utilidades realizadas. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 30 % del capital. La voluntad de disolverla en este caso deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décimo: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios, y las utilidades y el capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derecho-habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontrarán pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho-habientes, debiendo estos para tal caso unificar su representación. — Décimoprimera: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de esta sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes que sostengan una tesis contraria, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que concurrir ante los tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. En prueba de conformidad, se firman el presente en el lugar y fecha expresados ut-supra. — S. Ponczyk. — M. Ponczyk. — U. M. Ponczyk. — F. Golberg.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.5|10-Nº 22.639 - v.8|10|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate de la fábrica de calzado, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5325, propiedad de Vicente Godino, que debíamos realizar el día 30 de septiembre de 1953, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.5|10-Nº 22.627-v.9|10|53

Avisos Diversos

NUEVOS

INDASBEST S. A.
Comerc., Ind. y Financiera

Hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo a las reuniones de fecha 1º y 6 de julio de 1953, y conforme con el art. 4º de los estatutos sociales, ha aumentado el capital social de $ 1.000.000 a pesos 2.500.000 m|n. y emitido las series tercera a la vigésima quinta, quedando suscriptas e integradas hasta la décima serie en un 10 %, todas al portador. — El Directorio.

$ 60.— e.5|10-Nº 22.705-v.7|10|53

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 13 de octubre de 1953, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.5|10-Nº 22.689-v.7|10|53

ELLIS H. HAMPTON, S. A.

El Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción las series segunda a octava inclusive, de acciones ordinarias de la sociedad, por un importe total de pesos 6.110.600, lo que se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo tercero de los estatutos. — Presidente.

$ 112.— e.5|10-Nº 22.625-v.13|10|53

ELLIS H. HAMPTON, S. A.

Por escritura del 7 de septiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 del mismo, al folio 325, del libro 49, tomo A de estatutos nacionales, esta sociedad amplió su capital autorizado a la suma de pesos 3.000 000 en acciones ordinarias. El aumento consta de las siguientes series: sexta, por $ 750.000, con derecho a un voto por cada cinco acciones; séptima, por $ 2.000.000; octava, por $ 160.600; novena por $ 500.000 y décima por pesos 589.400, todas con derecho a un voto por acción.

$ 72.— e.5|10-Nº 22.624-v.7|10|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Hace saber que ha sido denunciado el extravío y pedida la nulidad del título 22, representativo de diez acciones preferidas 8 %, sin voto, de esta sociedad, numeradas del 225 al 234 serie tres, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional.

e.18|9-Nº 21.263-v.29|9|53

$ 360.— e 5|10-Nº 21.263-v.3|11|53

Por error de imprenta el presente aviso no apareció publicado en el Boletín Oficial los días 30|9; 1º y 2|10|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Abraham Napque, vende su negocio de mercería, calle AZCUENAGA 464 (sin mercaderías) libre de pasivo, a "El Hogar del Tejido de Punto, S. R. L." (en formación) trasladándose el vendedor a otro domicilio. — Reclamaciones, al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1ro. "A", domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.5|10-Nº 22.648-v.9|10|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia de las dos terceras partes indivisas que los señore[s] Gumersindo Zamorano y Santiago Ama[deo] deo Basso, hicieran a los señores Albert[o] Alejandro Callegari y Atilio Giorgi, d[e] la "Fábrica de Chacinados de Cerd[o]" establecida en los PUESTOS 12 y 24 d[el] MERCADO "HOMERO", sito JUAN [B.] ALBERDI 4801. — Reclamos de le[y] Junín 364.

$ 80.— e.5|10-Nº 22.571-v.9|10|5[3]

Pérez Hermanos, martilleros público[s] con oficina en la calle Azcuénaga 2[...] 1er. piso, de esta Capital, avisan al c[o]mercio que la sociedad colectiva (en fo[r]mación), existente en el restaurant "I[...]

Avisos Diversos

ANTERIORES

FRIGOR S. A.

Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 25 de Setiembre de 1953, dispuso la emisión de 40 series de 1.000 acciones ordinarias al portador cada serie, de v$n. 100.— cada acción a integrarse totalmente en el momento de la suscripción, elevando así el capital autorizado a la suma de 8.000.000.— de pesos. — El Directorio.

$ 36.— e.2|10-Nº 22.457-v.6|10|53

POLLEDO

Sociedad Anónima

Industrial, Constructora y Financiera

A los efectos de lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, se hace saber que el Directorio ha emitido las series desde la sexagésima quinta hasta la septuagésima novena, inclusive, por un valor un millón quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los poderes públicos correspondientes. — El Directorio.

$ 48.— e.2|10-Nº 22.361-v.6|10|53

NOGOYA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Avísase que la Sociedad "Nogoya" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, ha emitido la Serie Nº 5 de acciones ordinarias, totalizando el capital autorizado; simultáneamente ha aumentado el capital autorizado en $ 2.000.000.— mediante la emisión de las series 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias de $ 400.000.— cada una. — El Directorio.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.432-v.8|10|53

M. A. P.

Manufactura Argentina de Pieles S. A.

Industrial y Comercial

Corrientes 545 Esc. 106

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953

Se hace saber a los accionistas, según art. 5º estatutos, está abierta la suscripción hasta m$n. 5.500.000.00, acciones ordinarias.

$ 120.— e.2|10-Nº 22.442-v.22|10|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA S. A.

Se hace saber por el término de tres días que la Sociedad Anónima "Compañía Azucarera Bella Vista S. A.", por resolución de su Directorio de fecha 22 de junio del corriente año, ha dispuesto emitir, en las condiciones determinadas por el artículo 7º de sus estatutos, dos series de acciones ordinarias por un valor nominal de Tres millones de pesos cada serie, las que se suscribirán a la par, estableciéndose el plazo de noventa días corridos, a partir de la última publicación en este Boletín, para hacer valer el derecho de preferencia para la suscripción de las mismas.

$ 72.— e.2|10-Nº 22.367-v.6|10|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C.

Luis María Campos 1054

Se hace saber a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, reunida el 30 de octubre de 1951, el Directorio ha dispuesto la emisión, suscripción e integración de la 9ª y 10ª serie del capital autorizado, efectuándose esta publicación a los efectos del ejercicio del derecho de opción que acuerda el artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.253-v.5|10|53

AGRINCO

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra presentación del cupón correspondiente se procede al pago del dividendo provisional por el primer semestre de 1953, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 36.— 10-Nº 22.303-v.5|10|53

NESTLÉ (ARGENTINA), S.A.P.A.

Avda Santa Fe Nº 1126

Nº de Registro: N. 2.755

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir veintidós mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 48ª a 91ª, a la par y al contado, conforme a la resolución que puedo examinarse en la sede social. Los accionistas podrán presentar solicitudes de suscripción hasta tres días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.201-v.5|10|53

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 6% del 28º ejercicio social (15|9|51 a 15|9|52), en nuestras oficinas: Añasco 1545, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El presidente.

$ 36.— e 1º|10-Nº 22.298-v.5|10|53

KARAL, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta compañía, en la reunión celebrada con fecha 4 de septiembre de 1953, resolvió la emisión de veinte (20) series de acciones ordinarias por un valor total nominal de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000), situación que se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.220-v.5|10|53

FINCA

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

San Martín 501 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 23 de Septiembre de 1953.

En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los accionistas de F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina), en número de ocho, con quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho acciones que representan un capital de un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos m.n. de c.l. y siete mil ciento once votos reducidos, como consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a fs. 20, concurriendo siete accionistas por sí y el señor Gregorio P. Parra en representación de F.I.N.C.A. y Calicanto, S. A. Asistiendo el señor Inspector de Justicia Dr. Edelmiro C. Solari, se abrió el acto y puesta a discusión la orden del día, se resolvió por unanimidad:

Al primer punto: Designar como presidente de la asamblea a Don Gregorio P. Parra y secretario del mismo, a Don Federico Birndt.

Al segundo punto: Aprobar el convenio que celebrara F.I.N.C.A. y Calicanto, S. A. el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres con el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de F.I.N.C.A., S. A. Argentina de Ahorro, y designar como representante de los accionistas para cualquier trámite ulterior con el Banco Central de la República Argentina inherente al convenio aprobado, al Dr. Erich Zeyen.

Al tercer punto: Designar para firmar el acta de la asamblea a los señores Enrique J. Morón y Hugo Zeyen.

No habiendo otro asunto que tratar, se cerró el acto de la asamblea siendo las diez horas quince minutos. — Gregorio P. Parra. — Federico Birndt. — Enrique J. Morón. — Hugo Zeyen. — Edelmiro C. Solari. — Gregorio P. Parra, Presidente de la Asamblea.

$ 216. — e.1º|10-Nº 22.208-v.5|10|53

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

"AUMENTO DE CAPITAL"

El Directorio hace saber que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto, la Asamblea General Ordinaria, de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1952, dispuso el aumento del Capital Autorizado de la suma de m$n. 3.900.000.— a la suma de m$n. 5.100.000.—, mediante la emisión de las Series 8ª y 9ª de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.250-v.5|10|53

SARGOMAT

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 500.000.— emitiendo las series 10, 11, 12, 13 y 14 en acciones ordinarias, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|10-Nº 22.233-v.5|10,53

COTISEN

Financ., Com., Ind. e Inmob., S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 300.000.— emitiendo las series 11, 12 y 13, en acciones ordinarias, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|10-Nº 22.232-v.5|10|53

"EDUARDO SPORT" S. A.

Comercial e Industrial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días que ha resuelto la emisión de las series de acciones ordinarias cuarta a décima de $ 100.000.— cada una, a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.147-v.6|10|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Filemón Ruzo, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda 342, T. E. 34-1983, avisa por cinco publicaciones, según ley 11.867, que por autorización de sus dueños, señores Salomón Ajjam, David Percia y Jaime León Rozenblat, que el día 8 del mes de octubre del año 1953 remataré su casa de comercio del ramo de sedería y sus anexos. sita en AVENIDA SAN MARTIN Nº 2462, sin base y al mejor postor por cambio de ramo. Reclamos de ley en mi oficina y domicilio de los autorizantes, Avenida San Martín Nº 2462.

$ 100.— e.2|10-Nº 22.470-v.8|10|53

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, avisa que rematará el 7 de octubre a las 17 horas, el bazar denominado De-Ba-Be, S. R. L., de la calle RIVADAVIA Nº 9388, su domicilio, por disolución de sociedad y cierre definitivo. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.158-v.7|10|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

María Esther M. de Ratti vende a Juan Lozinski y Hortensia Viñao de Lozinski, su negocio de ropa para bebés y mercería sito en la AVENIDA GAONA número 2650, Capital, domicilio de las partes y para reclamos ley.

$ 40.— e.2|10-Nº 22.377-v.8|10|53

El doctor Armando M. C. Ragucci, con estudio en Avda. Roque Sáenz Peña 615, esc. 607, hace saber que por su intermedio don José Pérez González, vende libre de deuda el negocio de torrefacción de café, sito en ANDALGALA 2489, Capital Federal, domicilio del vendedor, a los señores Horacio Iglesias y Jorge Oscar Wysiecki, domiciliados en Divisoria 978 (Adrogué), y en Canale 852 (Adrogué), respectivamente. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.391-v.8|10,53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T.E. 38-1571 que: Aurelio Esmoris, domiciliado Miralla 2220, vende a José María Barca y Enrique Teodoro Musumano, negocio de restaurant y bar, sito calle AVELLANEDA Nº 3801, esq. BAHIA BLANCA, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n/oficinas.

$ 80.— e.2,10-Nº 22.426-v.8|10|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que José Domingo Borgoglio, Domingo Grassano y Joaquín Gómez, venden libre de toda deuda y gravamen a José Raton, José García y Samuel Rubenbach, negocio de café, bar y billares denominado "La Paisanita", ubicado en esta Capital, AVENIDA AMANCIO ALCORTA 4182. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.416-v.8,10|53

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap. T. E. 97-5417-2190, avisa: Manuel Santiago vende su negocio de copetín, bar y minutas, sito AV. SAN JUAN 3301, Cap., a Santiago Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.467-v.8|10|53

Se hace saber por el término de cinco días que Angel Freire, su sucesión, vende a Dalmiro D'Anunciaçao sus derechos y acciones en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1300. Reclamos de ley, Horacio S. Maldonado, Lavalle Nº 416, piso 4º, dep. 2º donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que la señora Emilia Quiroga, vende su negocio despacho pan y facturas, al señor Miguel F. Federico, sito AVDA. DE LA RIESTRA 1451, domicilio de las partes y reclamación, término ley en nuestra oficina.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.262-v.7|10|53

Victorio José Sforza, avisa que vende a Juan Arenas y Jorge Arenas, su negocio de librería, sito en la calle ASUNCION 3095, reclamos ley y domicilio partes en Asunción 3095, Capital Federal.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.279-v.7|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37-6681-9967, avisan al comercio que por su intermedio, los señores José Tomás Pérez, José Juan Enrique Pérez, José Alonso y Horacio Chiessa, venden a los señores José Soto y Francisco Díaz, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle ARCE 796 esq. JORGE NEWBERY 1802, Capital Federal libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.1º|10-Nº 22.225-v.7|10|53

Transferencia, Ley 11.867. Con la intervención de Santiago de J. Maloana abogado, se anuncia transferencia del taller de tapicería de Salvador Montorfano ubicado en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 438, Capital Federal, a "Establecimiento Industrial Argentino "Salva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, del titular con Ana Agustina Rivano de Montorfano, José Agustín Conaghi y Elba Elsa Conaghi. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.229-v.7|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, T. E. 37-6681 y 9967, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Antonio Aversa y Antonio Aino, compran al señor Manuel Villar, la tercera parte indivisa que tenía en sociedad con los mismos, en el negocio de café, bar y lunch, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5400 Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.29|9-Nº 21.991-v.5|10|53

Ricardo Romero, domiciliado en Rondeau 1546, vende a Ernesto Grecco, domiciliado en Av. 17 de Octubre 7016, exclusivamente el activo del negocio de tintorería ubicado en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 7016|18. Reclamos de ley, San Juan 1422.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.161-v.6|10|53

Santiago Pulti, martillero público, con oficinas en Lavalle 1206, piso 2º, C, hace saber por el término de ley, que el señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Alsina 2278, transfiere libre de todo gravamen a don Narciso Boratti, domiciliado en la calle San José 471, el local de negocio de peluquería para caballeros instalado en el interior de la Confitería Avenida, AVENIDA DE MAYO Nº 1423. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.146-v.6|10|53

Se avisa al comercio, que Gregorio Ordas, vende a Roberto Juan Robles, la parte indivisa de la fábrica de agua de lavandina, ubicada en la calle AVENIDA LA PLATA 2120, Capital. Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído al efecto.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.148-v.6|10|53

Se hace saber que por el término de ley que el señor Basilio Apostolopoulos y la señora Elena Amalia Lamberti de Apostolopoulos venden libre de pasivo y personal a los señores Joseé Adelmar Mourelos y Abel Pedro Echezuri el negocio de su propiedad en el ramo de golosinas y cigarrillos ubicado en la calle ALTE. BROWN 1009. Reclamos en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio legal a tales efectos.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.099-v.6|10|53

Se hace saber que la entidad comercial Martín Hermanos, dedicada a la ganadería, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 547, Capital, vende la totalidad de su activo y pasivo, a Martindale, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, con domicilio en Sarmiento 930, 5º piso A, Capital, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953. Reclamos de ley en Sarmiento 930, 5º piso A, donde las partes constituyen domicilio y donde también lo constituye el profesional interviniente, doctor Hugo I. Torres Blair, abogado.

$ 100.— e.30|9-Nº 22.107-v.6|10|53

H. I. Rodríguez & Cía, martilleros públicos con oficinas en Entre Ríos número 466, Capital Federal, avisan que Bautista González vende a Andrés Arroyo su negocio de ferretería y taller de afilación ubicado en la calle AZCUÉNAGA Nº 1506, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.060-v.5|10|53

Recaré-Balado, martilleros públicos, con oficinas, Ayacucho 136, 4º piso. Avisan al comercio que los señores José Pianells, Bartolomé Pianells, Amaro Fernández, José Conde, venden a los señores Antonio Iglesias, José Iglesias, Daniel Blanco, Pedro Arias, la mitad indivisa del negocio de café, bar "Comercial" sito en la calle LEANDRO N. ALEM 316|22, haciéndose cargo del activo y pasivo, rec. de ley en nuestra oficina.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.062-v.5|10|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Marta María Rosa Nogués y Elena Amor, venden a Brenle Mann de Gora y Marian Gora el negocio del ramo lencería y bebés, sito AVDA. SAN JUAN 2013, domicilio partes, rec. ley mis oficinas, Avenida Gaona 2567, Capital.

$ 40. — e.29|9-Nº 22.088-v.5|10|53

Recaré-Balado, martilleros públicos, con ofic., Ayacucho 136, 4º p. Avisan al comercio que el señor Víctor Hugo Severiano Campos, vende la quinta parte que le corresponde del negocio de café, bar. "Comercial", sito en la calle LEANDRO N. ALEM 316|22. a los señores José Planells, Bartolomé Planells, Amaro Fernández, José Conde, haciéndose cargo del activo y pasivo, recl. de ley nuest. ofic.

$ 60. — e.29|9-Nº 23.083-v.5|10|53

"B"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880; avisan: Feliciano López vende a Esvaldo Sebastián Ingaramo, Héctor del Valle Torres y Miguel Marsero, negocio pizzería, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BERMUDEZ Nº 2402, Capital, domicilio partes Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.393-v.8|10|53

Por cinco días. Al comercio se hace saber que don Antonio J. Pedreira con domicilio calle Cuyo 13 Martínez, vende libre de pasivo su negocio de Art. de bebés ubicado en la calle BERUTTI 3796, Capital Federal, a doña María C. de Freire con domicilio calle Moreno 3602. Reclamos de ley calle Cuyo 13, Martínez.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.338-v.8|10|53

Mario Macklin, abogado, hace saber por cinco días que Balzani, Kohn y Monfasani, S. R. L., han vendido a Juana Catalina Canop, los cines Nuevo y Carlos Gardel, ubicados en BOULEVARD ALSINA 1796 y 2934, respectivamente, PARTIDO 4 DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Paraná 580. Domicilio de las partes Paraná 580. Reclamos de ley en mi estudio, Avenida Corrientes 1485, 1er. piso, Buenos Aires, de septiembre 1953.

$ 100. — e.1º|10-Nº 22.243-v.7|10|53

Avisaso que don Domingo Mazzitelli, vendió su negocio de carnicería de la calle ESTEBAN BONORINO Nº 1258 al señor Ceferino Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones legales en Esteban Bonorino Nº 1258, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.113-v.6|10|53

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con ofic. en la calle Paraná 583, piso 3º que Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María venden su negocio de rotisería, bar y restaurante situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nros. 1196|200 esquina a SALTA Nº 1710, a David Blanco, Rosendo Pérez, Benigno Vilar, Enrique Misa, Benito Payo y José Rodríguez. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.119-v.6|10|53

Federico D'Onofrio y Ricardo Jorge Iribarren, martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191 (T. E. 97-3224), avisan que con su intervención don Ricardo Julián Longo y don Alberto Romano, venden a doña Margarita Juana Lagadec y don Antonio Liotta Bilello, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital en la calle CERVIÑO 3300 esquina a la de BULNES. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.155-v.6|10|53

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que por su intermedio, Angel García, Dimas Pizarro y Américo Cazenave, venden a Carlos Crisanto Liñeiro y Norberto Jorge Liñeiro su panadería mecánica, sito DON BOSCO 3764|68. Domicilio de las partes y reclamos, nuestras oficinas Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.130-v 6|10|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Sucesión de Marcelino Salgado Lagares ha suscripto promesa venta favor Alberto Martínez Voet de la parte que causante tenía negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, FRANCISCO BILBAO 3502, que explotaba condominio con Arturo Voet. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.149-v.6|10|53

"C"

Odone Panza, balanceador, con escritorio en Sanabria 2567, avisa al comercio, que Remo Pieroni y Argo Carta, venden a Luis Lima y Delia Cantuarias el laboratorio fotográfico Yonny, sito en CUENCA 3364. Domicilio contratantes, mi oficina.

$ 40.— e.2|10-Nº 22.376-v.8|10|53

Cepeda & Cía., c|oficinas Charlone 1129, ciudad, avisan que el señor José Ramón Gallardo, vende libre de deudas el taller mecánico a los señores Antonio Menanno, Walter Aimi y Luis Riccitelli, que funciona en CAPDEVILA Nº 2833, Capital Federal. Reclamo de ley y domicilio de partes, en sus oficinas.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.375-v.8|10|53

Avisa el estudio del Dr. Antonio Texidor, con oficinas en Uruguay 520, piso 5º, dto. 10, que queda sin efecto la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial del 14 al 18 de julio de 1952 por el balanceador y martillero público Julio P. Iriani con referencia a la transferencia del fondo de comercio (despensa) ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 4801, Capital Federal, que el vendedor Sr. Salvador Romo hizo al comprador Sr. David Cures, en razón de haberse efectuado dicha publicación únicamente en este diario, debiendo los acreedores existentes, hayan o no efectuado oposiciones y se les hayan o no pagado sus créditos, para evitarse responsabilidades, presentar nuevamente sus oposiciones y efectuar las aclaraciones y comprobaciones necesarias dentro del plazo de ley y en el domicilio indicado. Se hace saber también que dicha transferencia la concluirán directamente las mismas partes con intervención del doctor Antonio Texidor, abogado titular del citado estudio, donde deberán efectuarse los nuevos reclamos de ley en razón de constituirse como domicilio legal de las partes.

$ 180.— e.2|10-Nº 22.413-v.8|10|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores don Manuel Barreiro y don David Barreiro, domiciliados en la calle Achala Nº 3535, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 27), ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 502. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.382-v.8|10|53

Se hace saber por cinco días que don Simón Sack, vende a la razón social "Szulc y Ahl" su establecimiento industrial dedicado a la fábrica de manteles sito en la calle CANNING Nº 251, planta baja, departamento fondo, que corresponde al inmueble de calle Canning Nº 245 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Canning número 251, planta baja, departamento fondo.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.414-v.8|10|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880. avisan: Alfredo Collar, Pilade Rosellini, Antonio Pérez y Arsenio Peón, venden a Germán Romay, Juan Bautista Gil Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil y Alberto Luis Gil, negocio café, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, venta de helados y billares, denominado "California", sito en CALIFORNIA número 2102 esquina VIEYTES Nº 1305. Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.395-v.8|10|53

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan: José Fernández y Adriano Fernández Núñez, venden a Jesús Carbajo y Fernando Ramón García el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CUENCA 1806, esquina SAN BLAS 3201. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.462-v.8|10|53

Al comercio: Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero 709, a los efectos de Ley 11.867, hace saber la disolución y liquidación total de la sociedad que los señores José Durante, Pedro Canepari y Francisco Trentin tenían constituída con taller mecánico, sito en la calle CENTENERA 1893, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio José Durante, domicilios: Pedro Canepari y Francisco Trentin, Moreno 2587 José Durante y reclamaciones de ley, en el taller.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.456-v.8|10|53

Salim Mustafá Kehaike, avisa que vende a Julio Anuar Abdala Achram y Hessein Alí Asad, la parte que tiene en la sociedad colectiva Waoul & Kehaike, propietaria del negocio del ramo de bazar y artículos de limpieza, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2574|76, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley, Constitución Nº 2574|76, Capital.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.214-v.7|10|53

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil" Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la calle COSQUIN 985 de la Capital Federal. Vendedores: Constantino Varela y Gumersindo Vázquez. Compradores: Julio Alberto Requejado, Domingo Brito y Francisco Santabaya. Reclamaciones término de ley, n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.217-v.7|10|53

Caligiuri, Cozza y Cía., martilleros públicos, corredores y comisionistas matriculados, con oficinas en la calle Córdoba 5892, avisan que por su intermedio los señores Antonio Alfazak y Narciso H. Herrera, venden al señor José Di Pierri, su negocio de restaurant y bar, denominado "Los Pinos", sito en la calle CORDOBA 5801. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.114-v.6|10|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Bernardo Silva vende a Jesús Carral el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE número 1402 esquina VIRREY OLAGUER y FELIU Nº 3105, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.162-v.6|10|53

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Francisco Fuente, Avelino Fuente, Hilario Fuente, Laureano Fuente y Joaquín Martínez, venden libre gravámenes a Manuel Calvo, Antonio Río, Celedonia Rodera y Joaquín Martínez, su negocio de café y bar, sito CABILDO 3101 esquina Iberá, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.132-v.6|10|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T. E. 50-9753, avisa al comercio en general que José María Giorgetti, vende a Edmundo Ernesto Altamiranda, Alfredo Luaces y Héctor Enrique Lubián, el taller mecánico de "automóviles", libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670 Capital. Domicilio del vendedor en la misma y los compradores, México 1783. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.122-v.6|10|53

Francisco P. Moreno, martillero público oficinas 25 de Mayo 707, T. E. 31-0456, avisa que Andrés Otero, José Montaña, Celestino Mareque y Severino Failde, venden a José de Paola y Ottorino Sidero, negocio de despacho de comestibles al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 2901 esquina DEAN FUNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.005-v.5|10|53

Se hace saber que Sommet S. R. L., domicilio CORDOBA 679, 5º piso, compra y venta de bienes inmuebles y operaciones comerciales y financieras, se transforma en "Sommet" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wulile Bille, Av. de Mayo 695.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.006-v.5|10|53

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, avisa que Mateo Medvedeff vende a Rebeca Medvedeff de Zaboroff la parte que le correspondía en la Sociedad "Rebeca Medvedeff de Zaboroff y Compañía" del bazar Saavedra ubicado en la calle CABILDO 3974. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, Florida 259, 3º piso, esc. 306 Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.054-v.5|10|53

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3301, avisan que Juan José Pino vende a Oscar Crispín Rosadilla su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 3399. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. —e.29|9-Nº 22.019-v.5|10|53

Avisan Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1093, que la venta publicada con fechas 13 a 19|8|53, por venta de Antonio Aino, Antonio Aversa y Egidio D'Ambrosio, a Samuel Pachter, Isaac Wainsztok, Elías Hersch Weisberg Reisler y Meer Fainblat de su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 5396|400 esq. ACEVEDO 395, ha quedado nula y sin valor. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.086-v.5|10|53

Avisan Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1093, que Antonio Aino y Antonio Aversa, venden a Samuel Pachter, Isaac Wainsztok. Meer Fainblat y Kiwa Noé Aschendorf, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 5396|400 esq. ACEVEDO 395. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.087-v.5|10|53

"CH"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad Colectiva A. López y Cía., cuyos socios son los señores Antonio López, Eugenio Orden, Juan Suárez y Manuel Rodrigo, establecida con negocios de tienda y mercería denominados "La Mesalina" CHARCAS 1401 esquina URUGUAY y "La Villa" LOPE DE VEGA 3186, se hace cargo del activo de "La Mesalina" el socio Antonio López y del activo de "La Villa' los socios Eugenio Orden, Juan Suárez y Manuel Rodrigo estos tres últimos transfieren a su vez ese negocio a la sociedad comercial colectiva "Orden, Suárez y Cía." que constituyen entre ellos. El señor Antonio López toma a su cargo los créditos a pagar en plaza. Reclamos de ley a Charcas 1401 donde constituyen domicilio las partes.

$ 140.— e.1º|10-N 22.216-v.7|10|53

"D"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Ricardo Montero vende a Antonio Díaz y Manuel Rey su tercera parte indivisa negocio de panadería mecánica sito capital, calle DARREGUEIRA 2176|80, tomando a su cargo compradores, activo y pasivo del mismo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Bartolomé Mitre 2258, capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.453-v.22|10|53

Se avisa por cinco días, que el señor Miguel Luis Gatto, vende a los señores Mateo Franic, Juan Perevicius y Ovidio Domingo Russo, su taller mecánico de reparación de automotores de la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3836, libre de todo pasivo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Juan Averbuj, abogado, Maipú 630.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.135-v.6|10|53

"E"

Se avisa que los señores Alberto Moisés José Ricart y José Bartolomé Moisés Ricart, con domicilio en esta Ciudad, calle Charcas Nº 3667, venden a Armando C. E. Magnotti, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del taller mecánico ubicado en esta Ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 1350|54, denominado "Car-Service". no haciéndose éste cargo ni del activo ni del pasivo del taller. Reclamos de ley, Dr. Juan B. Macchiavello, calle 25 de Mayo Nº 362, escritorios 202|3.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.281-v.7|10|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, ofnas. Av. de Mayo 1261, pso. 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Marcos Chab, Jaime Chab, Isidoro Chab y Salomón Chab, domiciliados Guanacache 2365, venden su negocio de artículos para hombres, sito calle ECHEVERRIA 1648 a Julio Fernández Peón y Arcadio Fernández Tuero, domiciliados Chile 2146. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.150-v.6|10|53

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan: Que Teresa Estrella Salerno y Julio Manuel Gago venden a Teresa Margarita Moriena de Hauf y María Moriena de Esquivel su negocio de hotel sito ESMERALDA 589, piso 1º, Dpto. "2". Cap., dom. partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.020-v.5|10|53

"F"

Se hace saber por cinco días que Arturo Martín Jauretche, domiciliado en Callao 1159, 8º piso y Basilio Alberto Máximo Ruiz, domiciliado en Loria 1110, venden y transfieren a José Domingo Espeche, domiciliado en Charcas 3106, todos los derechos y acciones que les corresponden en la razón social Espeche y Cía., "Sociedad Minera e Industrial de Olaen. Saminol", dedicada a explotaciones mineras en general, con domicilio en FLORIDA Nº 165, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo social. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Bernardo Sofovich, abogado, Montevideo 467.

$ 100.— e.29|9-Nº 22.003-v.5|10|53

"G"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361 T. E. 78-0500, avisan que Alejandro Manuel Portela, en representación de la Unión Lavadores de Autos y Anexos, vende libre de toda deuda y gravamen a Lorenzo Gómez, la Proveeduría Justicialista "Eva Perón" ubicada en esta capital, calle GUEVARA 1400 esq. HEREDIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.408-v.8|10|53

Carlos Fernández Varela, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán Nº 1469, T. E. 91 - 9441. Avisa, que los señores Manuel Jesús Corte y Aquilino Noriega, venden libre de toda deuda. a los señores Dr. Cayetano Accorinti, Italo Silvano Scriattoli y Juan Manuel Martínez, el negocio de taller de limpieza y planchado de ropa y tintorería "El Hogar", sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 2623|25. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.422-v.8|10|53

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, don José Arturo González, vende libre de todo pasivo, a los señores Armando Pascual, Raúl Benito Pascual y Héctor Mario Pascual, su negocio de panadería mecánica y reparto, ubicado en la calle GRAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5567 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle Nº 1570, 4º piso, dpto. "J". T. E. 35-1822.

$ 80.— e.29|9-Nº 21.996-v.5|10|53

"H"

Se hace saber que don José María Piñeiro vende a don Serafín Piñeiro el cincuenta por ciento parte indivisa del fondo de comercio, garage denominado "Del Caballito", sito en calle HORTIGUERA 150 esquina JUAN BAUTISTA ALBERDI 1291, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.181-v.6|10|53

"I"

Mauricio Grinberg y León Geller, contadores públicos nacionales, hacen saber que con su intervención Droguería Callao S.R.L.; vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de droguería sito en la calle INCLAN 4171, de esta Capital, a los señores Julio Grinberg y Marcos Vaisman. Reclamaciones de ley en el estudio de los profesionales intervinientes, Tucumán 1621, 2º C., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.271-v.7|10|53

"J"

Ley Nº 11.867: Santiago B Santo, martillero público con oficinas en calle Río Bamba Nº 211, piso 6º "R", T. E. 41-9570, Capital, avisa: Que don Renato Cen-

tomani vende a Félix Herschlik, su negocio de artículos bebés denominado "Mon Cadeau", sito en calle JURAMENTO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.040-v.5|10|53

"L"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs.: E. Ríos 528 avisan: José Traba vende café - billar, LARRAZABAL 3159|61, a Manuel García Seoane, ambos allí domiciliados. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.2|10-Nº 22.423-v.8|10|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Luis Nasca vende su negocio despacho pan, facturas y golosinas, a la señorita Amalia Suliman, sito LORIA 1804, domicilio de las partes y reclamaciones término ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.2|10-Nº 22.428-v.8|10|53

Se hace saber que Celestino Valdecantos, vende a José María Estrada todos los muebles, útiles, instalaciones, vitrinas, mostradores y demás que integran el negocio sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2001. Reclamos escribano Federico C. Tombeur, Talcahuano 68.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.285-v.7|10|53

Se hace saber con la intervencin de la escribana Elisa Cantis de Slatopolsky, don Mayer Frylinsztein, vende a don Abraham Gerscovich, su negocio de carteras, sito en la calle LIMA Nº 1070. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Tarija Nº 3629, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.212-v.7|10|53

Enrique Fernández Dorrego, vende a Nicolás Papazian, el comercio de sedería ubicado en LIMA 1241. Reclamaciones de ley, en Sarmiento 402, domicilio constituído al efecto por las partes.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.213-v.7|10|53

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 3er. piso, martilleros públicos, comunican que: Armando Aste vende a los señores Hovannes Stepanian y Miguel Melik Gurdjian, su negocio de perfumería y anexos, sito en la calle LAVALLE Nº 702, libre de deudas y personal. Para reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.111-v.6|10|53

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo número 560, 5º piso, of. 6, T. E. 34-1934, avisan que los señores Francisco Mazzini, Roberto Raúl Méndez y Nicasia Arana de Mazzini venden su negocio de bar, restaurant, parrilla, sito en RAMON LISTA 5042, Capital, a los señores Francisco Jorge Trojavchich y José Teófilo Rodríguez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.163-v.6|10|53

Editorial Karpaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada a impresión y venta de libros con domicilio en LAVALLE 361, hace saber que vende todo su activo físico sin pasivo a los señores Bela Kótai, Zaltan Kótai y Marta Luttor de Haraszti, constituyen domicilio legal la sociedad vendedora y los compradores a los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, en Av. Corrientes 1373, 2º piso "C", donde deberán notificarse los reclamos de ley.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.186-v.6|10|53

La sucesión de Hernando Grossi vende su negocio de artículos de cinematografía y modas sito en LAVALLE 2018, domicilio de las partes, a don Natalio Fudim. Reclamos escribano Elías Barcán, Reconquista 737, 4.G.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.185-v.6|10|53

"M"

Se hace saber que Jacobo Blum, domiciliado en Lamadrid 309, dpto. A, vendió su negocio de taller mecánico de la calle MINISTRO BRIN 1456, a Jorge Ichin, domiciliado en Colegio Militar 213, Villa Ballester. Reclamos de ley, Corrientes 369, 2do. piso, dpto. D, donde el comprador constituye domicilio. — Buenos Aires septiembre 3 de 1953.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.286-v.7|10|53

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Blum y Compañía", con taller mecánico en la calle MINISTRO BRIN 1456, integrada por Jacobo, Bernardo e Isidoro Blum, domiciliados en Lamadrid 309, Dpto. A, ha sido disuelta con fecha 30 de mayo de 1950, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jacobo Blum. Reclamos de ley, Corrientes 369, segundo piso, dpto. D, donde el señor Jacobo Blum, constituye domicilio.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.288-v.7|10|53

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, Hipólito Yrigoyen 676, avisan que: Manuel López, vende a Antonio Braña, el negocio de hotel, pensión, calle MENDOZA 5048 (domicilio vendedor) comprador y reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|10-Nº 22.250-v.7|10|53

Bica, Comercial e Inmobiliaria, J. Bianchi y A. Casaquévi, martilleros públicos, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Francisco Do Rego, vende al señor José María Antonio Bugarini, libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MALABIA 771 de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.237-v.7|10|53

José Marino, martillero público, avisa que Cayetano A. Spitale vende a Josép Straccali un negocio de fiambrería, sito MURGUIONDO 602 esquina CAAGUAZU, domicilio de partes y reclamaciones Tellier 1146, Capital.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.187-v.6|10|53

David y Dino Juan Bautista Castelletti ("Castelletti e Hijo"), domiciliados Jmo. Salguero 1471, venden a Enrique Patrón Irigoyen, domiciliado Santa Fe 3256, libre de pasivo, su carpintería mecánica, sita en MATHEU 1359|65. Reclamos ley: Escribanía Ghiorza, Tucumán 1621, 3º F.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.039-v.5|10|53

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Elida Josefa Taboada de Esbarranchs vende a Golda Gitla Sadownik de Sznederberg, su negocio de modas y anexos de la calle MONTIEL Nº 191. Reclamaciones de ley: Escribano Oscar Santillán Di Noia, Avda. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.052-v.5|10|53

"N"

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T. E. 97-5417-2190, avisa: Atilio Marcelo Coccaro vende su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en NAZARRE Nº 5499, Cap., a Andrés Lazari. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.466-v.8|10|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Servando Alonso, domiciliado en la calle Núñez 5752, vende a Ricardo García Zurita, domiciliado en Juan A. García 1232, el negocio de despacho de pan y factura, instalado en la calle NUÑEZ Nº 5752, esquina BEETHOVEN. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, setiembre 24 de 1953.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.043-v.5|10|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas: Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Salvador Fernández, domiciliado negocio, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito NOGOYA 3002, a Bruno Antonio Evacio Zavattaro, domiciliado mis oficinas. — Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.047-v.5|10|53

"O"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-880, avisan. Juan Luetic, vende a Juan Coroneo, negocio verdulería y frutería, sito en OBLIGADO Nº 2777, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.2|10-Nº 22.392-v.8|10|53

Luis Azurlay, martillero público, avisa que los señores Alberto Enrique, Antonio Villosio y Guillermo Martínez Visconti, venden su negocio-taller de chapa, pintura y mecánica para automóviles, ubicado en esta Capital, calle OLLEROS Nº 3750 y 3756, libre de toda deuda y gravámenes al señor Manuel Antonio Lemos constituyendo domicilio las partes y oposiciones de ley, en Lavalle 1334, 3º piso esc. 33. Tel. 37-4304.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.157-v.6|10|53

El escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, hace saber que Eugenio Grotter, domiciliado en Jaramillo 3272 Capital Federal, vendió su negocio de fiambrería, ubicado en el Mercado "Forest", puesto número 51, calle OLLEROS 3975 de la Capital Federal, a los señores León Schnaidman y Sara Strambaser de Schnaidman, domiciliados en Lamadrid 1552, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de los compradores.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.074-v.5|10|53

"P"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Angel Estevez, domiciliado en Azcuénaga 1773, el negocio de proveeduría (local Nº 144), ubicado en la calle PAMPA Nº 4699. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60. —e.2|10-Nº 22.383-v.8|10|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Josefina Martínez de Weidert vende a Bruna Lanfrit, su negocio "Modas Jofina", ubicado en PAMPA Nº 2769 de esta Ciudad. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en mi oficina, México 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.415-v.8|10|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de pizzería, despacho de vinos y cerveza y venta de helados, denominado "Mario", sito PUEYRREDON Nº 7, Capital Federal. Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedora: María Leonor Lavecchia, representada por su tutora doña Rosa Graziano, conforme autorización judicial, domicilio, Pueyrredón Nº 7. Compradores: Angela Sanz de Cattaneo, Benito Damonte, Ramón Puga.

$ 100.— e.2|10-Nº 22.449-v.8|10|53

Onofre Moreno, martillero público, c|oficinas Sarmiento 1892, avisa: Flora P. de Marenco y María Luisa Romeo, venden a Julia Lauría, negocio hotel, PAMPA 2991 Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.1º|10-Nº 22.209-v.7|10|53

Se hace saber por el término de ley, que Jacobo Meta, con domicilio en PATRICIOS 846, dedicado a la industrialización y venta de tejidos en general, transfiere el activo y pasivo de dicho establecimiento a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "J. Meta & Cía. S. R. L.", Capital $ 350.000 m n., integrada por Jacobo Meta, Jaime Coton y Rosa Diuan de Coton, quien continuará en el mismo domicilio y dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley, Patricios 846.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.131-v.6|10|53

José Marino, martillero público, avisa que Alfonso Félix Haesevoets vende a Juan María Neira su parte que en el negocio de kiosco de cigarrillos de la calle PATRON 6705 esquina TELLIER explotaban juntos. Reclamos Tellier número 1144, Capital.

$ 40.— e.30|9-Nº 22.188-v.6|10|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, Rogelio Hortas y Benito Hortas venden a Cándido Daniel Fernández y Fernández y Hortensia Alonso Martínez de Fernández, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en la calle PARAGUAY Nros. 2991|99 esquina AGÜERO de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.041-v.5|10|53

"R"

Se hace saber que Antonio Ernst, vende a Francisco Pérez Rodríguez y Ramón Antonio Pérez Alvarez, libre de toda deuda y gravamen, su neg. de Instituto de Belleza y Casa de Postizos, denom. "Antoine", sito RODRIGUEZ PEÑA número 180, domicilio vendedor. — Reclamos de ley, en Rodríguez Peña Nº 147, domicilio compradores.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.337-v.8|10|53

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que la venta del negocio de restaurant, fabricación y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 7944, Capital Federal, que la señora Peregrina Mariño de Juárez, vendía a los señores José Arón Grebois, Moisés Mazal, Marcos Suby y Benjamín Suby, cuyos edictos fueron publicados con fecha 8|4|53 al 14|4|53, que ha quedado sin efecto esta venta, de común acuerdo entre las partes. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 100.— e.29|9-Nº 22.030-v.5|10|53

Francisco Merola, informa al comercio que vendió su negocio de florería de la calle RIVADAVIA 3881, Capital a la señora Esperanza Celeste de Talavera. — Reclamos de ley, en el mismo negocio. Domiciliados en A. García 4234 y Maza 33 respectivamente, Capital.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.981-v.5|10|53

"S"

Se hace saber por cinco días que "Ullmann Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva" constituída por Julio Ullmann y Luis Ullmann, domiciliados en Sarmiento 1150, vende a "Di Renzi y Weinger, Soc. de Resp. Ltda.", domiciliada en Callao 1186, su negocio de importación de alhajas, relojes, piedras preciosas, fornituras y útiles para relojeros y joyeros, instalado en la calle SARMIENTO 1150, de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo de que se hace cargo el comprador. Reclamaciones de ley a los compradores en el domicilio que ambas partes han constituído a dicho efecto en la calle Sarmiento 1150 y en el estudio de los doctores Brea, abogados, Avenida Roque Sáenz Peña 1164, 6º piso.

$ 120.— e.2|10-Nº 22.419-v.8|10|53

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, of. 9, Capital, que el señor Rafael Bruguera, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Antonio Pedro Oyarzún, el negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en SANTO DOMINGO Nº 4050|56, Capital Federal, domicilio partes, mismo negocio Reclamos de ley, n|of.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.389-v.8|10|53

Lisardo Vidal, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle 710 piso 2º B, hace saber la disolución de la sociedad "Radaelli y Novoa S. R. L.", integrada por D. José Roberto Novoa y Luis Radaelli, establecida en la calle SARMIENTO 4054, para la explotación del taller de repusaje y afines en metales, por fallecimiento del último, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio D. José Roberto Novoa. Reclamos y domicilios de las partes en mi escribanía.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.340-v.8|10|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47 3647, comunican que la señorita Hermelinda Calvo, vende al señor Orlando Oscar Palladino, su negocio de venta de zapatillas al por menor, sito en la calle SANABRIA Nº 3194 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.282-v.7|10|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceido y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, venden a Tomás Pérez Pinal y Francisco Bellas Romero, el negocio de panadería mecánica denominado "La Flor de Lugano" ubicado en STRANGFORD 6004 esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.165-v.6|10|53

Se avisa por el término de ley, que don Antonio Expósito transfiere a don Héctor Raúl Expósito su negocio de sastrería, ubicada en la calle SAN JOSE Nº 1796, esquina PEDRO ECHAGÜE 1399, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio precitado. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1953.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.139-v.6|10|53

Por Ley 11.867, se comunica que "taller mecánico automotor San Pedro" Belfagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a José Bruno Lanzani y Juan Batilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta Capital, calle SAN JOSE 1250. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.125-v.6|10|53

Escribanía Saúl Copquin, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, avisa que el señor Aurelio Cristin vende al señor Francisco Oscar Gagliardi el negocio de escritorio de cochería, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2476, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|9-Nº 22.174-v.6|10|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stallo, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SERRANO Nº 194 esq. MURILLO a José Alvarez, Alvaro Lareu y Ricardo Rico. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.015-v.5|10|53

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, 3ro. piso, teléfono 35-7695-3991, avisan al comercio que ha quedado sin efecto y sin valor alguno la venta anunciada del negocio de sastrería ubicado en la calle SAN JOSE Nro. 17, que "Fernández y Pavone", realizaba a favor de Sebastián y Pascual D'Amico. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, en San José 17.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.014-v.5|10|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 811, piso 4º, avisan que la señora Victoria Molina de Repetto, vende su negocio de "tintorería, con equipo de limpieza a seco", sito en la calle SANABRIA 2875, Capital Federal, su domicilio, a los señores Juan José Nicora y Francisco Surroca, domiciliados en Dorrego 2757, Capital Federal, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 21.997-v.5|10|53

Avisa: La Sociedad Giavedoni y Moretti, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en SAAVEDRA Nº 94, Capital, se disuelve transfiriendo el activo y pasivo de la misma, a la nueva Sociedad "Giavedoni, Moretti y Compañía, S. R. L.", con igual domicilio. Reclamos en la escribanía Banfi y Capparelli y Ríos, Florida 440, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.031-v.5|10|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Josefa Martínez de Leoncinello María Elena Leoncinello de Trama, Federico Isidoro Gazzola y Luis Marcelo Bouchard, venden su negocio de bar y hotel a Ramón Santiago Sangiao Alvarez, Aquilino Portela y Antonio Blanco, sito en la calle SAN JUAN Nº 1023. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso cuarto.

$ 60.— e.29|9-Nº 22.057-v.5|10|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: "Catalán & Cía.", sociedad de hecho integrada por Maximiano Catalán, José León, Eusebio Zorrilla y Manuel Casais, venden a "Coira & Cía.", sociedad de hecho integrada por: Ramón Coira, Antonio Val, Adolfo López Lomban y José García Castro, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, denominado "La Aurora", sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 423, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal, en mis oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 22.067-v.5|10|53

"T"

El escribano Marcos J. Reisfeld, oficinas Lavalle 1246, piso 1º, dto. 4, Capital, avisa: Violeta Bar, vende su negocio de "bombonería, heladería, venta de cafés, tés y bebidas envasadas", sito en la ca-

lle TRIUNVIRATO Nº 3596, Capital, a Salomón Majik. — Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 49.— e.2|10-Nº 22.450-v.22|10|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores doña Isolina Prado de Massaferro, don Antonio Patiño y don José Massaferro, domiciliados en la calle Terrero Nº 2418, el negocio de almacén (local Nº 163), ubicado en la calle TERRERO Nº 2400. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficina en la Avenida Corrientes Nº 447, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.2|10-Nº 22.385-v.8|10|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Daniel Varela vende al señor Carlos Salvador, su negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominado "La Antorcha", sito en esta Capital, calle TANDIL 7343|45. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.296-v.7|10|53

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, avisan que: Salvador Pulella y José Nogueiras, venden a Angel Rodríguez, José Antonio Rodríguez, Pedro Rodríguez y Servando González, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4883. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.219-v.7|10|53

Avisa: Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520. 3er. piso, que María Teresa Isola de Bertoncelli vende a Luis Fernando Bertoncelli, libre de gravamen el hotel, restaurante "La Concepción", sito TACUARI 834. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 520, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.223-v.7|10|53

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros, que José Novak y Juan Karpiuk, domiciliados Añasco 2624, venden a Andrés Domenichini, José Parames Mariño, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos, domiciliados Triunvirato 3039, el restaurant y despacho bebidas TRIUNVIRATO 3039. Reclamos, nuestra oficina Sarmiento 1663.

$ 40.— e.29|9-Nº 22.013-v.5|10|53

"V"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre número 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio el señor José María Somoza vende a los señores José Ramón Rico y Francisco Maseda el negocio del ramo de panadería, elaboración y venta de productos de graham, calle VIRREY MELO Nº 2592|2600, libre de todo pasivo. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.30|9-Nº 22.096-v.6|10|53

"Y"

Julio C. González Albistur, martillero público, avisa: Que Angela Oporto, vende a María del Carmen Porfilio de Barreras, Dolores Toraya de Porfilio y Alicia Inés Barreras su negocio de mercería y casa de bebés, sito en la calle YERBAL Nº 1702. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, 25 de Mayo 294, of. 10.

$ 60.— e.2|10-Nº 22.365-v.8|10|53

Cristóbal Panza, vende a Rubén Roberto Panza y la señorita Alicia Donata Muñoz, quienes compran para la Soc. de Resp. Ltda. "Farmacia Victoria" (en formación), las dos terceras partes del negocio de farmacia, sita en la calle H. YRIGOYEN 2400. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.210-v.7|10|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio. Se avisa al comercio, por el término de ley, que don Bartolomé Valentín Ferronato, enajena a favor de Yolanda Margarita Bertin de Talmon, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante denominado "La Moderna", ubicado en la calle SARMIENTO 376, de GRAL. ROCA, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. Reclamos de ley, escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.274-v.7|10|53

Al comercio. Se comunica al comercio, por el término de ley, que el señor Carlos Schubert enajena a favor de los señores Zosimo Bonvicini y Esterio Sánchez, su negocio de bar, restaurant y fiambrería, denominado "El Barril de Oro", sito en la esquina de las calles BARTOLOMÉ MITRE y BELGRANO, de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libro de pasivo. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

Al comercio Se avisa al comercio, por término de ley, la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Colono", que gira bajo la razón social de "E. Armada, Allende y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de la industria de aserradero y fábrica de cajones y envases en general, con domicilio en la localidad de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Emilio Armada. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.278-v.7|10|53

PRESIDENTE PERON

"Ley Nº 11.867. — E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Eugenio Gervasio Cristini, vende libre de pasivo a don Alfredo Riera, su negocio destinado a la fabricación y venta de soda y bebidas gaseosas, sito en la calle COLON Nº 353 RESISTENCIA. — Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.2|8-Nº 22.412-v.8|10,53

Ley Nº 11.867. — E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que doña Lidia Belkis Anello de Aguilar, vende libro de pasivo al señor Rufino Oviedo, su negocio destinado a la venta de comestibles por menor, ubicado en la calle PIROVANO Nº 600, RESISTENCIA. — Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.2|10-Nº 22.411-v.8|10|53

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que queda sin efecto la transferencia que debía efectuar Natalio Weinbach a la Sociedad "Chamorro y Benarroth", del negocio de ramos generales sito en LA PASTORIL, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamos, mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.200-v.7|10|53

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867, Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avenida Eva Perón 35, Neuquén, F.C.G.R., avisa por el término legal que "Miles, Saladino & Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", transfiere libre de pasivo su negocio de tienda conocido por el nombre de "Tienda San Juan" sito en NEUQUEN, calle SARMIENTO número 66, a los señores José Kleinerman y Juan Afiono, quienes adquieren en condominio y por partes iguales. Dom. constl. y reclamos, mis escritorios.

$ 80. — e.1º|10-Nº 22.245-v.7|10|53

MISIONES

La Sociedad Colectiva "A. Furman y Cía.", vende a "La Quemazón", Sociedad de R. Limitada (en formación), su negocio de ramos generales, situado en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, donde constituyen domicilio las partes. Activo y pasivo a cargo de la adquirente. Reclamos en término ante la escribanía Ripoll, Salta 277, Posadas, Misiones.

$ 60. — e.1º|10-Nº 22.201-v.7|10|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Consideración del acta de Directorio del 24|3|53.

5º Elección de síndico titular.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.473-v.22|10|53

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3806
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.2|10-Nº 22.418-v.22|10|53

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Representaciones
Registro Nº 5614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1953, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 384.— e.2|10-Nº 22.402-v.23|10|53

"ATLAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, inc. h), del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Bouchard 722, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de los directores titulares que integrarán el Directorio por vencimiento de mandato, y de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.30|9-Nº 22.105-v.20|10|53

AGUARA, GANADERA E INDUSTRIAL, S. A.
Florida 229 — T.E. 33-Avenida 7289
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme al artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social, calle Florida Nº 229, esc. Nº 721, el día 26 de octubre de 1953, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos, que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos. — Tulio José Gabriel Corti, presidente.

$ 480.— e.30|9-Nº 22.108.v.20|10|53

ARCO IRIS
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1953, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Isabel La Católica 845,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|9-Nº 22.142-v.20|10|53

ALGARROBO
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores por 3 años en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.30|9-Nº 22.153-v.20|10|53

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 22.102.v.20|10|53

ASERRADEROS
ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. I. C.
Exportación - Importación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (Aeema), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social Hipólito Yrigoyen 637, el 22 de octubre próximo, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio que desempeñaron tareas durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600 — e.24|9-Nº 21.756-v.14|10|53

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de

1953 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 209.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.706-v.14|10|53

AVELLANEDA MOTOR, S. A. C. e I.
Concesionaria de la Mercedes-Benz, Argentina S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 27 de octubre próximo, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.665.v.13|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo a la hora 11 y treinta minutos, en el local social calle Uruguay 779, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.599-v.13|10|53

ARGENTINA CITRUS. S. A.
Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — José Larocca, presidente. — Dr. Jorge A. Melo secretario.

$ 660. — e.15|9-Nº 21.600-v.5|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a la hora 10, en el local social calle Uruguay 779, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio 1953 54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e 23|9-Nº 21.598-v.13|10|53

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 42) y resolver sobre la repartición de la reserva facultativa en acciones liberadas y en proporción a las tenencias de los accionistas.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 40).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.172-v.8|10|53

ASCOCHINGA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1953 a las 17 horas en las oficinas ubicadas en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 21.262-v.8|10|53

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS LTDA. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
25 de Mayo, 33 - T. E. 33-0647

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|9-Nº 22.173-v.19|10|53

BACIGALUPO CIA. LDA.
Sociedad Anónima de Barraca y Anexos

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio social.

2º Aprobación de la remuneración acordada al presidente, de conformidad con el artículo 20 del estatuto.

3º Elección de tres directores titulares y suplentes por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sobre depósitos anticipados de las acciones.

$ 600.— e.29|9-Nº 22.055-v.19|10|53

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 6.316

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la 4a. Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín número 575, 1º C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.018-v.19|10|53

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de síndicos (Art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.567-v.13|10|53

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la forma de pago de los dividendos, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

2º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.430-v.9|10|53

BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación parcial de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar hasta con tres días de anticipación sus acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad. — Vicepresidente.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.239-v.7|10|53

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Cangallo Nº 564, piso 3º, el 29 de octubre de 1953, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Elección de 5 directores por el período de 2 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.239-v.22 10|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "América"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 66º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán solicitar su entrada para asistir a la asamblea, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.272-v.22|10|53

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avda. de Mayo 560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre, de 1953 a las 11 hs. en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1953, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.267-v.22|10|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
San Martín 473 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 83º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir tres directores por el término de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para fir-

mar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán solicitar su entrada para asistir a la asamblea, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— c.2|10-Nº 22.270-v.22|10|53

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avda. de Mayo 560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de octubre de 1953 a las 11,30 hs. en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|10-Nº 22.268-v.22|10|53

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Nº 3.612

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1953, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 540 — e.2|10-Nº 22.215-v.22|10|53

CANGALLO S. A. COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1953, a las 9 horas, en el local de Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.309-v.22|10|53

C G Z

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

FABRICA DE MOTORES ELECTRICOS

Calle 6 Núm. 1519 - La Plata

T. E. Rocha 3867 y Paz 1015

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación de número y elección de los directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.357-v.22|10|53

COMPAÑIA FINANCIERA Y MANDATARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1953 a las 9 horas, en el local de Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. --- El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.310.v.22|10|53

CENTRO SANTIAGO DE COMPOSTELA

Mutual y Cultural

La Comisión Directiva del Centro Santiago de Compostela, en reunión del 15 de agosto de 1953, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados, para el día 11 de octubre del corriente año a las 9 horas en su sede social Méjico 1660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Y único punto a tratar en esta asamblea, la financiación de la casa propia.

$ 4,80 e.2|10-Nº 22.384-v.6|10|53

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A., I. y C.

Deán Funes 1141|55 — Buenos Aires

(Expediente Nº 5124)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la Casa Enrique Schuster, S. A. I. y C., a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Deán Funes 1155 de esta Capital, el día 24 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al sexto ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones del director con cargo efectivo en la empresa.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto social, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, con 3 días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones o certificados que acrediten su depósito en una institución bancaria. — El Directorio.

$ 780.— e.2|10-Nº 22.311.v.22|10|53

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la 30ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.401-v.22|10|53

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

S. A. de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (art. 15º de los estatutos).

$ 480.— c.2|10-Nº 22.410-v.16|10|53

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL, S. A.

Linea Argentina Sud Africa

L. A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Reconquista 575, el 30 de octubre próximo, a las 11 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1953;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al Art. 8º del estatuto;

4º Elección de un director titular en reemplazo del saliente;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la sociedad, hasta tres días antes de señalado para el acto (Art. 17º del estatuto).

$ 600.— e.2|10-Nº 22.471-v.22|10|53

"CONFIN, S. A."

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones

Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de octubre de 1953, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso, de conformidad con el Art. 25º de los estatutos y el Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 32º de los estatutos);

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de dos directores por el término de un año en reemplazo de los señores Leopoldo Elissetche y Federico Enrique Croissant por renuncia de los mismos;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el Art. 29º de los estatutos sociales.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.462-v.22|10|53

"CONTER"

S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento Nº 6669, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Consideración del estado actual de la sociedad y destino ulterior de la misma.

3º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos, y elección de síndico titular y suplente en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.433-v.22|10|53

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 28 de octubre de 1953, en San Martín 575, 4º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo Basso, Manuel Larrain Bunster, Manuel Fontecha Morales y Roberto Donoso y de un director suplente en reemplazo del señor Manuel Casanueva, que cesan en el ejercicio de sus funciones.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Disponer la distribución de dividendos.

5º Considerar la retribución de los directores y síndico, con cargo a gastos generales, de acuerdo con el Artículo 9º de los estatutos sociales y conforme a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1952.

6º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 22.237-v.22|10|53

CINCO ESTRELLAS S. A.

Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 28 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e. 1º|10-Nº 22.266-v.21|10|53

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente, don Ricardo Miguel Maiztegui y don Mariano Alberto Ustáriz y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Masini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.176.— e.1º|10-Nº 22.235-v.29|10|53

"CASA STEWART"

Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la compañía, Av. Córdoba 2100 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección por un año, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con la anticipación que fijan los estatutos.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.248-v.21|10|53

CASTELLI SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cerrito 228 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, co-

rrespondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|10-Nº 22.249-v.21|10|53

"CERRO SEGUNDO, S. A."
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de octubre de 1953, a las diez horas, en el local de la calle Cangallo Nº 315, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de ellas con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 21 de los estatutos). — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|10-Nº 22.222.v.21|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años y dos directores suplentes por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración calle Lima Nº 239, el día 28 de octubre p.v. a las 19 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 22 de octubre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — El secretario.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.287.v.21|10|53

CAMEL CHAPUR E HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIº ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de los resultados del ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|10-Nº 22.197-v.21|10|53

CAMARA ARGENTINA DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE HIERROS Y AFINES
Cerrito 406, piso 1º, Escritorio 14 y 15
T. E. 35-5804, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de los estatutos y 25 del Reglamento General, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de octubre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1949, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de una comisión de escrutinio formada por tres socios.

3º Elección de seis miembros titulares para ocupar los siguientes cargos en la Comisión Directiva, por un período de dos años: un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un protesorero y dos vocales, en reemplazo de los miembros salientes señores José Ottonello, Luis Benarroch, Luis W. Beermann, José Amaro Alfonso, Luis A. Macchi y José C. Perier, respectivamente.

4º Elección de cinco miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes, por un período de un año.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Domingo J. C. Rouyet, presidente.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.123-v.21|10|53

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores que tendrán a su cargo la administración de la sociedad durante el 13º ejercicio y elección de los que faltaren para completar ese número, por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.30|9-Nº 22.126-v.20|10|53

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en Basualdo 438, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio previa determinación de número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta la terminación del ejercicio en curso.

2º Elección de síndicos titular y suplente hasta el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.30|9-Nº 22.104.v.13|10|53

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE NAVEGACION
ANGEL GARDELLA LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local social Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 35º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953, y el informe del síndico.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres años en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período legal de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de lo resuelto en la misma.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.30|9-Nº 22.016-v.20|10|53

C. I. H. S. A.
Compañía Inmobiliaria
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5322)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto social, El Directorio, con la facultad que le confiere el artículo 13, inc. d), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña Nº 628, —entrepiso—, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación a aquéllas en las oficinas de la sociedad. En lugar de las acciones se podrá depositar un certificado que acredite su depósito expedido por un banco regido por la ley de bancos o institución similar en el extranjero".

$ 720.— e.30|9-Nº 22.095.v.20|10|53

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
Registro Nº 3.151
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.863.v.16|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
Registro Nº 2.154
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28 ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Elección de cuatro directores.

5º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 22 Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.974-v.16|10|53
e.19|10-Nº 21.993-v.21|10|53

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(N. 1536)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 14 y 30 en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2 Elección de tres directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|9-Nº 22.170-v.19|10|53

C A L T O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 545 - Escrit. 106
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, para el día 21 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en Corrientes 545, Escritorio 106, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.739-v.14|10|53

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
(N. 4670)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social San Martín 229, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.482-v.9|10|53

COSUMA
S. A., Comercial e Industrial
Comercio Sudamericano de Máquinas
25 de Mayo 533, tercer piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19º, 20º y 22º de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1953, a las 10 horas en nuestro local social, calle 25 de Mayo 533, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio.

4º Elección de directores titulares, por el término de un año, conforme a lo que se resuelva en el punto precedente, por cesar en su mandato todos los directores en ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y documentos de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23º de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.713.v.14|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 26ª Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local social, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.661-v.13|10|53

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 9 de Octubre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y su remuneración.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360 e.21|9-Nº 21.362 y 21.385-v.9|10|53

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera Sociedad Anón. Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de garancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1953, fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.621-v.13|10|53

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953 a las 16,30 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.288-v.8|10|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a la hora 10.30, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.054-v.6|10|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Octubre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.617-v.13|10|53

"D"

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N|5345
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Galería Güemes, edificio "super-vielle, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Aumentar a cuatro el número de directores.

4º Designación de dos directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|10-Nº 22.276.v.21|10|53

D I E M A
DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial
Nº 4603
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1953, a las 9 y 30 horas en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.29|9-Nº 22.051-v.19|10|53

DISMAY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 5.641
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.692.v 14|10|53

DATES & HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2.700)
San Martín 232 — 4º piso — Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e. 29|9-Nº 22.002-v.19|10|53

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Aumento del número de directores a siete, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y su plente.

6º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.758-v.14|10|53

D Y S A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Décima Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 21, a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.319-v.8|10|53

DON FEDERICO, S. A.
AGRICOLA-GANADERA
Reconquista 480 — T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en la calle Lavalle 465, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor liquidador con respecto a la continuación de las actividades.

2º Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la sociedad y continuar con los negocios sociales.

3º Elección de cinco directores y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Liquidador.

$ 300. — e.15|9-Nº 20 977-v 5|10|53

DIEGO MEYER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Núm. Registro 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1953.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 20.917-v.5|10|53

"E"

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija
Registro Nº 238

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 64º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: Cinco directores titulares, por dos años; tres en reemplazo de los señores Aristóbulo T. Machado, Atilio F. Cermenati y Pablo E. Coudannes, cuyos mandatos terminan y dos para cubrir los cargos vacantes. Tres directores suplentes, por un año. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Gastón P. A. Barreneche y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — El Gerente.

$ 1.024.— e.2|10-Nº 22.374-v.23|10|53

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, del síndico titular y del síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575, tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.273-v.22|10|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 3927

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de octubre de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local social, Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Utilización parcial de la reserva para contingencias generales.

3º Fijación del número de directores titulares, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos y elección en su caso de los que correspondiere.

4º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.427-v.22|10|53

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 560.— e.1º|10-Nº 22.244-v.28|10|53

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.
(Nº Rº 3983)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tubre de mil novecientos cincuenta y se celebrará el día veintinueve de oc-

tres, a las dieciséis horas, en el local de la calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.455-v.22|10|53

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Alsina 500 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
del 27 de octubre de 1953
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 420.— e.1º 10-Nº 22.160-v.21|10|53

"EL INDIO" S. A. AGRICOLA Y GANADERA
Cangallo 444
T. E. 33, Avenida 1811
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1953, a las 16 y 30 horas en su local social, calle Cangallo 444. 5º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.

$ 480.— e.1º|10-Nº 22.241-v.21|10|53

EL CIMARRON, S. A.
Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 512.— e.1º|10-Nº 22.203-v.22|10|53

E Z A R
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS DE PRECISION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 39 incisos c) y d).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 22.178-v.19|10|53

E. M. I. S. A.
Electro Médica Internacional
Sociedad Anónima
(Registro Nº 3.898)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Montevideo 447, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de directores que ha de actuar y elección de los mismos por el término de dos años, de acuerdo con el artículo 31 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.29|9-Nº 22.071-v.19|10|53

EMA
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|9-Nº 21.851.v.15|10|53

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 40º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de vicepresidente en reemplazo del Dr. Mario Williams y de síndicos que terminan a sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9 Nº 21.976 v.16|10|53

EDITORIAL KAPELUSZ
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de octubre del año 1953, a las 18 y 30 horas en Moreno 376, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Elección de siete directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Ratificación de los agc. efectuados por sueldos y gratificaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas y fijación de los sueldos para el ejercicio siguiente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 21.472-v.12|10|53

"ESCORIHUELA"
S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.119-v.6|10|53

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 28º.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.198-v.7|10|53

EXPRESO PILAR, S. A. DE T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas en la sede de la sociedad, Avda. Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años a saber: tesorero, protesorero, secretario y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º y 10 del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Convenio celebrado con don Egidio Ernesto Crescia.

3º Ampliación de material rodante y obtención de créditos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.15|9-Nº 20.957-v.5|10|53

"F"

F.O.V.I.S.A.
(Fomento de la Vivienda) S. A.
Inm., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de octubre de 1953, a las 14,30 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 832, Of. 204|5, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dispone el art. 347 del Código de Comercio, inciso 1º, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de uno o más directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular, y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.206-v.22|10|53

"FINMA"
Sociedad Anónima de Construcciones
(Nº 5.259)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22 354-v.22|10|53

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Joaquín Domínguez, presidente.

$ 420.— e 2|10-Nº 22.316-v.22|10|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 27 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — El secretario.

$ 360.— e.30|9 Nº 22.175-v.19|10|53

FRIGERIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de agosto de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 420.— e.23 9-Nº 21.591 v.13|10|53

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de registro 3493
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 19,30 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario". — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 720.— e.28|9-Nº 21.957-v.16|10|53

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4.605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1952, al 30 de junio de 1953. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente, (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico, (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal, (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea, (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 660.— e.24|9-Nº 21.723-v.14|10|53

FRIGERIO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 4º) de la orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada para el 19 de octubre de 1953, ha sido ampliada en la siguiente forma:

4º Designación de síndicos titular y suplente. — Atilio Arturo Frigerio, Presidente del Directorio.

$ 168.— e.24|9-Nº 21.770-v.15|10|53

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA".
S. A. C. I.
Nº 5.362

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sed sócial, Av. Belgrano 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.22|9-Nº 21.478-v.12|10|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre 1953 a las 10 horas, en la sede social. Avenida Corrientes 455, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6, 11, 43 y 45 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente, vice o síndico para gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Buenos Aires, 11 de septiembre 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.224-v.7|10|53

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo a la exigencia del art. 20 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, San Martín 365, 3º piso, oficinas 301|305, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953.

2º Aplicación del art. 10 de los estatutos y nombramiento de directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.22|9-Nº 21.540-v.12|10|53

F. A. C. T. A. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS, TRAFILACIONES Y ANEXOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de octubre de 1953, en el local de la calle Bolívar 177, piso 7º, a las 19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas general de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Comunicación a la asamblea de acuerdo con lo que establece el Título III, artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada por la asamblea — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 21.110-v.6|10|53

"G"

GALENO QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, par tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 480. — e.1º|10-Nº 22.207-v.21|10|53

GUANIZUIL S. A. - RURAL Y COMERCIAL
San Juan - Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los directores de "Guañizuil S. A., Rural y Comercial" que firman al pie y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia resolvieron: Primero: Citar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º "C", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos e informe del síndico.

2º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Segundo: Citar a Asamblea General Extraordinaria, para la misma fecha, a continuación de la anterior, a fin de tratar la modificación a los artículos dos, cinco, ocho, diez, quince, once, doce, trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinticinco, veintidós y veintitrés, de los estatutos sociales. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes. — E. P. Senior. — Pedro Krum. — El Directorio.

$ 864.— e.19|10-Nº 22.238-v.26|10|53

GANADERA MATA GRANDE S. A.
Nº de Registro Nac. 506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 23 de octubre de 1953 en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 21.990-v.19|10|53

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a siete, y elección de un vicepresidente.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|9-Nº 21.984-v.16|10|53

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de octubre de 1953, a las 17 horas en su lo al de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 420.— e.28|8-Nº 22.000-v.19|10|53

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja Nº 255, para el día 22 de octubre de 1953, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y de los demás puntos fijados por los artículos 17 y 22 de los estatutos.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 450.— e.29|9-Nº 22.034-v.19|10|53

GOTUZZO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 361 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Destino de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Jorge E. Gilles que renunció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio Nº 82, en la que se fija la remuneración prevista en el art. 16, inciso d) de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.28|9-Nº 21.839-v.16|10|53

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO". S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Córdoba Nº 1576, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).

El Directorio

$ 540.— e.18|9-Nº 21.267-v.8|10|53

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a la hora 11, en el local social, calle Guido Spano 1168, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares, por tres años.

4º Elección síndico titular y suplente, por un ejercicio 1953/54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 21.566-v.12|10|53

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N- 5.941)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.828-v.15|10|53

"H"

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2da. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de actubre de 1953, a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1953.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.265-v.21|10|53

HIERROMAT, S. A.

Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.28|9-Nº 21.365.v.16|10|53

HIERROMAT, S. A.

Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Capitalización de reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.364.v.16|10|53

H. GOLDENBERG LIMITADA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

Nº 2256

CONVOCATORIA

Para el 24 de octubre de 1953, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1953;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 21.720-v.14|10|53

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.335-v.9|10|53

HARVEY, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja "B", para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades. (Art. 13 de los estatutos).

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año, (Art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año. (Art. 10 de los estatutos).

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico, (Arts. 7, 10 y 13, de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|9-Nº 21.603.v.13|10|53

HASENCLEVER & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 5.342

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.963-v.5|10|53

"I"

ITATI S. A. COM. y FIN.

Reconquista 336 - 2º P.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Itati, S. A. Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al II ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y fijación de su número.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|10-Nº 22.436-v.22|10|53

IMPORTADORES UNIDOS S. A. C.

Cangallo 1248 - (R. 74) - Buenos Aires

T. E. 35 - 8308 y 7758

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1953, a las 18 horas en la sede social, calle Cangallo 1248, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe y honorarios del síndico correspondientes al 3º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.403-v.22|10|53

"INDEPENDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 30 de octubre de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.

2º Designación de directores titulares y directores suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de los estatutos sociales.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 30º de los estatutos sociales.

Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.2|10-Nº 22.369-v.22|10|53

INCOR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Ayacucho 490-4º 10 - Buenos Aires

Número de Registro: Nac. 5.194

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales (Art. 25), convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso, Of. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art, 30 de los estatutos sociales, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán positar sus títulos de acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijada para la asamblea, en el local de la calle Ayacucho 490-4º piso, of. 10. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|10-Nº 22.196-v.22|10|53

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

Expte. 3.956

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local Avda Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Beláustegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 832.— e.2|10-Nº 22.329-v.23|10|53

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

N-2.934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 21.989-v.19|10|53

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un presidente, tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|10-Nº 22.228.v.21|10|53

IMRA

Soc. An. Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953, en la calle Charcas Nº 1184 1er. piso, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección por un año, de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año, de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, depositando sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.177-v.21|10|53

INDOQUIMICA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Registración Nº 5.50..

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de octubre de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Crámer Nº 2222 de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1953.

2º Compensación a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre emolumentos a directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.

5º Nombramiento de directores con aplicación del art. 9º de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|9-Nº 22.158-v.20|10|53

IRIS

N. 3.024

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9 Nº 21 671 v.14 10,53

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes 378 - Esc. 43
T. E. 32 - 0656
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Indiana S. A. Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Autorización al Directorio para hacer donación de un terreno para escuela.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.933-v.16|10|53

I. L. F. A.
Industrias Metalúrgicas S. A.
Gual 2460 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las once horas, en el local calle Cangallo 328, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio 1º de julio 1952|30 de junio 1953.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndio titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados, que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|9-Nº 21.906-v.16|10|53.

INTERCON, SOCIEDAD ANONIMA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, COMERCIO DE INTERCAMBIO Y FINANZAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 28.855-v.15|10|53

I. V. A. - S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 10, en la sede social Avda. Belgrano 1177 (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.303-v.8|10|53

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el art. 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 17 horas en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, con informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.679-v.14|10|53

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 13 de octubre de 1953, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 11a. Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 3 directores;

5 Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.129-v.6|10|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 1C de octubre de 1953, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para hipotecar las propiedades del instituto, sitas en Córdoba 2050, Murguiondo 1747|65 y Avda. Gral. Paz 12383 (Prov. Buenos Aires).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, Art. 16 y 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.

No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.072-v.6|10|53

"J"

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4171

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1953, a las 11,30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-N 21.348-v.9|10|53

JUNGLA,
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1953, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.696-v.14|10|53

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
S. A. Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 345, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución de directores.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.463-v.22|10|53

"K"

"KURKA" S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 17 horas en el local social, calle Córdoba 679, piso 3º, oficina 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.331-v.22|10|53

"L"

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín 574, el día 28 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico del LIXº ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Resolución sobre el saldo de beneficios.

4º Elección de cinco directores por el término de dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

$ 720.— e.2|10-Nº 22.324-v.22|10|53

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución de los directores por funciones delegadas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.323.v.22|10|53

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (art. 19, inciso 5º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Fijar la remuneración del síndico.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.305-v.22|10|53

LAS CARABELAS S. A.
Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1953, a las 10,30 hs., en el local de la Av. L. N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y destino de las utilidades.

2º Ratificación de retribuciones extraordinarias.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, con determinación de sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.312-v.22|10|53

LAS CARABELAS S. A.
Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 619. 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 32º de los estatutos sociales.

2º Aprobación de artículos transitorios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|10-Nº 22.313-v.22|10|53

LIGURIA S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
Paraguay 643, 5to. piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1953, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Paraguay 643, quinto piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros del Directorio (art. 12º de los estatutos).

3º Elección de los directores titulares que correspondan, conforme a la resolución de la asamblea en el punto precedente, y elección de un director titular en reemplazo del señor Pablo Gigliutti que cesa en su mandato, todos ellos por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.888-v.22|10|53

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales. S. A.
Nº de Registro 2.518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 9.30 horas, en San Martín 627, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescriben los artículos 347, inciso 1º, 361 y 362, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 13º del estatuto, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|10-Nº 22.231.v.21|10|53

"LA HOLANDA — SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre a las 16 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones suplementarias.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares.
Elección de tres directores suplentes.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos:
Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Art. 11 de los estatutos:
Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 780.— e.1º|10-Nº 22.221-v.21|10|53

LA PASTORIZA, S. A.
Industrial, Comercial de Cerámica y Fundición
Avda. P. R. S. Peña 1219 - Buenos Aires
1er. Ejercicio
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Avda. P. R. S. Peña 1219, of. 407|08, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión (Art. 23º del estatuto).
$ 600.— e.30|9-Nº 22.169-v.20|10|53

LA MADERERA PATAGONICA
SOCIEDAD ANONIMA
(Registro 5.827)
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A".
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdida y ganancias, correspondientes ejercicio 30 de diciembre de 1952.
2º Elección tres directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|9-Nº 21.999-v.19|10|53

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
Registro Nº 2.237
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, a las 11.30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.
$ 420.— e.29|9-Nº 22.056-v.19|10|53

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 28 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864 Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un secretario para actuar en la Asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1953.
3º Aplicación de utilidades.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y Dr. Cristian I. Ferrari que cesan en sus funciones y del síndico.
6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
$ 780.— e.29|9-Nº 22.069 y 22.076-v.19|10|53

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Ratificación de donaciones de terrenos para calles y reservas de uso público.
3º Distribución de las utilidades.
4º Remuneración de los directores y síndico.
5º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.877-v.16|10|53

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Número de Registro Nac. 2298
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Distribución de utilidades.
5º Emisión de acciones.
6º Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).
7º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Félix A. Raffo y Dr. Ernesto Repetto, que terminan sus mandatos.
8º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.910-v.16|10|53

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.
4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.28|9-Nº 21.840-v.16|10|53

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.
2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1953|1954 (art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (art 22 de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1953|1954 (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 16 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias de caso. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Víctor Valdani, presidente.
$ 900.— e.28|9-Nº 21.894-v.16|10|53

"LOS TORDOS" S. A.
GANADERA Y AGRICOLA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 154 (Ed. Supervielle), 1º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1953.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — "Los Tordos" S. A. Ganadera y Agrícola, Sucesores de Vetrono & Cía. Ltda., Mariano D. Peralta, director.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.633-v.14|10|53

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
(N. 4.058)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 17,30 horas, en Terrero 853, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elegir síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420.— e.25|9-Nº 21.828-v.15|10|53

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
Nac. 246
CONVOCATORIA:
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su art. 15º se cita a los señores Accionistas para el día 22 de octubre próximo a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 51º Ejercicio Económico, terminado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección de cinco Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.
Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1953.
Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones en el local de la Sociedad, hasta el día 16 de octubre inclusive.
$ 760.— e.25|9-Nº 21.744 - v.16|10|53

LAMINACION BAIRES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Capital autorizado: $ 750.000 — m|n.
Dirección y Administración:
Ayacucho 457. 3er. piso,
Buenos Aires
Registro Nº 4.673
NOVENA
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953 a las 9 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura y consideración del informe del síndico.
2º Fijación del número de miembros y elección de tres hasta nueve directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatutos establece que deberán depositar las acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes a las diez y ocho horas del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.24|9-Nº 21.759-v.14|10|53

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de las utilidades y su forma de hacerlo.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.680-v.14|10|53

LA MARTONA
Rondeau 1757 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 20 de octubre de 1953, a las once horas, en el local social,

calle Rondeau Nº 1757, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Dr. Vito N. Petrera y Dr. Angel Sánchez Elía.

3º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad, según el artículo 19, inc. K.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.690.v.14|10|53

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1953. — El Directorio.

$ 476.— e.21|9-Nº 21.445-v.13|10|53

LA QUIMICA INDUSTRIAL
DE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las once horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a siete y elección de un vicepresidente.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|9-Nº 21.986-v.16|10|53

LA PERSEVERANCIA S. A.
Inmobiliaria y Financiera.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.394-v.9|10|53

"LA PASTORIL ARGENTINA" S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria
y Financiera
Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1953
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia número 1227, 3er. piso, letra "F", el 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 540.— e.22|9-Nº 21.520-v.12|10|53

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Directorio y el síndico.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.376-v.9|10|53

LABORATORIOS GLAXO
(ARGENTINA)
Sociedad Anónima. Comercial
e Industrial
CONVOCATORIA
N. 2.994

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 21.293-v.8|10|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.125-v 5|10|53

LAGERHAUS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 16 horas 30 minutos, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 junio de 1953.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20 982-v 5|10|53

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales
Avda. Corrientes 655 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el Síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Directorio y el Síndico

$ 480.— e.18|9-Nº 21.168-v.8|10|53

"LL"

LLOYD ARGENTINO S. A.
Marítima, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de octubre de 1953, a las 18 horas en Av. Corrientes 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 30 de Junio de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.264-v.21|10|53

"M"

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4518
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Elección de directores suplentes, por un año, dentro del número que establece el artículo 10º de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijar las remuneraciones a los miembros del Directorio, síndico titular y gerente, de acuerdo a los artículos 15º, 19º y 20º de los estatutos, respectivamente.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.2|10-Nº 22.236-v.22|10|53

"M. A. P."
MANUFACTURA ARGENTINA
DE PIELES S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 545, Esc. 106

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1953.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Corrientes 545, piso 1º, esc. 106, el día 30 de octubre a la hora 20, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cumplido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del honorario de director y síndico, según el inc. b) del art. 14 del estatuto.

3º Fijación del número de miembros que han de integrar el nuevo Directorio.

4º Elección de nuevos directores por dos años, en reemplazo de los actuales que terminan su período.

5º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 54.

6º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. junto con el presidente.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.443-v.23|10|53

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (Art. 347 inc. 1) Código de Comercio, por el ejercicio 1ro. de enero al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos).

$ 384.— e.2|10-Nº 22.?84-v.23|10|53

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas, (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Alfredo C. Corna, Miguel Feuerstein y Nicolás Piacentino, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1953. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.280.v.21|10|53

MALOSETTI & MOSCHINI, S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 5748 — T. E. 54-Darwin-0041
y 7003 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme al art. 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953, a las 9 30 en Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 14 de los estatutos, y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720. — e.1º|10-Nº 22.211-v.21|10|53

MANUFACTURA TEXTIL
RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 1953, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Directorio, hasta el día de la presente asamblea.

2º Aprobación operación compra de acciones.

3º Nombramiento síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

5º Destino de las utilidades.

6º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

7º Remuneración del síndico.

8º Elección de síndicos titular y suplente para el quinto ejercicio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.25|9-Nº 21.841-v.15|10|53

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación del aumento del fondo previsión, con el propósito resuelto por el directorio.

3º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Federico G. Moratorio, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vázquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico G. Moratorio, presidente.

$ 720.— e.18 9-Nº 21.279-v.8|10.53

MAYLING
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el artículo 15 de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600. — e.28|9-Nº 21.591-v.15|10|53

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según acta número 177.

3º Distribuir utilidades y fijar remuneraciones a directores.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.21|9-Nº 21 453-v.9|10|53

MARTINDALE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N- 5.952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.530-v.15|10|53

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.242-v.8|10|53

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1952 al 30 de Junio 1953:

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director titular por dos años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Información referente a Bancos y Entidades Financieras incluidas en el régimen de cesión de comisiones:

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Enrique J. Badaraco (h), vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Alfredo H. Stocker, secretario.

$ 660.— e.16|9-Nº 21.092-v 6|10|53

MONTALEGRE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.22|9-Nº 21.466-v.15|10|53

MORPHY - RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expte. 5438
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.474-v.12|10|53

"N"

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
S. A. C. I. y F.
Avda. Córdoba 679 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA
A LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No pudiéndose realizar la asamblea convocada para el día 30 del corriente, por falta de quórum, convócase a los señores accionistas a la citada Asamblea en segunda convocatoria, para el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, la que celebrará cualquiera sea el capital representado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios de los síndicos por el ejercicio vencido el 30|6|53.

3º Elección de dos síndicos para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.2|10-Nº 22.425-v.16|10|53

"NUMANCIA"
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
Nº de Registro Nac. 2.862
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre próximo a las 10 horas, en nuestro local social calle San Martín 329, (2º piso), de esta Ciudad, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio económico terminado el 30|6|53.

2º Determinación del número de miembros que conpondrán el Directorio según el Art. 15º de nuestra carta orgánica.

3º Fijación del sueldo correspondiente al señor presidente durante el nuevo ejercicio y del importe mensual a distribuir entre los directores y síndico en proporción a su asistencia a sesiones en el mismo período, según los artículos 23º, inciso f) y 21º del estatuto.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con los señores presidente y secretario. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 32º del estatuto).

$ 780.— e.30|9-Nº 22.118-v.20|10|53

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de octubre de 1953, a las 10:30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle Nº 452|62, (1er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 24º del estatuto social:

"Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

$ 720.— e.30|9-Nº 22.120-v.20|10|53

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2 930
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art 35º de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29º de los estatutos.

$ 720.— e.23|9-Nº 21.672-v.16 10|53

"P"

"PERFILES"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
(5450)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de octubre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración del señor síndico.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los directores; determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.353-v.22|10|53

POTENCIA, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.886)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

3º Elección de un director suplente, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1953.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.381-v.22|10|53

PACIFICO ARGENTINA, S. A.
Naviera y Comercial
Nº de Registro: 4.973
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 10 horas, en las oficinas de la Cía., Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio, y creación de un fondo de reserva especial con dividendos no distribuídos.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del director general y de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.1º|10-Nº 22.202-v.22|10|53

PEDRO MARTINES BARNES, S. A.
Consignataria, Gestora de Remates. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
Nº de Registro 4.198
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio.

2º Elección de un director por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social (Casa Central), sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.30|9-Nº 22.139-v.20|10|53

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la Sala de Reunión de Inmigrantes, calle Charcas 1149, la Asamblea Ordinaria de socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1952-1953.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en remplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 288.— e.30|9-Nº 22.075-v.9|10|53

PINAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, A., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Juan C. Mosciaro y Carlos P. Anesi, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.343-v.15|10|53

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.940-v.16|10|53

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 808, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.909-v.16|10|53

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Registro Nº 4.132)

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avda Corriente 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 21.588-v.14|10|53

POLANAR S. A.
Nº 5.093
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto, por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.681-v.14|10|53

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.181-v.8|10|53

"PRIMATERIA"
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.289-v.8|10|53

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las misma en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.090-v.6|10|53

"R"

Refinería de Petróleo "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 28 de octubre de 1953, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|10-Nº 22.251-v.22|10|53

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 1956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 28 de 1953, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1953.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|10-Nº 22.322-v.22|10|53

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1953, a las 16.30 horas, en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea, (Art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.2|10-Nº 22.425-v.22|10|53

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.390-v.22|10|53

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 18,30 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2 Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — El Directorio.

$ 200.— e.23|9-Nº 21.637-v.6|10|53

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, celebrarase sede social Av. Alem 1080, día 31 octubre 1953, hora 9 y 30, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario general, ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cumplido 30 junio 1953.

2º Fijación honorarios directores y síndico, con cargo ganancias a distribuir.

3º Distribución utilidades remanentes.
4º Elección síndicos nuevo ejercicio.
5º Designación dos accionistas firmar y redactar acta.

Requisito asistencia asamblea. Depósito acciones tres días antes en Caja social. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.786.v.15|10|53

ROLAPA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado a $ 1.250.000.— de acuerdo al artículo tercero de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21 255-v.8|10|53

"S"

S. A. AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de seis directores, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Alejandro Braun Menéndez, presidente.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.350-v.22|10|53

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones a directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley Nº 12.156. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.2|10-Nº 22.380-v.22|10|53

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
Nº de Inscrip. 3688 I. G. de J.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|10-Nº 22.472-v.22|10|53

S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 195 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Determinación del número y elección de los directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.358-v.22|10|53

SANTA CATALINA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.608
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, tercer piso, el día 29 de octubre de 1953, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de directores, y su elección por el período de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.269-v.22|10|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1953, a las 11 30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo primero ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.430-v.22|10|53

SAOMA PEZZIOL
S. A. Comercial e Industrial
Cangallo 328
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de octubre de 1953, a las 11.30 horas en el local social Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Ratificación de la actuación de los actuales directores y la designación de directores hecha por el síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan por el plazo de dos años.
4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sobre la concurrencia a la asamblea.

$ 600.— e.2|10-Nº 22.424-v 22|10|53

S A D E C U
Sociedad Anónima de Construcciones
Nº 6.020

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 27 de octubre de 1953, a las 14,30 horas que tendrá lugar en la calle Maipú 725, piso 1º, Dº 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953 e informe del síndico.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|10-Nº 22.451-v.22|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA
Florida 165. - T. E. 33, Avenida 3041
Buenos Aires
Número de Registro: 1.689
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 27 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social Florida 165, 14º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Ampliación del objeto social y aumento del capital autorizado;
2º Canje de las acciones preferidas por acciones ordinarias y cancelación del saldo de dividendos preferidos no declarados;
3º Reforma de los estatutos en sus artículos 1º, 2º, 4º, 15º y 18º, según el proyecto preparado por el Directorio;
4º Autorización para gestionar en la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas que la asamblea apruebe y para admitir las variantes y cambios en las mismas que la Inspección General de Justicia indique;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.453-v.22|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "DEL NEUQUEN"
Nº de Registro 3.744
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.2|10-Nº 22.468-v.22|10|53

Sociedad Anónima GALERIA "GENERAL GÜEMES" Limitada
Número de Registro: 1.689
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 27 de octubre de 1953, a las 17 y 30 horas en nuestro edificio, calle Florida Nº 165 piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 510. — e.1º|10-Nº 22.15[illegible]-v.21|10|53

SCHUCHARD SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 19ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1953, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1953.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 308.— e.1º|10-Nº 22.263-v.15|10|53
e.16|10-Nº 22.404.v.21|10|53

S O M A L A R
SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412, 2º p. — T.E. (33) Av. 9733
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de octubre de 1953, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.
2º Remuneración del directorio y del síndico.
3º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los Sres. Manuel Montoya y Jorge L. Somoza, que cesan en sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420. — e.30|9-Nº 22.064-v.20|10|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria LOS CARDOS
Maipú 509 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria "Los Cardos" a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|10-Nº 22.154-v.21|10|53

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Nº de Registro Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.30|9-Nº 22.140-v.20|10|53

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Buenos Aires
Registro Nº 4.034
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de octubre de 1953 a las 10 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y su elección, si corresponde, por dos años. — Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 21.992-v.20|10|53

S. I. P. E. M.
Sociedad Industrial para Electrometalurgia S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1953, en la calle Zabala 2062, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.
2º Análisis de la situación de la sociedad y explotación de ramos adicionales.
3º Reforma de los estatutos.
4º Renuncia del Directorio y elección de nuevos directores.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año y remuneración de los mismos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan las disposiciones del artículo 16 de los estatutos en cuanto al depósito de acciones.

$ 540. — e.30|9-Nº 22.097.v.20|10|53

SAN ISIDRO GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 16º y 17º de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Bmé Mitre 420, piso 6º, el día 23 de octubre próximo, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. ... A. Traverso, C. v.d. Bussche y Dr. Raúl Lottero Lanari y tres directores suplentes por un año en reemplazo de los Sres. V. Harris Smith, Arq. A. A. Benvenuto y Dr A. Granara Costa, todos los cuales terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que según el Art. 17º de los estatutos, no habiendo quórum legal a la hora indicada, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, media hora después.

$ 728.— e.30|9-Nº 22.092.v.19|10|53

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
(Registro Nº 2.435)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 1953, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.058-v.19|10|53

S. A. COSTA ATLANTICA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Parera 105 a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cuatro directores para completar el plazo del mandato de los que renunciaron (Art. 12 estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 21.866-v.19|10|53

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA, GANADERA
Edificio Gauchos
Avenida Corrientes Nº 378 - Buenos Aires
Número de Registro 5.427

Sociedad Anónima Gauchos Agrícola, Ganadera. Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas en su local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.28|9-Nº 21.598-v.16|10|53

SANTA MARIA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 T. E. 32-6351
Cables: Santma — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.911-v.16|10|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 21 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 2285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento reforma estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 31 de mayo de 1953.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 22.080-v.19|10|53

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Avenida L. N. Alem 639
Telef. Arg. 31, Retiro 6197
Registro Nº 2416
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 1º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Alem Nº 637, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 25º ejercicio.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndio titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.902-v.16|10|53

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de diretores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.899-v.16|10|53

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1952 a junio 30 de 1953 y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores por dos años, de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9-Nº 21.983-v.16|10|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 223, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — El Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.824-v.15|10|53

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Steelcote, Fábrica Argentina de Pinturas, S. A. ha convocado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Florida 336, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.25|9-Nº 21.822-v.15|10|53

S. A., TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — T.E.D.O.
Moreno 1270 — Buenos Aires
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Remuneración de directores que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Designación de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.796.v 15|10|53

SOQUIMA, S. A., C. I. F.
Importación, Exportación
Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Corriente 316, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de un director suplente.

3º Elección del síndico.

4º Ratificación de la resolución del Directorio acta Nº 10, art. 28, inc. b) de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de la República Argentina o del extranjero con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.779.v.15|10|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA "S.I.F.A.R."
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 22 de octubre de 1953, a las quince, en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953. Destino de las utilidades.

2º Elección de cinco directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimocuarto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.792.v.15|10|53

SUROCEAN, S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca
PRIMERA ASAMBLEA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 14.30, en el domicilio social, Díaz Vélez 4374, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio y elección de los mismos y de un director suplente.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.725.v.14|10|53

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
(en liquidación)
Nº de Registro 1.562

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Estado de la liquidación.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.639.v.14|10|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560 — Suc. 27 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea

General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Gral-dot 1560, el día 16 de Octubre de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio venc.do el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo 29, inciso b) y artículo 15º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Ritter, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.666-v.13|10|53

SAIMA

S. A., Industrial y Mercantil Argentina

N-3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423, (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.776.v.15|10|53

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

$ 600.— e 24 9-Nº 21.695-v.14|10|53

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA.

de Importaciones en general

Nº 2.326

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953, e informe del señor síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.522-v 20|10|53

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.648-v.13|10|53

S. A. Marítima y Comercial J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Reconquista 336, el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 21.464-v.13|10|53

SAN BASILIO S. A. F.I C.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Viamonte 783, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.482-v.12|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.

Buenos Aires

Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 23 de setiembre la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 14 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, (Art. 29 del estatuto).

$ 442.— e 23|9-Nº 21.615 v.8|10|53

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 660.— e.22|9-Nº 21.393-v.12|10|53

Sociedad Anónima Ganadera EL YUNQUE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.374-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SANTA ANA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.375-v.9|10|53

Sociedad Anónima Ganadera EL YUNQUE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución definitiva sobre el rescate de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 21.373-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal PERHUEL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,30 horas en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.370-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal LANCUYEN

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953 a las 10,45 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.369-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21 250 - v.9|10|53

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA

(Nº 3.188)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de octubre a las 10 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejerc. cerrado el 30 junio 1953;

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.21|9-Nº 21.422-v 9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.249 - v.9|10|53

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera "LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1953, en el local social de la calle 25 de Mayo 195 6º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.252-v.8|10|53

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cinco Directores por un nuevo período de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.

El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 21.320-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA
DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convocándose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 600. — e.17|9-Nº 21.225-v.7|10|53

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 14 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado; intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla en su representación, y firmarla conjuntamente con el señor presidente y secretario. (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, dictamen de la sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de cuatro directores titulares y tres suplentes, por un período legal. (Arts. 21, 24 y 31 de los estatutos).

4º Elección por el voto de los accionistas por el capital privado, de un síndico titular y un suplente, por un año. (Art. 21 y 24 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 21.029-v.5|10|53

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES
UNION PASTORIL
Nº de Registro 1.852
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 15 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.17|9-Nº 21.186-v.12|10|53

Soc. An., Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que harán escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares; un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender unas fracciones de campos del establecimiento "La Isabel" e inclusive el campo "Los Pirineos". — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.178-v.7|10|53

"T"

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
(Registro Nº 1671).
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de octubre de 1953, a las 15.45, en el local de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración. (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio y elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado, en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 704.— e.2|10-Nº 22.204-v.23|10|53

TINTORERIAS BIERGAMP
S. A. I. C. y F.
Tintorería Industrial
Aprestos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre próximo a la hora 18 en el local social calle Sarmiento Nº 528, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, y pertinente informe del síndico.

2º Consideración del destino que debe darse a las utilidades y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.320-v.22|10|53

T. A. Y. R.
TRABAJOS AEREOS Y REPRESENTACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio en la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 22.001-v.19|10|53

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.897-v.14|10|53

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Girardot 1560 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3927.
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, el día 15 de Octubre de 1953 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Ricagno, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.667-v.13|10|53

"TIRUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1953, a las 15 y 30 horas, en su local social, sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.614-v.13|10|53

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
Perú 1363 - Buenos Aires
Importación - Fabricación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1953, a la hora 19, en el local social calle Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de dos directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Ratificación de nombramiento de directores efectuado a propuesta del síndico.

6º Ratificación de poderes otorgados por el Directorio (art. 11, inc. j).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.336-v.22|10|53

UCOMAR S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósitos de los mismos con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos) — Dr. Roberto N. Lobos, presidente.

$ 720.— e.2|10-Nº 2.348-v.22|10|53

UNION INMOBILIARIA, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.182-v.7|10|53

"V"

VALEMAS S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Octubre de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953 y destino de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|10-Nº 22.328-v.22|10|53

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Nº 4292

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de octubre de 1953, a las 11 horas en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas pa-

ra aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e 2|10-Nº 22.386-v.22|10|53

VIAL ARGENTINA S. A.
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Ratificación del Acta Nº 32 del Directorio y conocimiento de su antecedente.

3º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de la señora Amalia E. Fereyra de Seifert y señor Rufino Inda, que terminan su mandato.

4º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.

5º Consideración de la propuesta del Directorio para dar destino a la reserva especial.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.082-v.6|10|53

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Angel Alvarez Sanz, Rodolfo Diez, Ulpiano Fernández y Armando Inverso, que terminan sus mandatos, y un director suplente que durará un año en sus funciones

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la ley de bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|10-Nº 22.229.v 21|10|53

ZELENO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los Estatutos.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.258 v.9|10|53

las originariamente aportadas representa un total integrado de $ 1.500.000 m|n. Las restantes 500 cuotas serán integradas en la época y proporción a determinar por la asamblea de socios." A la Segunda, agregar al final: "Para ese objeto podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, compra-venta, fabricación, importación y exportación de cuantas máquinas y elementos sean necesarios para esa explotación, dando y recibiendo toda clase de comisiones y representaciones, derechos reales, prendarios, hipotecarios, personales y servidumbres crean conveniente". — A la Quinta: Intercalar después de "Negocios sociales": dentro de la máxima extensión autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645. Y, al final, agregar: Podrán otorgar cuantos poderes generales o especiales estimen necesarios o adecuados con la extensión o limitación a fijar en cada caso, para actos y gestiones de administración, judiciales y demás facultades parciales o totales acordadas contractualmente a los gerentes. A la Octava: agregar al final: "Se establece como obligatoria una reunión anual, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio económico, para la consideración y aprobación del Balance Anual y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que será entregado a los socios y puesto a su disposición por lo menos 10 días antes. Podrán celebrarse asambleas periódicas de socios a pedido de cualesquiera de los gerentes. Para funcionar válidamente se requiere la presencia del 75 % del capital social. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y, para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1953. (Firmado) E. Gerson. — C. S. D. Gerson. — Alfredo Gerson. — C. S. de Gerson. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.30|9-Nº 22.164-v.6|10|53

GENERAL DENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1953 pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, doña Albertina Aurora Carmen Morinelli de Cappiello, doña Carmen Victoria Cappiello y Morinelli de Puente, y doña Albertina Aurora, doña Nelly y don Rafael Miguel Cappiello y Morinelli, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Rafael Cappiello y Florian Bases ,español, casado con doña Carmen Antonia Catalina Jover, domiciliado en la calle Tejedor Nº 76, las 379 cuotas capital con un valor nominal de $ 37 900 m|n. con las utilidades acumuladas de $ 48.143,46 m|n. que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GENERAL DENTAL", en la proporción de 369 cuotas a favor del Sr. Cappiello y 10 cuotas a favor del Sr. Bases y en consecuencia los cedentes, transmiten a los adquirentes todos y cada uno de los derechos y acciones cedidos, colocando a aquéllos en su mismo lugar, grado y prelación con respecto de las cuotas cedidas y obligándose conforme a derecho. Los derechos que se reservan los vendedores, han sido consignados en la respectiva escritura.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.011 - v.5|10|53

que se subscriben de la siguiente manera: El Sr. Hermida Coulin: 476 cuotas o sean $ 238.000.—; la Sra. de Lares: 100 cuotas o sean $ 50.000.— y los señores Arean, Bonino y Fay cuatro cuotas cada uno o sean $ 2.000.—. De dichos aportes se integra en este acto el 50 % y el resto se obligan los socios a aportarlo en el término máximo de un año, pudiendo hacer su integración en forma parcial. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre, sin perjuicio de las que los socios decidan hacer en cualquier momento. Dentro de los 45 días siguientes se realizará un reunión de socios para considerarlo así como la memoria que presentare la Gerencia y si no han sido formalmente impugnados en ese plazo se los considerará aprobados. — Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del Capital. b) Hasta un 8 % del capital para ser distribuído en proporción a las cuotas integradas. y c) El resto un 30 % para el Sr. Hermida Coulin y el 17,5 % para cada uno de los otros socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción al capital aportado. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Hermida Coulin quien queda designado en este acto en calidad de Gerente con el uso de la firma social, la que se hará con el nombre de "Gualicó, S. R. L., Capital pesos 300.000.—", manuscrito, impreso o en sello de goma y la firma del Gerente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas o garantías personales aunque fueren de los socios. El Gerente podrá realizar todos los actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convengan a los fines de la Sociedad, pudiendo importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Central o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fuesen necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, comisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración. Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Podrá además representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales y presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Octavo: El Gerente designado sólo podrá ser removido por incapacidad comprobada o inconducta. — Noveno: Además de los libros de ley se llevará uno de "Actas" rubricado en el que se asentarán las resoluciones de la Gerencia y de las Asambleas. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se llevará a cabo por el socio Gerente que actuará con el carácter de liquidador, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo con las normas legales y técnica. — Durante la liquidación y partición de los bienes sociales deberán reintegrarse previamente los capitales iniciales que tendrán preferencia para el cobro. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el componente, debiéndose en todos los casos, herederos o representantes, unificar su representación. — Si los herederos o representantes no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptara su incorporación se liquidarán sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin al día del fallecimiento o de la incapacidad y para el que se tomará como base de estimación para los valores el del último inventario practicado o el del precio de costo si su adquisición hubiera sido posterior y sin que en ningún caso se puedan atribuir o reclamar valores de llaves o de lucro cesante. — En este caso se usará idéntico procedimiento, la devolución de los haberes se hará: un 30 % al contado y para el resto se podrá devolver en dos cuotas del 35 % a 90 y 180 días con documentos garantizados y en cuyo caso se abonará el 8 % de interés — Duodécimo: En todos los casos los socios que continuaran en la Sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, incapacitado o fallecido, pudiendo adquirirlas entre ellos por partes iguales. — Décimotercero. Todos los socios podrán dedicarse libremente a cualquier género de actividades incluso de las que son objeto de esta sociedad, ya sea por sí o por re-

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GONZALEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, el Secretario que suscribe hace saber, por el término de cinco días, lo siguiente: Que por contrato privado de fecha 17 de Julio de 1953, don Esteban Antonio Bagnasco ha vendido a don Eduardo González y don Antonio González, las 22 cuotas de capital social, que por la suma de $ 500 m|n. cada una, poseía en "González, Bagnasco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que, como consecuencia de dicha venta, la mencionada sociedad se denominará "GONZALEZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración y el uso de la firma social ejercida, indistintamente, por cualquiera de los socios señores Eduardo González o Antonio González. — Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Buenos Aires, Septiembre 2 de 1953. — Amerino J. Macedonia, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 180.— e.30|9-Nº 22.109-v.6|10|53

I. DIAMENT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por documento privado de fecha 1º de Septiembre de 1953, los componentes de la sociedad "I. DIAMENT E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo prorrogar el término de duración por el término de 10 años a partir de la fecha. — Dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.30|9-Nº 22.166-v.6|10|53

PEDRO BUSCEMI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos todos los socios integrantes de la razón social PEDRO BUSCEMI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio sesenta y tres del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por unanimidad lo siguiente: Primero: La señorita Haydée Paula Buscemi vende y transfiere las ciento diez cuotas que poseía en la sociedad, o sean Once Mil Pesos, que recibe en este acto y en efectivo, quedando desvinculada de la misma con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. Dichas cuotas son adquiridas por los demás socios en la siguiente proporción: Pedro Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, Carlos Atilio Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, Alberto Salvador Buscemi treinta cuotas o sean tres mil pesos, y Josefina Buscemi veinte cuotas o sean dos mil pesos. — Segundo: Se autoriza al socio gerente señor Carlos Atilio Buscemi a efectuar las tramitaciones necesarias, a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada. Pedro Buscemi. Carlos. A. Buscemi. Alberto S. Buscemi. Josefina Buscemi. Haydée P. Buscemi.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.30|9-Nº 22.172-v.6|10|53

AGRA CIA DE TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Gerson, Alfredo Gerson, Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson, en su carácter de únicos socios componentes de "AGRA" CIA. DE TIERRAS, S. DE R. LTDA., resuelven ampliar el capital social de $ 420.000 m n. a la suma de $ 2.000 000 m|n. y aclarar disposiciones contractuales, en la forma siguiente La cláusula Tercerá quedará así: "El Capital Social queda elevado a la suma de $ 2.000.000 m|n., dividido en 2.000 cuotas de mil pesos c|u., suscritas a razón de 500 por cada socio, por valor de $ 500.000 m n. y de las cuales dejan integradas en este acto, por partes iguales, 1.080 cuotas con el haber resultante a su favor de acuerdo con el balance practicado separadamente y se firma de conformidad, que, unidas a

GUALICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Raúl Hermida Coulin, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3275; Marcelino Arean, argentino soltero, domiciliado en Pepirí 1282; Miguel Bonino, italiano, casado, domiciliado en 15 de Noviembre 1669, G; todos de Capital; América Madrid de Lares, argentina, casada, domiciliada en Moreno 756, Morón; y Juan José Fay, argentino, casado, domiciliado en French 77, Morón, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "GUALICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 300.000.00, la que tendrá su domicilio así como el asiento de sus negocios en la calle Suipacha 370, Capital, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiarlo así como establecer agencias o sucursales en la Capital, en el Interior y en el Exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto la comercialización e industrialización de todo tipo de explotación agropecuaria, compra-venta de haciendas o productos del país su importación, exportación, acopio y cuantos más negocios se relacionen con dichos ramos. — Por el acuerdo unánime de los socios podrán también extender sus actividades a otros negocios industriales o comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra cosa a que los socios quieran dedicarse, así como también podrá constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años. — Transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación al más próximo balance anual. — Practicado éste, se procederá en la misma forma que establece el artículo undécimo. — Cuarto: El Capital social estará constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos las

presentación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y expresamente se autoriza para ello al Gerente. — Décimocuarto: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores, durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia quienes resolverán por unanimidad. — Los árbitros antes de expedirse designarán un tercero que fallará en definitiva si no hubiera acuerdo unánime y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décimoquinto: Si al finalizar un ejercicio económico el balance arrojare una pérdida superior al 25 % del Capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimosexto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. — Decimoséptimo: En cualquier momento y por unanimidad se podrán establecer sueldos para los socios y para el Gerente los que se imputarán a gastos generales. — Bajo los precedentes diez y siete artículos, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gualicó", firmándose de conformidad el presente en el lugar y fecha expresados. — E/líneas: Capital, vale. — Raúl Hermida Coulin, Marcelino Arean, Miguel Bonino, América Madrid de Lares, Juan José Fay.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.660.— e.1º|10-Nº 22.205-v 7|10|53

VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el térmim de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Gerónimo Valle, italiano, casado, domiciliado en la calle Freyre setecientos setenta y cinco; don Juan Bautista Podestá, soltero, italiano; don José Podestá, soltero, italiano; don Italo Garibaldi, soltero, italiano; don Gerónimo Podestá, soltero, italiano, éstos domiciliados en la calle Juncal número dos mil setecientos cincuenta; y don Angel Benedicto Dasso, casado, italiano domiciliado en la calle Aráoz ciento cuarenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que los tres primeros Dijeron: Que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta por escritura pasada ante el escribano don Raúl A Pampliega constituyeron junto con el señor Pedro Pratolongo una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Pratolongo y Valle, Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital suscripto o integrado de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos veinte y nueve del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que posteriormente por escritura pasada ante mí al folio mil diez y seis del Protocolo del año próximo pasado en este Registro el señor Pratolongo vendió sus cuotas a ellos, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo del corriente año bajo el número seiscientos veinte y tres, del Libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que todos los comparecientes a este acto continuan diciendo: Que los nombrados tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales, entrando a formar parte como nuevos socios los señores Garibaldi, Gerónimo Podestá y Dasso aportando nuevos capitales para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar algunos artículos y el nombre de la sociedad, del contrato original relacionado, bajo las condiciones que se expresarán y elevando a efecto por la presente Otorgan y Declaran: Que con las modificaciones relacionadas y con las que se efectuan en este acto, en lo sucesivo el contrato social queda redactado en la forma siguiente: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrán por constituída entre los seis nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto continuar explotando la compraventa de combustibles en general y especialmente carbón y leña, pudiendo ampliar y desarrollar las actividades a todas aquellas que sean afines a cuyo efecto se podrán realizar todos los actos y contratos comerciales o civiles que no se hallen prohibidos por la ley, inclusive, los de hipotecar, prendar, importar y exportar. — Segundo: La Sociedad que por este acto se modifica, girará bajo la razón social de "VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta, puesta en un sello seguido de la firma del socio o socios que suscriben el acto. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de Diez Años a contar desde la fecha indicada. No obstante ello, al vencimiento de cada período de Un Año únicamente y sólo en esa época cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios por medio de telegrama colacionado, con seis meses de antelación, dejando constancia en el libro de Actas debiendo vender sus cuotas de acuerdo a lo que resuelva la mayoría y en la proporción de sus capitales. — El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del próximo ejercicio anual de acuerdo con el balance e inventario practicado, no pudiendo recibir mayor suma de la que resulte del mismo, por capital, utilidades y reserva; quedándole prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave o razón social o por lucro cesante por contratos en vigor de negocios pendientes de realización, ni cualquier otro derecho. — El capital líquido que resulte le será entregado en la forma siguiente: Un cincuenta por ciento dentro de los sesenta días del vencimiento del período que estuviere en curso y los otros cincuenta por ciento, restantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores por cada socio cesionario y en la proporción del capital que adquiera. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas de Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente por el socio señor Gerónimo Valle, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos nacionales; por el señor Juan Bautista Podestá cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales; por el señor José Podestá cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales; por el señor Garibaldi treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales; por el señor Gerónimo Podestá cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales; y por el señor Dasso treinta cuotas o sea treinta mil pesos nacionales. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado, con las sumas invertidas de acuerdo al balance e inventario practicado el día primero de enero del corriente año, que suscripto por las partes pasa a ser de pertenencia y absorbe la sociedad que por este acto se modifica. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Capital actualmente en la calle Juncal dos mil setecientos cincuenta, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y aún del extranjero, si así conviniere a los negocios sociales. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios los que revestirán el carácter de socios-gerentes, debiendo hacer uso de la firma social en la forma siguiente: El señor Valle firmará solo, los restantes socios deberán hacer en forma conjunta dos cualesquiera de ellos debiendo ser imprescindible uno de estos cualesquiera de los señores Garibaldi y Dasso, quedándole prohibido comprometerla, usarla o darla en fianzas o garantía a favor de terceros en asuntos ajenos a los de la sociedad u operaciones bursátiles. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que los socios lo creyeran conveniente, anualmente durante el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — Noveno: Se entiende por utilidades líquidas y realizadas aquellas que resulten de la contabilidad, previa deducción de las cuentas incobrables, amortizaciones técnicas y fondos de reserva a las que se agregarán anualmente el monto de las indemnizaciones que determinan las leyes vigentes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital; y b) el remanente que resultare será distribuído en la proporción siguiente: Un veinte por ciento a cada uno de los señores Valle y Podestá y un diez por ciento a cada uno de los señores Dasso y Garibaldi. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en esta última proporción. — Décimo: Para llenar sus fines la sociedad: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudarsele, todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá a su vez vender, hipotecar, ceder, transferirlos y de cualquier modo enajenarlos o negociarlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que se conviniere; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas, como asimismo pueda darlos a su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales y demás que se requieran; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de las instituciones mencionadas, o de particulares, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo. — d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que actualmente se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo y pague las que deba, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad, ya sea judiciales o administrativas, Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares. — Décimo Primero: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá sino por el contrario continuará su giro normal, entre los socios, se levantará un inventario y balance general, y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reserva únicamente le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador en la misma forma especificada en la cláusula segunda "infine", del presente, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a sus capitales u a otros nuevos socios si así lo resuelve la mayoría del capital social. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existenica de la sociedad o al momento de su disolución, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, designado por dichos árbitros antes de conocer el asunto, los que deberán ser del ramo a que se dedica la sociedad y quienes deberán laudar sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días de aceptado el cargo. El fallo que pronunciaren será acatado sin apelación ni recurso alguno. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Samuel Clichenski y don Rodolfo O. Moyano, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Gerónimo Valle. — Juan B. Podestá. — Italo Garibaldi. — José Podestá. — A. B. Dasso. — Gerónimo Podestá. — S. Clichenski. — R. O. Moyano. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio.

— Concuerda con su escritura matriz número doscientos diez que pasó ante mí al folio quinientos seis del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: setecientos treinta y tres mil ochenta; setecientos treinta y tres mil ochenta y uno; setecientos treinta y tres mil ocherta y tres y el presente setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Dasso — Pratolongo — término — diciembre — general. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. Monasterio. — Escribano. — Decreto 30.440. — Honorarios pesos 1 845. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. — Entre líneas: Combustibles — aprobando — y demás. Vale. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 22.460-v.8|10|53

JOSE A. PODESTA Y CIA. - FABRICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que Don Fortunato Juan Conti, ha cedido a los Señores José Andrés Podestá y Juan Andrés Podestá, tres mil setenta y siete cuotas, a cada uno y al Señor Martín Ramón Sosa, la cantidad de mil quinientas treinta y nueve cuotas, por sus valores nominales, o sea la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "JOSE A. PODESTA Y CIA. FABRICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

S/r.: 11, vale.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.2|10-Nº 22.307 - v.8|10|53

SPERANZA Y PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 30 de Agosto de 1953 la sociedad "SPERANZA Y PASCUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar por diez años más la duración de la misma, es decir que vencerá el 31 de Agosto de 1963; aumentar el capital social en la suma de 15.800 pesos, elevándolo en consecuencia a pesos 50.000, dividido en 500 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una y aumentar el sueldo de los socios de $ 600 a $ 1.000. Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato original. — Luis Speranza. — Luis Pascual.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.2|10-Nº 22.328 - v.8|10|53

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Convenio: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 1953, reunidos en su local social los únicos componentes de "ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 7 de marzo de 1952, bajo el Nº 332, al folio 265 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dr. Leonardo Lowey y Don José Santiago Gianelli, se conviene que el Dr. Leonardo Lowey vende, cede y transfiere ochenta cuotas de m$n. 500.— cada una que posee en dicha sociedad al Señor José Santiago Gianelli. Las operaciones se realizan a su valor nominal y el cedente declara haber recibido debidamente la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y otorga por la presente recibo suficiente. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Santiago Gianelli. — Dr. Leonardo Lowey.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.2|10-Nº 22.464 - v.8|10|53

FRUTSODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 9 de septiembre de 1953, el Sr. Genaro Gatti, que firma Gatti Genaro, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Rodolfo Venturini, que firma Venturini Rodolfo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de los que es propietario en FRUTSODA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. En virtud de la referida cesión de sus cuotas el Sr. Genaro Gatti cesa en su función de Gerente que tenía en la referida sociedad, pasando a ocupar dicho cargo el Sr. Rodolfo Venturini en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.2|10-Nº 22.469 - v.8|10|53

ALVIA INUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Atilio Pingitore cedió y transfirió sus doscientas cuotas de capital de un valor de $ 100.— m|n., cada una que tenía en la sociedad "ALVIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios en la siguiente proporción: Alfredo Weiss adquiere cien cuotas, y Victor Winz adquiere cien cuotas.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.2|10-Nº 22.379 - v.8|10|53

GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de julio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, capitalizando parte de las utilidades obtenidas en el octavo ejercicio comercial, concurriendo los socios que a continuación se expresan con los siguientes aportes: Narciso Emilio Guino con cuarenta y siete mil pesos o sean noventa y cuatro cuotas; Felipe Botta, con cuarenta y siete mil pesos o sean noventa y cuatro cuotas; Felipe Esteban Botta, con veinte y siete mil quinientos pesos o sean cincuenta y cinco cuotas; Gregorio Rafael Iriso, con diez y ocho mil pesos o sean treinta y seis cuotas; Desiderio José Guino, con doce mil quinientos pesos o sean veinte y cinco cuotas; Osvaldo Hipólito Maino, con siete mil pesos o sean catorce cuotas: Adolfo Sebastián Jaca Diehl, con cinco mil pesos o sean diez cuotas; Luis Angel Peralta, con dos mil pesos o sean cuatro cuotas; Juan Bautista Romanello, con dos mil pesos o sean cuatro cuotas; Pedro Francisco Verna, con dos mil pesos o sean cuatro cuotas; José Eugenio De Ficcoli, con dos mil quinientos pesos o sean tres cuotas; Carlos Argentino Meneguzzi, con mil quinientos pesos o sean tres cuotas; Osvaldo Culasso, con mil pesos o sean dos cuotas; Héctor Asenzo, con mil quinientos pesos o sean tres cuotas, y Carlos Domingo Mola, quinientos pesos o sea una cuota. Dichos aportes importan la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos ciento setenta y seis mil m|n.) que sumados al capital social a que se refiere el acta del diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, de tres millones ochocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos tres millones ochocientos veinte y cuatro mil m|n.) forman la suma total de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones m|n.) en que se establece el capital social de Guino Botta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por este mismo documento se nombra al señor Felipe Esteban Botta, socio de la entidad, que firma Felipe E. Botta, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, gerente general de todas las filiales de la sociedad. — Testado: dos. No vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.2|10-Nº 22.362-v.8|10|53

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Luis Rosina Costa cede a los Sres Rafael Enrique Iturri y Eduardo Adolfo Chamorro, sus cuarenta cuotas de capital de Quinientos pesos cada una que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rosario Nº 702, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1945 bajo el Nº 1.094, folio 82, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos con doce centavos m|n., habiendo sido efectuada esa cesión con fecha 28 de abril de 1952.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.2|10-Nº 22.366-v 8|10|53

"CRUVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.198 — Primer Testimonio. — Número Quinientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Gilberto Juan Musa, argentino, Héctor Osvaldo Musa, argentino, Pio Gorosito Miranda, argentino y Rolando Catena, uruguayo, todos casados, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para este acto, y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo el nombre de "CRUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad que tendrá domicilio en la República Argentina en esta Ciudad, calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y seis. — Segundo: La misma tendrá por objeto principal el comercio, importación, exportación, representación y la venta de artículos textiles en general, pero pudiendo además realizar todas las operaciones permitidas por las leyes o reglamentos vigentes. — Tercera: El capital estará formado por la suma de Cien Mil Pesos de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: por Gilberto Musa, doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos; por don Héctor Musa, doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos: por don Pio Miranda, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos y por Rolando Catena, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean veintitrés mil cuatrocientos pesos. — Esos aportes son efectuados en total en las mercaderías cuyo detalle del inventario practicado al cinco del corriente por el contador doctor Eduardo A. Imizcoz. — Cuarta: La Sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, practicándose el treinta de Junio de cada año, un balance de las operaciones sociales. — Las ganancias que el mismo pueda arrojar después de deducido un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, corresponderá un treinta y cinco por ciento para el señor Catena, un veinticuatro por ciento para el señor Héctor Musa, un veinte y seis por ciento para el señor Gilberto Musa, y un quince por ciento para el señor Miranda. — Si resultaran pérdidas ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus capitales. — Quinta: El señor Rolando Catena, facilitará a la sociedad sin cargo alguno, el uso de las marcas registradas a su nombre, en un todo de acuerdo a un convenio que se suscribirá. — Sexta: Quedan designados gerentes con amplitud de facultades, pero actuando en forma conjunta a los cuatro socios comparecientes. — El uso de la firma social con la misma amplitud de facultades corresponderá a dos cualesquiera de los socios conjuntamente, pero uno de ellos deberá ser siempre el señor Rolando Catena. — Séptima: Las utilidades especificadas en el artículo cuarto sólo podrán ser retiradas por los socios hasta un importe que sea el veinte por ciento de lo que les corresponda. — El resto hasta llegar al importe total será acreditado en sus respectivas cuentas corrientes con la sociedad. — Octava: En caso de ocurrir la muerte o incapacidad de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta la finalización del mismo, entre los sobrevivientes con los herederos del fallecido o representante del incapacitado — Novena: Queda absolutamente prohibido ceder las cuotas sociales a favor de terceros y la misma entre los socios queda expresamente autorizado sin que sea necesaria la conformidad de los otros socios. — Décima: Para entender en todas las divergencias que puedan producirse entre los socios, durante la interpretación del presente contrato o en la oportunidad de su liquidación se deberá recurrir a la Justicia Ordinaria, prescindiendo absolutamente del fuero arbitral. — Undécima: En el caso de que la muerte o incapacidad prevista en la cláusula octava ocurra en la persona del socio señor Rolando Catena, el uso de la firma social podrá ser ejercido por dos cualesquiera de los restantes socios. — Duodécimo: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Cruver Sociedad Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir conforme a derecho. Leída se ratifican y firman con los señores Tomás P. Monteverde y Enrique Villamarín, testigos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Gilberto J. Musa. — H. O. Musa. — Pío Gorosito Miranda. — Rolando Catena. — Tomás P. Monteverde. — E. Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal números setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y el presente inclusive número setecientos cuarenta y tres mil ochocientos seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900. — e.2|10-Nº 22.356-v.8|10|53

PORTNOY LIBERMAN Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Que con fecha treinta y uno de Julio de 1953, don Bernardo Portnoy, don Simon Liberman; don Mauricio Liberman, argentinos, casados, y don Gregorio Enrique Portnoy, argentino, soltero, comerciantes, convinieron: En que los tres nombrados en primer término son únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PORTNOY LIBERMAN Y CIA.", sita en Dr. Luis A. Beláustegui Nº 354, cediendo el socio Mauricio Liberman sus quinientas cuotas de capital ($ 50.000.—), utilidades derechos y acciones acrecidos, a los demás contratantes en la siguiente forma, retirándose de la sociedad al Socio Bernardo Portnoy ochenta cuotas o sea $ 8.000.—, teniendo éste en la sociedad 330 cuotas o sea $ 33.000.—; al Socio Simón Liberman noventa cuotas o sea $ 9.000.—, siendo su capital actualmente de $ 34.000.— o sean 340 cuotas y al Señor Gregorio Enrique Portnoy 330 cuotas con un total de $ 33.000.— todas de $ 100.— cada una, aporte con que ingresa a la sociedad; Que la cesión es con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1952, y al valor nominal. Se modifica la cláusula tercera estableciendo el plazo de duración hasta el 31 de Julio de 1973. La cláusula quinta del contrato queda así: "La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, quienes en ejercicio de sus funciones para obligar a la sociedad en la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio deben firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos por lo menos, con su firma particular precedidas esas firmas de la razón social. Basta, sin embargo, la firma particular de uno cualesquiera de los socios precedidas de la razón social para representarla y comprometerla y actuar ante las Reparticiones Públicas y entidades Administrativas, Ministerios, Institutos Nacionales, Provinciales, Municipales, Reparticiones autárquicas y|o entidades descentralizadas, representar a la sociedad en los Tribunales y asuntos judiciales de cualquier naturaleza, absolver posiciones en nombre de la misma y otorgar los Poderes Generales, especiales y revocarlos total o parcialmente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. "El artículo sexto queda modificado así: El 31 de Julio de cada año se hará un balance general. Los socios podrán hacer parciales a su costo. Las ganancias o pérdidas resultantes se repartirán o soportarán en proporciones iguales entre los socios, previa deducción de las amortizaciones, y formación del fondo de reserva legal". El Artículo 7º queda así modificado: "Queda prohibido a los socios dedicarse a cualquier otra actividad que no sea en la que la sociedad esté directamente interesada". Queda suprimida la cláusula octava. — Queda suprimido el parágrafo segundo del artículo noveno referente al socio Mauricio Liberman. Se extiende al Socio Gregorio E. Portnoy lo demás expuesto en el mismo, contrato inscripto el 17 de Mayo bajo número 711, folio 303, Libro 15 del Reg. Pco. de Comercio, Soc. de Resp. Limitada. — Siguen las firmas. — B. Portnoy. — Simón Liberman. — G. Portnoy. — Mauricio Liberman.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.2|10-Nº 22.434-v.8|10|53

DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben: David Scolni, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Ayacucho número dos mil setenta, piso séptimo, departamento "A"; Livingstone Franklin Mitchell, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Teodoro García número mil setecientos cuarenta, departamento "E", bajo; Reynaldo Omar Prícolo, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Margarita Weil número cuatrocientos sesenta y tres de, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Mario Antonio Humberto Lauría, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Arregui número tres mil quinientos sesenta y ocho, todos estos domicilios, excluído el del señor Prícolo, de la Capital Federal, convienen en celebrar el contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre: "DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Su domicilio será la Capital Federal y su primera sede en la calle Reconquista número cuarenta y seis escritorio cuatrocientos veintiséis, cuarto piso, la que podrán trasladar, como así también instalar sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos y|o cualesquiera otras dependencias o prolongaciones de su casa principal en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la distribución, representación, fabricación, compraventa, fraccionamiento, importación, exportación y cualesquiera otros actos comerciales o industriales respecto de artículos y productos alimenticios en general, como así de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, aguas y todos cuantos otros pudieran comprender estos ramos y sus afines, podrá asimismo dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o finalidad según lo acuerden los socios oportunamente. — A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, explotar, dar y|o recibir en pago, en hipotecas, en donación, en arrendamiento, en prenda, en comodato o en caución toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, financiar así como intervenir con terceros en otras sociedades, pudiendo a los mismos fines efectuar toda clase de operaciones y actos de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. — Cuarta: Duración: La duración del presente contrato será de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Después del primer ejercicio cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de seis meses como mínimo, que deberá ser notificado a los socios restantes por escrito. — Quinta: Capital: El capital social es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios o sea, cuatrocientas cincuenta cuotas por cada socio, que representan la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada socio. Este capital es integrado totalmente en especie y en valores traídos por los socios Prícolo y Lauría, de acuerdo con el inventario que por separado y de conformidad suscriben los contratantes. Los socios Scolni y Mitchell han convenido por separado, la forma, tiempo y modo en que saldrán sus respectivos créditos personales a favor de los socios Prícolo y Lauría, quedando en esta forma totalmente integradas las respectivas cuotas de cada uno de los socios para con la sociedad y arregladas y liquidadas satisfactoriamente y de conformidad las cuentas particulares de los socios por separado. — Sexta: Administración - Firma Social: La Dirección y Administración de la sociedad con el uso exclusivo de la firma estará a cargo del socio David Scolni, quien revestirá el título de Director Gerente. Para el caso de ausencia, impedimento, incapacidad, enfermedad o fallecimiento de éste, la Dirección y Administración será ejercida conjuntamente por dos de los otros tres socios, Livingstone Franklin Mitchell, Reynaldo Omar Prícolo y Mario Antonio Humberto Lauría, debiendo hacer uso de la firma social el señor Levingstone Franklin Mitchell acompañado siempre con la firma de uno de los otros dos socios restantes señores Reynaldo Omar Prícolo o Mario Antonio Humberto Lauría. — El Gerente David Scolni gozará de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. —

Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas, el socio gerente queda ampliamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas o privadas adquirir, enajenar, ceder, permutar arrendar, subarrendar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías, reales o personales, anticresis, prenda común o con registro, sin desplazamiento; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualesquiera otros oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiradas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. — Séptima: Funciones de los socios: El socio L. F. Mitchell tendrá a su cargo la Dirección de Publicidad, el socio R. O. Prícolo la Dirección de Ventas para la Capital Federal y Gran Buenos Aires y el socio M. A. H. Lauría, la Dirección de Ventas para el Interior y Exterior del país. — Los socios Prícolo y Lauría se comprometen a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a favor de la sociedad. — Octava: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales que por imperio de la ley no requieran mayorías especiales serán tomadas por simple mayoría de capital. En caso de empate decidirá el voto del socio a cuyo cargo esté el asunto en cuestión. — Novena: Balances: Al día treinta y uno de agosto de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la sociedad tomándose por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sumas que serán acreditadas en una cuenta así denominada. — Se harán además las reservas correspondientes para responder a obligaciones emergentes de leyes del Trabajo, y Previsión Social, de impuestos, como para cubrir riesgos futuros que acuerden los socios y aconsejen las circunstancias. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada balance anual se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Los socios se comprometen a no retirar sus respectivas utilidades hasta que, capitalizándolas se alcance a formar un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional. — Sin embargo al final de cada ejercicio los socios podrán retirar hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, siempre que las utilidades superen esa cantidad y las circunstancias lo permitan. Con posterioridad, los socios resolverán en cada caso capitalizar total o parcialmente las utilidades o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, pudiendo en este caso devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la sociedad lo necesitara para su giro. — Décima Primera: Fallecimientos,

Incapacidades, Retiros: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos, que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según sea el caso, o resolverán por el contrario rescindirlo parcialmente respecto del socio fallecido o incapacitado pagándose en este último supuesto su cuota de capital más las utilidades acumuladas o deducida la parte proporcional de pérdidas, el saldo de su cuenta personal y cuanto otro crédito tenga a su favor, mediante diez entregas semestrales iguales con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina. — La base para esta liquidación será la del balance especial a practicarse para tal efecto. — En la misma forma se procederá respecto del socio que se retire de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta. — En todos los casos, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o saliente, en proporción de sus respectivos capitales o en la que acuerden, o reducir el capital social o permitir el ingreso de uno o más socios nuevos. — Décima Segunda: Liquidación: En el caso de que los socios resolvieran liquidar la sociedad será liquidador su socio gerente con todos los derechos y obligaciones establecidas en este contrato. — Décima Tercera: Imprevisión, Arbitraje, Jurisdicción: Para todo lo no expresamente previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. — Los socios convienen en no ocurrir a procedimientos arbitrales y se comprometen a dirimir sus dudas o divergencias exclusivamente por la vía judicial, sometiéndolas al conocimiento de la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Lo antedicho será válido para sus herederos o representantes. — Décima Cuarta: Domicilios especiales: Los socios constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato en los respectivamente arriba consignados dentro de la Capital Federal y el socio Reynaldo Omar Pricolo en la calle Piedras mil ciento diecinueve, planta baja "A". de esta ciudad. Estos domicilios se considerarán válidos a todos los efectos mientras no sean sustituídos por otros dentro de la Capital Federal mediante notificación por escrito de los interesados. — En Prueba de Conformidad y para Constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta al socio gerente David Scolni para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. — Sobrerraspado — este — Vale. — Entrelíneas "con el uso exclusivo de la firma", vale. — Firmados: David Scolnl. — R. Pricolo. — L. F. Mitchell. — Mario Lauría.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.960.— e.2|10-Nº 22.370-v.8|10|53

INSTITUTO ZIMRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 28 de Julio de 1953. Entre los suscriptos don Jacob Lajb Sienicki, soltero, de cuarenta y tres años de edad, israelí, domiciliado en Viamonte 903; doña Taibe Efron, soltera, de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Córdoba 1567, don Bernardo Stalman, casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Charlone 621, don Marcos Mehlman, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3196; y don José Mendelson, casado, naturalizado argentino, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 1440; todas personas hábiles, de común y perfecto acuerdo resuelven otorgar el siguiente contrato de Sociedad: 1) Desde la fecha declaran constituída entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "INSTITUTO ZIMRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, primer piso, oficina cinco, y con el objeto de fomentar y propagar el culto de la música y folklore hebrea y de Israel mediante conciertos, actos artísticos, impresión de discos y cualquier otro modo de expresión. 2) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos corresponden al Sr. Sienicki; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos a doña Taibe Efron; treinta cuotas o sean treinta mil pesos al Sr. Stalman; quince cuotas o sean quince mil pesos nacionales al Sr. Mehlman y cinco cuotas o sean cinco mil pesos al Sr. Mendelson. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado en instrumentos musicales, acetonas de discos, discos, orquestaciones musicales y muebles y útiles. 3) La gerencia con las más amplias facultades será ejercida por el Sr. Sienicki. 4) Sin perjuicio de lo expuesto en la precedente cláusula el Sr. Sienicki, ejercerá el cargo de Director General y Productor; doña Taibe Efron, ocupará el cargo de Directora Artística y el Sr. Bernardo Stalman, el de Director Musical. 5) Anualmente se practicarán Balances generales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquier socio podrá hacer o mandarlo hacer cuanto lo desee. En aquéllos se practicarán las amortizaciones máximas que permita la Dirección General Impositiva, se constituirán los fondos legales y se adjudicarán las ganancias o pérdidas que resulten en la proporción de los capitales aportados por cada uno de los socios. 6) Mensualmente y con imputación a las respectivas cuentas de capital y utilidades cada uno de los socios podrá retirar las siguientes sumas: El Sr Sienicki tres mil pesos: el Sr. Stalman dos mil pesos y doña Taibe Efron dos mil pesos. 7) La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde la fecha. 8) A más de los libros comerciales se llevará uno de Actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. 9) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: soltero, ciento, cinco, cinco, cinco, quince, quince, valen. — Jacob L. Sienicki. — Taibe Efron. — B. Stalman. — M. Mehlman. — José Mendelson. — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 580. — e.2|10-Nº 22.347-v.8|10|53

FADEPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de FADEPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, según documento privado de fecha dos de septiembre del corriente año. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.2|10-Nº 22.387-v.8|10|53

I.C.I.T.R.A.

(Intercambio Comercial e Industrial Transoceánico para la República Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Máximo Draier Eduardo Schonfarber, Celestino Porto y Amadeo Paz, socios únicos de "I.C.I.T.R.A." (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y uno al folio noventa y nueve, del libro doce; con fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos dieciséis, al folio treinta y dos del libro trece; con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y uno; al folio dieciséis del libro dieciséis; con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, al folio trescientos siete, del libro quince, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos setenta y cuatro al folio trescientos treinta y seis del libro dieciocho, y con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y dos, al folio doscientos tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Los señores Celestino Porto y Amadeo Paz se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo a los señores Máximo Draier y Eduardo Schonfarber, respectivamente, las quinientas cuotas de cien pesos cada uno por un valor total de cincuenta mil pesos, que tienen y le corresponden en esta sociedad. Los cedentes practican la cesión por su valor nominal, habiendo recibido en este acto el importe correspondiente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Como consecuencia de la cesión el artículo quinto del contrato social queda redactado así: "Quinta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber: Dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos; Don Máximo Draier dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos. "Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir la cesión y modificación en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Máximo Draier. Eduardo Schonfarber. Celestino Porto. Amadeo Paz. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.2|10-Nº 22.371-v.8|10|53

AGOSTINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que "AGOSTINI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura otorgada el 14 de agosto de 1953, ante el Escribano Eduardo Deluchi Levene, ha aumentado su capital a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio señores Francisco Antonio Agostini y Luis Francisco Agostini, cien cuotas. Y que en la misma escritura el señor Luis Francisco Agostini, cedió y transfirió al señor Francisco Antonio Agostini, ochenta cuotas, por su valor nominal, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "Agostini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, septiembre 28 de 1953. — S|r.: 11: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.2|10-No 22.306-v.8|10|53

LAMBERTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Rafael Roberto Adolfo Lambertini ha cedido a doña Elisa Castaño, ochocientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en "LAMBERTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de ochenta mil pesos moneda nacional; 2º) doña Juana García de Lambertini ha cedido a doña Amalia Haydée Alonso cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en "Lambertini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de cuarenta mil pesos moneda nacional; 3o) Doña Delia Lambertini García ha cedido a doña Amalia Haydée Alonso doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en "Lambertini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de veinte mil pesos moneda nacional; y 4º) doña Aída Lambertini García ha cedido a doña Amalia Haydée Alonso doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en 'Lambertini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de veinte mil pesos moneda nacional. Todas estas cesiones se efectuaron por documentos privados del 21 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.2|10-Nº 22.429-v.8|10|53

I N E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, don Enrique o Henry Ullman cede y transfiere a favor de don Arnoldo Lewy, las 950 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "INES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, realizándose esta cesión por el precio total y convenido de pesos 237.000.— m|n. En esta cesión y transferencia, están comprendidas, tanto la cuota capital como utilidades y pérdidas, como asimismo los créditos, instalaciones, activo disponible, mercaderías en general, máquinarias, la marca registrada, llave y demás que se hace cargo el Sr. Lewy, todo de acuerdo al último balance, efectuado al 30 de abril de 1953, suscripto de conformidad por todos los socios. — S|r.: comprendidas, vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.2|10-No 22.420-v.8|10|53

CARMED TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre don Israel Carfess, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 539, 4º piso, "A" y don Miguel Minasse Medvedy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4679, piso 1º "D", ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CARMED TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 319, sin perjuicio de cambiarlo o extenderlo a otro lugar. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de tejidos en general, su importación y exportación; tejidos de punto en particular; compra en crudo y su terminación en tintorería, etc. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad queda establecido en seis años, a partir del diez de abril de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales y en la que se comenzó a realizar compras de mercaderías a nombre de Miguel Medvedy, de Israel Carfess y de Carfess y Medvedy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, conforme al balance practicado al 31 de Julio de 1953. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios; deberá ser manuscrita precedida por sello que imprima el nombre de la razón social y seguida por otro sello que diga "socio gerente". Ambos componentes de la sociedad quedan designados socios gerentes con los derechos y obligaciones de tales; deberán dedicar su máxima actividad y capacidad a los negocios sociales; no podrán participar en entidad que se dedique a renglones iguales o similares a los de esta razón social, pero sí dedicarse a otras actividades de distinto ramo. — Sexto: Cualquiera de los socios gerentes llevará la firma social en todos aquellos actos que hagan al desarrollo y actividad de la sociedad, por sí sólo; la firma social será conjunta, para toda operación o gestión que revista carácter excepcional. Se consideran actos comunes de administración, comprar y vender mercaderías; operar con los Bancos, firmar, aceptar, girar, librar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de negocios; girar en descubierto; dar recibos y cartas de pago; registrar patentes y marcas; nombrar mandatarios especiales o generales para actuar en juicio y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer pagos, remisiones y quitas, etc. La Gerencia no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social so pena de nulidad y carente de todo valor para la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella; comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, enajenarlos o gravarlos; b) Operar en Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, nacionales o provinciales o de otro carácter; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios; d) Actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o municipales; e) Tomar bienes en locación o para depósitos de mercaderías. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y desarrollos y operaciones que interesen a los fines sociales. — Octavo: Los balances generales se practicarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Se practicarán conforme a las normas legales que se estipulen, labrándose acta en cuanto se refiere a porcentajes de amortizaciones y reservas optativas. Los balances generales se considerarán aprobados aún cuando no hubiera sido suscripto por los socios, si en los treinta días posteriores a su terminación, ninguno de ellos hubiere manifestado disconformidad. — Noveno: De las utilidades líquidas y reales que resulten de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios, previa deducción de las reservas técnicas de práctica, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios, pero los herederos de éste deberán poner, sin demora, en su lugar, otra persona apta y aceptada por el otro socio, para cumplir con las funciones sociales del socio fallecido, con excepción de hijos y esposa, quienes deberán unificar su representación, y deberán ser aceptados. Igual procedimiento se adoptará en caso de incapacidad legal judicialmente declarada. — Décimo primero: Después del primero de enero de 1955, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificar esa decisión, con un plazo mínimo de cuatro meses de antelación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, y así en los períodos bienales sucesivos. — Décimo segundo: El Sr. Israel Carfess da en locación a la sociedad, el local sito en la calle Larrea Nº 319 y devengará un alquiler de $ 1.500 m|n. mensuales, pagaderos por adelantado. Mientras subsista la sociedad, utilizará en arrendamiento, el referido local. Producida la liquidación de la sociedad, quedará sin efecto la locación, y el local vuelve a ser de pertenencia exclusiva del Sr. Carfess, no teniendo la sociedad ni el socio Sr. Medvedy derecho a ninguna indemnización ni por llave ni por desocupación del local, ni por ningún otro concepto. Cualquiera de los socios que haga uso del derecho que acuerda el artículo décimo primero de este contrato, tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo abonar la parte del capital y utilida-

das del otro socio, la mitad al contado y el saldo en un año de plazo, firmando pagarés escalonados mensuales, el primero con vencimiento a los noventa días. En cualquier caso, el local social volverá a ser pertenencia exclusiva del Sr. Carfess. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato será sometido a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte; los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 31 de agosto de 1953. — Israel Carfess. — Miguel Minasse Medvedy. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.2|10-Nº 22.308-v.8|10|53

RYLCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman con fecha 13 de Febrero de 1953, el señor Nicolás Antonio Callucci, por sí, y por su esposa Doña Dora o Donina Catalina Martino de Callucci y por el señor Francisco Mario Egea, el señor Héctor Jorge Repetur, por Don Espíritu Ferrero y Doña María Elena Grossi y el señor Juan Francisco Devalle, por sí, ceden y transfieren a Don Enrique Saúl Repetur, Don Ignacio Borchi, Don Arón Brujis, Doña Nilda Haydée Repetur de Brujis, Don Juan Chiaudano y Don César Rossi, la totalidad de las cuotas que cada uno de los cinco primeros cedentes y parte de las que el señor Juan Francisco Devalle, tiene, le corresponden y constituyen su participación en el capital social de la sociedad "RYLCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953.
— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.2|10-Nº 22.465-v.8|10|53

RYLCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 12 de Agosto de 1953, el señor Juan Francisco Devalle, cede y transfiere a cada uno de sus consocios señores Enrique Saúl Repetur y Juan Chiaudano, diez y seis cuotas de las cincuenta y una cuotas que le restan, tiene y le corresponden en la sociedad "RYLCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953.
— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2|10-Nº 22.461-v.8|10|53

INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Sealer, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Comunícase que quedan excluídos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Agosto de 1952, bajo Nro. 1821, al folio 440, del libro Nº 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Isidro Valls y Juan Raúl Domínguez, aceptándose la cesión de veinte cuotas de capital que efectúa el socio Rico Contreras Marcó del Pont, a favor de doña Blanca Lidia Roca Villafañe. Modifícase el artículo 6º del contrato social en cuanto a la gerencia y dirección de la sociedad se refiere, asumiendo dichas funciones con carácter de Director Gerente General único, el socio Rico Contreras Marcó del Pont, quien en su desempeño tendrá facultades tan amplias como fueren menester, con disposiciones de mandato general amplísimo inclusive las previstas por el artículo 1881 del Código Civil, trasladándose el domicilio social provisionalmente a la calle Virrey del Pino Nº 2268 de la Capital Federal.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953.
— Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.2|10-Nº 22.406-v.8|10|53

VICENTE COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de "Vicente Cosentino y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Cosentino y Orlando D'Aniello, argentinos, con domicilio en las calles Doblas 542 y Estrada 646, Capital Federal, respectivamente, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "VICENTE COSENTINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Rojas 26, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales, relativos a la compra, venta, producción, transformación y explotación del ramo de artefactos para el hogar en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, bancarias, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, mobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por partes iguales entre los señores Vicente Cosentino y Orlando D'Aniello, o sean 75 (Setenta y cinco), cuotas capital por cada uno. Los socios aportan dicho capital en el acto, íntegramente, según Balance General practicado al efecto, que se firma por separado y cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se contrata por el término de diez años. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, el socio que no hubiera expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, actuando individualmente en el carácter de gerentes, quienes asumen la representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos de disposición y administración con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las que se requiere poder especial y a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto fuere aplicable al giro comercial. Podrán suscribir toda clase de obligaciones y contratos, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante, endosante o avalista, y cualesquiera otra obligación en las operaciones bancarias o particulares, ofreciendo y aceptando garantías de hipoteca o de prenda, firmando las escrituras correspondientes, para lo que se le acuerdan las más amplias facultades y se hace presente que la referencia indicada es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. Se prohibe el uso de la firma social en negocios ajenos a la empresa o en la constitución de fianzas o garantías o beneficios a favor de terceros o de los socios particularmente. Para el uso de la firma se antepondrá el rubro social, a la firma personal del socio que actúe. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, con imputación a cuenta de sus respectivas utilidades. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones que se adoptaren sobre asuntos que interesen a la sociedad, y cuyas actas serán firmadas por ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del socio quienes unificarán su representación, un balance del giro social, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Vicente Cosentino y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. Fdo.: Vicente Cosentino. — O. D'Aniello. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.2|10-No 22.368-v.8|10|53

BOTTOS Y CARABULEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.931. Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Pedro Juan Bottos, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo setecientos sesenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Demetrio Carabulea, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos setenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que dejan formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos: Primero: Conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan constituída una Sociedad que se denominará "BOTTOS Y CARABULEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, primer piso, de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de importación, distribución, ventas al por mayor y menor de patentes, modelos industriales, material literario, revistas, libros, láminas, objetos de arte y en general cualquier materia prima o producto manufacturados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una el cual ha sido integrado y suscripto totalmente por ambos socios en dinero efectivo y por partes iguales o sean quince cuotas cada uno. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Juan Bottos, quien queda designado gerente de la misma y en ese carácter podrá actuar con todas las facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos civiles y comerciales aún aquellos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil cuyos términos se dan por reproducidos con la sola delimitación de no prestar fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha. — Sexto: El día primero de Abril de cada año se practicará Balance e inventario general y las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y reservas, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para el caso de disolución o liquidación, el socio gerente actuará como liquidador. — Octavo: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Noveno: En todo lo no previsto, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Demetrio Carabulea. — P. J. Bottos. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. Hay un sello. Ante mí: H. Mc Gough. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y uno, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para "Bottos y Carabulea" Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en dos sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.2|10-Nº 22318-v.8|10|53

ICASMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Eladio Estevez, Rosaura Electra Prada de Crivelli y Alfredo Antonio Crivelli, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de ICASMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2743, al folio 136 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscripta en el Registro de Mandatos Generales de Eva Perón (La Plata) el día 23 de Julio de 1951 al folio Nº 34.390 Tomo 35, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio señor Eladio Estevez, se separa de la sociedad, retirando su capital aportado o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) más las utilidades y préstamos que le corresponden según balance del 31 de diciembre de 1952, que se le abonan en la siguiente forma: la suma de treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 31.484.35 c|l.) en dinero efectivo según formal recibo de pago y el saldo en dos pagarés con vencimiento el primero de Noviembre de 1953 por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) y el segundo con vencimiento el 31 de Mayo de 1954 por la suma de treinta y siete mil doscientos treinta y seis con veinte y ocho centavos moneda nacional (m$n. 37.236.28). — Segundo: La socia Sra. Rosaura Electra Prada de Crivelli, vende, cede y transfiere en este acto al señor Salvador Crivelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Ezequiel 175 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional

cada una que tiene y le corresponden en la sociedad, más las utilidades no retiradas de la misma, por la suma total de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—), que ya ha recibido de manos de su cesionario a su entera satisfacción, manifestando que nada se le adeuda y que ha dejado de pertenecer totalmente a la sociedad, entrando en su reemplazo el Sr. Salvador Crivelli, con sus mismas obligaciones y derechos. — Tercero: Con motivo del retiro del señor Eladio Estevez y de la cesión efectuada por la señora Rosaura Electra Prada de Crivelli a favor de Salvador Crivelli, quedan como únicos componentes de la sociedad Igasmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Alfredo Antonio Crivelli y Salvador Crivelli, quienes resuelven aumentar el capital social a la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000.—) aportado por ambos socios en partes iguales o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—) cada uno, distribuído en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Se modifica la cláusula Sexta del contrato — (Sigue en papel sellado nacional de m|n. 0.20 Nº L 946.094) — (Sigue del papel sellado nacional de m$n. 0.20 Nº L 946.093) — Original en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y que actuarán como gerentes, en todos los actos relacionados en el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente és sólo enunciativa. — Quinto: Quedan en vigencia todas las demás partes del contrato original, que no hubieran sido afectadas por la presente modificación. — De común acuerdo se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 18 de Junio de 1953. — Firmado: Eladio Estevez. — Rosaura E. P. de Crivelli. — Alfredo Crivelli. — Salvador Crivelli.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.2|10-Nº 22.421-v.8|10|53

LIBRERIA EASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres: Entre los Señores Miguel Ignacio Arrieta, argentino naturalizado, Víctor Emiliano Laxague, argentino, Engracia Beloqui de Arrieta, española y María Mercedes Heras de Laxague, argentina, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Moreno 618, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro social de "LIBRERIA EASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que tendrá por objeto el comercio e industria del libro en general, en el más amplio concepto, como ser la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, impresión y edición de libros. Podrá además negociar cualquier otro género de mercaderías. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 618, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad empieza a regir entre las partes, desde el día primero de julio de 1953, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que con el mismo ramo y domicilio tenían constituída los socios Miguel Ignacio Arrieta y Víctor Emiliano Laxague. La duración del contrato será de cinco años a contar del primero de julio de 1953, prorrogable automáticamente, por períodos sucesivos de cinco años cada uno, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—) dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Ignacio Arrieta 200 cuotas, Víctor Emiliano Laxague, 130 cuotas; Engracia Beloqui de Arrieta, 10 cuotas y María Mercedes Heras de Laxague, 10 cuotas. — Estos importes se integraron con las existencias y valores que resultan del Inventario y Balance General practicado el 30 de junio de 1953, suscripto por los socios y que forma parte del presente convenio, y está certificado por el Contador Público Nacional Don Humberto Juan Lavarello. — Quinto: Los cuatro socios serán Gerentes, con uso de la firma social y a su cargo la dirección y administración de todos los negocios sociales, en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos conducentes a esa finalidad, en forma amplia, inclusive comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; gravarlos con derechos reales; obtener toda clase de préstamos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales, particulares y mixtas; celebrar toda clase de contratos, renovarlos, ampliarlos, transferirlos, cancelarlos, abrir cuentas bancarias, efectuar giros y depósitos, firmar y recibir pagarés, letras, etc., en moneda nacional y extranjera, endosar, transferir, descontar documentos; representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; constituir domicilios, acordar esperas, quitas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dejándose aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios Miguel Ignacio Arrieta y Víctor Emiliano Laxague dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. Los restantes socios lo harán en la medida de sus posibilidades. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y cuando firmen en representación de la misma, lo harán con su firma individual a continuación del sello que contendrá el rubro social. — Sexto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios, que continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar personería y sin derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todos los valores activos y pasivos, de acuerdo con la técnica contable y los beneficios que resultaren serán distribuídos como así también las pérdidas si las hubiere, entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción de las reservas legales que correspondan. La aprobación de los balances será por mayoría de capital. Lo que no hubiere sido previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas "y Víctor Emiliano Laxague". Vale. — E|l. "Nº 10". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.2|10-Nº 22.454-v.22|10|53

CARLOS GIGLER Y COMPAÑIA ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1953, entre los señores don Carlos Gigler, austríaco, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4515; Enrique González, español casado, domiciliado en el Pasaje Julio S. Dantas 3385; Helios Rubén Villano, argentino, casado, domiciliado en Laprida 2790, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Roberto Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Julio S. Dantas 3388; todos mayores de edad y don Roberto Raúl Baroffio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol 2056, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, todos hábiles para contratar, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Igloo, Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1953, bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos siete del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en cambiar el rubro de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "CARLOS GIGLER Y COMPAÑIA, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia modificada la cláusula segunda del contrato social en lo que al nombre se refiere, permaneciendo vigente y sin modificación todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social referido. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Carlos Gigler. — Roberto Oscar Otero. — Enrique González. — Roberto Raúl Baroffio y Helios Rubén Villano.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.2|10-Nº 22.431-v.8|10|53

VALLE & CIA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Gabino Valle, español, soltero, domiciliado en la calle Caseros número dos mil seiscientos setenta y nueve, de la Capital Federal; Hugo Mario Marotta, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno número cuatrocientos veintinueve, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Antonio Luis Jimenez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil setenta y dos de la misma ciudad y Provincia del inmediato anterior, por el presente instrumento, convienen: Primero: Constituir una compañía mercantil en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará genéricamente "VALLE & CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital Federal, calle Cangallo número mil quinientos ochenta y dos, pudiendo instalar sucursales, nombrar agentes y representantes en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es explotar en su comercialización y|o proceso industrial, el ramo de pies de máquina de coser y afines, artículos del hogar y artefactos eléctricos en general, dedicándose también compraventa, elaboración y manufacturación de toda clase de artículos, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo extender sus finalidades a otros ramos afines o distintos, cuando así lo resolvieren los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto, integrado y aportado en mercaderías de acuerdo al balance, e inventario practicado en la fecha, y en la siguiente proporción: señor Gabino Valle, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|nacional; señor Hugo Mario Marotta, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|nacional, y el señor Antonio Luis Jimenez, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. Seis meses antes de expirar el plazo convenido los socios expresarán por escrito, si desean que continúe el giro de la sociedad. Caso contrario, a su vencimiento, procederán a su liquidación y disolución en la forma prevista por la ley y el presente contrato. — Quinta: Quedan designados en este mismo acto, gerentes de la sociedad, los tres socios señores Gabino Valle, Hugo Mario Marotta y Antonio Luis Jimenez, quienes, indistintamente, ejercen su representación legal, conjunta, alternativa o separadamente. El mandato en la forma indicada es ilimitado, general y amplio y comprende todos los negocios, actos comerciales y civiles y aquellos que no lo fueren, administrativos y judiciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos nacionales, provinciales, territoriales, municipales y|o cualquiera de sus dependencias autónomas, autárquicas, o que no lo fueran, ya sea en forma verbal o escrita, realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, compañías mercantiles o simples, particulares, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando letras, cheques, vales, billetes, pagarés, prendas, hipotecas, resguardos y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos y|o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta la suma acordada en cada caso, dar las garantías de cualquier naturaleza que se le exigieren. Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, inmuebles, títulos, acciones, debentures y otros papeles de Bolsa, toda clase de productos y objetos, por los precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que pactaren, cobrar y percibir toda clase de dinero o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, formular facturas, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, celebrar contratos, de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, quitas o remisiones de deudas, estar en juicio como actor o demandado, denunciante o denunciado, querellante o querellado, con toda la amplitud de facultades, ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, proponer y nombrar peritos, tasadores y martilleros, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago; designar, trasladar y remover empleados y factores, celebrar contratos de trabajo, presentarse ejerciendo todos los derechos de la ley ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Arbitrales o Paritarias, entidades civiles y ramiales, y ya sea en forma verbal o escrita, otorgar y firmar toda clase de documentos, instrumentos privados y escrituras públicas. La enumeración que antecede no es en ningún caso limitativa, sino pura y simplemente enunciativa, pudiendo los señores gerentes en las condiciones que le otorga la ley y este instrumento, realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor éxito de los fines societarios. Con la conformidad de todos los socios, podrán modificarse las cláusulas de este contrato, incluso cambiar el nombre de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, incluído el del corriente ejercicio, se realizará un Balance General de los negocios, un Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Previa deducción de la Reserva Legal, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción del capital aportado, soportándose en idéntica forma las pérdidas, en su caso. — Séptima: El gerente que practique el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberá ponerlos a disposición de los socios dentro de un plazo perentorio de noventa días posteriores del ejercicio, efectuándose las comunicaciones pertinentes por despacho telegráfico. Si dentro de los quince días siguientes a la fecha de sus despachos los socios no formularen por igual conducto observaciones o impugnaciones, aquéllos se tendrán por aprobados. — Octava: Los gerentes podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, una suma para atención de sus necesidades particulares, la que será fijada y asentada en el libro de Actas, por común y total acuerdo de los socios. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad procederán a efectuarla los socios, quienes previa cancelación del pasivo distribuirán el excedente en proporción directa del capital aportado. — Décima: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran surgir entre los socios por cualquier circunstancia relativa a la marcha de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes antes de desempeñar su cometido, procederán a la designación de un tercero para el caso de discordia entre ellos, que deberán decidir por unanimidad. El fallo será acatado por los socios sin reclamo ulterior alguno. Para toda cuestión judicial los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa del fuero Federal. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el articulado de aquélla. Dejando así constituída bajo las once cláusulas que anteceden a "Valle & Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firman el presente extendido en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno de ellos, numerados: Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte, veintiuno, y el presente correlativo, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Hugo Mario Marotta. — Gabino Valle. — Antonio L. Jimenez.

Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.2|10-Nº 22.459-v.8|10|53

J. R. KUDRNAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juzgado número dos del doctor Pedro Andino, Secretaría número seis, publícase por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor José Hurt, por una parte, y por la otra el señor Jaromir Kudrnac, ambos checoeslovacos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente el primero en calle Leandro N. Alem número novecientos treintiuno, Bánfield, y el segundo en calle Reconquista número seiscientos doce, de esta Capital Federal, y con referencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hurt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente constituída en esta Ciudad de Buenos Aires, por contrato privado de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el nú-

mero seiscientos dieciocho, al folio doscientos ochenta y nueve, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen el presente contrato de compraventa y cesión de cuotas sociales: — Primero: El señor José Hurt vende, cede y transfiere al señor Jaromir Kudrnac sus Doscientas veinticinco cuotas sociales que tenía hasta la fecha en dicha Sociedad, representativas de la suma de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. En éste acto el vendedor da carta de pago y finiquito por ese importe el que reconoce haber percibido, importando la firma de este contrato suficiente recibo, carta de pago y liquidación — Segundo: En consecuencia el señor José Hurt queda total, completa y absolutamente desvinculado de la sociedad mencionada declarando que dicha sociedad nada le adeuda en ningún concepto. — Tercero: Esta venta importa a más de las cuotas sociales las reservas, utilidades y cualquier otro derecho a que pudiera dar lugar dichas cuotas sociales. — Presentes así también en este acto las señoras Ana Kubicek de Hurt por una parte, y Ludmila Cejka de Kudrnac, por la otra, ambas checoeslovacas, casadas, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio especial la Primera en calle L. N. Alem novecientos treintiunó, Bánfield, Prov. de Buenos Aires, y la segunda en calle Reconquista número seiscientos doce, de esta Capital Federal, en su condición de socias de la mencionada Sociedad 'Hurt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen el presente contrato de compraventa y cesión de cuotas sociales — Primero: La Sra. Ana Kubicek de Hurt vende, cede y transfiere a la Sra. Ludmila Cejka de Kudrnac las veinticinco cuotas sociales representativas de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tenía hasta la fecha en dicha sociedad. — Segundo: La vendedora reconoce percibir en este acto la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional en concepto de pago por la compraventa de lás cuotas sociales mencionadas. La firma del presente importa suficiente recibo de carta de pago y cancelación. — Tercero: Esta venta importa a más de las cuotas sociales referidas las reservas, utilidades y cualquier otro derecho a que pudiera dar lugar dichas cuotas sociales. Ambas ventas y cesiones de cuotas pactadas en este contrato se retrotraen en todos sus efectos al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. En consecuencia la Sociedad denominada queda integrada a la fecha única y exclusivamente de los señores Jaromir Kudrnac y Ludmila Cejka de Kudrnac, quienes a mérito del presente convenio convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato social: — Primero: Modificar la cláusula primera dejando sin efecto la que figura en el contrato y en su lugar la siguiente: La sociedad girará con la denominación de J. R. KUDRNAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dejar sin efecto la cláusula cuarta la que queda sustituída por la siguiente: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representativos de Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de propiedad de los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas el señor Jaromir Kudrnac y Cincuenta cuotas la Sra. Ludmila Cejka de Kudrnac. El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha de acuerdo a libros — Tercero: Modificar la cláusula sexta la que queda redactada de la siguiente forma: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaromir Kudrnac y Ludmila Cejka de Kudrnac, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, a nombre de la Sociedad, podrán realizar todos los actos conducentes a su objeto social. El resto de los artículos continúa igual. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, firman todo ello los Sres. José Hurt, Ana Kubicek de Hurt, Jaromir Kudrnac y Ludmila Cejka de Kudrnac, todo hoja por hoja, original y copias, en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — José Hurt. — Ana Kubicek de Hurt. — Jaromir Kudrnac. — Ludmila Cejka de Kudrnac. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "Bánfield - de Buenos Aires". — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.2|10-Nº 22.444-v.8|10|53

ORGANIZACION BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Horacio José Rigobón; Raúl Alberto Rigobón; Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo), constituyendo cada uno, una parte y sus respectivos domicilios en esta Capital Federal, calle Entre Ríos 1408, menos el señor Raúl Alberto Rigobón, que lo tiene en la calle José María Moreno 61; todos hábiles para contratar; plenamente capaces de derecho, argentinos, mayores de edad y casados, excepto el señor Félix Orlando Rossi (hijo), soltero; convienen en establecer las cláusulas y condiciones en base a las cuales dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de ORGANIZACION BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento novecientos ochenta y nueve, primer piso, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de terrenos, propiedades, muebles e inmuebles; exportación, importación de mercaderías en general; administración de propiedades, distribución y representación por cuenta propia y|o de terceros; gestiones administrativas en general; publicidad en general y construcciones; todo ello sin perjuicio de que en su oportunidad se ampliara esta nómina de actividades, lo que se hará por unanimidad de todos los contratantes. — Tercera: La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, depósitos, y en fin toda otra suerte de casas representativas de la misma en la Capital Federal, el interior y|o el exterior del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio renovándose a su vencimiento por períodos iguales hasta un plazo máximo de veinte años desde su constitución, si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días a la fecha de su vencimiento. — Habiéndose producido las renovaciones automáticas, al fin del plazo designado de 20 años, podrá encararse la liquidación de la sociedad o la redacción de un nuevo contrato social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, correspondiente a Cien cuotas de capital de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integradas a la fecha y aportadas por los socios en igualdad de condiciones; por lo cual les corresponde: a cada una de las partes, veinte y cinco cuotas de capital por un total de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: El capital social como queda dicho, totalmente integrado a la fecha de esta constitución, se halla compuesto por muebles, útiles, maquinarias, papelería y dinero efectivo, todo de acuerdo con el inventario y balance firmado por las partes que corre agregado y al cual desde ya se lo considera parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios firmantes, que tienen el carácter de gerentes, con uso y goce de la firma social, a saber, uno de los señores Rigobón, con uno de los señores Rigobón, con uno de los señores Rossi. — En esta cualidad, podrán realizar toda suerte de operaciones, prendarias, bancarias y|o cambiarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con toda otra institución similar del país del Sistema Bancario Oficial u organismos particulares del crédito privado. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad ni garantizar o afianzar obligaciones con terceros extraños a ella. —

En las operaciones bancarias o de relación comercial con terceros, los socios gerentes firmarán con su signatura personal pospuesta el sello de la sociedad.

— Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los periódicos de comprobaciones que se realicen; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán anotadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo con la siguiente escala: un cinco por ciento al fondo de reserva acumulativo de la ley 11.645; otro cinco por ciento al fondo de reserva acumulativo particular y el 90% remanente de utilidades en igual proporción de los aportes. —

Además podrá establecerse otros fondos de reserva o aumentar el capital social, si así se decidiera por unanimidad, lo que se hará constar en el libro de actas que al efecto se llevará. — En caso de pérdida, se soportará asimismo en igualdad de condiciones. — Novena: Si las pérdidas alcanzaran el 50% del capital invertido, cualesquiera de los socios podrá pedir su separación, en cuyo caso se le deberá reembolsar su remanente de capital; si el pedido fuera formulado por más de un socio, la sociedad podrá ser adquirida por los otros dos o se podrá proceder a su liquidación según indica el parágrafo siguiente. — Décima En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualesquiera de las partes, se practicará un balance e inventario general dentro de los 30 días subsiguientes, a fin de establecer la real situación patrimonial de la sociedad. — En consecuencia, se podrá resolver en cualquiera de los sentidos siguientes: a) que los sucesores o representantes legales del incapacitado o fallecido se separen de la firma, debiendo unificar su representación y abonárseles su cuota de capital y las utilidades en 4 semestres consecutivos e iguales, con más un interés del 10% anual; b) que las partes manifiesten su voluntad de continuar con los sucesores, unificándose la representación; c) que se resuelva la liquidación total de la sociedad, la cual estará a cargo de los socios supérstites, debiendo los representantes legales del incapacitado o fallecido supervisar dicha liquidación; d) en ningún caso se podrá llegar a la liquidación de los bienes sociales si los socios supérstites convienen abonar el capital, utilidades y sus intereses en la forma preestablecida. — En ninguna forma podrá reclamarse por "llave de negocios", salvo el caso de que los socios con anterioridad lo hubieran establecido y así constara por unanimidad en el libro de actas. — Undécima: En caso de plantearse cualquier divergencia sobre la marcha del giro social o sobre interpretación de las cláusulas precedentes, cada parte nombrará un árbitro amigable componedor de buena fe, los que en caso de desacuerdo, designarán de sí a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las partes renuncian a cualesquiera otro fuero o jurisdicción que no fuera el común de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimatercera: En prueba de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad y fecha indicados ut supra. — Firmado: H. Rigobón, Raúl Alberto Rigobón, Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.300.— e.2|10-Nº 22.333-v.8|10|53

"PUBLICIDAD ROMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — "Entre los señores Rómulo Magnani, argentino, casado, domiciliado Belgrano mil doscientos cuarenta y nueve; Francisco Febles, español, casado, domiciliado Rodríguez Peña mil cincuenta y uno, Castelar; Victoriano Enrique, argentino, soltero, domiciliado Australia dos mil setecientos veinte y cinco; y Eugenio Francisco Schettini, argentino, casado, domiciliado Zapiola mil setenta y seis, Castelar, convienen en lo siguiente: — A) El señor Francisco Febles deja de ser socio de la sociedad "PUBLICIDAD ROMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscrito el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochenta y siete, al folio once del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el mismo Registro bajo el número doscientos sesenta folio ciento veintiséis, libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de que era titular en la sociedad el señor Febles, éste las cede y transfiere por su valor nominal, en la siguiente proporción: diez y siete cuotas al señor Magnani; diez y siete cuotas al señor Enrique; y diez y seis cuotas al señor Schettini. — C) La separación de la sociedad del señor Febles y cesión de las cuotas mencionadas tendrá lugar entre los socios con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año. — D) Los socios que continúan, señores Magnani, Enrique y Schettini, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social, conviniendo en que la sociedad queda establecida por tiempo indeterminado, en lugar del plazo de seis años convenido anteriormente. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, y el socio que desee separarse de la misma deberá comunicarlo a los otros socios con sesenta días de anticipación. Practicado el balance general correspondiente a la fecha de su retiro, dentro de los treinta días deberá abonársele el importe de su haber. — Cuarto: El capital social ha sido totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: Cada uno de los socios señores Magnani y Enrique, sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional; y el socio señor Schettini, sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Sexto: El Gerente de la sociedad será el señor Rómulo Magnani, quien tendrá el uso de la firma social; pero en los cheques, pagarés o documentos análogos, así como en las escrituras públicas o privadas y documentos que obliguen a la sociedad, su firma deberá ir acompañada con la de uno de los otros socios. En caso de ausencia del señor Magnani, tendrán el uso de la firma social los socios señores Enrique y Schettini en forma conjunta. El Gerente y los socios nombrados, usarán su firma personal debajo del rubro social, estando a todos prohibido usarlo en garantías de terceros o en prestaciones gratuitas. Las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números trescientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y el presente, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Rómulo Magnani — Eugenio Schettini — Victoriano Enrique — Francisco Febles.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.2|10-Nº 22.314-v.8|10|53

F. A. D. E. R.

FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Marcos Braquinsky y Carlos Alfonso Martínez, únicos socios integrantes de "F.A.D.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES), inscripta en el Registro Público de Comercio, según asientos de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número doscientos treinta y seis, folio trescientos treinta y dos del libro siete de sociedades de responsabilidad Limitada y de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número mil novecientos sesenta y dos, folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital suscripto e integrado de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, convienen. Artículo único: Prorrogar la existencia de la sociedad por un término de Diez Años con retroactividad al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del estatuto social. — Conforme los socios, suscriben en Buenos Aires, Capital Federal, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Enm.: "asientos". — Vale. — M Braguinsky. — Carlos A. Martínez.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.30|9-Nº 22.100-v.6|10|53

ADAMO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 1 de esta Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría Nº 3 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días que se ha fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional el capital de "ADAMO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos m n. totalmente suscriptas e integradas por los socios José Adamo, Juan Adamo, Pedro Adamo Juan Bautista Colombo y Oreste Lino Baggini, a razón de ochocientas cuotas para cada uno, pudiendo aumentarse el capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. A partir de la fecha de la reforma —dos de enero de mil novecientos cincuenta— deja de formar parte de la sociedad el señor José Fanara, distribuyéndose los beneficios en la siguiente proporción: a los señores José, Juan y Pedro Adamo el veintitrés con treinta y tres por ciento para cada uno: a los señores Juan Bautista Colombo y Oreste Lino Baggini el quince por ciento para cada uno. Queda sin efecto la aplicación de la cláusula décimo-primera del contrato. Asimismo, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres dejó de formar parte de la sociedad el señor Oreste Lino Baggini, adquiriendo los socios restantes: José Adamo, Juan Adamo, Pedro Adamo y Juan Bautista Colombo las cuotas de capital del socio saliente a razón de doscientas cuotas cada uno. A partir de esa fecha la distribución de los beneficios se hará en la siguiente proporción: El ochenta y tres por ciento para los señores José, Juan y Pedro Adamo, por partes iguales, y el diecisiete por ciento restante al señor Juan Bautista Colombo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.30|9-Nº 22.134-v.6|10|53

SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Santiago Antonio Cavicchia, argentino, casado, de

cincuenta y nueve años de edad y Luis Florencio Cavicchia, argentino, soltero, de treinta años de edad, ambos domiciliados en la calle Donado tres mil doscientos cincuenta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 y que girará en esta plaza bajo el rubro "SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA e HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que continuará los negocios de la Sociedad de hecho integrada por los mismos contratantes y que giraba bajo el rubro "Industria Metalúrgica Santiago Antonio Cavicchia e Hijo". Tendrá su asiento en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Donado tres mil doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales o agencias. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industria metalúrgica en todos sus aspectos y de artículos del hogar además de cualesquiera otras actividades o negocios afines o explotaciones comerciales. — Tercero: La Sociedad se constituye por 30 años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo la misma disolverse por pleno acuerdo de sus partes cuando las mismas así lo convinieren en la forma y modo que ellos mismos determinen o por voluntad de cualquiera de sus partes, previa notificación a la otra, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 136.000 m|n. (Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento treinta y seis cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional de c|legal) cada una, repartido en forma proporcional entre los dos socios o sea sesenta y ocho cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional de c|legal) a cada uno. Dicho capital está totalmente integrado en bienes provenientes del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho "Industria Metalúrgica Santiago Antonio Cavicchia e Hijo", que se transfiere a esta Sociedad en formación según Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, conformado por separado por ambos socios. Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso del otro socio y dejándose constancia en acta de la resolución respectiva. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de su gerente, además de todos los actos comunes al giro social, los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, importación y exportación de artículos en general con especialidad metalúrgica, sus ramas y derivados; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros; endosarlos o negociarlos. La enunciación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de la misma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Luis Florencio Cavicchia, quien asume el cargo de Gerente, el que gozará de todas las atribuciones que se confieren en el artículo anterior, quedando facultado para el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: El socio señor Luis Florencio Cavicchia percibirá en remuneración por su trabajo personal, una suma que retirará mensualmente y que se debitará a gastos generales, fijándose dicho importe por acta de sociedad. El socio Santiago Antonio Cavicchia no desempeña ninguna función en la sociedad que se constituye. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán al treinta de junio, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones pertinentes de la Dirección General Impositiva, serán repartidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, o soportadas entre los socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante podrá optar por la continuación de los negocios. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán vender al sobreviviente la parte del socio, no pudiendo cederla o transferirla en ninguna forma a extraños, salvo que para ello obtuvieran el consentimiento del otro socio. La sociedad practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado, cuyo reembolso se efectuará en veinte pagarés iguales y con vencimientos escalonados de noventa días de plazo, el uno del otro, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto o incapacitado y dicho representante no podrá intervenir en los negocios sociales, salvo el derecho de fiscalización. — Décimo: En todo balance que se efectúe por fallecimiento o incapacidad de socio, se tomarán los importes de los distintos rubros que componen el Activo de común acuerdo, obteniendo una relación entre los valores que reflejen los libros de contabilidad de la sociedad y los precios actuales de la plaza, en el momento del balance. — Décimo primera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, que no pueda ser arreglado entre ellos, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal amigable, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y un tercero por árbitros en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes once cláusulas, dejan formalizado este contrato, a cuyas cláusulas se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago A. Cavicchia. — Luis F. Cavicchia. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260.— e.29|9-Nº 22.017-v.5|10|53

R. P. SCHERER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha modificado el contrato de la sociedad "R. P. Scherer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ante el escribano Carlos A. Petrachi, según escritura de fecha 12 de Mayo de 1953, ingresando como socio de la referida sociedad, la sociedad "R. P. Scherer (Overseas) Limited, en consecuencia el contrato se regirá bajo las siguientes bases: Artículo Primero: Con el nombre de "R. P. SCHERER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, venta y comercialización de cápsulas de gelatina o de otros materiales plásticos y demás productos químicos, laboratorio, medicinales y farmacéuticos en general, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. — Artículo Segundo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años incluso contratos de trabajo de servicios, cobrar y percibir, tomar dinero en préstamo, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y en general practicar los demás actos y contratos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres y cuatro y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración será de cincuenta años a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por mil ochocientas sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, instalaciones y accesorios que componen la planta completa de capsulación, y en efectivo en la forma siguiente: Señor Merrill Francis Brobst con cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; doctor Miguel Sussini hijo, con un cuota, o sea un mil pesos de la misma moneda, y la sociedad "R. P. Scherer (Overseas) Limited" mil ochocientas cincuenta y siete cuotas, o sean un millón ochocientos cincuenta y siete mil pesos de igual moneda. — Artículo Quinto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, quienes podrán actuar conjunta separada, alternativamente e indistintamente y tendrán para el desempeño del cargo las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo de este contrato, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones o asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes titulares podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Artículo Séptimo: Serán gerentes el señor Marrill Francis Brobst, estadounidense, con domicilio legal en Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, oficina setecientos, de esta Capital, y el doctor Miguel Sussini (hijo), argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta, también de esta Ciudad. — Artículo Octavo: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso, el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituído por los socios especificando en la misma el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse, con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomada con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y serán válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo Undécimo: Los socios, en el caso de aumento de capital, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento. — Deberán ejercitar este derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menos de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera de ese número. — Artículo Décimo Segundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero a cuyo efecto deberá convocar a una asamblea en el modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.29|9-Nº 22.021 v.5|10|53

TALLERES METALURGICOS LUVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura de fecha 27 de Julio de 1953, Don Juan Mario Filipelli vende, cede y transfiere a favor de Doña Carmen Ausilio de Filipelli, sus seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que tenía y le correspondían en la Sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.059-v.5|10|53

D. A. B. O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio, de 1953, entre los señores Antonio Rottarini, argentino, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 2199 y David Schusterman, polaco, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1653, ambos casados, mayores y hábiles resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "D. A. B. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto la realización de

todos los trabajos relacionados con la fabricación de armazones para tapicería. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, pudiendo disolverse pasado un año, al cierre de cualquier ejercicio anual, mediante aviso anticipado de sesenta días, por telegrama colacionado. — Cuarto: Tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en Alejandro Magariños Cervantes 1841, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en esta Capital o en el interior de la República. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una aportando cada socio diez cuotas; el señor Schusterman, totalmente en mercaderías y el señor Bottarini, cinco cuotas en efectivo y cinco cuotas en documentos a cobrar que el otro socio acepta como aporte de capital. — Sexto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los casos, sin limitación alguna, aun para aquellos que requieran poder especial, estarán a cargo del señor David Schusterman, a quien en este acto se designa gerente. — Séptimo: El señor Bottarini, se obliga a trabajar para la sociedad sin poder realizar ninguna clase de trabajos o comercio para terceros. El señor Schusterman no tendrá obligación en ese sentido, pudiendo atender sus otras actividades. — Octavo: Anualmente, se efectuará un inventario y balance general. De las ganancias se reservará un cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Noveno: Las decisiones sobre asuntos de gran importancia para la marcha de la sociedad se tomarán por unanimidad, y se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse sin conformidad de todos los socios actuales o futuros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o premuerto. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará un inventario y balance general y la parte de capital y ganancias que le correspondan al socio fallecido o incapaz les será abonada en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, la primera de ellas a los treinta días de comunicada la decisión de los herederos de no intervenir en la sociedad. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, como así también para la disolución y liquidación regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y cualquier otra legislación aplicable, dejándose constancia que ello será siempre subsidiario de lo que resulte del presente estatuto. De conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: D. Schusterman. — Antonio Bottarini". — Bs. Aires, Agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 620.— e.29|9-Nº 22.053-v.5|10|53

TEX BORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, el Sr. Lázaro Chojkier, ha cedido cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos m|n. cada una, que poseía en TEX BORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Azriel Jedwab veinte cuotas, y al Sr. Peisach Hersz Gwiazda treinta cuotas. Los socios Jedwab y Gwiazda, resuelven reemplazar el art. 7 del contrato social por el siguiente: 7º — El Sr. Jedwab reviste el carácter de socio gerente, cuyo cargo podrá delegar en el otro socio o en una tercera persona.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953.
— Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.038-v.5|10|53

F. O. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 13 de agosto de 1953 pasada por ante el escribano Job Lozada Chaves, los componentes de la sociedad "F. O. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han convenido en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Quinta: Administración de la sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, que desde ya queda nombrado por este acto y es el socio señor Eduardo Fontana. La firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios y será usada estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias en general que se realicen usarse indistintamente la firma de dos cualquiera de los socios con excepción de los endosos para depósitos, que bastará la firma de uno sólo de los tres socios. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social comporta al Gerente, se faculta a los socios a efectuar toda clase de operaciones bancarias, a excepción de la limitación expresada precedentemente, ya sea en bancos oficiales o particulares, de esta República o del exterior; girar en descubierto; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros; comprar o vender bienes inmuebles; constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar; querellar criminalmente; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria; estipular convenios; cancelar hipotecas; hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumerados en la cláusula tercera del contrato y que se dan aquí por reproducidos, con facultad para rescindir y modificar convenios; otorgar y firmar escrituras, documentos públicos y privados que se requieran. Para las operaciones inmobiliarias, que la sociedad en razón de su giro deba realizar sean de compra-venta, hipotecas, usufructos, cancelaciones y extinción de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los tres socios. Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. Entre líneas "bienes", vale. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 380.— e.29|9-Nº 22.029-v.5|10|53

CASA ELLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 31 de Agosto de 1953, el Sr. Héctor Nicolás Botta, cedió, vendió y transfirió a los socios Sres. Lázaro Lisman y Abraham Schkolnik las setenta cuotas de capital que como único aporte poseía en la razón social "CASA ELLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos m|nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Entre los socios que quedan en la sociedad señores Lisman y Schkolnik, se reparten por mitad cada uno el valor nominal de los setenta mil pesos cuyas cuotas adquieren del socio saliente Sr. Botta, acreciendo las cuotas de cada uno a la suma de Noventa mil pesos m|nacional, y quedando invariable el Capital social de Ciento ochenta mil pesos m|nacional. La distribución de utilidades y la carga en las pérdidas seguirán repartiéndose entre los socios restantes por partes iguales, en proporción a sus respectivos capitales, y el uso de la firma social lo será en lo sucesivo en forma conjunta por ambos socios señores Lisman y Schkolnik, modificándose en este sentido la cláusula Sexta del contrato original y de las modificaciones posteriores del veinte de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.30|9-Nº 22.129-v.6|10|53

DAVID HIRSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, cargo del Juzgado Nº 3; Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 784. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen: don Hersch David Hirsch, que acostumbra llamarse "David Hirsch" y firma "D. Hirsch", casado en primeras nupcias con doña Laia Polirsztok, argentino naturalizado de origen polaco; don Abraham Beitelmayer, casado en primeras nupcias con doña Angela Ficher, argentino, don Benjamín Beitelmaker, casado en primeras nupcias con doña Fanny Raquel Reitz, argentino; don Israel Schenkolewski, casado en primeras nupcias con doña Brucha Man, argentino naturalizado, y doña Laia Polirsztok de Hirsch, casada en primeras nupcias con don Hersch David Hirsch, argentina naturalizada, domiciliados en la calle Vera número seiscientos: todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante, al folio doscientos treinta y ocho de este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de "DAVID HIRSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscribiéndose dicha sociedad en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil setecientos sesentiséis, folio ciento dociséis, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios. Que de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de julio último, el capital social de la Sociedad es de novecientos veinticuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social, modificar la distribución de ganancias y pérdidas y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: A partir desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad, por el término de cinco años con opción a tres años más a contar desde esa fecha. — Segundo: El capital social queda aumentado a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y se descompone así: novecientos veinticuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo al referido balance del treinta y uno de julio último y Doscientos setenta y cinco mil novecientos cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que los socios aportan en dinero efectivo. El capital social se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: El señor Hersch David Hirsch, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, setecientas cincuenta cuotas. La señora Laia Polirsztok de Hirsch, doscientos mil pesos moneda nacional, doscientas cuotas. El señor Abraham Beitelmayer, ciento diez mil pesos moneda nacional, ciento diez cuotas. El señor Benjamín Beitelmaker, noventa mil pesos moneda nacional, noventa cuotas y el señor Israel Schenkolewski, cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta cuotas. — Tercero: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cuarenta y uno por ciento para el señor Hirsch; el dieciocho por ciento para el señor Beitelmayer; el quince por ciento para el señor Benjamín Beitelmaker; el diez por ciento para el señor Schenkolewski; y el dieciséis por ciento para la señora de Hirsch. Declaran los comparecientes que queda vigente lo demás estipulado en el contrato celebrado el diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que no haya sido modificado por el presente. En consecuencia, las partes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Carlos Alberto Scasso y don Roberto E. Gastaldi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Hirsch. — A. Beitelmayer. — B. Beitelmaker. — I. Schenkolewski. — L. Hirsch. — C. A. Scasso. — R. Gastaldi. Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "David Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.29|9-Nº 22.026-v.5|10|53

ESTEREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Folio 3.407. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen Don Roberto León Ricciuti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número seiscientos setenta y cinco y Don Carlos Joaquín Valenciaga, soltero, español, domiciliado en la calle Colombres número trescientos sesenta y seis de Banfield Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por un plazo de duración de cuatro años a contar del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se declara constituida entre los nombrados Don Roberto León Ricciuti y Don Carlos Joaquín Valenciaga, la Sociedad "ESTEREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento treinta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Es objeto de la sociedad, dedicarse directamente o por intermediarios, al comercio, transporte y distribución de tejidos de fibras vegetales y afines, esteras y caminos de fornito, caminos de chute que se hallen en período de fabricación o totalmente fabricados, ya sea con materia prima nacional o importada. — Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, encargar a terceros la fabricación de los artículos citados, para su posterior comercialización, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar, transferir y cancelar derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituidas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos elaborados o semielaborados, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Podrá también la Sociedad ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Provinciales, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales, privadas y mixtas. — Tercera: Ningún socio podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades comerciales o industriales que abarquen el mismo ramo, sin el previo consentimiento del otro socio, insertado en el Libro de Actas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscripto por los socios en la proporción de ciento ochenta y ocho cuotas Don Roberto León Ricciuti y de ciento doce cuotas restantes, Don Carlos Joaquín Valenciaga. — El capital suscripto por los socios se integra en la siguiente forma: Don Roberto León Ricciuti aporta nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Don Carlos Joaquín Valenciaga la suma de cinco mil seiscientos pesos de igual moneda, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional, que se comprometen a depositar en la forma prescripta por el artículo diez de la Ley. — El saldo será integrado al año en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por ambos socios con los cargos de Gerentes, los que dispondrán de las más amplias facultades para obrar y administrar de acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley ya citada, para lo cual podrán realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de sus incisos quinto y sexto así como también realizar los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. — La firma social se extenderá así: A la frase "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: No obstante la obligación de los socios de prestarse recíproca colaboración en beneficio de los negocios sociales, se deja establecido que Don Roberto León Ricciuti tendrá a su cargo la compra de mercadería y vigilancia de abastecimiento y Don Carlos Joaquín Valenciaga, la venta y colocación de las mismas y la atención de la clientela, como así también indicar los dibujos y demás detalles de los productos a colocar en el mercado. — Séptima: Las resoluciones de importancia vinculadas a la sociedad o a sus gerentes, especialmente el nombramiento y remoción del personal y fijación de sus sueldos y|o premios, se resolverá de común acuerdo, lo que así se hará constar en el libro de actas, que se llevará con las prescripciones legales. — Octava: Salvo autorización expresa del otro socio, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión, transferencia o permuta de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que periódicamente se realicen o deban realizarse. — Dichos balances se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de técnica contable y de conformidad con las normas prescriptas por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la misma Ley, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios al pie de la transcripción registrada en el libro inventario. — Décima: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; b) Las sumas que de común acuerdo se destinen a fondos de previsión y|o amortizaciones extraordinarias; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, incluyéndose los saldos de las cuentas particulares, de acuerdo al promedio de los doce meses del Ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Undécima: Los socios podrán, de común acuerdo, resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra, la reducción o aumento de capital como así también toda otra modificación al acto constitutivo, que resultare necesaria o conveniente al desenvolvimiento del giro comercial. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios; b) por resolverlo así uno de los socios, con una anticipación de seis meses, decisión que será comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad; c) de común acuerdo, conforme con lo prescripto en la cláusula anterior. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, la Sociedad será liquidada por el otro socio, bajo el control de los herederos o representantes del socio excluido. — Sin embargo el socio supérstite tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes, el haber que a éste le correspondiere de acuerdo al último balance aprobado, abonándose en tres cuotas anuales iguales, la primera a los noventa días, la segunda al año y la tercera a los dos años de producida esa situación, más el nueve por ciento de interés anual. — En los demás casos la liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designaren a tal efecto. — La Sociedad disuelta para todas las operaciones de liquidación, actuará con el aditamento "en liquidación". — El liquidador o liquidadores tendrán todos los poderes que tenían los Gerentes para realizar los bienes sociales, de acuerdo a las leyes y usos comerciales. — Décimo Tercera: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por interpósita persona, en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Toda cuestión emergente de este contrato, será resuelta por un arbitrador único, elegido por las partes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Para el caso de no ponerse de acuerdo en la designación de árbitro, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. — Décimo Cuarta: Para la transferencia de cuotas por fallecimiento, incapacidad física o interdicción, no se podrá exigir suma alguna en concepto de "llave" o lucro cesante. "Bajo las Catorce

Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Esterex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo esos testigos Don Enrique Strassburger y Don Marcelo A. Pérez. — R. L. Ricciuti. — Carlos Valenciaga. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos siete, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos noventa y seis mil setecientos setenta y nueve al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Primer — venderlos. — Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.880.— e.30|9-Nº 22 124-v.6|10|53

CALZADOS CHARITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Jacobo Maglianesi, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Aconcagua número cinco mil setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Fidel Peña (hijo), argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Aconcagua número cinco mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Elio Fernando José del Ponte, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Remedios número cuatro mil seiscientos diez y siete, de la Capital Federal; don Enrique Martín Milano, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Eugenio Garzón número cuatro mil setecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Salvador Luis Rosario Frontera, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pehuajó número novecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, y don Félix Nabor Díaz, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Corvalán número ochocientos sesenta y siete, de la Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "CALZADOS CHARITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, fijando actualmente su sede social en la calle Remedios número cuatro mil seiscientos diez y siete, pudiendo a todos los efectos de su objetivo, realizar operaciones, establecer sucursales y representaciones en esta ciudad y/o en cualquier otra parte de la República o del exterior, si las necesidades de su giro así lo exigieren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, de sus negocios la explotación de la industria del calzado, su fabricación y comercialización. A tales fines los consocios asignan a la sociedad toda la capacidad jurídica necesaria para realizar además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, todos aquellos otros que sean necesarios o convenientes a la consecución del mismo. Así y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, la sociedad podrá: a) adquirir bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio en exclusiva propiedad o condominio con terceros y administrarlos en la forma que corresponda; b) dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y fondos de comercio, aun por plazos mayores de seis años, transferirlos y rescindirlos; c) comprar, vender, permutar, hacer y aceptar daciones en pago por cualquier título, oneroso o gratuito de to- (Sigue al sello Nº 321.712, Serie K) (Viene del sello Nº 057 415, Serie M) da clase de bienes, muebles o inmuebles, fondos de comercio, créditos hipotecarios, acciones, derechos reales, créditos prendarios y comunes y cualesquiera otros valores o derechos por los precios, plazos y demás condiciones que estime corresponder, así como cederlos y cancelarlos; d) dar y tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso corriente, a sola firma y/o constituyendo o aceptando garantías hipotecarias, prendarias, prendas agrarias o cauciones de cualquier institución oficial o de particulares, en las condiciones que estime convenientes, pudiendo subrogarlos, transferirlos, aceptar y/o otorgar liberaciones totales y parciales; e) efectuar operaciones bancarias o comerciales con instituciones oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, operando en cuenta corriente, librando y aceptando cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; f) renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, reconocer obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quitas de deudas; g) otorgar poderes generales y especiales; para asuntos judiciales y administrativos, para ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo revocarlos; h) comparecer en juicio ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, estando facultada para realizar toda clase de actos procesales, incluso transar y desistir de acciones y derechos; i) cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente, efectuar pagos, otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) ordenar protestas y protestos, denunciar, acusar, y promover querellas; k) registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención y transferirlas; l) formar partes de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza jurídica; m) celebrar contratos de locación de obra, de servicios y de trabajo, tomar concesiones y presentarse en licitaciones públicas y privadas. — Tercera: La sociedad se constituye por un tiempo determinado de dos años, a partir del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, entendiéndose prorrogada por voluntad expresa de los otorgantes por otros tres años más a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, si con anterioridad a seis meses de dicho vencimiento ninguno de los socios expresare su decisión en contra de la prórroga prevista. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los otorgantes en la siguiente forma: don Roberto Jacobo Maglianesi, don Fidel Peña (hijo) y don Elio Fernando José del Ponte, cincuenta cuotas cada uno, representativas de cincuenta mil pesos (Sigue al sello Nº 321.713, Serie K) (Viene del sello Nº 321.712 Serie K) moneda nacional para cada uno de ellos; don Enrique Martín Milano; don Salvador Luis Rosario Frontera y don Félix Nabor Díaz, dos cuotas cada uno, representativas de dos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Las cuotas suscriptas las integran los otorgantes en su totalidad y sus valores están representados en los bienes que se detallan y avalúan en el inventario y balance de iniciación, confeccionado al efecto por los socios y que firmado por los mismos se considera parte integrante de este contrato, como elemento de comprobación de los aportes sociales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades del negocio así lo requieran, previa resolución adoptada por unanimidad o mayoría de los socios, según que la forma del aumento importe aumentar o no la responsabilidad de los socios y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos del aumento, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los mismos socios, sobre cualquier tercero interesado, y entre los mismos se acordará en proporción a sus respectivos capitales." — Teniendo los socios interesados en la suscripción igual capital, éste será prorrateado entre los mismos. — Sin perjuicio de lo que antecede, los socios don Enrique Martín Milano, don Salvador Luis Rosario Frontera y don Félix Nabor Díaz, estarán obligados a mantener en las respectivas cuentas particulares, aquella parte de utilidades que les correspondan y excedan en el ejercicio comercial del total que por este contrato se les autoriza a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, y hasta llegar cada uno de ellos a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, oportunidad en la cual se procederá a capitalizar dichas utilidades acreditadas, emitiéndose las respectivas cuotas y formalizándose como corresponde el aumento de capital social. — Sexta: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad, devengarán a favor de los mismos un interés anual de tasa equivalente a la que rija en las operaciones de descuento en los Bancos oficiales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin previo aviso y ofrecimiento a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio que surja del balance especial practicado al efecto, a cuyos fines se ajustarán los valores de activo a los precios corrientes en plaza. — El precio de adquisición de dichas cuotas le será abonado al socio vendedor en cuatro cuotas iguales, a los treinta, noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente a contar desde la fecha en que se formalice la transferencia. — En caso de ser varios los socios interesados en adquirirlas, sus derechos se ejercerán en proporción a sus capitales, y (Sigue al sello Nº 321.714 Serie K.) (Viene del sello Nº 321.713 Serie K.) en caso de igualdad de los mismos, se prorrateará entre los interesados. — Solamente en caso de que los consocios manifestaren expresamente, que no desean adquirir las cuotas en venta, el titular de las mismas podrá cederlas a terceros y ello previa aprobación de los socios por el voto favorable de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios judicialmente declarada por sentencia definitiva, los consocios tendrán derecho a adquirir las cuotas del fallecido o insano, en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — De no ejercer dicho derecho, las cuotas pasarán a los herederos o legatarios judicialmente declarados, o al representante legal del insno, según el caso, requiriéndose al efecto la aprobación referida en la cláusula anterior. — Verificada la transferencia a favor de los sucesores, éstos deberán unificar su representación designando un mandatario.

— Novena: La transferencia de cuotas sociales sólo importa la transmisión de la calidad de socio y la correspondiente participación en el capital, siendo intransferibles las obligaciones personales que al socio transmitente hubieren correspondido. — Décima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, quienes deberán actuar en todos los casos conjuntamente, y de un gerente suplente que sustituirá a los titulares en caso de cualquier impedimento. — A tales fines desígnase gerentes titulares a los socios Fidel Peña (hijo) y don Enrique Milano, y desígnase gerente suplente al socio don Roberto Jacobo Maglianesi. — La remoción de los gerentes nombrados, por importar una modificación del acta constitutiva requerirá la decisión de la mayoría de socios que representen la mitad del capital. — Décima Primera: Respecto de los gerentes de la sociedad se releva a los mismos de la prohibición que contiene el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Los socios señores don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, se obligan conjuntamente a tomar a su cargo la producción del negocio, en forma directa y con prestaciones personales, comprendiendo la mano de obra de la fabricación y obligándose a producir como mínimo una cantidad de cincuenta pares diarios de calzado, de acuerdo a la calidad de las muestras fabricadas en carácter experimental. — Se hace constar que se trata de prestaciones accesorias y no de aportes de industria inadmisible para la formación del capital social. — Décima Tercera: Los socios don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades que pudieran corresponderles, la cantidad que oportunamente se fije por resolución (Sigue al sello Nº 321.715 Serie K.) (Viene del sello Nº 321.714-Serie K) de la mayoría de los socios. — Décima Cuarta: La sociedad celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, las que serán convocadas por los gerentes, y extraordinarias cuando lo exijan los intereses sociales a juicio de los gerentes o de los socios que representen la mayoría del capital. En todos los casos, la citación deberá hacerse en forma documentada. Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, salvo en aquellos casos en que con arreglo a las disposiciones legales o de este contrato se requieran distintas mayorías. Las resoluciones deberán hacerse constar en el libro de actas de la sociedad, llevando la firma de los concurrentes. — Décima Quinta: El año social comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. A esta fecha se practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se realizarán cuando se considere necesario. En el primer año de su funcionamiento y en razón de la fecha de iniciación de sus actividades, se practicará un balance parcial de nueve meses, comprendido entre el primero de abril y el treinta y uno de diciembre del corriente año. Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, debiendo la misma manifestarse en el acto por los socios presentes en la sesión convocada al efecto por los gerentes y dentro de los quince días de la notificación documentada, por aquellos que estuvieron ausentes en la sesión. Pasado dicho término, salvo objeción formulada por escrito, los balances se reputarán aprobados por los ausentes. — Décima Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente, deducidas las demás amortizaciones, previsiones y reservas que resolvieren los socios, se distribuirá por partes iguales entre los socios otorgantes de este acto, entendiéndose que la mayor participación de utilidades que en relación al capital aportado corresponde a los socios don Enrique Milano, don Salvador Frontera y don Félix Díaz, lo es en consideración a la persona y situación de los mismos, de modo tal que en caso de cesión de sus cuotas sociales a terceros por cualquier causa que fuere, a los cesionarios corresponderán las utilidades proporcionales a las cuotas del capital transferidas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, entendido siempre hasta el límite de su aporte capital. — Décima Séptima: Los socios que representen la ma- (Sigue al sello Nº 321.716-Serie K.) (Viene del sello Nº 321.715-Serie K.) yoría del capital, tendrán el derecho de resolver la disolución total de la sociedad con anterioridad a la fecha de su vencimiento, en caso de que se verificase pérdidas en uno o varios ejercicios sociales. — Décima Octava: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador designado al efecto por los socios que representen la mayoría del capital. El liquidador estará investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. Si una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de su capital que le corresponda, y las utilidades o las pérdidas, si la hubiere, serán distribuidas o soportadas en la proporción establecida en la cláusula décima sexta. — Décima Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios que se han obligado a prestaciones accesorias de carácter personal, calificado por los socios que representen la mayoría del capital, aquéllos podrán ser obligados a la venta de sus cuotas sociales, la que se operará en los términos señalados en la cláusula séptima del presente. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato, con motivo de su aplicación o interpretación o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o sus representantes, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. En caso de disidencia entre los arbitradores, las partes de común acuerdo nombrarán un tercero. En caso de no arribarse a tal acuerdo,

el tercero será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal que corresponda. El fallo del árbitro tercero será definitivo e inapelable. — Vigésima Primera: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio en cuanto sean pertinentes. Bajo cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, el que se inscribirá como corresponde en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — E. 11, vale. — S|R.: dirimida por árbitros amigables, vale. — Amerino J. Macedonia. secretario.

$ 2.940.— e.30|9-Nº 22.144-v.6|10|53

GARCIA & TEPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Manuel García, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Tejedor 1245, Lanús Oeste; Hirsch Teper, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 1828 y Hertsell Shulman, inglés. soltero, domiciliado en Belgrano 949, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de "García, Teper & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Callao 1359, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1948, bajo el número 828, al folio 445, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, vienen de común acuerdo, a hacer la présente cesión de cuotas y modificación de contrato· Primero: El señor Hertsell Shulman, cede, vende y transfiere a favor de los otros socios, Manuel García e Hirsch Teper, las cuotas que posee en la presente sociedad, con todos los derechos y obligaciones que las mismas suponen, al valor nominal registrado en libros y que son Quince cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, equivalente a un total de Quince mil pesos m|n. de c|l. — Segunda: Los socios adquirentes de las mencionadas cuotas que continuarán con la explotación del negocio mediante la modificación del contrato social, en la forma que se dispone más adelante, abonarán el importe de las cuotas transferidas, más el saldo acreedor que arroja la cuenta del señor Shulman, al 31 de Marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión, según balance que se practicara en aquella fecha y que asciende a la suma de $ 39.004,25 m|n. (Treinta y nueve mil cuatro pesos con veinticinco centavos m|n.) en la siguiente forma: Diez mil pesos m|n. de c|l., antes del 31 de Mayo de 1953 y el saldo, de Cuarenta y cuatro mil cuatro pesos con veinticinco centavos m|n. en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Un mil pesos m|n. cada una —menos la última que será de $ 1.004,25 m|n. a partir de la fecha última mencionada, más el interés del siete por ciento anual. — En garantía del pleno cumplimiento de las obligaciones que contraen los socios continuadores con el señor Shulman, la sociedad extenderá pagarés a favor de éste, afianzados por la firma individual de ambos socios. — Tercera: Los socios García y Teper dan plena conformidad y aceptan a su favor la transferencia de las cuotas del señor Shulman, de las que se hacen cargo, sustituyendo a éste totalmente, en sus derechos y obligaciones, y quedando por lo tanto, el señor Shulman, totalmente desvinculado de la sociedad y cesando en absoluto toda participación, representación e intervención de este último en los negocios sociales. — En este mismo acto y habiendo los señores Manuel García e Hirsch Teper adquirido las cuotas que correspondían al socio saliente, Hertsell Shulman, convienen en modificar el contrato social que regía hasta el día 31 de Marzo del año en curso, en la siguiente forma y bajo las cláusulas que más adelante se indican: Entre los señores Manuel García, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Tejedor 1245, Lanús Oeste e Hirsch Teper, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 1828, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Abril del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la compra-venta de tejidos de seda, lana y algodón, por mayor y menor y afines, instalada actualmente en la calle Callao 1359 de esta Capital. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "GARCIA & TEPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que han aportado los socios, enteramente así Veinticinco cuotas el socio Manuel García y Veinticinco cuotas el socio Hirsch Teper. — Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de sus cuotas, ya aportadas en la sociedad anterior "García, Teper y Cía. S. R. L.", de que son continuadores, más las adquiridas al señor Hertsell Shulman, de la sociedad expresada, y los créditos que arrojan sus cuentas particulares, según balance practicado el 31 de Marzo del año en curso, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de veinte años a contar del 1º de Abril del año corriente. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes generales y especiales, etc., estará a cargo conjunto de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, con las facultades y responsabilidades de ley y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente y a cuenta de ganancias, la suma de Un mil pesos m|n. de c|l., cantidad que se podrá aumentar o disminuir, de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Octavo: Ambos socios actuarán con el título de Socio Gerente y percibirán Trescientos pesos m|n. mensuales, cada uno, de sueldo, imputable a gastos generales. — Deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales. — Noveno: En todos los documentos, contratos, cheques y papeles de comercio, los socios firmantes registrarán su firma particular precedida de la leyenda a mano o sello "García & Teper. S. R. L.". — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de Agosto de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y la restante por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá transferir parte o todas sus cuotas sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Tercera. En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas, y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): H. Shulman. — Hirsch Teper. — Manuel García. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.650.— e.30|9-Nº 22.176-v.6|10|53

CASA ANGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días de Octubre de 1952, entre Doña Eduviges Thurmann de Guhrauer, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en México 664, 6º piso, Dto. 15; Doña Edita Mariana Ingeborg Guhrauer de Elzholz, austriaca, casada; y don Juan Elzholz, austriaco, casado, los últimos con domicilio en México 664, piso 1º, Dto. B; todos hábiles para contratar, se resuelve celebrar un contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "CASA ANGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo hoy su domicilio en la calle Rivadavia 2665 de esta Ciudad, el que podrá trasladar a cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un comercio de lencería, carteras, novedades y artículos para señoras en general, continuando los negocios del comercio que giraba bajo el nombre de "Casa Ange". Podrá además establecer sucursales, fabricar, vender, importar y exportar los mismos u otros artículos, extender sus negocios a otros ramos y adquirir, gravar o vender inmuebles. — Tercera: La duración de la sociedad será de 50 años, con efecto retroactivo al día 30 de junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: 255 cuotas por la señora de Gubrauer, 225 cuotas por la señora de Elzholz, y 20 cuotas por el señor Elzholz. La señora de Guhrauer integra sus cuotas totalmente mediante la transferencia a la nueva sociedad de m$n. 25.000.— que representa parte del capital que tiene invertido en el comercio cuya continuadora es la nueva sociedad, de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio del año en curso, que firman de conformidad los otorgantes, y la diferencia de capital de dicho comercio se acreditará en la cuenta personal de la señora de Guhrauer; la señora de Elzholz integra totalmente sus cuotas con los bienes que se detallan en inventario por separado; y el señor Elzholz integra en dinero efectivo el 50 % de las cuotas suscriptas. — Quinta: La señora de Guhrauer será la gerente administradora, pudiendo por sí sola representar a la sociedad, con todos los derechos y obligaciones de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Bancos y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas y podrá otorgar poderes administrativos, judiciales, generales y especiales, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance, calculándose las existencias a su valor de costo y aplicándose para los demás rubros las normas de la Dirección General Impositiva. De las ganancias que hubiere se apartará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital, distribuyéndose el saldo en proporción a las cuotas suscriptas por los socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: La nueva sociedad se hace cargo del personal que estuvo al servicio de la señora de Guhrauer. — Octava: Para cualquier punto no previsto en este contrato, incluso la liquidación y partición de la sociedad, rigen las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De Conformidad firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en el sello Nacional número 090038-K y el presente. Fdo.: Eduviges Thurmann de Guhrauer. — Edith G. de Elzholz. — Juan Elzholz. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — A. J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.30|9-Nº 22.179-v.6|10|53

FABRICA ARGENTINA DE CARTONES Y CHAPAS ASFALTICAS FACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Sebastián Basilio Morando, que firma "Sebastián B. Morando"; Ludovico Francisco Morando, que firma "Ludovico F. Morando"; Santos Carlos Ramón Roncatti, que firma "C. Roncatti"; Martín Alterman, que firma en igual forma y Leslie Frank Buckingham, que firma "L. F. Buckingham", todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1367, de esta Ciudad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos con los derechos y obligaciones que fija la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día primero de Agosto del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "FABRICA ARGENTINA DE CARTONES Y CHAPAS ASFALTICAS "FACCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación y venta de cartón, chapas asfálticas y materiales de construcción en general, como así todo negocio industrial y comercial que los socios por mayoría resuelvan emprender. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Ciudad, calle Alsina 1367, funcionando el primer negocio y fábrica en Avellaneda, calle Villa Luján Nº 1675, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 803.000.— m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Sebastián Basilio Morando, Ludovico Francisco Morando y Santos Carlos Ramón Roncatti, ciento setenta y una cuotas cada uno, o sean ciento setenta y un mil pesos m|n. cada uno; Martín Alterman y Leslie Frank Buckingham, ciento cuarenta y cinco cuotas cada uno, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n. cada uno, totalmente aportado por los socios en bienes, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, etc., conforme al inventario que firmado por los socios se adjunta. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha indicada en el artículo primero, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma avisando a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. Los demás socios podrán resolver en tal caso la liquidación de la sociedad, debiendo para ello notificar a todos los socios o bien adquirir al socio saliente su parte de capital al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto en el artículo noveno. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, el total del producido hasta igualar el capital social, se distribuirá en proporción al capital que tenga cada socio en la sociedad y el resto es decir lo que exceda del capital, en partes iguales entre todos los socios. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios para la realización de las operaciones normales de la sociedad. El uso de la firma social será efectuado en forma conjunta por dos socios con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes actuando en la forma conjunta indicada precedentemente, gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad, puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Prov. de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o

en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías, hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sin perjuicio de la distribución de tareas que se fije de común acuerdo, todos los socios tienen la obligación y facultad de mutua colaboración y contralor. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones, legales, reservas especiales, y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los balances generales e inventario se considerarán aprobados y ratificados por los socios, por el solo transcurso de tres meses de terminado cada ejercicio, sin que se formule oposición u objeción por escrito. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días de anticipación, por lo menos. Se computará un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones y aprobación de los balances, lo será por mayoría absoluta de votos estándose a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octavo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Cuando en los casos citados en el art. cuarto y octavo deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad, y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado, manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del diez por ciento anual; la primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días del fallecimiento, incapacidad o de haberse retirado el socio. Con el pago de cada cuotas se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Fábrica Argentina de Cartones y Chapas Asfálticas "Facca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. Hecho en los sellos Nº M. 602.932 al 35 valor $ 0.20 m|n. Sobre raspado: setenta — instalaciones — social — forma — facultades — librando — solicitar — admitidas — escrituras — 31 — cada — serán — deberán — al — conveniente — persona — cada — un — dentro — noventa — previsto. Valen. Todos los firmantes son de nacionalidad argentina, excepto el último que es inglés. — L. F. Buckingham. — Ludovico F. Morando. — Sebastián B. Morando. — C. Roncatti. — Martín Alterman.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.780.— e.30|9-Nº 22.183-v.6|10|53

B. CABALLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Blas Emilio Melchor José Caballero Elizalde, que es conocido como Blas Caballero Elizalde y acostumbra a firmar B Caballero; Carlos Caballero Elizalde; Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez, representada en este acto por Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell, socios únicos de B. CABALLERO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el 19 de septiembre de 1952, bajo el Nº 2228 al folio 46 del libro 2º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores José Caballero Elizalde, argentino naturalizado, de profesión comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 1285, María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell de nacionalidad española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle 1549, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas que siguen: — 1º) El señor Carlos Caballero Elizalde renuncia al cargo de Gerente, se retira de la Sociedad y transfiere las trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la forma y proporciones siguientes: A Don Blas Caballero Elizalde ochenta y tres cuotas; a Don José Caballero Elizalde ciento setenta cuotas y a Doña María de las Nieves Pereiro viuda de Carbonell ochenta cuotas. La cesión se hace por su valor nominal y los cesionarios que aceptan la misma quedan colocados en el mismo grado y prelación que su cedente. Los demás socios manifiestan su conformidad con la cesión antes indicada. — 2º) Modifícanse las cláusulas quinta, sexta, octava y décima primera, las que en definitiva quedan redactadas así: — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Blas Caballero Elizalde cuatrocientas diez y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una que hacen un total de cuatrocientos diez y siete mil pesos; Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de trescientos treinta y tres mil pesos; José Caballero Elizalde ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de ciento setenta mil pesos y María de las Nieves Pereiro Vda. de Carbonell ochenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de ochenta mil pesos.—El resto de la cláusula no se modifica y se tiene por íntegramente reproducida en este acto. — Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. — Por el presente contrato queda designado gerente el señor Blas Caballero Elizalde. — En caso de ausencia o incapacidad de éste, la gerencia estará desempeñada por José Caballero Elizalde y por Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell. — El gerente Blas Caballero Elizalde y en su caso y oportunidad los señores José Caballero Elizalde y María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell, tendrán cada uno por sí solo el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. El resto de la cláusula no se modifica y se tiene por íntegramente reproducido en este acto. — Octava: Actividades de los socios. — Los socios señores Blas Caballero Elizalde y José Caballero Elizalde dedicarán un tiempo substancial a la Sociedad pero quedan suficientemente facultados por el presente a todos los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal" y sin perjuicio de cualquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. El remanente de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Blas Caballero Elizalde el 50 o|o (cincuenta por ciento) a la Sucesión de Joaquín María Carbonell Sánchez el 20 o|o (veinte por ciento); al señor José Caballero Elizalde el 22 o|o (veintidós por ciento); y a Doña María de las Nieves Pereiro Viuda de Carbonell el 8 o|o (ocho por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — C. Caballero. — B. Caballero. — J. Caballero. — Nieves P. de Carbonell.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.30|9-Nº 22.180-v.6|10|53

CASA BELGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Reik, Amanda Frassone de Fossa y Héctor Prieto, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA BELGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal o cualquier otra parte del país o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Importación y exportación en general; venta por mayor y menor de herramientas, artículos de bazar y menaje, artículos para la moda y mercaderías en general; y representaciones en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: por don Emilio Reik, ciento noventa cuotas por valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional; y por doña Amanda Frassone de Fossa y don Héctor Prieto, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Tales aportes se efectúan en mercaderías, materias primas, muebles y útiles y en especial el negocio instalado en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital de pertenencia de don Emilio Reik y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de acuerdo al balance practicado el veinte de agosto corriente, que se agrega al presente firmado por las partes. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Emilio Reik, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal y anteponiendo el nombre de la sociedad. — El socio gerente tendrá todas las facultades que al mismo acuerdan las leyes, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluídas las que figuran en los artículos ciento treinticinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que los actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Quinto: Todas las resoluciones sociales, incluídas las de los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de capital, dando cada cuota derecho a un voto. — Sexto: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del veinte de agosto corriente, pero quedará prorrogado por períodos iguales y hasta un máximo de tres períodos más. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso, dado por telegrama colacionado a los otros socios, de seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Séptimo: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance, una vez deducidos el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Octavo: Los socios Frassone de Fossa y Prieto no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad de los otros socios. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales, teniendo opción el socio Emilio Reik a adjudicarse el activo y pasivo social de acuerdo al último balance anterior y abonando a los demás socios el capital nominal de los mismos, más las utilidades normales del negocio subiguientes al último balance aprobado. — En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de los socios Frassone de Fossa y|o Prieto, se procederá en la misma forma. — Décimo: Cualquier diferencia entre los socios, de cualquier índole que fuera, ya sea originada por este contrato o por cuestiones personales, será dirimida por los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal — Hecho en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Extendido en dos sellos nacionales de tres pesos L. un millón noventa y tres mil ochocientos setenta y dos y el presente. — Emilio Reik. — Amanda Frassone de Fossa. — Héctor Prieto. — S|r.: primas — muebles — en — la — calle Pasteur — Sexto — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.30|9-Nº 22.094-v.6|10|53

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Emilio García, argentino, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Luca número mil seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital y don Rogelio Ventura Eusebio Castro López, español, de 3[illegible] años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento ochenta y uno también de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación comercial en el ramo de droguería y afines. — La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en la calle Entre Ríos número ciento ochenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio que podrán cambiar cuando se considere oportuno. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la proporción de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el señor don Emilio García y las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor don Rogelio Ventura Eusebio Castro López. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad, sin más limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la proporción del setenta y cinco por ciento para el socio señor Emilio García y el veinticinco por ciento restante para el socio señor Rogelio Ventura Eusebio Castro López. — Séptima: La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios; b) Por expiración del término y c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "García y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — (Fdo.): Emilio García. — (Fdo.): Rogelio Ventura Eusebio Castro López.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.30|9-Nº 22.098-v.6|10|53

JAIME GUASCH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 878. Primer testimonio. Escri.

tura número cuatrocientos veintiuno.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí Escribano y testigos que al final firman comparecen don Jaime Guasch, de setenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Jaime Guasch Acevedo, que firma "Jaime Guasch" (hijo), español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado también en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Manuel Guasch Acevedo, que firma "Manuel Guasch", español, soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Antártida Argentina número quinientos uno, en el pueblo de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Jerónimo Guasch Acevedo, que firma "Jerónimo Guasch", español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos catorce y Doña María Esther Guasch de Devoto, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia cuatro mil sesenta, de esta Capital; todos de este vecindario, excepto el señor Manuel Guasch, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que los señores don Jaime Guasch, hijo, don Jaime Guasch, don Manuel Guasch y don Jerónimo Guasch, son los únicos socios de la sociedad que bajo el rubro de "JAIME GUASCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza con domicilio en la calle Labardén ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, la que tiene por objeto la fabricación de artículos de papel, cartón, derivados y afines, habiéndose constituído por documento privado de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, el que se halla íntegramente transcripto en el Registro del Escribano don Pedro Saul Briones al folio trescientos treinta y uno del Protocolo del año mil novecientos cuarenta, el que tengo en su testimonio a la vista, doy fe, habiéndose inscripto la constitución de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos once y al folio dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato sólo se modificó parcialmente por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano don Pedro Saul Briones al folio dos mil doscientos ochenta y ocho vuelta del Registro trescientos siete a su cargo, protocolo del mismo año, que también tengo a la vista para este acto, doy fe, y fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento sesenta y seis y al folio doscientos tres del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como asimismo fué modificado parcialmente por escritura de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano don Pedro Saul Briones al folio un mil quinientos ochenta y ocho del Registro trescientos siete a su cargo, que también tengo a la vista para este acto, doy fe y fué inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con igual fecha, bajo el número mil quinientos cincuenta y cinco al folio ciento tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que el señor Jaime Guasch vende sus ciento setenta y seis cuotas-capital de un mil pesos cada una, que representan la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional que posee en la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según la cláusula tercera del último de los contratos mencionados anteriormente, a los señores Jaime Guasch, hijo, Manuel Guasch, Jerónimo Guasch y María Esther Guasch de Devoto en la siguiente proporción: el señor Jaime Guasch, hijo, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Guasch, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al señor Jerónimo Guasch, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y a la señora María Esther Guasch de Devoto, cuarenta y cuatro cuotas-capital, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Esta venta se realiza en un todo de acuerdo a la cláusula undécima del último de los contratos arriba mencionados y el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la previa aprobación unánime de todos los socios. El pago de esta venta se efectúa con crédito a la cuenta corriente del señor Jaime Guasch en la mencionada Sociedad por un importe de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional y con débito a la cuenta corriente en la misma Sociedad de los señores Jaime Guasch, hijo, Manuel Guasch, Jerónimo Guasch y María Esther Guasch de Devoto, por un importe de cuarenta y cuatro mil pesos por cada uno de ellos, según saldos acreedores suficientes en cuenta corriente de los mismos, de acuerdo a constancia del estado de cuentas practicado por el Contador Público Nacional doctor Carlos Conrado Helbling, C. P. C. E, tomo once, folio doscientos tres, de la que resulta asimismo que los saldos acreedores en cuentas corrientes de cada uno de los nombrados son propios, productos de su trabajo personal o ahorros y que nada tienen que hacer con el patrimonio del señor Jaime Guasch o su esposa. Agregan los comparecientes que teniendo en cuenta la venta de cuotas realizada por el señor Jaime Guasch, el contrato social tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Cláusula primera: Con el objeto de continuar con el negocio de explotación del establecimiento del ramo de fabricación de artículos de papel, cartón y sus adherentes, accesorios, derivados y demás ramos afines, que en la calle Labardén números ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve, viene hasta la fecha dirigiendo la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa entre los comparecientes constituída dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen conveniente, a cuyo efecto se encuentra involucrado en el objeto social todo acto de comercio lícito. — Segunda: La sociedad que continuará girando bajo el rubro de "Jaime Guasch e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, fija su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Labardén número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas-capital de un mil pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente proporción: cuatrocientas ochenta y cinco cuotas-capital por don Jaime Guasch, hijo, o sea la suma de Cuatrocientos ochenticinco mil pesos de igual moneda; cuatrocientas ochenta y cinco cuotas-capital para don Manuel Guasch, o sea cuatrocientos ochenticinco mil pesos de curso legal; cuatrocientas ochenta y seis cuotas-capital por don Jerónimo Guasch, o sea cuatrocientos ochenta y seis mil pesos nacionales y cuarenta y cuatro cuotas-capital por Doña María Esther Guasch de Devoto, lo que importa la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos. — Dichos capitales hasta la suma de trescientos veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, fueron integrados en la forma indicada en el artículo tercero del contrato social original, modificado por la transferencia de cuotas inserta al principio de esta escritura y el millón ciento setenta y cuatro mil pesos restantes, son integrados en este acto mediante transferencia los socios a la cuenta capital social de sus cuentas particulares existentes en la sociedad a la fecha, según la certificación del Contador Público Nacional doctor Carlos Conrado Helbling a que se hizo mención anteriormente hasta las siguientes sumas: don Jaime Guasch hijo, trescientos noventa y un mil pesos; don Manuel Guasch trescientos noventa y un mil pesos y don Jerónimo Guasch, trescientos noventa y dos mil pesos. — Los socios Manuel Guasch, Jaime Guasch hijo y Jerónimo Guasch, por voluntad conjunta de dos de ellos, quedan facultados para aumentar el capital social mediante nuevos aportes a sus cuentas sociales, pudiendo firmar por sí solos, las escrituras de ampliación de capital. — Las cuentas particulares de los socios ganarán con cargo a gastos generales, el porcentaje que los mismos estipulen anualmente para el año subsiguiente. — Cuarta: Esta sociedad que comenzó a girar con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho y cuyo término de duración de la escritura de reforma de contrato otorgada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó fijado el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta, termina su giro social el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente, si hasta noventa días antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, su oposición a la prórroga del giro social. — A los fines fiscales y en caso de quedar prorrogada la sociedad por un nuevo plazo, cualquiera de los socios gerentes, deberán dentro de los diez días de comenzado el nuevo período de prórroga social, labrar un acta por ante Escribano Público, en la que se abonará la reposición fiscal que corresponda a la ampliación del plazo de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, en la forma y condiciones legisladas en la cláusula décima quinta de este contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Jaime Guasch hijo, don Manuel Guasch y don Jerónimo Guasch y de los gerentes que la sociedad designe en lo sucesivo por mayoría de sus socios, cuyo mandato será revocable únicamente también por el mismo número de votos cuotas-capital. — El uso de la firma social adoptada estará igualmente a cargo de dichos gerentes, los que actuarán conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, pudiendo ampliar la misma por todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, comprar, vender, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. — Cobrar y pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas y esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — Abrir sucursales o agencias, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. — Constituír en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente de esos depósitos o los constituídos con anterioridad al presente, girando todo género de libranzas. — Descontar documentos y tomar dinero prestado a los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de crédito activo. — Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga interés para actuar en juicio, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tal amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales; haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa o taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios y convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Los señores Jaime Guasch hijo, Manuel Guasch y Jerónimo Guasch, ganarán con cargo a gastos generales la suma de tres mil quinientos pesos mensuales cada uno. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecimiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. — Octava: Anualmente el día veintiocho de Febrero se efectuará un balance e inventario general de los bienes sociales con la intervención ineludible de dos de los gerentes, sin perjuicio de los balances parciales mensuales o de comprobación que se estimen necesarios y convenientes. — Estos balances deberán estar totalmente cerrados antes del primero de Septiembre de cada año y de los mismos serán tenidos por expresamente aprobados por los socios si hasta el día quince de Octubre de cada año no fueren impugnados en forma fehaciente por algunos de ellos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducido los porcentajes que se destinarán a fondos de reserva especiales y amortizaciones permitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Jaime Guasch hijo, el treinta y dos y medio por ciento, al señor Manuel Guasch, el treinta y dos y medio por ciento, al señor Jerónimo Guasch el treinta y dos y medio por ciento y a la señora María Esther Guasch de Devoto, el dos y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Si en algún balance hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-capital podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Décima Primera: Toda transferencia de cuota social a terceros extraños a la sociedad podrá efectuarse únicamente previa aprobación unánime de todos los socios, debiendo elevarse la misma a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Negada por éstos dicha transferencia y acordada judicialmente, de acuerdo a los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el transmitente deberá poner en conocimiento de sus socios en forma fehaciente el monto de lo que le abonan por sus cuotas-capital, nombre y domicilio del futuro adquirente, hecho lo cual, dentro de los quince días de dicha notificación, la sociedad, los socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrá privilegio para optar por adquirir parte o totalidad de las cuotas que se transfieren por el precio ofrecido por los terceros extraños, no pudiendo nunca el mismo ser mayor en un diez por ciento a su valor nominal y su importe los socios adquirentes lo podrán abonar en tres cuotas iguales y sin interés, pagaderos a los trescientos sesenta, setecientos veinte y mil ochenta días respectivamente de la fecha en que el ex socio libró la notificación, denunciando los presentes adquirentes de sus cuotas-capital. También podrán transferirse dichas cuotas-capital entre socios, en cuyo caso no se precisará conformidad de los demás integrantes de la sociedad, como también se podrán transferir a los herederos forzosos y legatarios de los mismos, dentro de lo legislado especialmente para este caso en la cláusula décima cuarta del presente contrato. — Décima Segunda: Los socios podrán reunirse en las oficinas de la Sociedad, toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos del interés social por citación o a pedido de cualquiera de los socios gerentes y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos presentes computados por las cuotas que cada uno posea y con la asistencia de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción de aquellas que tengan establecida una mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos y para su redacción se nombrará un secretario ad hoc, firmando todos los que hayan asistido a la reunión. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de-

clarada judicialmente, los herederos o legatarios del mismo o su curador respectivamente, tendrán la obligación de continuar en la sociedad por el plazo fijado en el Contrato Social, con todos los derechos y obligaciones de su antecesor con la excepción de que no desempeñarán cargos administrativos ni percibirán sueldos, debiendo efectuar sus funciones de control e intervención en este acto jurídico por intermedio de un representante único que nombrarán de común acuerdo, o en su defecto será nombrado de oficio por el Juez de la sucesión del ex socio. En los casos a que se refiere esta cláusula, los socios supérstites o capaces dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho a su solo arbitrio o de común acuerdo podrán a) optar por liquidar la Sociedad. en cuyo caso procederán de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino, siendo liquidadores los socios Gerentes supérstites, no teniendo otra intervención en dicha liquidación los sucesores del causante o curador del insano, que la de mero control que ejercerán también por intermedio de un representante único; b) O bien podrán decidir con continuar con la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo social, abonando a los herederos o al curador el haber ex socio, do cuyo caso su monto quedará fijado por el importe que por todos conceptos hubiere arrojado al último balance practicado en la Sociedad, más las sumas que arrojan a su favor su cuenta particular y cuentas de reservas no exigibles y ganancias que le correspondan por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio cerrado, cuyo importe se fijará promediando, por los meses transcurridos en el nuevo ejercicio hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, la ganancia que al ex socio le correspondió en el último balance aprobado en este acto jurídico. En ningún caso se fijará valor a las marcas y "llaves" sociales. El haber que hubiere que abonar como consecuencia de lo reglamentado en este inciso, será abonado a los herederos o curador del ex socio en doce cuotas trimestrales e iguales que ganarán el cuatro por ciento de interés, pagadero por trimestres adelantados y sobre el saldo deudor debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio o de declarada su incapacidad legal; y por último, los socios supérstites capaces podrán optar por continuar con la sociedad con los herederos o curador del ex socio en las condiciones legisladas al comienzo de esta cláusula. — Décima Quinta: Los socios podrán retirarse de esta Sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado que les enviará con seis meses de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio a esta sociedad. Recibida dicha notificación, los demás socios, dentro de los noventa días deberán decidir por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes de las cuotas-capital restantes en la sociedad, excluídas las cuotas del socio que desea retirarse, si optan a) Por liquidar la sociedad, en cuyo caso, se procederá a lo legislado en el Código de Comercio; b) O bien, si continúan con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo en cuyo caso el haber del socio que se retira será fijado por el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a la fecha de su cese en los negocios sociales, en el que las marcas y "llaves" no tendrán valor. El importe que corresponda, le será abonado en doce cuotas trimestrales e iguales, que no ganarán interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días de practicado el balance citado. — Décima Sexta: Queda expresa y absolutamente prohibido a todos los socios, comprometer la firma de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma y a su índole, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. — Décima Séptima: En caso de resolver la liquidación de la sociedad, los socios por mayoría de votos designarán el liquidador o liquidadores, nombrándoseles con preferencia entre los socios gerentes. — Décima Novena: Cualquier dúda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Novena: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en la comparencia de cada una de las partes. — Vigésima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y la de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Vigésima Primera: Al finalizar el término de este contrato, los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de querer evitar la liquidación de la sociedad, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, en las condiciones legisladas en la cláusula décima quinta, inciso b) del presente. Bajo las veinte y una cláusulas, precedentes, las partes declaran vigente el presente contrato y dicen: Que resuelven encomendar a los actuales señores gerentes indistintamente, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. Leídas las presentes disposiciones, los comparecientes prestan su aprobación a este contrato de venta de cuotas sociales y demás providencias establecidas, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Marco Antonio Ruiz Moreno y don Manuel E. Noya, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Jaime Guasch. — Jaime Guasch (hijo). — Manuel Guasch. — Jerónimo Guasch. — María Esther Guasch de Devoto. — M. A. Ruiz Moreno. — M. E. Noya. — Hay un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y ocho del Registro ciento ochenta. Para la Sociedad "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos cada uno números: un millón sesenta y cuatro mil diez, un millón sesenta y cuatro mil once, un millón sesenta y cuatro mil doce, un millón sesenta y cuatro mil trece, un millón sesenta y cuatro mil catorce, un millón sesenta y cuatro mil quince, un millón sesenta y cuatro mil dieciséis, un millón sesenta y cuatro mil diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 3.800.— e.30|9-Nº 22.159-v.6|10|53

MANUEL YJILIOFF E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Manuel Yjilioff, argentino, casado, mayor de edad, por una parte y don Héctor Pedro Yjilioff, argentino, soltero, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen constituir por el presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dejan constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de MANUEL YJILIOFF E HIJO, S. R. L., con domicilio en la calle Pasteur 341, 2º piso, local, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales si las necesidades del negocio lo requieran. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día de la fecha. — Será prorrogado por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma. — Para este caso deberá comunicar al otro socio, mediante telegrama colacionado con antelación mínima de un mes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos generales de laboratorios fotográficos, tales como: revelación de rollos, copias, ampliaciones, reproducciones fotográficas, fotocopias, microfotografías, reducciones radiográficas dispositivos, fotografías de piezas anatómicas, fotografías de enfermos, como así también se dedicará a la importación de materiales fotográficos en general y otros materiales que las necesidades del negocio exigieran. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Setenta Mil Moneda Nacional Curso Legal, en cuotas de mil pesos cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios, según inventario realizado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance general a los fines de comprobar la marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se repartirán en igual proporción y las pérdidas si la hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de alguno de los socios, se procederá de la siguiente forma: Los herederos o representantes legales de los socios, pueden convenir en seguir con la sociedad o retirar la parte proporcional que le corresponde. — Si resuelve por el retiro, tendrá que efectuarse como mínimo en dos años, en cuatro cuotas. — Octava: Los socios convienen en retirar mensualmente la suma de Mil pesos moneda nacional curso legal, en concepto de sueldos por trabajos realizados, las sumas retiradas que exceden a la convenida, serán a cuenta de los beneficios que arroje el ejercicio anual. — Novena: Los socios no pueden entrar en operación comercial, extraña a los negocios sociales. Asimismo se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo útil, a los negocios que formen el objeto de la sociedad, el que deberán cumplir con el mayor celo y empeño. — Décima: En todo lo que no esté expresamente en este contrato, se regirán las estipulaciones contenidas en la ley Nº 11.645. — Décima Primera: La firma podrá girar y figurar como Laboratorios Fotográfico "Modelo", Manuel Yjilioff e Hijo, S. R. L. en todas las operaciones comerciales y bancarias que realicen. — Décima Segunda: En prueba de conformidad, queda constituída entre los contratantes la Sociedad de Referencia, bajo las cláusulas que antecede, a las cuales las partes se sujetan conforme a derecho, firmando en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Manuel Yjilioff. — Héctor P. Yjilioff". — "En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Yjilioff, y el Sr. Héctor Pedro Yjilioff, se conviene la modificación de la cláusula octava del contrato suscripto entre los mismos con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, que dice: Los socios convienen en retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo por trabajos realizados. las sumas retiradas que excedan a las contenidas serán a cuenta de los beneficios que arroje el ejercicio anual; por la que sigue: Octava: Todo retiro que realicen los socios serán a cuenta de los beneficios anuales. — De común acuerdo se firman en el lugar y fecha indicados ut supra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Yjilioff. — Héctor P. Yjilioff".

Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Federico González del Solar. secretario.

$ 820.— e.30|9-Nº 22.115-v.6|10|53

"EL CABILDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera cinco mil ciento diez; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia seiscientos cincuenta y uno; Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera cinco mil ciento diez y María Isabel Carballo de Alonso, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén quinientos treinta y nueve, todas personas mayores, capaces y hábiles para contratar, que otorgan el presente por sus propios derechos a excepción de la señora María Isabel Carballo de Alonso, que lo hace en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso a mérito de la autorización judicial que le ha sido conferida a los efectos de este otorgamiento por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferran, con actuación de la Secretaría que atiende el doctor Juan J. della Paolera, que en testimonio se anexará por separado a los efectos de la correspondiente inscripción de este instrumento por ante el Registro Público de Comercio; se conviene: Primera: Que con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Ricardo Moreira, don José Fernández, don Juan Antonio Malitti y don José Alonso, dejaron constituída por instrumento privado, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de "EL CABILDO", con domicilio en esta ciudad, calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, por el término de dos años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo objeto era la elaboración y venta de aguar gaseosas y bebidas sin alcohol, a base de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que correspondió a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti, ciento nueve cuotas cada uno por un importe de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos respectivamente y al socio José Fernández setenta y tres cuotas por un importe de treinta y seis mil quinientos pesos; capital que fué totalmente aportado e introducido y consistió en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, sifones, cajones, vehículos, semovientes, muebles y útiles, todo de acuerdo a las constancias suscriptas y que se hicieron constar en la contabilidad social; sociedad que se pactó con las demás cláusulas y condiciones que detalla su referido instrumento privado de constitución, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Que han resuelto los suscriptos de común acuerdo, pactar la continuidad de la sociedad de referencia, en los mismos términos y condiciones del contrato privado cuyo vencimiento se operó el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por lo que el nuevo contrato de la entidad social "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá ahora la redacción siguiente: Tercera: Entre los suscriptos señores don Ricardo Moreira, José Fernández, Juan Antonio Malitti y María Isabel Carballo de Alonso, actuando todos por sus propios derechos y la última en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso, se declara constituída la entidad comercial que girará bajo la denominación de "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: Tendrá su domicilio en esta ciudad, por ahora en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcóhol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a continuar la explotación del negocio de ese ramo, sito en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad. — Séptima: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ricardo Moreira, Juan Antonio Malitti y Sucesión de don José Alonso ciento nueve cuotas cada uno, que importan cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno respectivamente y José Fernández setenta y tres cuotas, que importan treinta y seis mil quinientos pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, sifones, vehículos semovientes, muebles y útiles, todo de acuerdo a las respectivas constancias contables. — Octava: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. — El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no limitativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo, ya fueren oficiales o privados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y realizar en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. Todos los socios, con excepción de las personas que representen a la sucesión de don José Alonso, están obligadas a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Novena: El treinta de junio de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose a la misma un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Décima: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días, contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima Segunda: En caso de liquidación, el socio gerente será el liquidador. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de ellos de nombrar uno más para que decida en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso por ante la Justicia. De conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha expresado al comienzo. — Ricardo Moreira. — José Fernández. — Juan A. Malitti. — María Isabel C. Vda. de Alonso.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Madedonia, secretario.

$ 1.480.— e.30|9-Nº 22.103-v.6|10|53

"NIFEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Papú, turco, León Lewin, argentino naturalizado, Jaime Rozowykiwat, polaco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal calle Calderón Nº 1565, Concordia Nº 1171 y Tres Arroyos Nº 3332, respectivamente, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por estipulaciones siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro 'NIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso

de la firma social a cargo de los tres socios, debiendo siempre firmar conjunta e indistintamente dos de ellos, el Señor León Papú tendrá a su cargo la gerencia administrativa de la Sociedad: en lo que respecta a la parte industrial, estará a cargo de los señores León Lewin y Jaime Rozowykiwat. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Tres Arroyos 3410, pudiendo cambiarse éste y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la confección de ropas para niños y jóvenes en general, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otro negocio lícito que los socios consideren conveniente a los intereses sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales, es decir, $ 50.000.— o sea cincuenta cuotas cada uno, representadas estas ciento cincuenta cuotas por los ciento cincuenta mil pesos invertidos en maquinarias, muebles, y útiles, instalaciones y mercaderías. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y será prorrogado por igual período si ninguno de los socios manifiesten su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aún cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Octava: Cada socio retirará en concepto de sueldo la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales, que imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — Novena: De las utilidades líquidas que resultare de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645. — El remanente del beneficio previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en parte proporcional entre los componentes de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido, dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social — Undécima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio fallecido, computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales, consecutivas e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad, temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión comercial sin modificar para nada el contrato social no obstante si la incapacidad subsistiese después de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. Décimo Cuarto: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías particulares de los socios o de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. Ningún socio podrá vender, ceder, gravar ni afectar en forma alguna, la parte de capital y utilidades de esta sociedad sin previo consentimiento por escrito de los otros socios, quien en caso de venta, tendrán primero preferencia en igualdad de condiciones con terceros. — Décima Quinta: Para los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman al pie del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — León Papú. — León Lewin. — Jaime Rozowykiwat.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.30|9-Nº 22.152-v.6|10|53

CASITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores doña Bertha Lejman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Malabia Nº 255 Dtó. "2"; don Israel Lijtztain argentino naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Aráoz 26, y don Aron Bortnik, de nacionalidad rusa, estado civil casado, con domicilio en la calle Nazca Nº 2726, todos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero La Sociedad girará bajo la razón social "CASITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca Nº 2726, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior y también transferir la sede principal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de artículos textiles, pudiendo asimismo abarcar otras actividades que los socios, por acuerdo de la mayoría consideren conveniente. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el presente. — Cuárto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y aportados en efectivo y en especie por cada socio en la siguiente proporción: don Israel Lijtztain ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; doña Bertha Lejman setecientas cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional y el señor Aron Bortnik, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes se efectúan como sigue: El señor Israel Lijtztain cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, muebles y útiles, etc.: doña Bertha Lejman cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, etc.; y don Aron Bortnik veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo en mercaderías, etc. De las cuotas suscriptas en efectivo los socios integran en este acto la mitad, y en cuanto a las cuotas integradas en mercaderías, muebles y útiles, etc., se suscriben totalmente en este acto, según inventario que se acompaña. — Quinto: Se nombran gerentes a los señores socios Aron Bortnik, e Israel Lijtztain, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un balance del activo y pasivo, y si hubiere utilidades, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente Aron Bortnik, el cuarenta por ciento; Israel Lijtztain y Bertha Lejman el treinta por ciento cada uno.

— Sexto: Los retiros que efectuarán los socios a cuenta de las ganancias serán para el señor Israel Lijtztain dos mil pesos y para el señor Aron Bortnik y la señora Bertha Lejman, dos mil quinientos pesos mensuales cada uno. — Séptimo: Los señores socios don Israel Lijtztain y don Aron Bortnik deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ejercer indistintamente la representación de esta sociedad en las gestiones que deban efectuarse por ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como así también bancarias y judiciales.

Queda sobreentendido que actuando, los señores Lijtztain y Bortnik conjuntamente podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República y cualquiera otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de representar a la sociedad en juicio en que ésta intervenga como actora o demandada y cualquiera fuera la naturaleza y monto de esas controversias judiciales, bastará la comparencia o firma de uno solo de los socios. Es decir, que uno cualquiera de los socios actuando individualmente podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad en los juicios en que ésta intervenga. — Noveno. Las diferencias que surjan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia designado por los jueces arbitradores. La decisión final será inapelable. Si no hubiera unanimidad para la designación del tercero, se solicitará su nombramiento al Juez Nacional de Comercio en turno. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores deberán unificar su representación para representar al fallecido. Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la gerencia y dirección de la empresa. En cualquier caso de incapacidad o muerte los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad de todos los socios. Estas decisiones o actos no podrán ser objetadas por los herederos del ex socio o del curador del incapaz. Los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso se nombrará un árbitro por cada parte a fin de llegar a un acuerdo sobre las condiciones del retiro de la sociedad. En caso de que surgieran diferencias entre dichos árbitros, los mismos procederán a nombrar a un tercero o en su defecto lo hará el señor Juez Nacional de Comercio en turno. La decisión que adopte el árbitro será inapelable. — Décimoprimero: Para el caso de que el socio don Aron Bortnik concrete el alquiler del local - vivienda ubicado en la calle Cuenca Nº 2709 del mismo será destinado a la explotación que es objeto de esta sociedad. Se deja aclarado que la vivienda será de uso exclusivo del señor Aron Bortnik, incorporándose a la sociedad el local solamente. Para el caso de disolución el valor llave del local se considerará incorporado al patrimonio social, no así la vivienda que pertenece al señor Bortnik. — Duodécimo: Previa lectura y ratificación las partes contratantes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Israel Lijtztain. — Aron Bortnik. — Bertha Lejtman.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 22.152-v.6|10|53

AULICINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1953 entre los señores Adolfo José Aulicino, Julio Press y Ana Juana Manni de Aulicino, todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, con relación al contrato de sociedad de "AULICINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1948 y modificado ulteriormente, mereciendo inscripción en el mismo Registro Público de Comercio el 2 de Julio de 1951, bajo el Nº 1628, Folio 403 del Libro 20 de sociedades de responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: Don Julio Press, titular de 101 cuotas sociales, las vende, cede y transfiere a los otros firmantes en la siguiente forma: 99 cuotas en favor de don Adolfo José Aulicino; y 2 cuotas en favor de doña Ana Juana Manni de Aulicino, quienes se hacen cargo de las mismas, con retroactividad al 1º de julio de 1953, y desde esa fecha se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El precio por todo concepto de esta cesión, inclusive las utilidades, acreencias de su cuenta personal y todo derecho que directa o indirectamente podría corresponder a Press, ha sido fijado en la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos m|n., que es satisfecho a cedente mediante el pago de pesos 80.000.— m|n., que declara haber recibido antes de ahora y el saldo en 6 pagarés de $ 0 30 m|n. cada uno numerados del 120929 K al 120934 K, por $ 10.000 m|n los cinco primeros y el último por pesos 6.367,45 m|n. con vencimientos escalonados los días 30 de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1953, y el 30 de enero de 1954, venciendo el sexto el 26 de febrero de 1954, a su entera satisfacción, de manera que con la firma del presente, queda otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma, y desligado de la sociedad. — Sin embargo se hace personalmente responsable de todo impuesto o cargas que eventualmente se presentaron con posterioridad al 1º de Julio de 1953, y que le correspondiere en su totalidad o en su cuota, como socio, durante el período en que formó parte de la sociedad incluída cualquier otra obligación que no se hubiere tomado por inadvertencia en la sociedad. — Segundo: En todo lo demás, los socios restantes Adolfo J. Aulicino y Ana Juana Manni de Aulicino ratifican el contrato de sociedad inicial y su modificación del 4 de mayo de 1951, en todas sus partes, excepción hecha del Art. Cuarto de dicha modificación, en el sentido que la administración y gerencia de la sociedad quedará unificada y a cargo exclusivo del socio Adolfo J. Aulicino con las facultades indicadas en el Art. Quinto del contrato primitivo. — En cuanto a las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Así le otorgan en el lugar y fecha ut supra. — Julio Press. — Adolfo J. Aulicino — Ana Juana Manni de Aulicino.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.30|9-Nº 22.112-v.6|10|53

J. FEIJOO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bernardo Feijoo Pereira, español, casado, con domicilio en la calle Charcas 1067 y Alfredo Jesús Buzzurro, argentino casado, domiciliado en Dámaso Larrañaga 822, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — 1º: La Sociedad se denominará "J. FEIJOO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Diez años, a partir de la fecha, fijando su domicilio legal provisional, en la calle Pasaje de las Garantías Nº 1285, de esta Capital Federal. — La Sociedad podrá constituir sucursales en todo el territorio de la República, o designar sus representantes, agentes o concesionarios para la distribución y venta de sus productos. — 2º: La Sociedad tiene por objeto, la fabricación, elaboración, fraccionamiento y explotación al por mayor y menor de bebidas gaseosas sin o con alcohol y en especial, de la bebida que se denominará "Gaseosa Feijoo", cuya marca y fórmula de composición, son aportadas como capital por el socio Jaime Bernardo Feijoo Pereira, quien la tiene inscripta a su nombre particular. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, materias primas y mercaderías elaboradas, hipotecar, dar y obtener créditos, realizar prendas, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — 3º: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios, totalmente en mercaderías, instalaciones, maquinarias, envases, muebles y útiles, derechos de marca y fórmula, en un todo de acuerdo al inventario y valuación practicado de común acuerdo por los socios y suscripto por los mismos en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, y cuyo original se agrega al presente, como formando parte integrante del contrato. — El señor Jaime Bernardo Feijoo Pereira, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), valor que se atribuye a la marca "Gaseosa Feijoo" y a la fórmula de composición de la bebida sin alcohol referida y envases. — El señor Alfredo Jesús Buzzurro, aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 50.000 — m|n.) en máquinas, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto. — 4º: La Dirección y Administración de la Sociedad, como así el uso de la firma social, "J. Feijoo & Cía., S. R. L.", se hallará a cargo del señor Alfredo Jesús Buzzurro, en calidad de gerente, con todas las atribuciones que por ley correspondan, debiendo en casos de pagos o formalización de contratos, encontrarse autorizado con la firma del otro socio. — La autorización mencionada, no será necesaria al socio gerente, cuando tenga que representar a la Sociedad judicialmente como actor, querellante, denunciante o demandado, y para otorgar poder especial o general judicial. — No podrá comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular ni de los socios o en garantías, avales, etc, para los mismos. — 5º: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De los beneficios obtenidos, se deducirá el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que establece la ley, deducción que cesará cuando dicha reserva alcanzare el Diez por ciento del Capital Social; las utilidades o pérdidas resultantes, después de efectuada la deducción antes mencionada, se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre los socios. — 6º: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. — 7º: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad, será preferido para la compra de dichas cuotas, el socio restante, por el precio que arrojen los libros de contabilidad en el día del retiro y cuyo importe le será abonado en Cuatro cuotas semestrales y consecutivas sin interés. — 8º. El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, y los representantes o sucesores de los mismos deberán unificar personería. — 9º. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, y, o sus sucesores, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida judicialmente por los jueces ordinarios de la Capital. De conformidad se firma este único ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — A. Buzzurro. Jaime Feijóo Pereira. — Buenos Aires ocho de Junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.30|9-Nº 22 151-v.6|10|53

MAQYTOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1953, entre los señores Amiro León Benintendi, que firma "Amiro L. Benintendi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cnel. Cárdenas Nº 3023; don Manuel Carmeño que firma: "Manuel Cermeño", argentino, casado, domiciliado en la calle Av de Mayo Nº 560, piso 3º; y doña María Teresa Gualdieri, que firma: "María T Gualdieri", casada, argentina, domiciliada en la calle General Urquiza Nº 484 piso 3º; todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: 1º — Queda constituída una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y que girará bajo el rubro y razón social de "MAQYTOOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su plazo será de tres años a contar desde la fecha; y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Cnel. Cárdenas Nº 3023, el que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º — El objeto social será ejercer mandatos, comisiones o representaciones dentro de la Ciudad de Buenos Aires, y la Zona llamada Gran Buenos Aires. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, créditos, transformar, industrializar, transportar, importar, exportar toda cla-

se de productos, artículos y cosas en general, inscribirse en los Registros de proveedores de las Reparticiones Públicas y del Estado, participar en las licitaciones públicas y particulares de las Instituciones Oficiales y de empresas privadas, solicitar apertura de cuentas corrientes, permisos de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, formar parte de otras sociedades, dar y/o tomar dinero prestado de particulares y Bancos, inclusο el Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o institución de crédito; constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza que correspondan, siendo esta enumeración taxativa. — 3º El capital se fija en la suma de: Doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor Amiro León Benintendi, ciento cuarenta cuotas de las que integra setenta; el señor Manuel Cermeño, treinta cuotas de las que integra quince y la señora María Teresa Gualdieri, treinta cuotas de las que integra quince. — La integración total se hará a medida que lo requiera el giro social, si se resolviera aumentar el capital, la subscripción de cuotas se hará a partir de lo suscripto a esa fecha por cada uno, y si un socio no pudiera hacerlo, podrán ingresar nuevos socios. — 4º La dirección y administración estará a cargo del socio gerente señor Amiro L. Benintendi, quien tendrá el uso de la firma no pudiendo comprometera en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar obligaciones personales, ni de terceros; las disposiciones del art. 14 de la Ley Nº 11.645 serán de aplicación para todos los socios. — 5º El socio gerente tendrá durante los primeros seis meses un sueldo mensual equivalente al 4% sobre las ventas brutas que se produzcan y luego de ese tiempo tendrá un sueldo de $ 750 m|l. y el 2% de las ventas brutas que se efectúen. — 6º El 5 de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general; de las utilidades que el mismo arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, deducidos los premios, gratificaciones o asignaciones que se dispongan, el remanente se distribuirá proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción.

— 7º Si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses. — Se practicará un inventario y balance a la fecha de retiro y lo que le corresponda por capital y utilidades le será entregado así: Cincuenta por ciento a los tres meses del balance y el resto en cinco cuotas consecutivas e iguales todas sin interés pagaderas mensualmente. — El socio que se retire no podrá utilizar el nombre de la sociedad ni tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por el uso del nombre, relaciones comerciales, local, negocio o escritorio, teléfono y cualquier otro beneficio producido por el desarrollo de la actividad comercial de la sociedad. — 8º En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Dentro de los treinta días de practicado el balance, los herederos o representantes legales, optarán entre continuar en la sociedad en representación del fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán la representación o percibir lo que corresponda por capital y utilidades que le será entregado dentro de los cuatro meses de la fecha de opción. — 9º Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — 10º De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Amiro León Benintendi. — Manuel Cermeño. — María Teresa Gualdieri.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.30|9-Nº 22.141-v.6|10|53

HUELMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 14 de noviembre de 1952, don Pedro Pablo Delío cedió a favor de don David Celestino Huelmo la única cuota de capital que poseía en HUELMO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta mil pesos.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100 — e.29|9-Nº 22.050-v.5|10|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS "CIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de fecha 25 de julio de 1953, la S. A. Compañía Industrial y Mercantil Filtzola "Cimfa", adquiere a los señores Javier Cuñado y José Severo Petrolo, las veinte cuotas que cada uno de ellos poseían de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de cuarenta mil pesos m|n. y veinte mil pesos m|n. respectivamente.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|9-Nº 22.184-v.6|10|53

DAVID ACAMPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DAVID ACAMPORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social de $ 1.200.000 a $ 1.500.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo a los socios señores: David Acampora y Benito Docampo, la cantidad de 7.500 cuotas de $ 100.— a cada uno y prorrogar al mismo tiempo la duración de la sociedad en cincuenta años más a partir del día 30 de septiembre de 1953.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.025-v.5|10|53

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, los señores Samuel S. Frenkel, Pascual Krigun, Pérez Schur, Adolfo Krigun, Benjamín Lipovesky e Isidoro Gaer, venden las doscientas cincuenta y un cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que tenían en CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Aarón Cherñacoff 246 cuotas y al Sr. Jaime Borodinsky 5 cuotas. Los socios Cherñacoff y Borodinsky, resuelven que el Sr. Cherñacoff reviste el carácter de socio gerente, único cargo que podrá delegar en el otro socio o en un tercero, y que las ganancias y|o las pérdidas serán soportadas y|o distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.036-v 5|10|53

DIKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de agosto de 1953, entre los Señores Don Dikran Kozanlian, armenio, casado, mayor de edad, C. I. Nº 527.588 de la Prov. de Santa Fe, domiciliado en la calle Céspedes 3059, Dto. A. Capital, y don Lotfik Jivelekian, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.653.785, domiciliado en la calle San Nicolás 162, Capital, ambos hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley 11.645 que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los dos comparecientes queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada desde el día de la fecha y con una duración de veinte años. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Larrea 755, of. D, sin perjuicio de establecer, Sucursales, agencias, escritorios, establecimientos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las Confecciones finas para niños, tejidos, mercerías, por mayor y menor, fabricación, importación, exportación, etc., y todo otro acto civil y comercial autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente Sociedad no podrá ser disuelta durante los primeros dos años. Pasado dicho período podrá considerarse la disolución de la misma a pedido de alguno de los socios quien deberá notificarle con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución de la Sociedad, se procederá de la siguiente manera, ambos socios harán por separado ofertas bajo sobre, adjudicándoselo al mejor postor y quien se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad liquidando los haberes del socio saliente por Capital y Utilidades, con mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y seis documentos escalonados de treinta en treinta días, computándose las mercaderías a los efectos de la presente liquidación a los precios de costo. — Sexto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, divididas en Cien cuotas de mil pesos cada una y suscriptas de la siguiente manera, Dikran Kozanlian cincuenta cuotas y Lotfik Jivelekian cincuenta cuotas y de las cuales han integrado Dikran Kozanlian cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas, Lotfik Jivelekian veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas comprometiéndose a integrar el resto de lo suscripto dentro del primer ejercicio comercial. Las sumas integradas se hallan invertidas en la Sociedad en Mercaderías y demás detalles que se especifican en el Balance Inventario especialmente efectuado y que firmado se agrega como cabeza de la presente. El Capital Social podrá ser aumentando por resolución de Socios. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Dikran Kozanlian, quien tendrá el uso de la firma social, teniendo amplias facultades para otorgar mandatos especiales y poderes, operar con todos los Bancos Nacionales y Privados. La parte técnica de las actividades ya sea comerciales o industriales estará a cargo del socio Lotfik Jivelekian. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones de la Dirección General Impositiva y el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días pasado lo cual se considerará aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 % de Capital se distribuirá entre los socios el 50 % para cada uno, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo. La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios las cuales podrán ser convocadas a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad se considera disuelta y los haberes del socio fallecido serán liquidados a sus herederos legítimos, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. — Décimo Segundo. Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo el fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma, firmado en Buenos Aires, el 18 de Agosto de 1953. — Dikran Kozanlian. — Lotfik Jivelekian.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1953. —

$ 300.— e.29|9-Nº 22.045-v 5|10|53

LOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Máximo Lewinsky, alemán, domiciliado en Monroe 1518, Capital y Gualterio Isay, argentino naturalizado, domiciliado en Martínez 1824, Capital, convienen asociarse para continuar la fabricación de vestidos y trajecitos para niñas y varones, amparada por la marca "Lolita", de propiedad del señor Máximo Lewinsky, con establecimiento en la calle Monroe 1518, haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo y constituir a tal efecto, una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOLITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Monroe 1518, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de confecciones para niños; a la compra, venta y fabricación de mercaderías y materias primas para confecciones, en general, de las maquinarias y los demás accesorios y artículos generales del ramo, como asimismo a la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor.— Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El término quedará prorrogado por otros cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario con tres meses de anticipación al vencimiento, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de m$n. 150.000.—, dividido en cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben como sigue: pesos 75.000.— m|n. el señor Máximo Lewinsky y $ 75.000.— m|n. el señor Gualterio Isay. El capital queda integrado totalmente, según informa el balance adjunto, que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación indistinta en todos sus actos, contratos y obligaciones. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Mayo se confeccionará un Balance e Inventario General del giro social y en aquél se establecerán las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: De toda resolución que interese a la sociedad, dejará constancia en un Libro de Actas. Las decisiones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar ante la sociedad por apoderados. Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad y capacidad a los fines objeto de esta sociedad. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad. El valor "llave" del negocio será el promedio duplicado de la ganancia de los últimos cinco ejercicios o los que hubieran transcurrido si fueran menos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso, será ejercida por los socios, quienes actuarán como liquidadores. En caso de fallecimiento, el liquidador será el socio sobreviviente. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la designación de un tercero para el caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que se dicte. Si no hay acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por la Cámara de Confeccionistas. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre de 1953. — G. Isay. — Máximo Lewinsky.

Buenos Aires, 18 Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.29|9-Nº 22.065-v.5|10|53

MANUEL TRAINA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Manuel Traina, italiano, casado en primeras nupcias y Felipe Traina, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Jonte tres mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al quince de Agosto del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MANUEL TRAINA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será el de intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra y venta de puertas, ventanas, cocinas, calefones heladeras, ventiladores, licuadoras, televisores, radios, planchas, aspiradoras enceradoras y demás artículos para el hogar, como así también motores eléctricos, bombeadores, balancines, limadoras, toda clase de maquinarias, herrajes, herramientas y artículos similares, y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con los precedentemente relacionados, cuya enunciación es simplemente explicativa, debiendo entenderse con toda amplitud

y sin más restricciones que las emergentes de las disposiciones legales. — Y para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, podrá también adquirir, enajenar, gravar y permutar bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes y dedicarse a la importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Alvarez Jonte tres mil quinientos treinta y siete al cuarenta y tres, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha fijada en el artículo primero. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden: mil cuotas al socio señor Manuel Traina y ochocientas al señor Felipe Traina. — Sexto: El capital social se declara totalmente integrado con los bienes muebles, mercaderías, inmuebles, dinero en efectivo y deudas, que aportan los socios según inventario que acompañan por separado. — Séptimo: Sin la conformidad de ambos socios, ninguno de éstos podrá ceder su cuota social a terceros y renuncian expresamente a la autorización judicial que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los dos socios, quienes podrán actuar conjuntamente, separada o indistintamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social con la amplitud de facultades que consagra el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando además especialmente facultados los gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para representar y obligar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, así como ante todos los demás Bancos oficiales y particulares de la República y todas sus reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social en fianzas o garantías, ya sea de los socios o de terceros. — Noveno: Anualmente y al día treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades realizadas y líquidas que de él resulten, previas las amortizaciones técnicas y las que se efectúen para reservas de previsión social, deudores incobrables, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el excedente por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: Los socios podrán retirar las utilidades del ejercicio una vez cubiertos sus saldos deudores con la misma sociedad. — De común acuerdo y a fin de no perjudicar la marcha social, los señores socios, establecerán la oportunidad de tal retiro. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro hasta la expiración del término contractual. — De cualquier modo el sobreviviente, conjuntamente con el representante legal del incapacitado o de los herederos del fallecido que unificarán su representación, resolverán lo pertinente a la vigencia de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Manuel Traina e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Traina. — Felipe Traina.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 22.044-v.5|10|53

"ZUNINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, **se hace saber por el término** de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Francisco Baglietto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Salguero número quinientos cincuenta y cuatro y Calixto Marcelo Sánchez Aguado, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante número mil veinticuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de imprenta y fábrica de bolsas y envases de papel, como asimismo la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, así como adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines — Tercera: El capital de la Sociedad, se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: mil trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Juan Francisco Baglietto y mil seiscientas cincuenta cuotas o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Calixto Marcelo Sánchez Aguado. El capital, íntegramente aportado, está constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo de los talleres gráficos y fábrica de bolsas y envases de papel "La Americana" ubicada en la calle Sanchez de Bustamante número mil veinticuatro, cuyas cuotas de capital han sido transferidas en su totalidad a los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar alternativa, conjunta y separadamente, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirarán sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración. — Quinta: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días corridos de la fecha de su cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres; a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: Los socios no podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares sumas que excedan de tres mil pesos moneda nacional mensuales. En casos especiales se podrá autorizar el retiro de sumas superiores. — Octava: Los socios se comprometen formalmente a poner a la total e incondicional disposición de la Sociedad las cuotas de importación que pudieran corresponderles a nombre personal, para la introducción al país de papeles de todas clases, materiales maquinarias y de aquel otro elemento atingente al negocio de las artes gráficas, embalajes y envases de papel en general. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin autorización expresa del socio que representa la mayoría de capital En todos los casos, el socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas al otro socio al mismo valor que el ofrecido por los terceros extraños y en las mismas condiciones, las que nunca excederán, para el pago, los dos años de plazo por semestres vencidos y el siete por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores en representación en la Sociedad. — Décima: Salvo los casos de modificación de objeto de la Sociedad, o de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría de votos. — Undécima: En caso de liquidación, por cualquier motivo, serán liquidadores los socios gerentes en ejercicio, los que procederán a realizar el activo y previa extinción del pasivo que hubiere, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Juan Francisco Baglietto. — Calixto Marcelo Sánchez Aguado.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 020.— e.29|9-Nº 22.004-v.5|10|53

MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mechanical Works Engineering Co. de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca 710, Capital Federal, representada en este acto por el socio administrador Ingeniero Mecánico y Electricista Julián Salguero, argentino, casado, mayor de edad, por una parte; y por la otra Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto, con domicilio legal en la Avenida Alcorta 3075, Capital Federal, representada en este acto por sus dos únicos integrantes señor José Farusi y Dr. José Luzzatto, ambos casados, italianos y mayores de edad, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene entre las partes que en adelante se llamarán "Mechanical Works Engineering Co." y "Tamia - Farusi y Luzzatto" respectivamente, constituir la presente Sociedad que se denominará "MECHANICAL WORKS ENGINEERING TURBOGENERADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, en la calle Avenida Julio A. Roca 710, pudiendo cambiarse el domicilio legal o establecer sucursales dentro y fuera del país, si así lo convinieren. — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la compra, transformación, completamiento, venta e instalación de 21 (veintiún) grupos turbogeneradores marcas General Electric y Allis Chalmers, adjudicados a Mechanical Works Engineering Co. por licitación pública del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), según Resolución B. Nº 236|53, de fecha 19 de mayo de 1953, de los cuales 15 (quince) equipos turbogeneradores son marca General Electric y 6 (seis) unidades similares de la marca Allis Chalmers. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del día primero de julio de 1953, pudiendo las partes resolver de común acuerdo su liquidación anticipada si el estado de los negocios lo aconseja. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000.— m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto, suscribe un mil quinientas cuotas, que integrará en la siguiente forma: dentro de los ocho días de la fecha del presente contrato aportará Quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo, para el pago de la primera cuota estipulada en el pliego de condiciones de la Adjudicación del I. A. P. I., los segundos Quinientos mil pesos moneda nacional en el acto previo de la inscripción de la Sociedad y los Quinientos mil restantes dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Mechanical Works Engineering Co. suscribe las quinientas cuotas restantes que las integra en bienes que se estiman en $ 500.000. — m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) consistentes en: la adjudicación obtenida del I. A. P. I. mediante Resolución B. Nº 236|53 de fecha 19 de mayo de 1953, los diseños, detalles de ingeniería, métodos de fabricación, especificaciones de material y planos de ejecución suministrados por Springfield Boiler Co., de Springfield, Illinois, Ames Iren Works de Oswege, New York y Troy Engine y Machine Co., de Troy, Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, las marcas americanas originales de fábrica para la fabricación de calderas acuotubulares y alta presión, condensadores de superficie, bombas de circulación, torres de enfriamiento, bombas de condensado eyectores de inter y after condenser, bombas de alimentación de calderas y todos los accesorios que sean necesarios para la construcciones de las usinas generadoras de energía completas, en un todo de acuerdo con los fines de este contrato. Queda a cargo exclusivo de Mechanical Works Engineering Co., el pago de los compromisos que hubieran asumido por el uso de las citadas patentes y licencias. — Quinta: Administración y Gerencia: La administración de la Sociedad se organiza en la siguiente forma: los asuntos relacionados con las ventas serán conducidos por el Ing. Julián Salguero, mientras que la dirección técnica fabril estarán a cargo de los señores José Farusi y José Luzzatto. — Se designan Gerentes a los Sres. Farusi, Luzzatto y Salguero, quienes actuarán indistintamente en este carácter auque para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Ing. J. Salguero conjuntamente con una de la de los señores. José Farusi o José Luzzatto que se estampará debajo del sello o indicación con el nombre y carácter de la Sociedad. — Bastará solamente la firma de uno solo de los Gerentes para el endoso de cheques en las cuentas bancarias de la Sociedad o para la correspondencia de mero trámite. — En las condiciones antes enunciadas, los Gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos oficiales incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere necesario para el desempeño de sus funciones; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, asumir la representación legal de la Sociedad ante reparticiones públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; incluído el especial para la protección de marcas y patentes, pudiendo pedir secuestros u otras medidas tendientes a su protección; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial con facultad para absolver posiciones al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no enumeradas. — Queda prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — Los socios Gerentes quedan autorizados para desempeñarse en las funciones propias de ambas Sociedades contratantes aunque sus actos resulten similares o del ramo de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los trabajos de construcción, modificación, etc., y|o instalación que demanden el cumplimiento del presente contrato, se realizarán conforme a las normas siguientes: Se requerirán presupuestos en los cuales participarán firmas similares de plaza incluídos Mechanical Works Engineering Co. y Tamia - Farusi y Luzzatto. — La adjudicación se hará en favor de quien ofrezca precios y condiciones más favorables, conviniendo las partes que, en igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia a Mechanical Works Engineering Co. o a Tamia - Farusi y Luzzatto. — Cuando sea el trabajo o los trabajos adjudicados a Mechanical Works Engineering Co, ellos serán efectuados por la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá, en tal caso, el uso de la parte de los talleres de Mechanical Works Engineering Co. y sus máquinas y espacios requeridos a las necesidades del cumplimiento de los contratos que se celebren. — La dirección y control de los trabajos corresponderá entonces a los Gerentes José Farusi y José Luzzatto. — La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada pagará a Mechanical Works Engineering Co., incluyéndolo en el costo de sus presupuestos, la amortización de las máquinas realmente empleadas tomando como base para su cálculo los tiempos reales de su utilización en las construcciones resultantes del cumplimiento del presente contrato y el básico del 10 % anual sobre el precio del inventario actual no revaluado de Mechanical Works Engineering Co. En concepto de pago por la prestación de sus servicios en la Administración de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, ésta pagará a Mechanical Works Engineering Co. los sueldos y|o jornales de las personas que real y efectivamente presten servicios para el cumplimiento de las construcciones e instalaciones objeto de este contrato. — Se llevará al efecto un control del tiempo de las personas que trabajan para la Sociedad de Responsabilidad Limitada de las siguientes secciones administrativas pertenecientes a la Organización de Mechanical Works Engineering Co: Técnica, Costos, Contaduría, Almacenes, Compras, Dactilografía y Presupuestos, etc. — Séptima: El Ingeniero Julián Salguero, en su condición de ingeniero mecánico y electricista egresado de la Universidad de Eva Perón y especializado en los Estados Unidos de Norte América en problemas de combustión y termodinámica, toma a su cargo la responsabilidad técnica de los diseños, cálculos supervisión técnica, etc., necesaria para la transformación de los turbogeneradores cuya negociación es objeto del presente contrato; para la construcción de las calderas, condensadores de superficie, bombas, eyectores y todos los elementos auxiliares necesarios para completar las usinas consecuencia de la instalación de los turbogeneradores objeto de este contrato responsabilizándose, asimismo de la supervisión de la instalación "in situ" de los equipos que se vendan. — Corresponde a Tamia - Farusi y Luzzatto la dirección y control de la parte de los talleres de Mechanical Works Engineering Co. cuyo uso, en la medida y el tiempo que Tamia lo crea conveniente (medida y tiempo que Tamia comunicará con suficiente anticipación) se asigna a la Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose Mechanical Works Engineering Co. a tomar todas las providencias para facilitar el cumplimiento de esta atribución. — Corresponde también a Tamia la dirección y control de la compra de material; de este material la parte de tubos, chapas y perfiles, serán concentrados en los depósitos de Tamia para ser redistribuídos según los pedidos escritos de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que comprenderán cada uno: los domos cilindrados, los perfiles cortados, los tubos rectos y los paneles de chapa doblados necesarios para la construcción de uno o más grupos completos. — El resto del material será concentrado en un depósito exclusivo que Mechanical Works Engineering Co. pondrá a disposición de la Sociedad de Responsabilidad Limitada sin cargo. — Corresponde a Tamia, como socio de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la dirección de la ejecución técnica e industrial de los trabajos a efectuarse en los talleres de Mechanical Works Engineering Co. o de Tamia - Farusi y Luzzatto, así como de la instalación "in situ" de los equipos que se vendan; cuando los trabajos sean a cargo de terceros, corresponde a Tamia la supervisión de los mismos. — Octava: Las erogaciones que en concepto de indemnizaciones y despidos de obreros y ampleados a que hubiere lugar durante la vigencia de este contrato en los talleres de Mechanical Works Engineering Co. en la parte del uso por la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada está dispuesto en el presente contrato y se ajustarán al siguiente criterio: a) Para el personal de talleres contratados para la presente sociedad con posterioridad a la vigencia del presente contrato, la So-

ciedad de Responsabilidad Limitada se hará cargo de las indemnizaciones y despidos correspondientes. — b) Para las indemnizaciones y despidos del personal trabajando en los talleres para la Sociedad de Responsabilidad Limitada pero contratado con anterioridad a la vigencia del presente contrato, se solventarán en partes proporcionales al tiempo de prestación de los servicios del obrero o empleado a cada uno de los contratantes. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubieren en el ejercicio se deducirá un 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar ésta el 10 % del capital social. — Las demás utilidades al igual que las pérdidas se distribuirán entre los socios a razón del 50 % para cada parte social, es decir, 50 % a la Mechanical Works Engineerig Co. y el otro 50 % para Talleres Metalúrgicos Italo Argentinos Tamia - Farusi y Luzzatto. — Décima: A los efectos de equilibrar los votos en las decisiones, ambas partes convienen en que las mismas se adoptarán por unanimidad. — Los socios se reunirán a efectos de la aprobación de los balances y fijación de fondo de reserva facultativa así como para adoptar cualquier otra resolución que sea de importancia para la marcha de la Sociedad, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas. — Los socios podrán actuar en las reuniones por intermedio de sus apoderados. — Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio deberá efectuarse la reunión de los socios para la aprobación y distribución de las utilidades si las hubiere, hecho que será comunicado por telegrama colacionado cursado al domicilio de los socios. — Décima Primera: Se llevará la contabilidad legal exigida por las normas legales y reglamentarias, como también el libro de Actas en el que los socios expresarán su decisión y voluntad. — Décima Segunda: En caso de incapacidad, fallecimiento, etc., se establece que el Gerente afectado o fallecido será reemplazado por el que designe la Sociedad Mechanical Works Engineering Co. o Tamia, Farusi y Luzzatto según sea la Sociedad a quien aquél representaba. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución, ya sea por la interpretación de las cláusulas o su aplicación, aquéllas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo también designar ambos un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación de sus cargos. — Si los amigables componedores no se pusiesen de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Juez Nacional de Comercio en Turno. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que los socios tomarán a su cargo la liquidación de esta Sociedad en la que no figurará la denominación Mechanical Works Engineering Turbogeneradores, que es propiedad exclusiva de Mechanical Works Engineering Co. Cada socio podrá ofrecer hacerse cargo del activo y pasivo si deseara continuar sólo con los negocios sociales, siendo preferido el que ofreciese mejor precio y condiciones. — Queda establecido que también en igualdad de ofertas y condiciones, será preferido un socio a cualquier tercero interesado. — Si al producirse la disolución de la Sociedad quedaren turbogeneradores por retirarse de I. A. P. I. o venderse, dichas unidades entrarán en la liquidación. — Cumplida la formalidad del doble ejemplar, se firma en Buenos Aires a primero de julio de 1953. — Al pie de cada uno de los ejemplares. — Entre Líneas: "Turbogeneradores", vale. — "del" vale. — Hay un sello: p. p. Mechanical Works Engineering Co. — Salguero & Cía., Soc. en Com. — Hay firma ilegible. — José Farusi. — J. Luzzatto.

Buenos Aires, septiembre 23 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.860.— e.29|9-Nº 21.995-v.5|10|53

ORBEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos Julio Silva, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º tres mil ciento sesenta y seis, Capital; Humberto Ibañez, boliviano, casado, domiciliado en Bolivia cuatro mil novecientos setenta y cinco, Capital, y Nicolás Boscovich, argentino, casado, domiciliado en Pasaje El Trovador tres mil ciento cincuenta y cinco, departamento uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se deja constituída la entidad comercial que se denominará y girará bajo la razón social de "ORBEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede y centralización de los negocios en Capital Federal, hoy en calle Humberto Primo (1º) número tres mil ciento sesenta y seis o en donde en lo sucesivo se fijara, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de cualquier clase de bienes, mercaderías, productos y materias primas por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: La cláusula anterior es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia para el desarrollo de sus negocios: comprar, vender, hipotecar y permutar c de cualquier otra manera, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamientos, con o sin contratos, por los términos que se estipulen y en cuanto a éstos como a muebles y semovientes se refiera, operar con la más absoluta amplitud que la acuerda el derecho y las leyes, adquiriéndolos o enajenándolos por compra, venta o permuta y adquisición de derechos y/o acciones, sea en forma gratuita u onerosa. Podrá tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades sean civiles, comerciales, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías reales y personales que se estipulen y en definitiva efectuar todo negocio que sin estar expresamente consignado en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses, operando para ello con mercados del interior o extranjero, pudiendo a su vez en cualquier carácter formar parte como socia de otras sociedades o corporaciones comerciales o civiles o actuar como mandataria en representación de éstas u otras personas, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones públicas, aceptar y conferir representaciones y mandatos, efectuar todas clases de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera, oficial o particular, creada o por crearse en el territorio de la República, con arreglo a las cartas orgánicas, leyes especiales, reglamentos y cláusulas que imperen en los respectivos establecimientos. — Quinta: La duración de la sociedad queda fijada en diez años, pudiendo al vencimiento de cada año ser disuelta o liquidada, cuya resolución en el referido sentido será tomada por los dos tercios de votos, expresada por los socios en la proporción de un voto por cada cuota de capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse anunciando su decisión con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, está representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota y queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julio Silva, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Humberto Ibañez, treinta cuota que representan treinta mil pesos moneda nacional; Nicolás Boscovich, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. De dicho capital, los socios han efectuado sus aportes hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Julio Silva, veinte mil pesos; Humberto Ibañez, quince mil pesos y Nicolás Boscovich, quince mil pesos moneda nacional, comprometiéndose todos ellos a aportar el resto en efectivo. — Séptima: La representación, dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de administradores gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente, o instituir mandatarios para que en ausencia lleven tales formalidades. La firma de la sociedad sólo podrá ser usada para asuntos de negocios de la misma, con prohibición expresa de comprometerla en fianzas o garantías o terceros o en operaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Cada socio podrá por sí o por intermedio de apoderado fiscalizar de la forma que crea más conveniente a sus intereses la marcha de las operaciones y negocios sociales con amplia facilidad para examinar libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para ese fin. — Novena: Anualmente cada treinta de Junio se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances anuales, previa deducción del diez por ciento, para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos en igual proporción. — A cuenta de utilidades los socios podrán retirar una suma mensual estipulada de común acuerdo. — Undécima: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales y remoción y nombramiento de gerente, como así para la aprobación de balances, será necesaria la conformidad de los asociados representada por votación computable a razón de un voto por cuota de capital y que representa simple mayoría o sea la mitad más uno. — Duodécima Para el caso de liquidación de la sociedad o retiro de uno de los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato se observarán las reglas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Los valores que resulten del inventario general que se practicará a este efecto serán apreciadas por el valor real aproximado que tengan a esa fecha, no obstante el que les haya atribuído en el último balance general o inventario realizado con lo establecido en la cláusula novena. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios. — Para el caso de que el socio fallecido no hubiere previsto el destino que se dará a las cuotas que le corresponden en la sociedad, los herederos, unificando la representación con intervención de los socios sobrevivientes, serán quienes siempre bajo el imperio de la simple mayoría, optarán por la liquidación o disolución de la sociedad o por la representación de los intereses del causante tendiente a continuar los negocios sociales. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representante durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio los que designarán antes de entrar en funciones un tercero a quien someterán la decisión de las discrepancias que se plantearan, el fallo de cuyo tercero será acatado y respetado por los interesados sin que puedan ellos interponer contra el mismo recurso alguno de revisión apelación por ante la justicia. El carácter de dichos arbitradores amigables componedores o en el caso del tercero, excluye toda intervención de la justicia que alguno de los socios intentara y el fallo expedido surtirá para las partes el mismo efecto que el derecho la cosa juzgada. — La justicia ordinaria de esta Capital será pues tribunal competente al solo efecto de ejecutar ante sus estrados aquel fallo pasado en autoridad de cosa juzgada; bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Orbex", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se comprometen de acuerdo a derecho, firmando, como constancia, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado — surtirá — Vale. — Julio Silva. — Humberto Ibañez. — Nicolás Boscovich.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.540.— e.29|9-Nº 21.994-v.5|10|53

LANGSAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del 15 de Septiembre de 1953, don Luis Gelverof, cede, vende y transfiere las dos cuotas de capital que posee en "LANGSAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Berta Bendersky de Langsam, por la suma de m$n. 2.000.— quedando totalmente desvinculado de dicha sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma. — Asimismo se conviene modificar los artículos 6º y 7º del contrato social, que quedarán redactados de la siguiente manera: Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Leiba Langsam y don José Langsam y don Selig Besen, quienes quedan designados gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Se deja expresa constancia que los gerentes están facultados para actuar simultáneamente en otras actividades comerciales por cuenta propia, ajena a esta sociedad, y siempre que no se trate del mismo ramo de esta sociedad, ganando cada uno de ellos un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.024-v.5|10|53

YTAICORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que según resulta del acta de fecha 11 de Agosto de 1953, YTAICORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto por voluntad unánime de sus socios: Primero: Modificar el texto original de la cláusula quinta del contrato social reemplazando el por el siguiente: "La sociedad será administrada por uno o más gerentes que designarán los socios por mayoría de votos. De la misma manera podrá nombrarse apoderados con funciones determinadas y decidirse en qué casos se requerirá actuación conjunta de dos gerentes o de un gerente y un apoderado. Las orientaciones generales de la marcha de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración que designarán los socios si así lo creyeren conveniente". — Segundo: "Nombrar gerente único de la sociedad al socio Alfredo Juan Ure, con todas las facultades que corresponden, al cargo de acuerdo con el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la salvedad de que deberá actuar conjuntamente con un apoderado en los siguientes casos: a) otorgamiento de escrituras públicas para la transmisión del dominio de bienes; b) operaciones que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; con exclusión del endoso de cualquiera de los documentos mencionados para su exclusivo depósito en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad; c) disposición mediante cheques, giros, etc., de los fondos depositados en las cuentas bancarias de la sociedad". Entre líneas: "Primera Instancia en lo"; Enmendado: Comercial. Todo Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.30|9-Nº 22.171-v.6|10|53

EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio con fecha 11 de agosto de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros cien mil pesos en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, útiles y demás enseres, de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente en la siguiente proporción: Señor Eduardo Próspero Ferrari sesenta y seis mil setecientos pesos, y señor Fernando González, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, acuyo fin dejan sin efecto la cláusula cuarta la que quedará redactada en el futuro en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Eduardo Próspero Ferrari, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y señor Fernando González quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Entre líneas: a la suma, vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.29|9-Nº 22.028-v.5|10|53

SEFAUE Y COMPAÑIA COLONIZACION COLONIA CHOCORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Señor Antonio Bernardo Martín ha transferido al señor Ricardo Guidi cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que le pertenecen en la firma "SEFAUE Y COMPAÑIA COLONIZACION COLONIA CHOCORI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Todo lo cual resulta del documento privado suscrito por las partes el 13 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 22.010 - v.5|10|53

VACACIONES
(HOTELES, VIAJES Y TURISMO)
SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Juan L. Páez (Juzgado Nº 3), Secretaría Nº 7 a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por Cinco Días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Marcelino Alejandro Aparicio, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín novecientos sesenta y Manuel Guillermo Aparicio, casado, domiciliado en Arenales mil ciento ochenta y dos y Juan Carlos Vázquez, casado, domiciliado en Laprida mil quinientos setenta, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los dos primeros en su carácter de socios únicos de "Vacaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cien mil pesos moneda nacional, ceden, venden y transfieren a favor del segundo, sesenta cuotas de capital que poseen en la misma. — Segunda: Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, y se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo los vendedores en este acto de manos del comprador en dinero efectivo, la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El señor Vázquez declara expresamente conocer la contabilidad legal de la Sociedad cuyas cuotas adquiere, así como los valores del inventario general y balance general practicado al treinta de junio próximo pasado, manifestando su más absoluta conformidad con sus constancias y valores. — Cuarta: Con motivo de esta cesión de cuotas, los socios resuelven modificar el contrato social, inscripto oportunamente en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta al folio cuarenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al primero de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo denominación de "VACACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a los aditamentos (HOTELES, VIAJES Y TURISMO) y "SERVICIOS PUBLICITARIOS COORDINADOS" con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Lavalle mil ciento setenta y uno, cuarto piso y una duración de cincuenta años, contados a partir del expresado día primero de Junio de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto a) Promoción, organización e intensificación de todas las manifestaciones turísticas posibles: organización de viajes y excursiones y el logro de mejores vacaciones individuales y colectivas, y b): explotación de propaganda y publicidad en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de convenios con empresas de transportes, como asimismo con organizaciones mutualistas o agremiaciones profesionales, sindicales, industriales, comerciales, particulares, Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias, Agencias y Entidades autárquicas, actuando por propia cuenta o ajena en su nombre y en nombre y representación de terceros. Podrá también tomar en arrendamiento total o parcial, locales y edificios, espacios en muros y en la vía pública y etc., así como construir locales y edificios por sí o mediante la constitución de consorcios especiales. Podrá también gestionar o conceder adelantos o préstamos especiales con o sin garantías destinados a gastos de hoteles, viajes, etc. en general, dentro de su organización podrá crear secciones especiales y desarrollar cuantas actividades tengan afinidad con los fines sociales en forma directa o indirecta, ya que las menciones precedentes son sólo enunciativas y no limitativas. — Tercera. El Capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado con bienes por los socios conforme al siguiente detalle: Marcelino Alejandro Aparicio, Manuel Guillermo Aparicio veinte cuotas cada uno o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Juan Carlos Vázquez, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos Gerentes quienes para obligar a la Sociedad y para obligar a la Sociedad y para firmar cheques deberán hacerlo en forma conjunta. — Quedan designados Gerentes en este acto los socios señores Marcelino Alejandro Aparicio y Juan Carlos Vázquez. — Quinta: Las facultades de los Gerentes comprenden las especificadas en los artículos diez y siete de la Ley trece mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Argentino de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Queda prohibido a los Gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, así como darla en prestaciones a título gratuito o en fianza o garantía de terceros. — Sexta: Los Gerentes y los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad, serán remunerados con los sueldos que los socios establezcan con mención en el libro de Actas. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances, inventario y distribución de pérdidas y utilidades, por el voto de cuotas de capital que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, salvo aquellas disposiciones para las que legalmente se necesita la unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance general de los negocios. — Previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las ganancias serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los Gerentes, con las limitaciones y facultades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos unificarán representación para actuar unipersonalmente en esta empresa. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un cuarto que, repuesto con el sellado de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Firmado): M. A. Aparicio. — M. Gmo. Aparicio. — J. C. Vázquez. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Corregido "Luis H. Díaz" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.29|9-Nº 22.048-v.5|10|53

CENTSIC COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Enrique Mallen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos veinticuatro, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe don Arturo Centellas, boliviano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número treinta, de esta Capital Federal y don Homero A. Siciliano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín número dos mil ochocientos cincuenta y dos, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "CENTSIC COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede y domicilio legal en la calle Balbastro número 659, de esta Capital, domicilio que podrá mudar cuantas veces sea menester, así como también establecer sucursales, agencias, etc., etc., ya sea en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto primordial de la sociedad será la fabricación y distribución de los cuadros denominados trifásicos, cuya patente de invención número 74.446 y marca registrada Centsic es propiedad particular de los socios señores Centellas y Siciliano, pero cuya explotación, primero con fines políticos y luego comercial y de otro orden, ceden con carácter exclusivo a esta sociedad durante el tiempo de vigencia de la misma. — Queda convenido que durante la vigencia de la presente sociedad tanto el señor Centellas como el señor Siciliano no podrán explotar por su cuenta, ni ceder, gravar, vender, etc., etc., los derechos que los mismos tienen sobre la patente número 74.446 y marca antes citada. — La sociedad podrá dedicarse además a explotar cualquier renglón vinculado con propaganda y publicidad, así como también a fabricar cualquier artículo, explotar inventos o marcas también vinculados con el ramo de propagunda y publicidad en cualquier parte. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años, a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — A fin de los cinco años la sociedad se prorrogará por otros cinco años y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no resuelva su disolución, lo cual deberá comunicarlo, por telegrama colacionado a los otros socios con un plazo no menor de seis meses de anticipación del vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de treinta mil pesos dividido en treinta acciones de mil pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Diez y siete acciones el señor Enrique Mallen, diez acciones el señor Arturo Centellas y tres acciones el señor Homero A. Siciliano. — Dicho capital es aportado íntegramente por el señor Mallen, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se tiene como formando parte del presente contrato. — Se conviene que los señores Centellas y Siciliano afectarán el 10 % de las utilidades líquidas que les corresponda en cada balance mensual a reintegrar el capital que por ellos aporta el señor Mallén. — La suma de mil trescientos treinta y tres pesos con 5|100 moneda nacional que de acuerdo con dicho balance excede de la suma de treinta mil pesos, se acreditará en cuenta particular del señor Mallen. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicara un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirán las amortizaciones pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al mínimo establecido por la Ley número 11.645 y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: 45 % para el socio señor Mallen 45 % para el socio señor Centellas y 10 % para el Sr. Siciliano. — No obstante el porcentaje antes establecido al señor Siciliano se le garantiza una ganancia por cuadro grande de quince pesos y una ganancia proporcional con respecto a los demás cuadros. — Si de acuerdo con este cómputo el porcentaje del señor Siciliano excede del 10 % convenido lo que excede será soportado por partes iguales por los señores Mallen y Centellas — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción, o sea 45 % el señor Mallen, 45 % el señor Centellas y el 10 % el señor Siciliano. — Si las pérdidas insumieren una parte del capital que se estimare vital para la prosecución de los negocios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que se realizará por el señor Enrique Mallen conforme a las prescripciones establecida por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Sexta: Se conviene que sin perjuicio del balance a que se hace mención en el artículo anterior todos los fines de mes se practicará un balance para establecer las utilidades líquidas obtenidas, las que previa una deducción del 20 % que dejará en reserva para ser repartidas con motivo del balance anual, se repartirán entre los socios en la proporción antes establecida, entre el primero y el diez del mes subsiguiente. — Séptima: Tanto el balance anual como los mensuales se tendrán por aprobados si dentro de dos días de que cada uno haya tenido conocimiento del mismo no lo haya objetado formalmente.

— En este último caso las utilidades podrán ser retiradas con cargo de rendir cuentas. — Octava: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Enrique Mallén, quien tendrá a su cargo todas las facultades que la ley de la materia y el Código de Comercio le acuerdan — El señor Arturo Centella tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de los cuadros u otros productos que se fabricarán y podrá en el ejercicio de su cargo librar cheques con sola firma a cargo de la sociedad por un máximo de dos mil pesos mensuales. — Dicha facultad de librar cheques se le confiere para un solo Banco que determinará el señor Mallen. — En ningún caso el socio administrador podrá comprometer la firma social en garantía a favor de terceros o compromisos particulares. — La firma social se considerará legítimamente puesta con la firma particular del señor Mallen a continuación de la inscripción "Centsic Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para el caso especial antes determinado con la firma particular del señor Centellas a continuación de la misma inscripción.

— Los socios señores Mallen y Centellas percibirán un sueldo de mil quinientos pesos mensuales imputables a gastos generales. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera la muerte de alguno de los socios o su interdicción judicialmente declarada, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso o de la interdicción declarada y los herederos del socio fallecido o interdicto podrán ingresar a la sociedad unificando su personería en un solo representante que no tendrá el carácter de socio gerente a no ser que así se resuelva en ese eventual caso. — Si los herederos optaran por no ingresar a la sociedad los socios sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas de capital que corresponden al socio fallecido así también como la parte que le corresponda en las reservas legales y libres, en las utilidades y pérdidas, en el saldo de su cuenta personal y en definitiva todo el haber que le corresponda de acuerdo con el balance antes citado. — El importe así establecido en favor de los herederos les será abonado en cinco cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá tres meses después de que los referidos herederos declarados por juez competente hayan manifestado en forma cierta su voluntad de no ingresar a la sociedad. — Décima: Si a su vencimiento o por cualquier otra causa el contrato se resolviera totalmente la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato. — Undécima: Cada socio podrá convocar a los demás socios a las reuniones que considere necesarias para tomar resoluciones que interesen a la sociedad, cursando citaciones por telegrama colacionado con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la reunión, la primera de las cuales se realiza en el momento y con motivo de la firma del presente contrato. — De estas reuniones se labrarán actas en un libro especial que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios con motivo del presente contrato o a su disolución será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo los socios expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y en especial al que prescribe el art. 448 y 449 del Código de Comercio. — Los socios constituyen sus domicilios legales en los que se indican en el presente contrato, los que permanecerán vigentes hasta que otro no sea constituído en forma cierta. — Décimo tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en las precedentes cláusulas regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que se firma en cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — A. Centellas. — Enrique Mallen. — H. A. Siciliano. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Mallen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos veinticuatro, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, don Arturo Centellas, boliviano, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho Nro. treinta de esta Capital Federal y don Homero A. Siciliano, con domicilio en la calle San Martín Nro. dos mil ochocientos cincuentidós, de la localidad de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, todos comerciantes, se ha convenido en modificar el artículo o cláusula cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que entre los mismos tienen constituída con fecha veintiséis del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo la denominación social de "Centsic Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se constituye por la suma de treinta mil pesos divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Diez y siete cuotas el señor Enrique Mallen; Diez cuotas el señor Arturo Centellas y tres cuotas el señor Homero A. Siciliano. — Dicho capital es aportado íntegramente por el señor Enrique Mallen de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se tiene como formando parte del presente contrato. — Se conviene que los señores Centellas y Siciliano afectarán el 10 % de las utilidades líquidas que les correspondan en cada balance mensual a reintegrar el capital que por ellos aporta el señor Mallen. — La suma de mil trescientos treinta y tres pesos con 5|100, que de acuerdo con dicho balance excede de la suma de treinta mil pesos, se acreditará en la cuenta particular del señor Enrique Mallen. — En la forma precedente queda redactado el artículo o cláusula cuarta del contrato de sociedad referido y en prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares, uno para los socios y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicado. — E|l "acuer", vale. — S|r. "indicado", vale. — A. Centellas. — Enrique Mallen. — H. A. Siciliano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.600.— e.29|9-Nº 22.032-v.5|10|53

CONTROLCO SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDIG COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1953, pasada por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, los componentes de la sociedad "CONTROLCO SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY S. R. L.", de común acuerdo han designado Gerentes de la misma a los Sres. don Nicolás Lahey, holandés, casado, domiciliado en la calle La Rosa Nº 966 de Adrogué, Prov. de Bs. As. y don Alfredo Galland, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 385 de esta Ciudad, quien en la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.654.635, aparece con los nombres de Alfredo Manuel Pablo Galland, siendo conocido por ambas denominaciones y ambos indistintamente, a mérito de los nombramientos efectuados por la presente podrán realizar todos los actos de administración y disposición que para el cumplimiento de la finalidad social autoriza el respectivo contrato social y los que además la ley acuerda a los Gerentes de esta clase de Sociedades sin limitación alguna, y con facultad de sustituir y otorgar poderes generales y especiales.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.29|9-Nº 22.012 - v.5|10|53

I. R. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Feler vende a la señora Luisa María Gorbato de Feler, setecientas cuotas de capital de su propiedad de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, por un total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes a la sociedad "I.R.A.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín 3657.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.070-v.5|10|53

MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 18 de agosto de 1953, el señor Bernardo Mendelsohn, vende, cede y transfiere al señor Mendel Mendelsohn, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta. El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o su equivalente a un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en esta forma: mil doscientas cincuenta cuotas por el señor Mendelsohn y doscientas cincuenta cuotas por el señor Mazzeo, hallándose representados por los muebles, útiles, maquinarias, y demás existencias del negocio que explota la sociedad. — Séptima. El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente efectuar en otras épocas. Las utilidades líquidas que dichos balances arrojen, una vez apartado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, que cesará al llegar el diez por ciento del capital, será distribuido entre los socios, así: setenta y cinco por ciento para el señor Mendelsohn, y veinte y cinco por ciento para el señor Mazzeo. Las pérdidas si existieren, las soportarán los socios en igual proporción. Sobre raspado: ciento, pesos: Vale. — Testado: tiempo: No vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.29|9-Nº 21.988-v.5|10|53

ALGOSELAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Nº 381. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Junio de 1953, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Teófilo Contreras, casado; don Santiago Edmundo Mendivé, soltero; y don Miguel Diforti, también soltero, los 3 domiciliados en la Av. San Martín Nº 8136 del partido de Gral. San Martín, prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario David Cámara, quien firma "M. Cámara", casado, con domicilio en el Pje. Del Comercio Nº 1046; y don Esteban Andrés Calaza, casado, que se domicilia en la calle Centenera Nº 1251, estos dos últimos de este vecindario, todos argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad mercantil formalizando al efecto su respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1a.: A contar desde el día 1º de Mayo del cte. año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los comparecientes don Teófilo Contreras, don Santiago Edmundo Mendivé, don Miguel Diforti, don Mario David Cámara y don Esteban Andrés Calaza, una soc. de resp. ltda., que girará bajo la denominación de "ALGOSELAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — 2a.: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Centenera Nº 1251, teniendo su fábrica en la Av. San Martín Nº 8136 del pueblo y partido de Gral. San Martín, jurisdicción de la prov. de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — 3a.: El objeto de la misma lo constituye la realización de trabajos de urdido y encolado de fibras textiles, así como también todo otro negocio del ramo que interese a la sociedad, por cuenta propia y|o de terceros. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones u otros valores, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de 6 años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, oficiales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales o agencias que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito: constituir prendas y en general ejecutar toda clase de negocios, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas ctes. en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4a.: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 5 años a contar desde el 1º de Mayo del año actual, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y las operaciones sociales y cuyo plazo podrá ser prorrogado por otros 5 años más si cualquiera de los socios no comunica su decisión en contrario con 90 días de anticipación a su vencimiento mediante el envío de telegrama colacionado dirigido al domicilio legal. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de 250.000.— $ m|n. de c|l., dividido en 250 cuotas de 1.000.— $ de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sean 50 cuotas equivalentes a 50.000 $ nacionales c|u.; y que se encuentran representadas por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, enseres y demás resultantes del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, al expresado día 1º de Mayo ppdo.; y del cual se reservan c|u. un ejemplar firmado. — 6a.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, uno cualesquiera de los señores Contreras, Diforti y Mendivé con otro cualesquiera de los señores Cámara y Calaza, indistintamente, debiendo firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, celo, competencia y contracción a los negocios de la sociedad exclusivamente, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades por sí o asociados aun cuando no fueren las mismas que constituyen el objeto de la presente, bajo pena de ser excluidos de la misma y de indemnizarla con el importe de 5 veces lo que ésta hubiere dejado de percibir por tales operaciones. — 7a.: Cada año al 1º de Mayo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias, previa deducción del porcentaje establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal" se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y|o liquidación de la sociedad. — 8a.: La aprobación de los balances y las resoluciones que interesan a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de 1 por cada cuota de capital integrado, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones y las que se consideren de importancia para la sociedad serán consignadas en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la misma. — 9a.: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo sus cuotas por su valor de acuerdo al último balance, abonando el haber correspondiente a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia; y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la misma fecha, con más el interés bancario de plaza, documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los socios adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar 1 solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente satisfecho el haber correspondiente. Si el o los socios restantes no se avinieren a adquirir las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos del fallecido. — 11a.: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12a.: Toda divergencia que suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Humberto Carlos Martínez y don Cosme Damián Perrotta, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Teófilo Contreras. — Santiago E. Mendivé. — Miguel Diforti. — M. Cámara. — Esteban A. Calaza. — Tgo.: H. C. Martínez. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.860.— e.29|9-Nº 22.049-v.5|10|53

JAUMA Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Enrique Jauma, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Lamadrid 324 de Turdera - Pcia. de Bs. Aires y Rafael Ases Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en R. Falcón 1226 de Ramos Mejía - Pcia. de Bs. Aires, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1) La sociedad se denominará "JAUMA Y RODRIGUEZ S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. 2) El Capital social será de $ 100.000 (Cien Mil Pesos M|N.) dividido en acciones de Mil Pesos Cada Una, y que está realizado íntegramente, aportando Enrique Jauma setenta acciones y Rafael A. Rodríguez treinta acciones, según inventario y balance general firmados que se acompañan, confeccionados con fecha 1º de abril de 1953 a la que se retrotraen todos los negocios sociales. — 3) El objeto de la sociedad será la construcción, reparación e instalaciones de aparatos radioeléctricos, aparatos de Rayos X, onda corta ultravioletas, motores y todo lo relacionado con la electrónica. Podrá hacer operaciones de importación y exportación de materiales y aparatos afines, como así mismo las bancarias, abrir cuentas corrientes, descuentos, recibir y dar en prenda fija o flotante, solicitar permisos de cambio y todas las operaciones previstas por el art. 1.881 del Cód. Civil y concordantes del mismo y del Código de Comercio. Podrá operar especialmente con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo con cualquier otra institución oficial o privada, creada o a crearse. Podrá adquirir inmuebles, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier derecho real. 4) La duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir del 1º de abril de 1953. Durante este período si uno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo al otro con una anticipación de no menos de seis meses por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento de un socio se procederá a levantar inventario dentro de los treinta días y a pagar a sus herederos declarados la parte de capital y utilidades correspondientes debiendo ser el primer pago de una quinta parte al contado a los noventa días del deceso y el saldo en cuotas escalonadas iguales y sin intereses. El plazo total de esta liquidación en ningún caso podrá ser mayor de dos años. — 5) La sociedad será dirigida por los dos socios que tendrán calidad de gerentes con tods las facultades de este contrato y de la Ley 11.645, pudiendo actuar individual o conjuntamente en todas las operaciones. En caso de impedimento transitorio del señor Jauma o Rodríguez, dejan desde ya establecido que sus esposas Elfriede Wanda o Elfrida Wanda David de Jauma y Ana Rafaela Bastiano de Rodríguez, respectivamente, y con todas las facultades, podrán atender los negocios sociales sirviendo este acto de suficiente poder y conformidad recíproca entre los socios. — 6) El primer año económico de la sociedad será desde el 1º de abril de 1953 al 31 de diciembre del mismo, debiendo en los años sucesivos levantarse inventario y balance al 31 de diciembre de cada año, en caso de pérdidas o utilidades serán soportadas ó percibidas por partes iguales. — 7) El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad, salvo manifestación en contrario de sus herederos y en tal caso se procederá a la liquidación prevista en el punto 4 (cuatro). — 8) Se establece que el señor Rodríguez se dedicará a la fabricación de aparatos y compras de materiales de acuerdo a sus condiciones de técnico. El señor Jauma desempeñará las funciones comerciales de ventas y administración, todo ello sin perjuicio de la necesaria y recíproca cooperación en toda la vida social. — 9) En caso de cualquier duda, diferencias o dificultades sobre facultades, interpretación del contrato, será resuelto de acuerdo a lo previsto por la Ley 11.645 y en conflicto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte pudiendo en previsión de desacuerdo entre ellos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Hecho en Buenos Aires, en el domicilio social de la sociedad calle Lima 599, en un ejemplar para su inscripción y publicación, a los veintiocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Elfriede - Vale. — Enrique Jauma. — Rafael Ases Rodríguez. — Sobrerraspado: "aportando Enrique Jauma setenta acciones y Rafael A. Rodríguez treinta acciones según" todo vale. — E|L.: "treinta acciones" Vale. — Enrique Jauma. Rafael Rodríguez. — "Modifican cláusulas. — Señor Juez de Comercio: Enrique Jauma y Rafael Ases Rodríguez, por derecho propio, con domicilio legal en Cangallo 499, 1er. piso, esc. 15, a V.S. exponemos: Que modificamos las cláusulas 1 y 2 del Contrato Social presentado, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: 1) La Sociedad se denominará "Jauma y Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires". y 2) El Capital Social será de $ 100.000 (Cien Mil Pesos M|N.) dividido en la siguiente proporción: setenta cuotas del señor Enrique Jauma y treinta cuotas del señor Rafael Ases Rodríguez, según inventario y balance general firmados que se acompañan, confeccionados al 1º de abril de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los negocios sociales". Sírvase V.S. tener por modificado el contrato y ordenar la publicación e inscripción solicitada, que Será Justicia. — Enrique Jauma Rafael Ases Rodríguez". — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 980.— e.29|9-Nº 22.684-v.5|10|53

TALLERES FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos comparecen: don Conrado Ervino Jecke, uruguayo y don Carlos Guillermo Oscar Fehling, argentino, ambos casados, domiciliados en Córdoba tres mil y en representación de "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se justificará más adelante, don Víctor Rodolfo Ronay, checoslovaco, domiciliado en Cerviño tres mil quinientos cincuenta y cuatro, don Eusebio Gutiérrez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ciento diez y siete, estos dos casados; don Ricardo Ernesto Gassenmeier, alemán, domiciliado en Melián dos mil cuatrocientos ochenta; don Luis Antonio Durand, argentino, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos setenta, ambos solteros, todos ellos vecinos y don Rodolfo Luis Somoza, argentino, casado, domiciliado en Echevarría cuatrocientos ochenta y dos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir entre "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los demás comparecientes, señores Ronay, Gutiérrez, Cassenmeier Durand y Somo-

za, una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "TALLERES FEHLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba tres mil de esta Capital, el que podrá trasladar. Será su objeto la fabricación, armado y reparaciones de maquinarias en general y en especial, automotores.. — Segunda: Comenzará sus actividades el primero de mayo de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por un plazo de veinte años, que vencen el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, íntegras y aportadas cien de ellas o sean cien mil pesos por "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las cincuenta restantes, diez por cada uno de los otros socios o sean diez mil pesos por cada uno de ellos; todo ello, aportado en la forma que se detalla en el balance que se agrega firmado por los comparecientes en prueba de conformidad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente, que será representante de "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en esta sociedad y dos de los otros cinco socios elegidos por simple mayoría, con el título de Subgerentes. El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente conjuntamente con uno cualquiera de los Subgerentes o dos de estos, en forma conjunta De tal manera podrá ser usada tan ampliamente como lo requieran los asuntos sociales, pero no en negocios ajenos a la sociedad, ni como aval, fianza o garantía de terceros. En tal forma podrán con respecto a bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos y permutarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas, aceptando prendas agrarias como garantías por saldos de precio: b) cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere, otorgar poderes generales y especiales firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados necesarios; c) representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo y Legislativo tanto nacionales como provinciales, municipales, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Ministerios, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Policía Federal, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y Delegaciones Regionales, Direcciones de Tráfico, Oficina de Patentes de Vehículos, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Empresas de Transportes y demás autoridades nacionales y provinciales y empresas privadas que corresponda, pudiendo hacer transferencia de automotores, telegramas colacionados, retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomienda y demás efectos que viniesen dirigidos a su nombre u orden pudiendo concurrir a licitaciones y remates públicos o privados: d) darlos o tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años: e) depositarlos, ya sea dinero, títulos cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores; al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad en cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios; efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto, con o sin garantía convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo los representantes de la sociedad realizar cuanto más actos y diligencias sea conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: Los socios se reunirán una vez al mes para deliberar y cuando alguno de ellos o la gerencia lo solicite. Las citaciones se harán por medio autenticado con diez días de anticipación a la reunión. En las reuniones mensuales podrá tratarse cualquier asunto referente al negocio, pero en las segundas, únicamente los enunciados en las citaciones; pasada media hora de la fijada, la reunión se llevará a cabo con los socios presentes; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, dando cada cuota de capital derecho a un voto y se asentarán en el Libro de Actas rubricado. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal y una suma suficiente para asegurar al capital un interés del doce por ciento anual. Las utilidades remanentes o el total de las pérdidas será distribuído o soportado en un sesenta por ciento para los señores Ronay, Gutiérrez, Gassenmeier, Durand y Somoza y el cuarenta por ciento restante en proporción a capital aportado por los socios. Los balances se asentarán en el libro de inventarios y será firmado por los socios en prueba de conformidad y aceptación; si así no lo hicieren se considerarán tácita y automáticamente aprobados a los sesenta días de su fecha. Las utilidades resultantes no podrán ser retiradas por los socios mientras no hayan sido realizadas y liquidadas en efectivo; su retiro implica la ratificación de los inventarios y balances, las no retiradas ingresarán en la cuenta particular de cada socio, las que devengarán el doce por ciento de interés sobre los saldos a favor o en contra. — Séptima: Los socios señores Ronay, Gassenmeier, Durand y Somoza, dedicarán toda su actividad personal a los asuntos de la sociedad, exclusivamente y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, y de terceros de las que sean objeto de la sociedad, ni realizar cualquier otra actividad sin autorización expresa y por escrito conferida por la mayoría del capital social. Los que se retiren de la sociedad no podrán establecer negocio por sí o interpósita persona, que desarrolla actividades similares a las sociales dentro del plazo de un año en el radio de la Capital Federal. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios será permitida; para la cesión a extraños será necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio autenticado, debiendo adquirírselo su parte de capital de acuerdo al valor que arroje a la misma el último balance aprobado, con más la proporción de reservas libres y utilidades o menos las pérdidas que le correspondan. La suma que pudiere corresponderle le será abonada en seis cuotas semestrales, consecutivas, iguales y vencidas con más el doce por ciento de interés anual sobre los saldos; la Sociedad podrá abonar dicha suma en plazos más cortos, si le conviniere. En caso de disolución, queda designado liquidador el gerente. — Novena: En ningún caso podrá fijarse valor de llave al negocio, ya que no se lo fija en el balance firmado en la fecha, debiendo en todo caso de disolución darse preferencia para la adquisición de los bienes que constituyen el activo social a "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que abonará por los mismos el valor que se le asigne en el último inventario, tomando a su cargo, también, el local que ocupa esta sociedad, que le reintegrará en las condiciones que lo recibe. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo en calidad de socios capitalistas, pero no con las funciones administrativas que pudiere tener el causante y con la obligación de nombrar un representante de cualquier socio fallecido o interdicto, deberán comunicar dentro de los noventa días de ocurrido o declarado el hecho causante, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma, en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décima Primera: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, quienes emitirán su fallo en el término de treinta días de su nombramiento. Los administradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otros árbitros único para que, a su vez, decida con carácter inapelable para el caso de discordia, dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de la cuestión. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo aceptan, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes, se hará pasible a una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios mientras no hayan sido obladas las multas, que corresponda. En todas las cuestiones no previstas de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones legales. Las partes continúan diciendo: Que en este acto y de común acuerdo, designan como gerente, en su carácter de representante de "Casa Fehling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Gino Portesi y como Subgerentes a los señores Víctor Rodolfo Ronay y Rodolfo Luis Somoza. Presente al acto don Gino Portesi, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con los dos socios designados subgerentes, se dan por enterados de sus nombramientos y declaran aceptarlas en las condiciones estipuladas y cumplir su cometido en todo lo acorde con lo establecido en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el libro de actas rubricado de "Casa Fehling, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista, se encuentra un acta del tres de febrero de este año que, copiada en lo pertinente, dice así: "Con el objeto de mejorar la situación económica y social de los señores Víctor Ronay, Luis Durand, Eusebio Gutiérrez y Ernesto Gassenmeier, obreros del taller de la casa, premiar su dedicación al trabajo en muchos años de servicio, aumentar la productividad por el estímulo e interesarlos en la marcha de los negocios, deciden por unanimidad formar con ellos una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el taller, dedicándose a la fabricación, armado y reparaciones de máquinas en general y en especial automotores, destinando a tal objeto la suma de cien mil pesos moneda nacional, autorizando a los señores Conrado Jecke, Gino Portesi y Carlos Guillermo Oscar Fehling, para convenir con ellos las cláusulas y condiciones del contrato y para firmar el mismo por escritura pública. Leída que les es se ratifican y firman ante mí y juntamente con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Juan Carlos Serra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conrado Jecke. — C. Fehling. — Gino Portesi. — Víctor Rodolfo Ronay. — Eusebio Gutiérrez. — Ricardo Ernesto Gassenmeier. — Luis A. Durand. — R. Somoza. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. C. Serra. Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere h. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.200.— e.29|9-Nº 22.085-v.5|10|53

EL INDIO, PRODUCTOS GANADEROS Y DE GRANJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen, don Ruben Buezas, casado en primeras nupcias con doña Francisca Gaya, argentino, domiciliado en la calle Rioja número ciento cuarenta y ocho; don Félix Paniagua, casado en primeras nupcias con doña Carmen Asunción Giordano, argentino, domiciliado en la calle Colombres número cuarenta y cinco; don Luis Simonotto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil trescientos ochenta; don José Pedro Miguel Simonotto, que acostumbra llamarse y firmar "José Simonotto", casado en primeras nupcias con Emilia Iglesias, italiano, domiciliado en la calle Anchorena número setenta, y don Julio Di Mateo, casado en primeras nupcias con doña Luisa Battaglia, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL INDIO", PRODUCTOS GANADEROS Y DE GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil setecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de ventas de carnes, sus productos y subproductos, derivados y afines, al por mayor o al por menor. — La sociedad además, podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, para el cumplimiento de su objeto, estando también habilitada para: a) Operar en todos los Bancos oficiales o privados de la República y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de acuerdo a los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. — b) Comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes y|o derechos y acciones, títulos y papeles de comercio de cualquier naturaleza; c) Constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas o cualquier derecho real y cancelarlos; d) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crea convenientes y por plazos mayores que el legal. e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; f) Constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, abrir y clausurar cuentas corrientes Bancarias; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otros documentos y obligaciones comerciales, solicitar adelantos en cuentas corrientes, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Intervenir como actora o demandada en asuntos de cualquier índole, fuero o jurisdicción; h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y que se relacionen con sus fines sociales, puesto que tendrá la capacidad de derecho acordado por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y disposiciones de la Ley respectiva. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificándose y confirmándose, todas las operaciones realizadas desde entonces, y el plazo de duración de la misma será de cinco años a contar desde aquella fecha. No obstante transcurrido un año de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado a la gerencia, que deberá formular con anterioridad de tres meses a la celebración del balance anual a que luego se hará referencia, debiendo esperar la realización de dicho balance para establecer el haber que le corresponda cuyo importe le será reintegrado en el plazo de tres años mediante cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual, siendo facultativo de la sociedad efectuar amortizaciones mayores que las establecidas o cancelar íntegramente la deuda antes del plazo preestablecido. La sociedad resolverá por mayoría de los dos tercios de capital, en caso de retiro de algún socio, si el haber de éste se abona con fondos de la sociedad, reduciéndose el capital social o si se cubre mediante nuevos aportes de los socios restantes que así lo deseen. Si no se aceptaren ninguna de dichas soluciones, se procederá a disolver la sociedad, no obstante el plazo establecido de duración de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea a razón de cuarenta y ocho cuotas cada uno de ellos Los aportes respectivos están representados por el fondo de comercio que constituye el objeto social, con todos sus elementos constitutivos, sito en el domicilio de la sociedad y que pertenece a todos los socios por quinta o iguales partes y que transfieren en su totalidad en pleno dominio a la sociedad que constituyen por este acto y cuya estimación de valores ha sido determinada por los contratantes de acuerdo al inventario y estado contable suscripto por ellos, de conformidad con esta misma fecha y por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente pero en forma conjunta dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o fianzas y garantías todos los negocios, operaciones y asuntos sociales, con la única limitación de de y para terceros. Quedan designados gerentes, los socios señores don Félix Paniagua, Luis Simonotto y Julio Di Mateo, con las más amplias facultades de conformidad a lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se realizará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren los socios efectuar en cualquier oportunidad. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital; el veinte por ciento, al que los socios le darán el destino que convinieren por simple mayoría de votos, y, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. Todo balance no impugnado dentro de los treinta días de su realización, se tendrá por definitivamente aprobado, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, así como las observaciones que se formulen. — Séptima: En el supuesto de existir pérdidas que redujeran el capital en una cantidad superior al cincuenta por ciento, los socios en reunión a celebrarse dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio tratarán de común acuerdo de absorver las pérdidas aportando por partes iguales o en su defecto proceder por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad del capital social a la devolución de la sociedad, dejándose constancia en el acta a celebrarse de la manera como se efectuará la misma. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. Cualquier cantidad que excediera de dicha suma y que la mayoría de los socios permitiera extraer a cualquiera de ellos devengará un interés del ocho por ciento en favor de la sociedad y deberá ser reintegrada por lo menos al cierre del ejercicio con las utilidades que le correspondieren al socio deudor. — Novena: Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo, inteligencia y dedicación a los negocios sociales, debiendo prestarse recíproca cooperación en las respectivas funciones que se asignaren, incluso las de la gerencia en el orden de administración interno. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a cualquier otra actividad comercial ajena al interés de la sociedad, ya sea en el rubro de su objeto social o extraña al mismo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, inhibición o quiebra de uno o algunos socios, ni por renuncia de los gerentes designados en este contrato oportunamente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicare de inmediato y en este caso la sociedad tendrá un plazo de no menor de tres años para entregar la parte que les corresponda, la que devengará un interés del ocho por ciento anual mientras no se haga efectiva y podrá ser abonada en cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás herederos. — c) Por ceder su cuota a los otros socios o a algunos de ellos según éstos resolvieron. En el caso del apartado a), la sociedad se reserva el derecho de pagar el haber del socio pre-muerto o incapacitado, al contado a su sola opción. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, en cualquier tiempo, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas, como sean las partes divergentes, dentro del término de tres días de producido el conflicto, las que antes de actuar, procederán a nombrar un arbitrador para el caso de discordia. El fallo del Tribunal será inapelable y obligatorio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan por realizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad con la misma la firman por ante mí y los testigos del acto don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Manuel Alejandro Olivascaje vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Buezas. — F. Paniagua. — Luis Simonotto. — José Simonotto. — Julio Di Mateo. — Tgo.: E. M. A. Prefumo. — Tgo.: A. Olivascaje. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Arnedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro trescientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del número seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 22.159-v.6|10|53

PALMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 15 de septiembre de 1953, y con carácter retroactivo al 31 de agosto del mismo año, el señor Domingo Angel Mont., vende, cede y transfiere a sus consocios señores Salvador Palmer y Francisco Palmer las veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y por el valor nominal de las mismas, que tenía y le pertenecían en la sociedad "PALMER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas a cada uno, desligándose por tal motivo de la misma; prestando su conformidad los restantes componentes de la sociedad.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|9 Nº 22.078-v.5|10|53

FINANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Verdier y don Jorge Pochat venden, ceden y transfieren a favor de los señores Abelardo Fustinoni y Osvaldo Fustinoni las cuotas que tenían y les correspondían en FINANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Martín E. Buasso con fecha diez y ocho de agosto del corriente año quedando por esta misma escritura modificadas las cláusulas quinta y décima del referido contrato las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: Se designa gerente al socio señor Abelardo Fustinoni, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y ejercer los actos de administración y disposición que considere convenientes para su desenvolvimiento, incluso realizar los actos para los que el código civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y mil ochocientos ochenta y ocho, exige poder especial sean de carácter civil o comercial. — Décima: Las ganancias o pérdidas resultantes luego de efectuadas las deducciones de la cláusula sexta y las que correspondan a reserva legal se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e. 30|9-No 22.145-v.6|10|53

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Don Pascual Angel Serafino, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 1179, tercer piso, Don Héctor Del Arco, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 1565 y Don Rubén Erasmo Dragonetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Balboa Nº 334, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Terrero número ochocientos cincuenta y uno de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una imprenta comercial, pudiendo dedicarse también a todos los ramos anexos, y su duración será de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n., dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una y formadas por los valores que se detallan en inventarios de fecha primero de julio de este año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don P. A. Serafino, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n., Don R. E. Dragonetti, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n., y Don H. Del Arco veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo de todos los socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello, la firma social será utilizada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica en las máquinas, muebles e instalaciones, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándoles prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objeto societario. — Octava. En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio. b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran más un valor de llave que se convenga y, que no podrá ser mayor de la suma de cifras de utilidades netas de los tres últimos ejercicios. Las utilidades serán establecidas mediante un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad, y las sumas que deban abonarse se pagarán en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expresstas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: P. A. Serafino. — Rubén E Dragonetti. — H. Del Arco.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.1º|10-Nº 22.300-v.7|10|53

HOPE, STALLARD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, con fecha 18 de Agosto de 1953, el señor Enrique Exenford Roberts, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Eduardo Guillermo Argentino Hope y Leonard (Leonardo) John (Juan) Murray Stallard las cuarenta y ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la sociedad "HOPE, STALLARD y CIA. S.R.L.", por el valor nominal de las mismas, y en la siguiente proporción: al señor Eduardo Guillermo Argentino Hope, dos cuotas y al señor Leonard (Leonardo), John (Juan) Murray Stallard, cuarenta y seis cuotas, retirándose con tal motivo de la misma, manifestando que nada se le adeuda ni nada tiene que reclamar a la sociedad. La presente cesión se efectúa con carácter retroactivo al 31 de octubre de 1951. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Entre líneas: S. R. L. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.1º|10-Nº 22.246-v.7|10|53

EDITORIAL JULIO KORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Korn, de cuarenta y siete años de edad, Ricardo Isaac Korn, de cuarenta y tres años de edad y Saúl Koren, de cuarenta años de edad, todos de nacionalidad argentinos y de estado civil casados, domiciliados; el primero en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, el segundo en calle Moreno dos mil treinta y cuatro y el último en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "EDITORIAL JULIO KORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituída con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pública pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, ascripto al Registro número ciento noventa y ocho de escribanos públicos de la Capital, e inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos setenta y uno del Libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar las siguientes cláusulas del citado contrato social que a continuación se determinan y las que definitivamente quedan redactadas en la forma que se señala acto seguido, dejándose establecido que las mismas tendrán efecto retroactivo al primero de julio del cte. año. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, permuta de artículos musicales y eléctricos en todas sus formas y variedades; heladeras, radios, combinados, máquinas de lavar, aparatos de televisión, máquinas eléctricas de coser, y todos los demás instrumentos y máquinas de existencia presente y|o futura en el comercio del ramo, como así también podrá la sociedad comprar, vender, permutar, ceder dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, dar y recibir dinero en préstamos con garantías hipotecarias o no, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Doscientas veinte cuotas para cada uno de los socios Julio Korn y Ricardo Isaac Korn y Ciento diez cuotas para el socio Saúl Koren. El referido capital se halla integrado en la siguiente forma: Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, capital anterior y totalmente integrado de la sociedad; más la suma de Trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que corresponden a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn y Saúl Koren, más la suma de Cinco mil cuatrocientos doce pesos con un centavos moneda nacional, aportado en efectivo el cual se acredita en la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que formando parte del presente se acompaña. — El capital que corresponde a ganancias capitalizadas no retiradas de los socios corresponde a los mismos en la siguiente forma: al socio Ricardo Isaac Korn, ciento treinta mil pesos moneda nacional, al socio Julio Korn, ciento veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, y al socio Saúl Koren, sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sumas que se encuentran representadas por mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles, útiles, y demás existencias del negocio social todo lo cual resulta de los libros sociales que en un todo de acuerdo a las prescripciones legales son llevadas por la sociedad y del Balance e Inventario que suscripto por los socios se acompaña formando parte del presente. El capital aportado en dinero efectivo es efectuado en la siguiente forma: el socio Julio Korn, la suma de un mil pesos con treinta y seis centavos, el socio Saúl Koren, la suma de cuatro mil cuatrocientos once pesos con sesenta y cinco centavos, con los cuales integran la totalidad de sus cuotas sociales. — Décima: Los socios Julio Korn, Ricardo Isaac Korn, y Saúl Koren, en su calidad de socios gerentes recibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, suma que se imputará a gastos generales. — Décima Primera: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. b) Imputación de hasta el veinte por ciento, como máximo, para retribuciones al personal cuando al criterio de los socios sean merecedores y en la proporción que crean conveniente. c) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento, al socio Ricardo Isaac Korn, Treinta por ciento, al socio Saúl Koren, veinte por ciento al socio Julio Korn. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En la forma precedentemente enunciada quedan modificadas las cláusulas: Segunda, Quinta, Décima, Décima Primera, del contrato social de la razón: "Editorial Julio Korn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación a los cuales prestan y expresan unánime conformidad y en su testimonio y previa lectura y ratificación, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Korn. — Ricardo Isaac Korn. — Saúl Koren.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.1º|10-Nº 22.261-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, vende a don Manuel Fernández Busto nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.1º|10-Nº 22.290-v.7|10|53

ROBERTO M. DARDAINE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Agosto de 1953, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "ROBERTO M. DARDAINE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta: Serán Gerentes ambos socios señores Roberto Mauricio Dardaine y Señorita Teresa María Deane, quienes indistintamente harán uso de la firma social adoptada "Roberto M. Dardaine y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ambos socios quedan investidos de todas las facultades de administración, dirección y disposición, incluso conferir mandatos, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios extraños al giro social, ni en fianzas a terceros. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.1º|10-Nº 22.260-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, vende a Don Mario Lorenzino, nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.295-v.7|10|53

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953 el señor Orestes Cuomo, vende a don Rafael Pascual Antonio Sgueglia, nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado -moneda- Vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.292-v.7|10|53

VIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Evangelista Iucciolino, casado, doña Victorina Magdalena Iucciolino, soltera, y don Zeev Rabinovitz, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en Paraguay número 2675, y siendo hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los señores Juan E. Iucciolino, Victorina M. Iucciolino, y Zeev Rabinovitz una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al ramo de "Representaciones, Consignaciones, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general". — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de agosto del corriente año, entendiéndose que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso deberá comunicar tal resolución a la sociedad constituída con una anticipación mínima de treinta días. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en Paraguay Nº 2675, pudiendo mudarlo en cualquier momento, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "VIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Juan E. Iucciolino aporta doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos, la señorita Victoria M Iucciolino diez cuotas, o sea diez mil pesos, y el señor Zeev Rabinovitz, aporta también diez cuotas, o sean diez mil pesos, cuyo importe total forman el capital social de doscientos veinte mil pesos nacionales, compuestos en su totalidad por mercaderías, útiles, rodados, dinero en efectivo y muebles en general y cuentas a cobrar, todo como se detalla en el inventario general practicado en la fecha en instrumento separado que se con-

sidera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Juan E. Iucciolino, quien como gerente de la misma tendrá el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda asimismo facultado, si lo creyere conveniente, para sustituir estas funciones en personas socias o no de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general necesarios a su desenvolvimiento, teniendo como queda dicho el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. — b) Firmar toda clase de instrumento públicos o privados, solicitar créditos y descuentos, préstamos, con o sin interés, ofrecer toda clase de garantías, librar cheques, letras de cambio y toda clase de papeles comerciales, celebrar todo género de contratos. — d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y en general ante toda repartición pública o privada: operar con los Bancos en toda clase de operaciones: nombrar empleados, removerlos y despedirlos. — e) Actuar en justicia por sí ó por medio de apoderados. — f) Dar poderes especiales o generales y revocarlos, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día primero de agosto de cada año se realizará un balance general a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la ley, y hasta el límite que la misma fija, distribuyéndose las utilidades líquidas en proporción a los capitales de cada socio; si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual medida. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que la misma adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría de votos en todos los casos, a cuyo efecto cada cuota valdrá un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Victorina M. Iucciolino o Zeev Rabinovitz, queda establecido que el señor Juan E. Iucciolino podrá optar entre disolver la sociedad ó continuarla, debiendo abonar en estos casos a los herederos del fallecido, que unificarán su representación, lo que a aquél le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado. — La suma que pudiera deberse entonces les deberá ser pagada en cinco cuotas iguales y consecutivas que vencerán a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de ocurrido el siniestro. — Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Juan E. Iucciolino, sus herederos tendrán respecto a los socios supérstites iguales derechos para continuar o disolver la sociedad como se determina en la primera parte de esta cláusula. — Undécima: En ningún caso de disolución total o parcial de la sociedad, los socios Victorina M. Iucciolino y Zeev Rabinovitz tendrán derecho a percibir suma alguna por llaves de negocio, nombre comercial y cualquier otro concepto que no sea el de capital y utilidades líquidas, siempre de acuerdo a lo determinado en el último balance, pudiendo en todos los casos el señor Juan E. Iucciolino hacer uso de los plazos fijados en la anterior cláusula si debiera abonar algo a los consocios. — Duodécima: Los socios podrán fijarse retribuciones mensuales, ya sea a cuenta de utilidades, o cargo a gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Décimatercera: Toda duda o divergencia sobre la aplicación de este contrato, ya sea durante su vigencia, o al tiempo de la liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable. — La elección de los árbitros así como el tiempo para que éstos se expidan serán de doce días hábiles como máximo. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En fe de lo cual se firma el mismo en el lugar y fecha antes indicados. — Victorina M. Iucciolino. — Z. Rabinovitz. — Juan E. Iucciolino.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.19|10-Nº 22.297-v.7|10|53

"LENCERIA SOR - CAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de 1953, entre los Señores Salomón Soroker, argentino naturalizado, casado, domiciliado efectivamente en la calle Rioja 285 de la ciudad de Tucumán, radicado accidentalmente en esta Capital, en Gregorio de Laferrere 2295, Ifim Kantor, argentino, casado domiciliado en Gregorio de Laferrere 2295, y Mario Calisar, argentino, casado, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 211, Dto. 4, han convenido lo siguiente: — 1) Entre los nombrados queda constituída a partir de la fecha una sociedad mercantil sometida al régimen de la 11.645, que girará bajo la razón Social "LENCERIA SOR - CAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede principal en la calle Canning 662, de la Capital Federal, domicilio éste que podrá mudar, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — 2) Constituye el objeto de la actividad social la comercialización e industrialización en general, al por mayor y menor, de artículos de lencería en general, tejidos de punto y afines. — 3) Al objeto de cumplimentar sus fines, la entidad por intermedio de sus socios gerentes podrá efectuar y|o hacer efectuar por terceros todos y cada uno de los actos jurídicos y|o materiales que fuesen convenientes, y especialmente comprar, vender, permutar, dar y o tomar en locación, ceder a título oneroso toda clase de bienes muebles y|o inmuebles con destino a la sede social, efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, etc., efectuar operaciones de Importación y Exportación, inscribiéndose al efecto en todas las reparticiones que fueran necesarias, presentarse a todo tipo de licitaciones de instituciones oficiales, mixtas o privadas; otorgar poderes y mandatos generales y especiales, y todas las restantes operaciones involucradas en el giro social. — 4) Constituye el Capital Social la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, divididos en cuotas iguales e indivisibles de Cien Pesos Moneda Legal cada una aportadas por los socios conforme a la siguiente discriminación: Señor Salomón Soroker, ciento cincuenta cuotas en dinero efectivo; Señor Ifim Kantor ciento cincuenta cuotas de las cuales, cien se integran en mercaderías conforme inventario adjunto, y cincuenta cuotas en dinero efectivo; Señor Mario Calisar, cincuenta cuotas en mercaderías conforme inventario adjunto. — 5) La sociedad adquiere sus derechos y contrae sus obligaciones mediante la firma conjunta de los socios gerentes, quedando designados al efecto los Señores Ifim Kantor & Mario Calisar, investidos de todas las legales atribuciones. — Sin perjuicio de lo expuesto cada uno de los socios gerentes, en forma individual puede representar válidamente a la sociedad en toda clase de trámites judiciales y o administrativos, incluso contestar, demandar, ofrecer y producir pruebas, poner y absolver posiciones otorgar poderes, y en general todos los actos que hacen al trámite judicial o administrativo. — 6) El señor Mario Calisar debe dedicar toda su actividad personal, celo y diligencia a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Los restantes socios no podrán dedicarse a actividades análogas a las que constituyen el fin social. — 7) La presente sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir de la fecha, pero transcurrido un año cualquiera de sus integrantes podrá pedir su disolución anticipada dando a tal efecto aviso por medio auténtico a los restantes asociados con una antelación mínima de noventa días. — 8) El Señor Mario Calisar percibirá a cambio de sus funciones una retribución mensual de Ochocientos pesos moneda legal con imputación a gastos generales. — 9) Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los Balances parciales y|o de comprobación que se efectuarán siempre y cuando dos socios lo pidan. — 10) Las utilidades y|o quebrantos resultantes, previa deducción de la Reserva Legal (cinco por ciento), serán distribuídas y soportadas por los socios en partes iguales. — 11) Para los supuestos de disolución y|o liquidación los bienes que integran el acervo social serán adjudicados por el sistema de licitación, a cuyo efecto los socios formularán sus respectivas ofertas en sobre cerrado realizándose ante Escribano Nacional, y en acto público la apertura de los sobres, verificación de las ofertas y adjudicación de los bienes. — 12) Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo u ocasión de los negocios sociales, o éste contrato, serán dirimidos, —cuando no pudieran hacerlo por simple mayoría de votos—, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, que deberán expedirse dentro de treinta días de designados, y teniendo en caso contrario expedita los socios la vía judicial. — La resolución final de los árbitros arbitradores será inapelable e irrevocable por ante cualquier tribunal o fuero de la República. — Constituyendo los socios domicilios especiales y legales en los indicados, y sometiéndose sola y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Salomón Soroker. — Ifim Kantor. — Mario Calisar. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiembre de 1953, entre los señores Salomón Soroker, Ifim Kantor y Mario Calisar, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Lencería Sor - Cal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto aclarar la cláusula cuarta del contrato declarando que las cuotas del capital social, se integran en la proporción indicada, en mercaderías y maquinarias diversas, todos ellos conforme inventario adjunto. — Previa lectura y ratificación, los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Salomón Soroker. — Ifim Kantor. — Mario Calisar. — e|l. "días" Vale.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.050.— e.19|10-Nº 22.302-v.7|10 53

ZAMORA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los socios de la firma "Zamora Muñoz S. R. L.", señoritas Susana Luisa Zamora y Esther Clara Andriain y Señores Enrique Felipe Zamora y César Zamora, en su local social Virrey Cevallos doscientos sesenta y nueve, los que en total y común acuerdo resuelven lo siguiente: Los socios Esther Clara Andriain y Enrique Felipe Zamora, en cumplimiento de un convenio anterior, ceden al señor César Zamora todas sus cuotas sociales de "ZAMORA MUÑOZ S. R. L.", es decir, veinte cuotas y diez cuotas de mil pesos nacionales cada una, respectivamente, con todos sus derechos y obligaciones pasivos y activos. El precio único y aprobado por las partes es el siguiente: para la señorita Esther Clara Andriain de pesos veinte mil doscientos dos con setenta y cinco centavos, resultante de su valor nominal más la reserva legal acumulada, que se paga en este acto mediante cinco pagarés semestrales consecutivos de pesos cuatro mil nacionales, los cuatro primeros, y de pesos cuatro mil doscientos dos con setenta y cinco centavos el último. Para el señor Enrique Felipe Zamora, de pesos diez mil cincuenta con sesenta y ocho centavos, resultante de su valor nominal más la reserva legal acumulada, que se paga en este acto mediante cuatro pagarés semestrales consecutivos de pesos dos mil quinientos los tres primeros, y de pesos dos mil quinientos cincuenta con sesenta y ocho centavos el último. Las partes declaran no tener que reclamarse entre sí ninguna otra suma por ningún concepto, y los cedentes declaran lo mismo con respecto a la sociedad. En consecuencia, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social afectadas por esta transferencia, cuyo texto definitivo a partir de la fecha será el siguiente: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor César Zamora, ciento sesenta cuotas equivalentes a pesos ciento sesenta mil nacionales y la señorita Susana Luisa Zamora noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales; todo el capital social suscripto está totalmente integrado". "Cláusula Quinta: Los socios podrán particularmente o formando parte de otras sociedades, efectuar cualquier clase de negocios civil o comercialmente. Mensualmente los socios percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: César Zamora un mil cuatrocientos pesos nacionales y Susana Luisa Zamora pesos cuatrocientos nacionales". "Cláuula Sexta: El ejercicio financiero comenzará el día primero de Enero y fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se preparará el inventario y balance general con sus cuentas de ganancias y pérdidas; una vez depurados todos los rubros, deducidos los gastos del ejercicio y practicados sobre las utilidades la deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, así como las que el gerente creyere conveniente efectuar para fondos de reserva de previsión de leyes obreras y sociales y reserva de capital, se repartirá el saldo líquido de las utilidades en la siguiente proporción al señor César Zamora el setenta por ciento y a la señorita Susana Luisa Zamora el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". Todas las demás cláusulas del contrato social permanecen en vigor y firman de conformidad las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: César Zamora Muñoz. — Enrique F. Zamora. — Esther C. Andriain. — Susana L. Zamora. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.19|10-Nº 22.393-v.7|10|53

LA CORPORACION DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein, únicos integrantes de la razón comercial "Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Azcuénaga 343, Capital Federal, según surge de los siguientes antecedentes: a) Con fecha 23 de Febrero de 1950 entre Isaac Garber, Isaías Tcah quien es también conocido y usa el nombre y apellido de Saúl Tcach y la sociedad comercial colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum" constituyeron la entidad denominada "La Corporación del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de pesos 485.000.— m|n., dividido en 485 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo 230 cuotas al señor Garber, 230 cuotas a la sociedad "Elsztein Hermanos y Rosenbaum" y 25 cuotas al señor Isaías Tcah, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el día 22 de Mayo de 1950, Nº 798, folio 419, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Con fecha 30 de Mayo de 1950, se resolvió suprimir el artículo "LA" del nombre social, quedando como denominación, la de "Corporación del Once, sociedad de responsabilidad Limitada", inscribiéndose en el Registro de Comercio el día 21 de Junio de 1950, Nº 1040, folio 456, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Que por escritura pública del día 11 de Setiembre de 1952, pasada al folio 2102, del Registro Nº 174 de esta Capital, se disolvió la sociedad comercial colectiva "Elsztein Hermanos y Rosenbaum", adjudicándose por partes iguales a los señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein, socios de la sociedad disuelta, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que la misma tenía en "Corporación del Once S. R. L.", tomándose razón en el Registro Público de Comercio, el día 12 de Marzo de 1953, número 106, folio 470, del libro 46 de disoluciones y que atento a lo relacionado, los actuales integrantes de "Corporación del Once S. R. L.", son Don Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, polaco, casado, de 38 años de edad; Mauricio Elsztein, argentino naturalizado, casado, de 40 años de edad y Abraham David Elsztein, polaco, casado, de 42 años de edad y de común acuerdo, convienen: 1º) Con retroactividad al día primero de Enero de 1953, aumentar el capital social a Un Millón de pesos moneda nacional. — 2º) En función al buen ordenamiento, consignar a continuación el texto íntegro y definitivo del contrato social. — Art. primero: Entre los señores Isaac Garber, Isaías Tcah, León Elsztein, Mauricio Elsztein y Abraham David Elsztein queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CORPORACION DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 343, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o Agencias con o sin asignación de capital. — Art. segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de tejidos, alfombras y sus anexos, su fabricación y venta; importación y exportación; comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio lícito que se relacione y que convenga a los intereses societarios. — Art. tercero: El plazo de duración de la sociedad, es de nueve años, a contar del día 23 de Febrero de 1950, fecha originaria de la constitución social. — Art. cuarto: Con retroactividad al día 1º de Enero de 1953, el capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y suscritas e integradas del siguiente modo y proporción: a) Don Isaac Garber, 400 cuotas o sean $ 400.000.—. b) Don Isaías Tcah, 200 cuotas o sean pesos 200.000.—. c) Don León Elsztein, 133 cuotas o sean $ 133.000.—. d) Don Mauricio Elsztein, 133 cuotas o sean pesos 133.000.— y e) Don Abraham David Elsztein, 134 cuotas o sean $ 134.000,—. Todo el capital social se encuentra integrado y los incrementos en los aportes sociales de cada socio provienen de los saldos a su favor de las cuentas corrientes respectivas, según balance al día 31 de Diciembre de 1952 que se encuentra aprobado y suscrito de conformidad por todos los socios. — Art. quinto: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época. Para la confección del balance general, los Gerentes tendrán un plazo de sesenta días corridos y deberán tomar en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. De cada ejercicio se separará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. También podrán constituirse las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los even-

tos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. — El balance general será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguentes, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten, se dividirán, en: a) El 29 % (veintinueve por ciento) al señor Isaías Tcah; b) El 34 % (treinta y cuatro por ciento) al señor Isaac Garber, y c) El 37 % (treinta y siete por ciento) en conjunto y por partes iguales a los señores Mauricio, Abraham David y León Elsztein y en igual modo incidirán las pérdidas, si se produjeren. — A los sesenta días de aprobado el balance anual, cada socio podrá retirar sus utilidades en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, previa compensación del crédito que pudiera tener la sociedad contra cada uno de los socios. — Art. sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios señores Isaac Garber, Isaías Tcah y León Elsztein, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan con sus firmas personales, precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrito. — En el carácter invocado, los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro los sustituyere o se crearen posteriormente; podrán conferir poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades consignadas son solamente enunciativas y no limitativas con la única salvedad de que a los Gerentes les queda prohibido comprometer el patrimonio y/o crédito sociales en operaciones ajenas a su giro, en fianzas, garantías o avales a terceros y/o en provecho propio. — Cada socio personalmente tiene facultad para representar y obligar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo, como también endosar cheques destinados al depósito en las cuentas corrientes bancarias respectivas, retirar los observados o devueltos y solicitar informes y saldos. — Art. séptimo: Los señores Gerentes están obligados a prestar todo su tiempo y actividad personal a las tareas sociales que de común acuerdo se distribuirán, quedándoles prohibido dedicarse a negocios similares o competitivos, ya sea directamente o por interpósita persona. — Art. octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y la voluntad social se regirá conforme a las siguientes reglas: a) Cada cuota social integrada representará un voto. — b) Se requerirá la unanimidad de votos, para modificar el objeto social; aumentar el capital; ingreso de terceros como socios; prórroga de la misma y liquidación y disolución anticipada. — c) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar los balances anuales; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas a fin de realizar uno o más negocios y para toda otra cuestión no prevista precedentemente y que surja durante la existencia social o en su período de liquidación. — d) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — e) En todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales correspondientes a los socios fallecidos, incapacitados legalmente y los que estuvieren en estado de quiebra o concurso civil. — Art. noveno: Si durante la vigencia social o durante la liquidación se enajenare el establecimiento en block y por ello surgiere un beneficio correspondiente a "llave", derecho al local o por otro rubro similar que se relacione a activo nominal, dicho beneficio se dividirá, el 26 % al Sr. I. Tcah, el 37 % al señor I. Garber y el 37 % en conjunto y por partes iguales a los Señores Mauricio, León y Abraham David Elsztein. — Art. décimo: Si se produjere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, los socios sobrevivientes y capaces tendrán el derecho para adquirir el haber del mismo en forma proporcional a sus respectivos aportes integrados. — Producido el hecho del deceso o de la incapacidad, se practicará un balance especial a esa fecha, siguiendo las normas adoptadas por la sociedad, a fin de establecer el monto del haber respectivo, que se compondrá por el capital aportado, el saldo de la cuenta corriente si la tuviere y una parte del Fondo de Reserva Legal en función al tiempo y monto para formarlo con más una cuota parte del rubro "llave del negocio" que de común acuerdo se fijarán. — El haber total resultante, será obligatorio para los herederos o interesados del socio premuerto o incapacitado, quienes no podrán solicitar el revalúo del patrimonio societario y les será abonado en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés sobre los saldos deudores al tipo medio que rija el descuento bancario, a partir de los treinta días de la realización del balance especial, precedentemente especificado. — Art. décimo primero: Al expirar el plazo social o anticipadamente si así se resolviere, serán los Liquidadores sociales los Gerentes actuantes, quienes en primer lugar abonarán el pasivo social, luego reintegrarán los aportes societarios y si hubiere aún algún remanente, lo dividirán como si fuere utilidades, salvo lo prescripto en el artículo noveno respecto a "llave del negocio" o rubro similar. — Art. décimo segundo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, con facultad de éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al mutuo y recíproco cumplimiento de lo pactado, firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Enm.: "1952". — "puesto", — Valen. — Isaac Garber. — M. Elsztein. — L. Elsztein. — I. Tcah. — A. D. Elsztein.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760.— e.1º|10-Nº 22.242-v.7|10|53

ROLFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1800. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Valentín Oberdan Barchi, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil quince, y don Julio César Idoyaga Molina, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos veintiséis, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), a regirse por las cláusulas siguientes: I— La sociedad girará bajo el rubro de "ROLFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo fundar agencias, establecimientos y representaciones, dentro y fuera de la República. — II— La sociedad tiene por principal objeto la industrialización y comercialización de asfaltos, fieltros y techados asfálticos y sus similares, en todas sus formas y variantes, importación y exportación, contratar comisiones, concesiones y representaciones nacionales o extranjeras, y cualesquiera otras actividades comerciales y civiles, conexas o análogas o derivadas a título propio de las expuestas. — Para tales fines, la sociedad podrá operar y contratar ampliamente, con bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, arrendarlos y subarrendarlos por cualquier término, cederlos, darlos en pago y transferirlos; constituir derechos reales, incluídas hipotecas y prendas; renovarlos y cancelarlos; y en general celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, incluso reales, relativos a su objeto; patentar y registrar productos, inventos, marcas y sistemas; presentarse en licitaciones y concursos oficiales y particulares; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, conforme a sus estatutos y reglamentos, incluso especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; firmar, endosar y descontar toda clase de documentos de comercio; presentarse ante todas las instituciones públicas o administrativas del país o del extranjero en asuntos de su objeto; otorgar poderes generales y especiales; y en general —haciendo constar que la enumeración anterior es sólo enunciativa— la sociedad estará capacitada para hacer toda clase de operaciones y actos conforme a las leyes, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, que sean necesarias o convenientes para sus fines. — III— La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de este instrumento. — IV— El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios totalmente en la forma siguiente: el señor Valentín Oberdan Barchi aporta trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos nacionales; y el señor Julio César Idoyaga Molina, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, en ambos casos en especie, conforme al Balance que firmado por los socios y contador público se acompaña al presente instrumento como parte integrante. — V— La dirección y administración de la sociedad, como también la organización de los negocios sociales y uso de la firma social, serán desempeñadas indistintamente por cualquiera de los dos socios, indistintamente, con el título de Gerentes, las que podrán ejercer sin limitaciones y con amplias facultades, incluso para los casos que exigen poder especial el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y séptimo a décimo séptimo y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho. — Los citados gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a favor de socios o de terceros para ejercer funciones con igual amplitud o limitándola. — La firma social no podrá emplearse en fianzas o garantías a favor de terceros sin conformidad expresa del socio o socios que representen las cuatro quintas partes del capital social. — VI— Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de Diciembre o en el que indique la mayoría absoluta del capital, realizándose la convocación al menos con quince días de anticipación. — VII— En caso de aumento del capital social los socios tienen preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias al día en que se resuelva el aumento, debiendo decidirse dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de la resolución y vencido este plazo sin decisión de los socios al respecto, las nuevas cuotas sociales podrán suscribirse por otro u otros de éstos y aún por terceros extraños a la sociedad, siempre que en este último supuesto se acepte el ingreso de nuevos socios, por mayoría de las cuatro quintas partes del capital. — VIII— En fecha treinta de diciembre de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de los negocios sociales, proponer el destino de las ganancias que resulten y someter los demás asuntos sociales a los socios dentro de treinta días de vencido el ejercicio. — Si éstos no dieran su aprobación a los documentos y demás asuntos planteados dentro del plazo de treinta días de recibidas las copias del inventario y balance general, se los tendrá por aceptados. — El primer ejercicio económico de la sociedad se considera comenzado el primero de agosto de este año y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — IX— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir cincuenta mil pesos nacionales; siendo el saldo distribuído entre los socios así: El noventa y cinco por ciento para el señor Valentín Oberdan Barchi y el cinco por ciento restante para el señor Julio César Idoyaga Molina. — Los saldos a favor de los socios no devengarán intereses y la mayoría que represente cuatro quintas partes del capital decidirá el destino de los mismos a cualesquiera aplicaciones. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Si se verificara alguna transferencia de cuota o cuotas sociales de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato o por muerte, ellas llevarán atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio o socios que las transfieran. — X— En caso de muerte de uno o más socios, la sociedad continuará su vigencia hasta el vencimiento de su término, con los herederos de aquéllos, debiendo éstos unificar su representación ante la sociedad. — XI— En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, que practicará una comisión liquidadora integrada por una o más personas designadas por los socios por mayoría de las cuatro quintas partes del capital, pudiendo ser liquidadores socios o terceros, debiendo la comisión dar cuenta trimestralmente de su gestión. — Liquidadas las obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, la comisión liquidadora distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, la forma y modo de renovar sus componentes o su reemplazo en caso de impedimento, serán fijados por la asamblea en el acto de resolver la liquidación social. — XII— Las resoluciones sociales deberán inscribirse en un libro de actas, que suscribirán los socios o sus apoderados. — XIII— Los socios gerentes designados en este contrato o los que en el futuro desempeñen tal cargo, están autorizados para realizar por cuenta propia o ajena, otras actividades particulares, aun las de la misma índole que las del objeto social, salvo resolución en contrario de la mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital y esta misma mayoría decidirá al respecto si se designasen gerentes extraños a la sociedad, para cuyo nombramiento regirá también dicha mayoría. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto, señores don Rafael L. Lamarca y don Ernesto Pissavini, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — V. O. Barchi. — Julio C. Idogaya Molina. — Testigo: R. L. Lamarca. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos del Registro doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Rolfil, S. R. L. expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta al un millón sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres; que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.1º|10-Nº 22.192-v.7|10|53

FUNDICIONES PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se comunica por cinco días, que por escritura ante Julio Carrera Pereyra del 21 de Agosto de 1953, Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria vendió a Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, sus mil doscientas cuotas en FUNDICIONES PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto se aclaró que el plazo de duración de la Sociedad es de quince años a contar del dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Se modificaron también las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedaron así redactadas: — "Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, con las más amplias facultades, de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la remoción y nombramiento de los gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas capital. — Quedan designados gerentes de la Sociedad los Señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, quienes desempeñarán sus cargos separada e indistintamente". — "Sexta: La firma social estará a cargo independientemente de cualquiera de los gerentes designados, la que podrá ser utilizada por éllos en la forma señalada, sin limitación alguna para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido a los gerentes con uso de la firma, utilizarla para asuntos ajenos a la misma o que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, 18 Septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.1º|10-Nº 22.252-v.7|10|53

"MUEBLES DIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Agosto de 1953, el señor Orestes Cuomo, venda a Don Luis Forcinitti, ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado — Luis — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|10-Nº 22.291-v.7|10|53

"FINANCIERA INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de Agosto y 7 de Septiembre de 1953 se modificó la razón social de la firma "Finck & Cía. Financiera Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el futuro se denominará "Financiera Industrial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando asimismo las cláusulas primera, quinta y décima del Contrato Social que tendrán la siguiente redacción: — Primera: La Sociedad se denominará "FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle San Martín 987... —Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Guillermo Sigfrido Finck, en carácter de gerente... — Décima: Se designa apoderado al señor Gustavo Rodolfo Miersch, que firma Rud. Miersch, alemán casado, domiciliado en la calle Bebedero 2847 de esta Capital Federal, quien tendrá el uso de la Razón Social anteponiendo a su firma personal el sello de la misma, con las facultades más amplias de representar y actuar en nombre de la Sociedad, ante las Reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, así como también ante todos los Bancos oficiales y particulares en especial Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Ban-

co Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá intervenir como apoderado de la Sociedad en todas las operaciones de comisión siempre que éstas no impliquen inversiones ni obligaciones de capitales propios de la Sociedad. Queda autorizado, debiendo firmar "por poder ó sea p. p.", a librar cheques sobre los saldos de las cuentas corrientes, actuales y|o futuras; a retirar libretas de cheques y hacer recibos por las mismas. Asimismo queda autorizado a endosar cheques u otros documentos extendidos a la orden de la Sociedad, a nombre de la Sociedad o al portador, al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad en los Bancos, y a retirar los cheques que por cualquier causa fueran devueltos impagos, los importes de los cuales se debitarán en las correspondientes cuentas corrientes. Queda expresamente vedado al apoderado dar fianzas, contraer deudas y obligaciones financieras, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudores, contraer o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos; firmar pagarés negociables, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; pedir quiebras, convocatorias o concursos civiles de los deudores; comprometer árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — Concepción Sillitti de Finck. — Aída Sillitti de Lenardón. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.1º|10-Nº 22.304-v.7|10|53

GAMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez (Secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: José Moreno, casado, domiciliado Rawson número mil ciento veintiocho; don Nicolás María Gaitieri, casado, con domicilio en la calle Humberto Primero número seiscientos veinte, y don José Alfredo Kelly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos cuarentinueve, Caseros, todos mayores de edad, declarándose legalmente hábiles para contratar, dejan constancia: Primero: Que por instrumento público otorgado en esta Ciudad el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, al folio doscientos ocho del Registro número ciento cuarentiuno, a su cargo, los señores Moreno y Gaitieri, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: "GAMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la calle Larrea número trescientos treinta, de esta Capital, con el objeto de dedicarse a la compra venta al por mayor y menor de tejidos, confecciones, su industrialización, etcétera. — Se determinó su capital en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, y su duración en el término de cinco años contados desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos con las demás cláusulas y condiciones detalladas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos veintiocho al folio ciento setenta y uno, del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura pública otorgada ante el mismo Escribano antes citado, el día diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, al Folio seiscientos setentiocho del Registro ciento cuarenta y uno, salvando la omisión incurrida en el contrato original, dejaron sentado que la suscripción del capital e integración de las respectivas cuotas lo fué en partes iguales entre ambos socios, documento que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuentiséis, al folio doscientos cinco del Libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que todos los exponentes han convenido de mutuo y común acuerdo proceder a la ampliación del capital social de la antes relacionada sociedad, a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, emitiéndose al efecto cien cuotas de capital más, de un mil pesos cada una, que es totalmente suscripto por el Señor José Alfredo Kelly e íntegramente aportado en mercaderías varias. — Cuarto: Que como consecuencia de ello, e ingreso del Señor Kelly a la sociedad, deciden modificar el contrato originario en las siguientes cláusulas: La cuarta: estableciéndose que los tres socios asumen el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor José Moreno conjuntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes; la quinta: estableciéndose en su lugar: Que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades; la sexta: ampliándose en el sentido que las funciones del señor Kelly serán las de promotor de ventas; y la octava: determinándose que: "las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Moreno; cuarenta por ciento para el señor Gaitieri y veinte por ciento para el señor Kelly. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Las demás cláusulas que no se han modificado por este documento, quedan subsistentes en todas sus partes y en pleno vigor. — De Conformidad las partes, suscriben el presente a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — José Moreno. — Nicolás M. Gaitieri. — J. A. Kelly".

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.1º|10-Nº 22.284-v.7|10|53

F O R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1.366. — Primer Testimonio. Número Quinientos Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen el doctor Manuel José Vischi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número setecientos doce y don Alberto Juan Olivieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Terrada número tres mil quinientos once, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social. Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de FORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer otras sucursales o filiales en el interior del país o exterior y asignarles o no capital. — Segundo: Término: Su duración será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: Su objeto principal es la fabricación y comercialización del forrado de alambre, material radiotelefónico, radiotelegráfico y anexos, como así también la explotación de operaciones concernientes a dicho ramo o algún otro similar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Asimismo podrá ampliarse su objeto con el consentimiento de ambos socios. — Cuarto. Capital: El capital social se halla constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado por los socios en la proporción siguiente: el doctor Vischi, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Olivieri, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por maquinarias, material, muebles, útiles, mercaderías y demás según balance firmado por los socios. — Quinta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo el doctor Vischi designar un representante con las facultades que a él le corresponden, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o extrañas al objeto social, teniendo en consecuencia las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos en este lugar, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República e Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba o cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, ya sea particular u oficial, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales. — Sexta. Balances: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios periódicamente, cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días por cualquiera de los socios se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el dos por ciento anual para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que adelantaren en utilidad de ella con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Octava. Retiros Mensuales: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias líquidas y realizadas las sumas que de mutua conformidad resuelvan. Estas resoluciones, como toda otra de interés para la marcha de la sociedad se asentará en un libro de Actas que llevaran los socios. — Novena. Disolución: La sociedad se disolverá totalmente si vencido el plazo de tres años estipulado para su duración, los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla. Dicha prórroga, bajo pena de nulidad, deberá otorgarse por escritura pública. Dispuesta la disolución podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará en efectivo y cuyas cuotas, monto, intereses y plazos se convendrán en su oportunidad. Si ninguno de los socios resolviera no hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la Ley. — Décima. Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato y a la ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o, la persona que el mismo designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí con los testigos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, señores don Cervantes Chacón y don Enrique Francia. — M. J. Vischi. — Alberto Juan Olivieri. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Francia. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos sesenta y seis del Registro Ochenta y tres a mí cargo, doy fe. Para la sociedad Foral Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números setecientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho, setecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, y setecientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: Manuel — sucursales — capital — inscripción — mercaderías — corresponden — escrituras — actas — bajo — hacerse — seis — Foral — representar — tres. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.1º|10-Nº 22.234-v.7|10|53

CASA BELLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura número trescientos cuarenta y ocho, otorgada en esta Capital el día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano Juan La Rocca, al folio mil doscientos dieciocho del Registro trescientos treinta y tres, a su cargo, doña Lidia Angela Belleri y doña Irma Esther Belleri de Campodónico, cedieron a favor de don Luis Constantino Belleri, que también es conocido y acostumbra llamarse Constante Belleri; don Armando Angel Alejandro Belleri y don Rinaldo Constante Belleri, veintitrés cuotas cada una, de mil pesos cada una de ellas, o sea la totalidad de las que tenían en la sociedad "Constante Belleri e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que todos los mencionados forman parte como únicos componentes, quedando en consecuencia dicha sociedad integrada solamente por los mencionados cesionarios, quienes en el mismo acto y de común acuerdo, resolvieron modificar su contrato, reformando el texto de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, undécima y duodécima, disponiendo por razones de orden práctico que dicha escritura contenga el texto íntegro del contrato de sociedad, que en adelante será del siguiente tenor: Primera: La sociedad, actualmente formada por los señores Luis Constantino Belleri, Rinaldo Constante Belleri y Armando Angel Alejandro Belleri, continuará explotando el establecimiento de marmolería, sito en la calle Llerena tres mil cuarenta y tres, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Llerena tres mil cuarenta y tres, sin perjuicio de las agencias y sucursales que, en adelante podrá establecer en todo el territorio de la República y girará bajo la denominación de "CASA BELLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que deberá usarse en todos los actos de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que se contarán desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante ello, luego de transcurridos los primeros cinco años de su vigencia, cualquiera de los socios que así lo desee, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de tres meses, comunicado a la misma por telegrama colacionado; debiendo en tal caso abonársele su parte en el capital y las utilidades que le correspondieren, según el último balance aprobado, dentro del plazo máximo de tres años, desde la fecha del aviso, sin interés, teniendo preferencia los socios restantes con relación a terceros, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, igualando el precio y las condiciones de pago. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Constantino Belleri, ciento dieciséis cuotas, o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional, de las que ciento trece cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y tres cuotas en dinero efectivo; el señor Rinaldo Constante Belleri, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que cuarenta y ocho cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y dos cuotas en dinero efectivo y el señor Armando Angel Alejandro Belleri, treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las que treinta y tres cuotas están invertidas en el giro de la sociedad y una cuota en dinero efectivo. El valor de las cuotas invertidas en el giro de la sociedad está representado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones del taller, materia prima, depósitos y deudores varios, cuyo detalle surge del balance e inventario realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente le interesen o la beneficien con personas, entidades y Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o que se crearen. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Rinaldo Constante Belleri, a quien se designa gerente administrador con las más amplias facultades y con uso de la firma social, que estará formada por la denominación adoptada, seguida o precedida por su firma particular, para todas las operaciones de su giro, con la prohibición de emplearla en asuntos o negocios extraños a su objeto y en

fianzas o garantías de terceros. En tal carácter determinará el giro que deban tomar los negocios, resolviendo acerca de las compras y de las ventas, comprendiendo su facultad de administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto de la sociedad, las siguientes, que se enumeran a título enunciativo. pues el mandato conferido a su favor lo es con carácter general, a saber a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, marcas y patentes y enajenarlos o gravarlos, a título oneroso, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que pactare. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos, conviniendo sus condiciones. — c) Tomar y dar dinero en préstamo, a interés, con o sin garantía real o personal, ya sea con particulares, sociedades o instituciones bancarias, pactando o conviniendo tipo de interés, plazo y demás condiciones de cada operación. — d) Realizar sin limitación toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos antes citados u otros, girando, descontando, aceptando, endosando y negociando de cualquier modo, letras, pagarés, cheques y otros papeles de comercio, depositando dinero, títulos o valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o al cobro y extrayéndolos total o parcialmente, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada. — e) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar y aceptar consignaciones. — f) Representar a la sociedad y comparecer en juicio ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, con todas las facultades y atribuciones necesarias. — g) Conferir poderes generales y especiales para los objetos que fueren menester, revocarlos aceptar y desempeñar mandatos y substituirlos. — h) Protocolizar actos y contratos, efectuar protestos, protestas y comprobación de hechos. — i) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados, declaraciones juradas, instrumentos y escrituras públicas que sea necesario para el cumplimiento de los fines antes indicados u otros. El socio señor Armando Angel Alejandro Belleri estará a cargo de la atención del taller de la marmolería y de su personal, debiendo dedicar a esas tareas todos sus conocimientos y capacidad, bajo las directivas del gerente administrador. Tanto él, como el socio gerente se comprometen a dedicar todo su tiempo en forma exclusiva a la sociedad. En cuanto al socio señor Luis Constantino Belleri no tendrá obligación personal alguna que cumplir, pero al igual que los demás socios, tiene el derecho de realizar todos los actos de comprobación que estime necesarios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general e inventario de las existencias, estimándose la mercadería al precio de costo. Si hubiere utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste sea integrado; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para el señor Luis Constantino Belleri; el treinta y tres por ciento para el señor Rinaldo Constante Belleri y el veintidós por ciento para el señor Armando Angel Alejandro Belleri. De dichas utilidades el primero podrá retirar la totalidad y los dos restantes el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto depositado en cuenta de utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las utilidades. — Octava: Los socios podrán disponer de sus utilidades una vez transcurridos quince días desde que sea aprobado el respectivo balance, entendiéndose que los mismos quedarán automáticamente aprobados, si no mediare oposición expresa y fundada, dentro de los quince días de asentados y comunicados. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, ni sus utilidades a terceros extraños, sin el previo y expreso consentimiento de los demás socios. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo convenido. — b) por pérdida del capital equivalente al treinta por ciento o más, acreditadas en cualquier balance anual. — c) por acuerdo unánime de los socios en cualquier momento, aun antes de su vencimiento. En todos los casos la liquidación se llevará a cabo por el socio gerente, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el capital que por todo concepto pueda corresponderle, le será pagado a sus herederos o representantes legales, dentro del plazo máximo de tres años, contados desde su retiro, declaración judicial de incapacidad o fecha del fallecimiento, en las cuotas y forma que se convenga, sin interés. Es entendido que no se reconocerán a los efectos de dicho pago, mayor valor con relación a los bienes de la sociedad, que los que resultan del balance e inventario realizado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ni por concepto de primas o llave del negocio, sus explotaciones e instalaciones. — Duodécimo: Toda diferencia, duda o dificultad que se suscitare entre los contratantes con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que antes de dar su fallo designarán a un tercero para que decida en caso de discordia, siendo su laudo definitivo e inapelable. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, será de aplicación la ley en la materia, los Códigos de Comercio y Civil, la jurisprudencia y los usos y costumbres aplicables. Finalizan solicitando los señores Belleri, de mí, el escribano autorizante, les expida testimonio de la presente para su resguardo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que este acto se otorga con conocimiento y conformidad del Instituto Nacional de Previsión Social, según comunicación número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, de fecha veintinueve de Junio del año en curso. Presente a este acto el señor Raúl Alfredo Campodónico, casado en primeras nupcias con la compareciente, doña Irma Esther Belleri, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle San Pedrito ochenta y uno, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que en su carácter de esposo de la cedente, doña Irma Esther Belleri de Campodónico, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas de capital realizada por la misma en esta escritura, lo que hace constar a los efectos que en derecho hubiere lugar. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Norberto Manuel Umerez y don Rafael Capodanno, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Constantino Belleri. — Rinaldo C. Belleri. — A. A. A. Belleri. — Lidia A. Belleri. — Irma B. de Campodónico. — Raúl Campodónico. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Tgo.: Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil doscientos dieciocho del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casa Belleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos ochenta y dos mil seiscientos veintinueve al trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno y del cuatrocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco al presente, todos de la serie M, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Honorarios $ 2.226.—. Juan La Rocca. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.120.— e.1º|10-Nº 22.218-v.7|10|53

"MARSEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor León Kasoy, ruso, casado, domiciliado en la calle Acevedo 1379 y la señorita Natalia Minsburg, argentina, soltera, domiciliada en la calle Catamarca 317, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se convienene lo siguiente: 1º): Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominad "MARSEN" y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º): La duración de la sociedad se establece por diez años y su domicilio se fija en esta Capital, calle Belgrano 2385, que podrá ser cambiado. — 3º): Su objeto será la venta y transvasamiento de vaselinas y subproductos y afines, pudiendo ampliar o modificar tal objeto. — 4º): El capital social se establece en cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Kasoy aportó la suma de setenta mil pesos, o sea, setenta cuotas, y la socia Minsburg aportó treinta mil pesos, o sea, treinta cuotas. El capital aportado está integramente suscripto por ambos socios mediante entrega a la sociedad de instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y créditos, en un todo de acuerdo al balance - inventario suscripto y que forma parte del presente. — 5º): La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo el socio Kasoy el cargo de gerente lo mismo que la socia Minsburg. — 6º): La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles; realizar operaciones bancarias o de crédito pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y, con otros bancos o instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar á la sociedad ante autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — 7º): Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto o a favor de terceros con garantías, fianzas u obligaciones. — 8º): El balance se hará anualmente al 31 de diciembre, pudiendo en todo momento cada socio realizar balances parciales de comprobación. — 9º): Todo retiro será a cuenta de las ganancias o beneficios. — 10º): Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno y en igual forma se sufrirán las pérdidas — Los beneficios se repartirán previa deducción de los gastos generales, del retiro del 5 % para el fondo de reserva de la Ley 11.645 y demás amortizaciones técnicas. — 11º): Todas las decisiones se tomarán por acuerdo de ambos socios. — 12º): Una vez al año podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución de la sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación a la realización del balance anual y conforme al resultado de éste, se le abonará al socio saliente su parte mitad al retirarse una vez aprobado el balance; y la otra mitad a los tres meses del primer pago el que será documentado y afianzado. — Si el otro socio no deseare continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación la que se hará por ambos socios. — 13º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos de éste que deberán unificar su representación, salvo que estos últimos no quisieren continuar, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula precedente en lo que respecta al socio renunciante o saliente. — 14º): En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte. Estos podrán designar un tercero en caso de discordia. — El laudo será defintivo e inapelable. — 15º): En los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, firman el presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de setiembre de 1953. — N. Minsburg. — L. Kasoy.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.1º|10-Nº 22.247-v.7|10|53

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha quince de agosto del corriente año, el señor Humberto Cogliati vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Armando Garibaldi, las noventa y cuatro cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad INORGA, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|10-Nº 22.193-v.7|10|53

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ignacio M Allende con fecha primero de septiembre de 1953, los señores Aníbal Manuel Barros y Emilio Luis Federico Justiniano Lamas otorgan poder especial a los señores José de Tomaso y Darío Luis Giménez Vega para representar a la sociedad "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|r.: para representar todo vale. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 120.— e.1º|10-Nº 22.194-v.7|10|53

DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el edicto publicado en el Boletín Oficial desde el día catorce al diez y ocho del corriente mes correspondiente a la modificación del contrato de DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde aparece como "Drogomet" debe leerse como la designación anterior. — Buenos Aires, 25 setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|10-Nº 22.195-v.7|10|53

PINTURAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1953, el Sr. Jorge Heriberto Davy, cede, vende y transfiere al Sr. Ramón Haedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 1547, Capital, las 75 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PINTURAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio de $ 37.500 m|n. y como consecuencia de ello, el Sr. Jorge Heriberto Davy, deja de pertenecer a la sociedad, no teniendo otro reclamo que formular en el futuro por ningún concepto. Los demás socios Rufino Antonio López, Ramón Mario González y Aldo Juan Franscini, aceptan la cesión de cuotas efectuada a favor de don Ramón Haedo y resuelven por este acto, designarlo gerente de la sociedad, con las mismas facultades conferidas al otro gerente, don Rufino Antonio López, conforme al artículo sexto del contrato social. Por lo tanto, a partir de la fecha, la sociedad será administrada por los Sres. Rufino Antonio López y Ramón Haedo, quienes como gerentes podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, quedando indistintamente investidos de las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando cualquiera de ellos a la misma con los actos que realicen, con la única limitación, que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, ni tampoco en fianzas o garantías de terceros. S|raspado: 75, Vale. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.1º|10-Nº 22.224-v.7|10|53

REYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1953, el señor Pedro Falóttico cede y transfiere las seiscientas cuotas de cien pesos cada una de que es titular en "REYCA" S.R.L., a Manuel Prego, Norberto Rafael Ciliberti, José Fernández y Victorio José Fernández por partes iguales a razón de 150 cuotas de $ 100. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes designados en este acto Sres. Manuel Prego, Norberto Rafael Ciliberti, José Fernández y Victorio José Fernández, quienes actuarán conjunta, separadamente o alternativamente con todas las facultades de ley y uso de la firma social. Para la validez de la misma será indispensable que esté acompañada con un sello que contenga la razón social. Los gerentes dispondrán de las más altas facultades y las expresamente mencionadas en el contrato social que sólo queda modificado en cuanto se opone en la presente cláusula. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200 — e.1º|10-Nº 22.227-v.7|10|53

ANDES PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de septiembre de 1953, don Manuel Toribio Gil Garro, cede y transfiere a favor de don Emilio Rodolfo Aiccardi, las 5 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ANDES PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que con respecto a las cuotas cedidas, había y tenía en el seno de la sociedad. Esta cesión se ha realizado por la suma de $ 5.000 m|n. cada una.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 22.009 - v.5|10.53

CAPUTO Y DELLA VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, con fecha 30 de julio de 1953, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CAPUTO Y DELLA VALLE SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Dora Alicia Angela Caputo, con el carácter de Gerente.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 140.— e.29|9-Nº 22.007-v.5|10|53

RENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Septiembre de 1953, el señor Oscar Héctor Sosto, vende, cede y transfiere veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores socios Miguel Aurelio García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose, siete cuotas a cada uno y cuatro cuotas a don Alberto Galer, y con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1953, el señor Oscar Héctor Sosto renuncia al cargo de gerente y se nombra en su reemplazo al señor Alberto Galer.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.29|9-Nº 22.047-v.5|10|53

FABRICANTES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Septiembre de 1953, el señor Leopoldo Lach, vende, cede y transfiere, cien cuotas de capital que tiene en la sociedad FABRICANTES UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Hattey, noventa cuotas y diez cuotas al señor José Sehr, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1248.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 120.— e.29|9-Nº 22.046-v.5|10|53

FARMACIA INGLESA NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 21 de enero de 1953, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, la sociedad FARMACIA INGLESA NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de duración, modificando la cláusula tercera de su contrato social la que quedará redactada en la forma siguiente: Tercera: El término se fija en Cinco Años a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 120.— e.29|9-Nº 22.066-v.5|10|53

OSCAR A. SANSEVERINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Oscar Angel Sanseverino y Julia Gandolfo de Sanseverino, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 27 de julio de 1953, la totalidad de las 250 cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene en "OSCAR A. SANSEVERINO Y CIA., S.R.L.", a favor de don Luis María Spinetto. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, todo según documento de 27 de julio de 1953.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 120.— e.29|9-Nº 22.027-v.5|10|53

CASA TESTAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Mayo de 1953, el señor Roberto Freire, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolás Testai, José Testai, Vicente Testai y Sara Rosario Testai de Di Matteo, en la proporción de una cuarta parte para cada uno de los nombrados, todos los derechos y acciones que el cedente tiene y le corresponde o pudiera corresponderle sobre la totalidad de ciento treinta y dos cuotas de capital en la sociedad "CASA TESTAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.30|9-Nº 22.128-v.6|10|53

MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría número 3 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días que ha quedado sin efecto la designación del señor Máximo Miguel Bertolero como gerente de "MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la autorización otorgada al socio señor Ambrosio Arrigoni para reemplazar al gerente en caso de ausencia o impedimento de éste, reformándose en tal sentido las cláusulas novena y décima del contrato social y que se designa al señor Roberto Máximo Bertolero gerente de la sociedad, con una retribución de quinientos pesos m|n. mensuales, quien desempeñará las funciones para las que ha sido designado sin perjuicio de las actividades que le son propias y que estime convenientes, siempre que no redunden en perjuicio de la marcha de la sociedad. Las reformas del contrato entrarán en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. Federico González del Solar, secretario.
$ 180.— e.30|9-N 22.133-v.6|10|53

EL OLIMPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Ochenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi y testigos al final firmados, comparecen los señores: Adolfo Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Crespo tres mil quinientos cuarenta y cinco y Roberto Omar Boledi, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cacique dos mil seiscientos setenta y tres, ambos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que sujetan a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "EL OLIMPICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle El Cacique número dos mil seiscientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se dedicará a trabajos de galvanoplastia y a todas las actividades relacionadas con esta industria, teniendo capacidad para bienes muebles, inmuebles y permutarlos, gravarlos con derechos reales y arrendarlos y realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con su objeto, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país; establecer y aceptar representaciones y formar parte de otras sociedades de idéntico objeto a la presente. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha de su constitución, quedando prorrogada automáticamente cada tres años si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período los socios no manifestaren por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En caso que las pérdidas de la sociedad llegaren al treinta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento pedir la disolución de la sociedad. En este supuesto, a pedido de uno de los socios podrán proceder a la liquidación o podrán proseguir las operaciones sociales, reembolsando al socio que se retira, el saldo de su capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento cinco mil pesos o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una por el socio señor Marchese, representados así: ochenta mil pesos por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por las partes, y veinticinco mil pesos en efectivo y el aporte del socio señor Boledi es de cuarenta y cinco mil pesos o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrados por cuarenta mil pesos en mercaderías, de acuerdo al recordado inventario y cinco mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: Anualmente el treinta de noviembre se cerrará el ejercicio anual y las utilidades líquidas que resultaren luego de apartar el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Igual temperamento se sustentará para el caso de pérdidas. Para la formación de balances se tomará como base el precio de compra o adquisición siempre que el precio de plaza no fuera inferior, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Sexta: La gerencia general de la sociedad estará a cargo del socio Adolfo Marchese, el que revestirá el carbo de gerente y tendrá el uso de la firma social y representará con todas las facultades legales a la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés y ante las Autoridades y Oficinas Administrativas y demás dependencias nacionales, provinciales y municipales, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderados con poder suficiente para lo que queda autorizado para otorgarlo. El gerente no percibirá retribución alguna por su trabajo, pudiendo los socios de común acuerdo acordarles una asignación en concepto de viáticos para gastos. — Séptima: Para todo acto social que el gerente lo considere necesario o cuando lo solicite algún socio, se convocará a una reunión de socios que convocara el gerente con anticipación suficiente por carta certificada. La reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos de la convocatoria. Las actas de las reuniones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y deberán firmar los socios. — Octava: Todos los meses se practicarán balances de comprobación de saldos y hasta fin del mes anterior vencido que se comunicarán a los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Los socios tendrán derecho para fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y papeles de comercio por sí o por persona o entidad debidamente autorizada, siendo de su cargo exclusivo los gastos que se originen. — Décima: Cada socio tendrá un número de votos proporcionales al número de cuotas que posee, tomándose como base un voto para cada cuota. — Undécima: Todo cambio de objeto de la sociedad, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, sólo podrá adoptarse por unanimidad. Para toda otra resolución para que la ley o el contrato no exija una mayoría especial, podrá adoptarse por mayoría de votos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que designarán un solo representante. En caso de incapacidad civil de alguno de los socios, lo representará su representante legal. A la terminación del año comercial en que se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad, el otro socio y el representante del socio fallecido resolverán si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o lo excluyen de la sociedad, adquiriendo su parte de capital. El pago se hará en la siguiente forma: la mitad en esa oportunidad y la otra mitad al finalizar el ejercicio siguiente. En este caso, como cuando un socio se retira de la sociedad, sólo tendrá derecho a exigir la parte que le corresponde por capital su parte en el fondo de reserva legal, el saldo de la cuenta personal y las utilidades del ejercicio. — Décima Tercera: Los socios podrán aumentar el capital con todo o parte de las utilidades líquidas que le correspondan por cada ejercicio. El socio señor Roberto Omar Boledi está facultado para igualar capital aportando a la sociedad el importe correspondiente, ya sea en dinero efectivo, mercaderías, utilidades líquidas no distribuídas u otros bienes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación de la sociedad entre los socios y|o los herederos o representante del socio incapaz, será solucionado por un tribunal de amigables componedores nombrado uno por cada parte, las que designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. De conformidad las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal y dejan constituída esta sociedad bajo las estipulaciones que anteceden y finalmente facultan al autorizante para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando en prueba de ello por ante y los testigos del acto don Juan José Traverso y don Emiliano F. Doeyo, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Marchese. — Roberto O. Boledi. — Juan José Traverso. — Emiliano F. Doeyo. Hay un sello. Ante mí: Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos veinte y tres del Registro ciento ochenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "El Olimpico Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de ley números M. novecientos cuatro mil quinientos treinta y seis al presente correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de agosto, año de su otorgamiento. — Firmado: Eulogio Altamirano Reinoso Escribano. — Sobro raspado: a cargo del Juzgado, edicto, Eulogio. Vale. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 1.480.— e.29|9-Nº 22.033-v.5|10|53

"SUDAM-ELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Otón Stany, casado, argentino naturalizado con domicilio en la calle Solís 1621; Luis Reinits, casado, húngaro, con domicilio en la calle Solís 1621; ambos mayores de edad y socios de "SUDAM-ELECTRIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado del [illegible] de Junio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1473, al folio 12 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Luis Otto Stany, que firma "Luis Stany", argentino, soltero, con domicilio en la calle Solís 1621, emancipado para ejercer el comercio en base a la venia inscripta el 10 de Agosto de 1953, bajo el Nº 248 al folio 490, del libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, se ha convenido lo siguiente: El señor Luis Reinits, cede vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 al señor Otón Stany 29 (veintinueve) cuotas de pesos moneda nacional 1.000.— cada una que le pertenecen en "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de m$n. 29.000.— que el cedente ha percibido del cesionario y por el cual le ha otorgado carta bastante y recibo de pago en forma. Igualmente el señor Luis Renits, cede, vende y transfier con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, al señor Luis Otto Stany, 1 (una) cuota de m$n. 1.000.— que le pertenece en "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe de m$n. 1.000.— que el cedente ha percibido del cesionario y por el cual le ha otorgado carta bastante y recibo de pago en forma. Los señores Otón Stany y Luis Otto Stany, ahora únicos integrantes de "Sudam-Electric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos 4, 6, 7 y 9, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Otón Stany 99 (noventa y nueve) cuotas y al señor Luis Otto Stany 1 (una) cuotas. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes los señores Otón Stany y Luis Otto Stany, con facultades para obligar a la sociedad con su firma individual y|o conjunta acompañada del rubro social, en todos sus actos incluso aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. En caso de ausencia o impedimento de los gerentes titulares, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades de los mencionados, el señor Luis Reinits y la señora Elena Reinits de Stany, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Solís 1621, a quienes también se designa gerentes, con firma individual y|o conjunta. Los gerentes suplentes no tendrán necesidad de justificar la ausencia o impedimento de los titulares en sus relaciones con terceros. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: Otón Stany 75 por ciento y Luis Otto Stany 25 por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios.—". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Otón Stany. — Luis Reinits. — Luis Stany. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.
$ 660.— e.29|9-Nº 22.063-v.5|10|53

"NOVUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Entre el Señor Ricardo Cosentino argentino, casado, y la Señora Antonia Fontana de Donato, argentina, casada, ambos domiciliados en Salcedo 4120, por una parte y los Señores Miguel Angel Cosentino, argentino, soltero, y Bruno Cosentino, argentino, soltero, ambos domiciliados en Constitución 4045, por la otra parte, todos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, componentes de la Razón Social "NOVUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Santa Fe 832, de esta Capital Federal, según contrato privado de fecha 31 de Octubre de 1951, inscripto el 28 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3361 al folio 167 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de

Responsabilidad Limitada, se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas sociales, a saber: — Primero: El Señor Ricardo Cosentino y la Señora Antonia Fontana de Donato, venden, ceden y transfieren a favor de los Señores Miguel Angel Cosentino y Bruno Cosentino, por partes iguales las quinientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con un capital de cincuenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, que cada uno tenía en la referida Sociedad "Novus", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de Julio del corriente año 1953. — Tercero: La venta se realiza por el precio total de Ciento Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a los vendedores por partes iguales, quienes manifiestan haberlo recibido en efectivo antes de este acto, de manos de los compradores y en sus respectivas proporciones, por lo que por la presente les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En consecuencia el Señor Ricardo Cosentino y la Señora Antonia Fontana de Donato ceden y transfieren a los Señores Miguel Angel y Bruno Cosentino, todos sus derechos, acciones y obligaciones que habían y tenían en la referida Sociedad, quedando desde ya desvinculados de la misma, y manifestando recíprocamente los contratantes no tener suma alguna que reclamarse por ningún concepto. — Quinto: En este estado, los dos únicos socios restantes de la Sociedad. Señores Miguel Angel y Bruno Cosentino, resuelven modificar algunas de sus cláusulas, a saber: a) La cláusula "quinta", en el sentido de que la administración y dirección de los negocios sociales estará ahora a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, con todas las facultades conferidas en el contrato social a los Socios Gerentes. — b) Fijar como cláusula nueva, un sueldo mensual al Señor Miguel Angel Cosentino de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará como gastos de la Sociedad. — Sexto: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): R. Cosentino. — Antonia F de Donato. — Bruno Cosentino. — Miguel A. Cosentino.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.29|9-Nº 22.068-v.5.10|53

SADA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Juan Carlos Sada, que firma "Juan Carlos Sada", domiciliado en la calle Luis Viale 2971 de esta Ciudad; don Osvaldo Raúl Sada, que firma "Osvaldo R. Sada", domiciliado en la calle Luis Viale 2855 de esta Ciudad; don Roberto Mauricio Sada; que firma "Roberto M. Sada" domiciliado en la calle Gaona 2990 de esta Ciudad y doña Angélica Esther Sada de Centanaro, que firma "Angélica E. S. de Centanaro", domiciliada en la calle Luis Viale 2855 de esta Ciudad, en el carácter de únicos componentes de la razón social "SADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 44 000", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 9 de mayo de 1947, bajo el número 526 al folio 219 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero) Prorrogar el tiempo de duración de la sociedad por un período de veinte años a partir de la fecha de vencimiento del contrato en vigor; Segundo) Aumentar el capital en la suma de ciento diez mil pesos de moneda nacional, proveniente de las cuentas particulares de los socios y correspondiente a créditos efectuados a las mismas en ejercicios anteriores por utilidades no retiradas; Tercero) Extender el uso de la firma social en forma individual e indistinta, por parte de los socios administradores, también a los trámites y operaciones que la sociedad deba realizar ante instituciones bancarias y Cuarto) Adaptar a las reales necesidades la cláusula referente a los retiros mensuales de los socios administradores. — Los artículos tercero, cuarto quinto y sexto del contrato social que por esta convención se modifican, en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos de moneda nacional (m$n. 154.000.—) representado por ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — De ellas los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada suscriben cuarenta y seis cada uno y los socios Roberto Mauricio Sada y Angélica E. Sada de Centanaro treinta y una cuotas cada uno. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 31 de diciembre de 1976, pero el socio que desee retirarse antes de esta fecha, podrá hacerlo seis meses después de haber manifestado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, su voluntad en tal sentido. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada, quienes la ejercerán en forma individual e indistinta y tendrán las siguientes facultades: Realizar en nombre de la misma toda clase de trámites ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de operaciones con instituciones bancarias; su representación en juicio, pudiendo dar poder y en general todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de a misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de favor a terceros. — Sexto: Los socios Juan Carlos y Osvaldo Raúl Sada percibirán mensualmente una suma que se fijará de común acuerdo entre todos los socios para cada ejercicio, en oportunidad de considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior. — Conformes con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Juan Carlos Sada. Osvaldo R. Sada, Roberto M. Sada, Angélica E. S. de Centanaro.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.29|9-Nº 22.073-v.5.10|53

CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; Don Luis Saverio Fortunato Scalella; argentino, casado; Antonio De Maio, italiano, casado; Antonino Eduardo De Maio, argentino, casado; Don José Galimberti, italiano, soltero; Genoveva Dirce Galimberti, argentina, soltera y Don Pablo Galimberti, argentino, casado, todos los comparecientes comerciantes, hábiles y mayores de edad, han resuelto otorgar por el presente las cesiones de cuotas que relacionarán, disponer el aumento del capital de la sociedad que integran y modificar el acto constitutivo de la misma de acuerdo con los enunciados que se insertan a continuación. — Primera: Que forman parte de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR" representando la totalidad de sus cuotas de capital, lo que resulta a mérito de los antecedentes del contrato otorgado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta e inscripto el veinte y seis de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos veinte y cinco del folio trescientos cuarenta y cuatro, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la modificación y cesiones inscriptas el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, folio doscientos sesenta y tres del libro diez y nueve; número dos mil noventa y seis, folio cuatrocientos setenta y dos del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que consecuentemente con los antecedentes relatados Don José Galimberti, vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una a razón de un mil pesos cada cuota, equivalente a cinco mil pesos moneda nacional y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sea cinco mil pesos moneda legal; Don Pablo Galimberti, cede, vende y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda legal y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos cada una por el valor nominal de cada cuota, equivalente a cinco mil pesos moneda legal y Doña Genoveva Dirce Galimberti, vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda nacional y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, cinco cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sean cinco mil pesos moneda legal. Entre los otorgantes, adquirentes y enajenantes, se dan recíprocamente recibo y carta de pago en forma por los importes relacionados con motivo de la operación de que se trata en el presente documento y con respecto a la sociedad de la que forman parte a la que declaran no tener nada que reclamar. — Tercera: Consecuentemente con las cesiones de que se da cuenta en el capítulo segundo de este contrato, la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador" queda integrada por las personas que se indicarán, con los capitales y cuotas siguientes: Egidio Alberto De Maio, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal y Don Antonio De Maio, treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, lo que asciende a la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, capital originario y totalmente integrado que la sociedad posee. — Cuarta: Que conforme a lo expuesto los socios relacionados en la cláusula tercera y que representan el total del capital de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por unanimidad resuelven, capitalizando la cuenta particular del socio Egidio Alberto De Maio, aumentar el capital en setecientos mil pesos moneda nacional que suscribe el titular de la referida cuenta Don Egidio Alberto De Maio en la totalidad de la suma aumentada, de la cual integra cuatrocientos veinte mil pesos conforme al estado de la misma al treinta y uno de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres y el saldo de doscientos ochenta mil pesos de igual moneda los integrará capitalizando utilidades que resulten de los respectivos balances. En consecuencia el capital así elevado a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional les pertenece a los socios en las siguientes proporciones: Egidio Alberto De Maio, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Don Antonio De Maio, treinta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean treinta mil pesos moneda legal. — Quinta: De acuerdo con la proporción de cuotas de capital relacionadas en el capítulo anterior, Don Egidio Alberto De Maio, cede, vende y transfiere a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal y a Don Antonio De Maio, setenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, o sean setenta mil pesos moneda nacional. En definitiva, de acuerdo con estas nuevas cesiones a que se hace mención, los socios tienen en la referida sociedad las siguientes cuotas de capital: Egidio Alberto De Maio, seiscientas cinco cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean seiscientos cinco mil pesos moneda nacional; Luis Saverio Fortunato Scalella, doscientas cincuenta cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas nominales de un mil pesos cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Don Antonio De Maio, cien cuotas nominales de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda legal, con lo cual se representa el capital de un millón de pesos moneda nacional. — Sexta: Los nuevos componentes de acuerdo con la recordada disposición del artículo diez y ocho, última parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro, inciso séptimo del Código de Comercio, han resuelto modificar en parte el artículo séptimo y suprimir el noveno del contrato celebrado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta, estableciendo que todos los socios integrantes de la firma revestirán el cargo de gerentes con las facultades insertas y acordadas en ese contrato. En consecuencia el artículo séptimo de la referencia, en las partes modificadas quedará redactado para lo sucesivo de la siguiente manera: "...Todos los socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, siendo de sus cargos la dirección general y administración social que podrán ejercer en forma conjunta, separada o indistinta, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes cuando se trate de operaciones de compra, venta, hipoteca, prenda o cualquiera otra que comprometa el patrimonio de la sociedad, siempre que supere en su monto una suma que sobrepase a los diez mil pesos moneda nacional. ...Del expresado artículo séptimo se suprime totalmente la parte que dice: "...En caso de impedimento o ausencia del gerente lo reemplazará con todas las facultades preinsertas el señor Antonino Eduardo De Maio, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando el nombrado como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros que opera con la sociedad...". — Séptima: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, el artículo noveno del contrato a que se ha hecho referencia, los socios de común y mutuo acuerdo, resuelven suprimirlo en su totalidad, consecuentemente se tendrá por no escrito. Dicho artículo noveno, dice así: "De las ganancias líquidas que se obtenga el veinte por ciento se apartará para repartir entre los socios que desempeñen cargos directivos y cuya proporción y forma de pago, determinará en cada caso el gerente o su reemplazante que percibirá la cuota-parte del gerente cuando actúe suplantándolo conforme a lo establecido en la cláusula séptima". En la forma preindicada los integrantes en su totalidad de la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador", autorizan el aumento de capital y modificaciones y supresiones relacionadas con las cuales, expresan conformidad además todos los demás comparecientes al acto dentro de los términos y alcances previstos y determinados en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los comparecientes declaran, además, darse recíprocamente carta de pago y recibo en forma por los importes resultantes de las enajenaciones de las cuotas de capital, materia de este contrato. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut-supra. Este contrato está extendido en cuatro fojas útiles, incluso la presente de papel sellado de veinte centavos nacionales numerados correlativamente del doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y siete al presente doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta, todos de la serie M. — Egidio A. De Maio. — Luis Scalella. — José Galimberti. — Genoveva Dirce Galimberti. — Antonio De Maio. — Pablo Galimberti. — A. E. De Maio.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 22.008 v.5|10|53

REVA
REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Vicente Lestingi ha vendido al señor Juan Carlos Basile cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene como parte del capital social de "REYA, REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.30|9-Nº 22.106-v.6|10|53